TOMO 183 Montevideo, Martes 3 de Abril de 1951 Núm. 13309

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se establece que no corresponde requerir la venia del Senado para la destitución de funcionarios públicos incursos en faltas graves cuando existe una previa condena judicial.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 14 de febrero de 1951.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación administrativa del funcionario de la Dirección General de Correos señor José Gerardo Vázquez, quien, en el curso de una investigación sumarial instruída en la Sucursal de Paso de los Toros, en setiembre de 1947, fué aprehendido por la policía local y sometido a la Justicia.

Resultando que enterado el Poder Ejecutivo del procesamiento criminal del precitado funcionario postal, resolvió suspenderlo en sus funciones, con privación de la totalidad de sus haberes, desde el 29 de setiembre de 1947, hasta nuva resolución.

Resultando que el imputado fué procesado por los delitos de peculado, hurto, violación de correspondencia y abuso de funciones, clausurándose la causa respectiva por sentencia de 28 de setiembre de 1948 del Juzgado Letrado del Crimen de 2.o Turno, consentida por las partes, que absolvió al reo de las tres primeras imputaciones condenándolo por la última "a la pena de doce meses de prisión y la accesoría de dos años de inhabilitación especial, siendo de su cargo las costas, los daños y perjuicios y las indemnizaciones carcelarias (Código Penal, artículos 162 y 106) suspendiéndosele en las condiciones previstas por el artículo 126 del Código Penal el cumplimiento de la pena impuesta...".

Resultando que, en diciembre de 1948, compareció Vázquez ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, e invocando el hecho de haber sido "declarado absuelto de los delitos que se le imputaban", porque la suspensión de la condena, de acuerdo con el artículo 126 del Código Penal, habría extinguido el delito, solicitó la restitución al cargo y la devolución de los medios sueldos que le habían sido retenidos desde la fecha de iniciación del sumario respectivo.

Resultando que, recabados los dictámenes de los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y de 2.o Turnos y del Asesor Letrado del Ministerio de Industrias y Trabajo, doctor Alberto Ramón Real, y en razón de la oposición de criterio producida entre dichos asesores sobre aspectos fundamentales de la cuestión a resolver, se requirió también la autorizada opinión del señor Fiscal de Corte sobre los puntos siguientes:

A) Alcance de la suspensión condicional de la ejecucion de la pena en lo que respecta a la pena de inhabilitación; y

B) Necesidad de dictar un acto de destitución con venia del Senado, pese a lo dispuesto por el artículo 76 del Código Penal y en caso negativo, sobre constitucionalidad del mismo frente a lo dispuesto por el artículo 157, inciso 10, de la Constitución.

Resultando que el señor Fiscal de Corte y Procurador General de la Nación, por los fundamentos que analiza en su brillante y exhaustivo dictamen, llega a las siguientes conclusiones: sobre el apartado A) de la consulta:

1) "La suspensión condicional del cumplimiento de la pena no cabe legalmente —en ningún caso— respecto de la pena de inhabilitación, sea que éste haya sido impuesta como pena principal (Código Penal, artículo 66), sea que la pena principal impuesta la apareje como accesoria, por disposición de la ley (Código citado, artículo 67)

2) La suspensión condicional del cumplimiento de la pena decretada sin otra especificación en el fallo por el que se condena al reo a la pena de prisión (o a la de multa redimible con prisión) y a la de inhabilitación no comprende esta última ni tiene ningún alcance a su respecto: antes bien, la sanción de inhabilitación debe cumplirse en todos los casos precisamente durante el término de la suspensión y a partir del momento en que la sentencia condenatoria haga cosa juzgada.

3) En el caso a que refieren estos autos la inhabilitación impuesta al funcionario condenado por la sentencia cuyo fallo se transcribe a fojas 1 y vuelta quedó vigente a pesar de la suspensión decretada en el mismo en cuanto a la de prisión; y el término de su duración debe computarse desde el instante en que dicho fallo causó ejecutoria..."

Sobre el alcance de la pena de inhabilitación en el orden administrativo:

"1) La condena penal de inhabilitación no es un acto administrativo específico de destitución ni equivale a él; no es tampoco un acto administrativo específico de cesantía ni equivale al mismo: no es, entonces —genéricamente considerado— un acto de desinvestidura ni puede ser conceptuado como tal. Es un acto jurisdiccional inconfundible y típico que impone una sanción del derecho penal a la que, a su vez la ley asigna el efecto y alcance administrativo de hacer caducar una de las cualidades requeridas sino que son para el desempeño del empleo (y, por ende, para la constitución y la subsistencia de la relación funcional mientras dicha pena no ha quedado extinguida), caducidad que crea una situación de cesantía que determina la desinvestidura; alcance y efecto enteramente asimilables, en el orden administrativo interno a los del cumplimiento del máximo de edad prefijado para la permanencia en el empleo;... y —en fin— con los de tantos otros hechos o actos que por voluntad de la ley, aparejan la incapacidad del funcionario para continuar en el ejercicio de una relación funcional (o en su caso de toda actividad administrativa)... Y por eso, también que el acto de desinvestidura debe ser emitido por la Administración una vez firme la decisión judicial condenatoria y no obstante ésta"

Sobre si es necesario dictar un acto de destitución con venia del Senado:

"1)... la destitución no es necesaria. Aún más: es improcedente. Más todavía: es jurídicamente imposible. En consecuencia le está vedado a la Administración el decretarla y debe por ello abstenerse de hacerlo. Corresponde, sin embargo, un acto de desinvestidura..." que tendrá los siguientes caracteres:

A) "Que la declaración que por el mismo se formule debe ser —en general —la de la cesantía del empleado y la correlativa de la vacancia del empleo; y en el caso particular de inhabilitación, además, la del impedimento del titular para todo otro nombramiento administrativo (o para cargo del mismo género, en su caso) durante el término de la condena".

B) "Que todos los efectos del acto en cuestión deben retrotraer a la fecha en que ocurrió la caducidad determinante de la situación de cesantía..."; y

C) "Que a esas declaraciones cabe agregar las pertinentes que previene la ley N.o 9.940 en los casos a que ésta se refiere". En lo concerniente a si rige para el acto de cesantía el requisito del acuerdo preceptuado por el inciso 10 del artículo 157 constitucional, la negativa se impone. Primero en virtud de lo que claramente resulta del propio texto mencionado, que de manera expresa sólo exige ese requisito previo para los actos de destitución, no para todos los actos de desinvestidura ni para los de cesantía en particular... Y segundo, porque si el tenor literal de esa disposición dejara dudas sobre su verdadero alcance (que en el parecer del Fiscal no deja lugar a ninguna duda racional) de todos modos habría que atribuir a la norma el alcance expresado y no otro:

A) Porque la intervención del Senado en la desinvestidura de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo es una limitación del libre hacer de éste en una materia de su competencia propia; y es principio elemental de nuestro derecho público que las limitaciones de ese género sólo deben ser reconocidas cuando aparecen claramente impuestas en los textos constitucionales y su aplicación sólo puede tener lugar en los casos y dentro de los límites estrictos que dichos textos preceptúen, de especial modo cuando la limitación se manifiesta por la ingerencia de un Poder en el ejercicio de las atribuciones de otro; y

B) Porque la verdadera "ratio legis" de la exigencia constitucional de que se trata se funda precisamente en ser la destitución la pena disciplinaria capital y en depender su adopción del ejercicio de un poder por naturaleza esencial y predominantemente discrecional, caracteres y modalidades de que no participa en ningún grado la cesantía... De la disposición respectiva y de sus antecedentes se desprende, en efecto, que cuando el Poder Ejecutivo encuentra que el funcionario ha incurrido en delito, y sin intervención previa de la justicia penal y en juzgamiento del punto de vista puramente disciplinario de la situación creada por el delito (situación de destitución) estima que corresponde la destitución sin otro trámite, debe pedir para hacerla efectiva el acuerdo senatorial para, después de obtenido (real o fictamente) emitir el acto de destitución, pasando luego los antecedentes a la justicia para el juzgamiento penal del ex funcionario.

Pero también resulta que así no ocurren las cosas cuando el proceso penal precede al juzgamiento administrativo disciplinario y cuando al ser éste encarado por el jerarca ya ha sobrevenido sentencia y en ella se ha impuesto al funcionario la pena de inhabilitación (situación de cesantía); porque en este caso sólo procede la desinvestidura por voluntad de la ley y no por acto voluntario del jerarca...".

Considerando: I) De estos antecedentes surge la comprobación de que el sumariado José Gerardo Vázquez retuvo, sustrajo y violó correspondencia, impresos y encomiendas, así como también giros postales, durante un período no menor de dos años, por lo menos, vendía sellos cuya procedencia no pudo explicar y retenía dineros procedentes de los giros antes referidos. Por los mismos hechos que dieron lugar a la instrucción de este sumario, Vázquez fué condenado, por la justicia ordinaria, a las penas de doce meses de prisión e inhabilitación especial por dos años para el ejercicio de la función pública.

Los graves cargos comprobados imponen la pena de destitución, con pérdida de los derechos jubilatorios. Pero se discute si para ello es necesaria o no la previa venia de la Cámara de Senadores que preceptúa el artículo 157, numeral 10.

Dice esta última disposición que el Poder Ejecutivo puede destituir a los empleados por ineptitud, omisión o delito, "en todos los casos con acuerdo del Senado", y, en el último, "pasando los antecedentes a la justicia".

Quiere decir que cuando el Poder Ejecutivo presuma que un funcionario ha delinquido, debe requerir la venia del Senado y, además, pasar los antecedentes a la justicia.

Se supone, pues, que el pronunciamiento de la administración es independiente y previo al del Poder Judicial.

Cuando ha mediado este pronunciamiento de la Justicia y este pronunciamiento se refiere al ejercicio de la función pública, el Poder Ejecutivo se halla obligado a acatarlo. Esto es tanto más así cuanto que la imposición de esa condena supone igualmente la suspensión del ejercicio y goce de la ciudadanía, conforme a lo dispuesto por el artículo 70, numeral 5, de la Constitución, condiciones sin las cuales nadie puede ser funcionario público.

Corresponde, por consiguiente, declarar cesante al funcionario sumariado, en cumplimiento de la sentencia judicial de condena de inhabilitación especial, por decaimiento absoluto de las calidades esenciales para el goce y ejercicio de la función pública correspondiente.

II) El Poder Ejecutivo comparte las conclusiones del autorizado dictamen del señor Fiscal de Corte, reproducidos en los resultandos precedentes, y juzga innecesario repetir los sólidos fundamentos jurídicos en que se apoya, y que se dan por reproducidos.

III) Las disposiciones a dictarse en función de los principios de derecho sustantivo destacados en el referido dictamen, deben tener el alcance de normas aplicables a toda la Administración.

Atento a la necesidad de dictar una resolución de carácter general referente al criterio interpretativo de las disposiciones mencionadas, a que se ajustará en todos los casos el Poder Ejecutivo.

Oído el señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno; y

Con lo dictaminado por el señor Fiscal de Corte, el señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno y el Asesor Letrado del Ministerio de Industrias y Trabajo doctor Alberto Ramón Real,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase que, todas las veces que la autoridad judicial competente imponga la pena de inhabilitación contra un funcionario inamovible que dependa del Poder Ejecutivo, corresponde decretar un acto de desinvestidura o cesantía. El acto se expedirá de inmediato y sin ningún trámite previo; se fundará en la circunstancia que lo determina, o sea, la situación creada por la pena de inhabilitación y en la de la disposición legal de que la situación resulta; contendrá la declaración de cesantía del empleado y las declaraciones correlativas de la vacancia del empleo y del impedimento del titular para todo otro nombramiento administrativo o para un cargo del mismo género, en su caso; por último se efectuará el pronunciamiento que corresponde respecto de los derechos jubilatorios del interesado y se adoptarán las disposiciones de orden administrativo interno que fueren pertinentes; los efectos de ese acto se computarán a partir de la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia judicial.

Art. 2.o Declárase que la suspensión condicional del cumplimiento de la pena no cabe, legalmente, en ningún caso respecto de la pena de inhabilitación, sea que ésta haya sido impuesta como pena principal, sea que la pena principal impuesta la apareje como accesoria por disposición de la ley. La pena de inhabilitación deberá cumplirse en todos los casos, durante el término de la suspensión y a partir del momento en que la sentencia condenatoria haga cosa juzgada.

Art. 3.o Ofíciese a los Organismos de la Administración Central, a sus efectos, y a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados por los Ministerios respectivos, sugiriéndoles la adopción de las medidas que integran el contexto dispositivo de este decreto, a fin de uniformar los procedimientos en la materia.

Art. 4.o Expídase por separado el acto de desinvestidura del señor José Gerardo Vázquez y demás medidas disciplinarias que correspondan.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese con el dictamen del señor Fiscal de Corte, insértese y dése conocimiento a la Asamblea General y a la Suprema Corte de Justicia. — **BATLLE BERRES. — SANTIAGO I. ROMPANI. — JUAN A. LORENZI.**

DICTAMEN DE LA FISCALIA DE CORTE

— I —

ANTECEDENTES — EXTREMOS A EXAMINAR

1.—**Antecedentes.** — Resulta de este expediente (Ministerio de Industrias y Trabajo, Asunto N.o 2241 de 1947)

A) Que en setiembre de 1947, en el curso de una investigación administrativa que se instruía en la Sucursal de Correos de Paso de los Toros, fué aprehendido por la Policía local y sometido a la Justicia, el funcionario postal José Gerardo Vázquez (fojas 57-60 vuelta, de la primera foliatura).

B) Que enterado del hecho el Poder Ejecutivo, resolvió declarar a Vázquez suspendido en sus funciones desde el 29 de setiembre de 1947 hasta nueva resolución, con la retención total de sus haberes (fojas 85 y vuelta de la primera foliatura).

C) Que el inculpado fué procesado bajo la imputación de los delitos de peculado, hurto, violación de correspondencia y abuso de funciones, clausurándose la causa respectiva por sentencia de 28 de setiembre de 1948, del Juzgado Letrado del Crimen de Segundo Turno, consentida por las partes, que absolvió al reo de las tres primeras imputaciones, condenándole por la última "a la pena de doce meses de prisión... y la accesoria de dos años de inhabilitación especial, siendo de su cargo las costas, los daños y perjuicios y las indemnizaciones carcelarias (C. P.: a. 162 y 106), suspendiéndosele en las condiciones previstas por el a. 126 del C. P. el cumplimiento de la pena impuesta..." (fojas 1, 1.a foliatura y fojas 9 siguiente a la 98, 2.a foliatura).

D) Que en diciembre de 1948 compareció Vázquez ante el Ministerio de Industrias y Trabajo y, fundado en haber sido "declarado absuelto de los delitos que se le imputaban" (porque la suspensión de la condena que se le impuso, de acuerdo con el artículo 126 del Código Penal..." extinguió el delito..."), pidió: "1.º) Que visto el fallo judicial al que se dejaba librada la resolución administrativa sobre mi situación como funcionario, se disponga la restitución a mi cargo y se me reintegre a mis funciones; y 2.º) Que habiéndoseme declarado absuelto de los delitos que se me imputaban, se sirva disponer, la Superioridad, la devolución de los sueldos retenidos desde el mes de agosto, fecha de iniciación del sumario, hasta la fecha". (Expediente N.º 832|947, de la Dirección General de Correos, División E. N.o 1571. Supletorio N.º 4, —agregado al presente— fojas 2-3).

E) Que sobre el asunto fueron recabados distintos asesoramientos, expidiéndose así, al respecto, en esta pieza, sucesivamente, la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno (a fojas 83 vuelta y 84), dict. 137|949 y a fojas 93-98, dict. 328|949), la Asesoría Letrada del Ministerio (a fojas 6 vuelta y 7 vuelta de la 2.a foliatura, dict. 5|IV|949), otra vez aquella Fiscalía (a fojas 9 vuelta a 15 vuelta de la 2.a foliatura, dict. 614|949), nuevamente la Asesoría mencionada (a fojas 1-14 de la 3.a foliatura, dict. 25 de mayo de 1949) y, por último, la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno (a fojas 15-21 v. y 24, de la 3.a foliatura, dict. 30|VI|949).

F) Que en este estado el expediente, —y en razón de la oposición de criterio producida entre dichos asesores y el postulante sobre aspectos fundamentales de la gestión a resolver, y de la radical discrepancia de opinión planteada sobre otros aspectos igualmente fundamentales de la misma entre la Fiscalía de Primer Turno, por un lado, y la Asesoría y la Fiscalía de Segundo Turno por otro,— el Ministerio decidió recabar el parecer del subscripto: y

G) Que los extremos de esa consulta son dos: "I) Acerca del alcance de la suspensión condicional de la ejecución de la pena en lo que respecta a la pena de inhabilitación; y II) Sobre si es necesario dictar un acto de destitución, con venia del Senado, pese a lo dispuesto por el artículo 76 del Código Penal y, en caso negativo, sobre constitucionalidad del mismo frente a lo dispuesto por el artículo 157, inciso 10, de la Constitución" (fojas 22 y 24 vuelta de la 3.a foliatura).

2.—**Extremos del presente dictamen.** — En autos existen otros antecedentes y han quedado planteados para resolución otros problemas —como los referentes a la situación administrativa de los demás funcionarios vinculados al asunto, a las disposiciones que a su respecto corresponde adoptar, y a la cuestión suscitada por las inculpaciones que recíprocamente se han dirigido en el expediente el señor Director General de Correos y el señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno, y por el pedido de que al respecto se tomen medidas que se consideren adecuadas, formulado al Ministerio por el último de los funcionarios mencionados.

Pero esta Fiscalía se ha abstenido de incluir en la presente relación las resultancias respectivas, por ser esos distintos puntos extraños, todos, a los de la consulta que se le formula.

Sobre esa base, pues, pasará a expedir el dictamen requerido.

— II —

La primera cuestión planteada:

¿CUAL ES EL ALCANCE DE LA SUSPENSION CONDICIONAL DE LA EJECUCION DE LA PENA EN LO QUE RESPECTA A LA PENA DE INHABILITACION?

3.—**La pretensión del postulante.** — El postulante de fojas 1 y vuelta entiende que la suspensión condicional de la pena, decretada en la sentencia que lo condenó, abarca por igual las dos sanciones que ésta le impuso: la de prisión y la de inhabilitación: y fundado en ello y en el fragmento del artículo 126 del Código Penal que allí transcribe (v. I ap. d de este dictamen) sostiene que dicha condena condicional, al extinguir el delito, importó absolución, la que a su vez justifica su doble pretensión: a la reposición en el empleo y a la devolución de los sueldos retenidos.

Pero nada más erróneo que esta opinión; porque legalmente, la suspensión condicional de la pena, **por sí sola**, ni extingue el delito ni suspende —con la de prisión— la pena de inhabilitación, haya sido impuesta, esta última, como principal o como accesoria.

4.—**La suspensión por sí sola no extingue el delito.** — La primera afirmación resulta plenamente autorizada por el propio artículo 126 del Código Penal, que invoca el interesado.

Esa disposición dice, es cierto, que "Se extingue el delito cuando el Juez, al dictar sentencia, resuelve suspender la condena". Pero como a continuación agrega... "siempre que el beneficiado, además de cumplir las obligaciones que le fueren impuestas por la ley o judicialmente, se abstuviere de cometer delitos durante un período de cinco años", basta la simple confrontación del texto completo para percibir que la suspensión alegada únicamente se produce al vencer el quinquenio indicado, y eso cuando éste hubiese transcurrido en las condiciones que el propio precepto establece; esto es, que la efectividad de esa extinción está subordinada al cumplimiento de ese plazo y de tales condiciones.

5.—**La suspensión no alcanza nunca a la pena de inhabilitación.** — En cuanto a la segunda afirmación que se dejó formulada, ella no es más que la de la ley misma. La claridad y precisión del respectivo texto legal parecen no dejar lugar a otra interpretación.

Pero aunque así no fuera la verdad de este aserto quedaría evidenciada por todos los antecedentes de nuestra legislación al respecto, que son, sustancialmente, estos tres: la ley 5.393, de 25 de enero de 1916, la ley 7.371, de 8 de junio de 1921, y el a. 26 del C. P. de 1933, vigente.

6.—**Legalmente, la inhabilitación como pena principal no puede ser suspendida.** — La imposibilidad de la suspensión del cumplimiento de la pena es inhabilitación, en cuanto pena principal, resulta uniformemente de esos tres antecedentes:

1.º De la ley 5.393, porque esa ley, —que fué la que implantó entre nosotros el instituto de la condena condicional—, sólo autorizó a decretar la suspensión en relación con la pena de prisión (a. 1.º), lo que así dispuso en virtud de que instituyó ese beneficio exclusivamente para evitar el daño moral y social que puede aparejar la reclusión en las cárceles, para el cumplimiento de penas breves, de penados que por sus antecedentes y conducta anterior es de presumir no reincidirán en el delito y a cuyo respecto, por tanto, esa reclusión debe reputarse innecesaria para obtener los fines individuales y sociales a que responde la institución de la pena (Cámara de Representantes: Diario de Sesiones, t. 245, p. 11-28, 40-57, 68-83, 89-94, 101-116; t. 246, p. 461-463; Cámara de Senadores: Diario de Sesiones, t. 91, p. 569-589, 598-613; t. 92, p. 6-25, 48-67, 112-120, 146-157 y 200-203).

2.º) De la ley 7.371, —nuestra segunda ley sobre la materia— porque ella está infundida de los mismos principios, propósitos y orientación, y sólo fué dictada para subsanar la omisión en que el legislador entendió haber incurrido en la anterior, al no incluir en ella los casos de condena a pena de multa en que por el régimen legal de ésta tal condena puede aparejar en definitiva la prisión del reo (Cámara de Representantes; Op. cit., t. 291, p. 229-237; Cámara de Senadores: Op. cit., t. 120, p. 482-485). Que fué por lo que dijo, textualmente, que hacía "extensiva a la pena de multa en lo criminal, la suspensión condicional de la pena que establece la ley de 25 de enero de 1916 para la pena de prisión" (a. 1.º); y

3.º) Del Código Penal de 1933, vigente, porque éste, al recoger y reglamentar en lo sustancial el instituto en cuestión, entre las condiciones que expresamente impuso

"para que la condena pueda ser suspendida", consignó la de "... que se trate de pena de prisión, o de multa cuando por defecto de cumplimiento deba ésta transformarse en pena de prisión" (C. P.: a. 126, seg. ap., i. 1.°).

Deben recordarse, a este propósito las palabras con que el Codificador dió el fundamento y justificación de esa norma, en estrecha consonancia con el texto de la misma.

"En vez de condena condicional", —dice en la nota explicativa de este artículo: — "se le llama a este subrogado represivo, como en el proyecto Rocco, **suspensión condicional de la pena**, que sugiere lingüísticamente la verdadera naturaleza de la medida.

"Se trata de una institución que tiene por objeto prevenir el funestísimo efecto de las cortas penas de prisión y que cuenta con el apoyo (salvo rarísimas excepciones) de todos los criminalistas de todas las escuelas.

Reconoce dos modalidades fundamentales, puede decirse típicas o estructurales: el sistema angloamericano y el belga-francés. El primero, oriundo de Massachusets, junio de 1869, **suspende la sentencia condenatoria**: el segundo, **suspende la ejecución de la pena**; esta es la diferencia verdaderamente esencial. Aparte de tal circunstancia, el sistema angloamericiano se complementa por la vigilancia patronal (probation systeme), que como fácilmente se comprende, rima también con el sistema belga-francés.

"El proyecto ha acogido el sistema belga-francés (llamado así porque se aprobó por primera vez en Bélgica el 31 mayo de 1888 y en Francia el 26 de marzo de 1891); y en sus líneas fundamentales de estructura responde al Proyecto Rocco.

La aplicación de esta medida es facultativa del Juez, pero el Juez mismo se halla limitado por la ley: **sólo puede hacer uso de ella por delitos que se castiguen con prisión o multa**; y eso mismo a condición de que los autores no aparezcan tarados por la ejecución de otros delitos"... (JOSE IRURETA GOYENA: **Notas explicativas**.... —in Código Penal. Edición Especial 1a., Montevideo. 1934, página 255).

Por lo demás, es innegable que las razones legales que militan en favor de la suspensión del cumplimiento de la pena de prisión son por entero inoperantes para justificar la de la pena de inhabilitación.

7. — **Tampoco puede serlo como pena accesoria.** — En cuanto a la posible suspensión de la pena de inhabilitación cuando tiene carácter de **accesoria**, se impone la misma conclusión. Por las mismas razones y, además, porque en tal caso esa sanción viene a configurarse en definitiva como una de "las incapacidades que la ley establece como accesorias de la pena impuesta"; y entonces, de acuerdo con la ley 5.393, no sólo la suspensión no la comprende (L. cit.: a. exord. e i. 3.° terc. ap.) sino que el reo está obligado a cumplirla **durante el término de la suspensión principal**, precisamente, por imponerlo así la propia disposición legal, conforme a la cual esas incapacidades cesan en todo caso el día del vencimiento del quinquenio subsiguiente al arresto (ley cit.: a. 5 i. 3.° seg. ap. y a. 3) lo que claramente indica que comienzan a cumplirse desde que la condena queda firme.

8. — **Universalidad de criterio al respecto.** — Las enunciadas soluciones de nuestra legislación son, por lo demás, las soluciones legislativas y doctrinarias generalmente admitidas sobre el punto (Adelgiso RAVIZZA: **La condanna condicionale**, Milano, 1919 pág. 218 - 220, N.° 156; Vincenzo MANZINI: **Trattato di Diritto Penale Italiano**, t. III, —Torino, 1921.— p. 375 N.° 752; ROCCO: **Op. cit.**; etc etc.). Y también los de la jurisprudencia práctica de nuestros tribunales y de los extranjeros.

9. — **Conclusiones parciales sobre el punto I de la Consulta.** — Resumiendo —y concluyendo sobre el primer punto consultado—, el Fiscal da al mismo estas respuestas:

1.a) La suspensión condicional del cumplimiento de la pena no cabe, legalmente, —en ningún caso—, respecto de la pena de inhabilitación, sea que ésta haya sido impuesta como pena **principal** (C. P.: a. 66) sea que la pena principal impuesta la apareje como **accesoria** por disposición de la ley (C. cit.: a. 67).

2.a) La suspensión condicional del cumplimiento de la pena, decretada sin otra especificación en el fallo por el que se condena al reo a la pena de prisión (o a la de multa redimible con prisión) y a la de inhabilitación, no comprende esta última ni tiene ningún alcance a su respecto; antes bien: la sanción de inhabilitación debe cumplirse en todos lo casos, precisamente durante el término de la suspensión y a partir del momento en que la sentencia condenatoria haga cosa juzgada.

3.a) En el caso a que refieren estos autos, la inhabilitación impuesta al funcionario condenado por la sentencia cuyo fallo se transcribe a fojas 1 y vuelta quedó vigente a pesar de la suspensión decretada en el mismo en cuanto a la de prisión; y el término de su duración debe computarse desde el instante en que dicho fallo causó ejecutoria (fecha que no consta en el expediente y que, por tanto, habrá que determinar previamente a la resolución administrativa a dictarse).

— III —

Un problema interferente:

¿CUAL ES EL ALCANCE DE LA PENA DE INHABILITACION, EN EL ORDEN ADMINISTRATIVO?

10.—**Importancia de este problema.** — Correspondería ahora entrar a examinar el extremo II consultado (I ap. g. de este dictamen).

Pero antes de hacerlo entiende el subscripto que debe ser considerado y resuelto el problema que se enuncia en el membrete de este parágrafo, problema que a esta altura del análisis se suscita y que debe ser resuelto prelativamente a los planteados en dicho punto II, en razón de la estrecha dependencia y subordinación en que la solución de estos últimos se halla respecto de la del primero.

11.—**Contenido jurídico de la condena de inhabilitación.** — Conceptúa la Fiscalía de Gobierno de Primer Turno que, jurídicamente, la condena a la pena de inhabilitación dictada en el proceso penal por el Juez competente respecto del reo funcionario no es otra cosa, en realidad, que un acto administrativo de destitución emitido por el Poder Judicial bajo la forma de un acto jurisdiccional (la sentencia): de donde, cuando el condenado es un funcionario dependiente del Poder Ejecutivo, —como los de esta categoría no pueden ser destituídos por el Poder Judicial.— ese acto, **por sí mismo**, carece de eficacia frente a la Administración y únicamente podría adquirirla y surtir efecto en el orden interno de ésta, si el Poder Ejecutivo, por su parte, en apreciación soberana del mismo y de los antecedentes que lo determinaron, creyese oportuno homologarlo o hacerlo suyo mediante un acto propiamente tal de destitución, el que, en tal supuesto, y siempre que se trate de empleados inamovibles, debe emitir previo cumplimiento de los requisitos impuestos para la de los funcionarios de su dependencia por la Constitución.

Pero este Ministerio no participa de esa ilustrada opinión y por su parte estima —por las razones que en seguida dará,— que el significado del referido acto jurisdiccional no es ni el de un acto administrativo específico de destitución, ni tampoco, el de un acto administrativo genérico de desinvestidura

12.—**Desinvestidura, destitución, cesantía, inhabilitación.** — **La desinvestidura** consiste, en general, en la cesación jurídica, —por el retiro transitorio o permanente de la función con que por el nombramiento o la elección fuera investido el individuo.— de la relación funcional existente entre la Administración y el titular del empleo (Gastón Jeze: **Les Principes Généraux du Droit Administratif**, t. II. —París. 1930.—, páginas 565 y siguientes); y **la desinvestidura definitiva** puede resultar de hechos o actos (hechos condición, actos condición) muy diversos, entre ellos, p. ej., de un **hecho material**, como la muerte del funcionario; de un **acto de voluntad de la ley**, como el vencimiento de término o de mandato: de un **acto de voluntad individual**, ya del titular del empleo, como la dimisión, ya del jerarca (o del órgano competente al efecto, en su caso), como la revocación o destitución; etc. etc. (**Op. cit.**: t. cit., pág. 573, sgts. y conc.).

Esta diversidad de hipótesis permite e impone una distinción entre las situaciones jurídicas causadas por esos diversos hechos y actos generadores: la de destitución, por un lado, y la de cesantía (a la cual puede asimilarse sin violencia la causada por la dimisión) por otro. Y justifica al propio tiempo la correspondiente diferenciación de los actos jurídicos administrativos que una y otra situación determinan: el de **desinvestidura por destitución** y el de **desinvestidura por cesantía**, respectivamente.

Veamos ahora cuáles son las características de uno y otro, y si es posible considerar la condena de inhabilitación como incluída en aquél o en éste.

El acto de destitución y el acto de cesantía tienen de común (como actos de desinvestidura que son, los dos), el emanar de la misma autoridad competente (el Poder Ejecutivo, cuando se trata de sus dependientes) y el poner fin formalmente a la relación funcional. Pero ofrecen también diferencias capitales.

Así, la **desinvestidura por destitución** se funda sustancialmente en las exigencias de tres necesidades primordiales de la vida administrativa: la de reprimir la actuación irregular del funcionario, la de tutelar el decoro del cuerpo a que pertenece y la de prevenir perturbaciones en los servicios públicos, consideraciones todas ellas concernientes al derecho disciplinario de la Administración; para la adopción de este acto, la apreciación de la situación que lo determina debe ser hecha con el criterio subjetivo y dis-

crecional (dentro de los límites de la regulación legal) que caracteriza el ejercicio de la potestad de disciplina del jerarca: y el acto obedece al objeto de suprimir la relación funcional existente, no sólo formalmente sino también materialmente. Por eso el contenido del acto de destitución es, en esencia, una medida de represión administrativa: la sanción administrativa máxima, —típicamente depurativa de la administración—, la pena exhaustiva del derecho disciplinario por excelencia (Cf., M. BERTHELEMY: **Traité Elémentaire de Droit Administratif**, —París, 1926—, p. 78; Maurice HAURIOU: **Précis de Droit Administratif**, —París, 1927—, págs. 606 y sgtes.; G. JEZE: **Op. cit.. t. II**, págs. 585 - 587, 614 y sgtes., y conc.).

La **desinvestidura por cesantía**, entretanto, no se funda en consideración alguna de derecho disciplinario ni nada tiene que ver con éste: no implica la apreciación subjetiva y discrecional de los hechos o actos generadores de la situación que la determina ni de esta misma situación y se asienta sólo en la comprobación meramente objetiva de la existencia del hecho o acto que por precepto de la ley determina la situación de desinvestidura, o la desaparición, extinción o caducidad de una cualquiera de las circunstancias, cualidades o condiciones legalmente indispensables para la permanencia en la función pública. Además, este acto sólo obedece a una razón de buen jurídico de la Administración. Por último, este acto particular no mira a suprimir **materialmente** la relación funcional, que virtualmente ya está fulminada por la incidencia en ella del hecro que creó la situación de cesantía, sólo tiene por objeto la supresión **formal** de la misma que es el único aspecto bajo el cual puede considerársela viva y en pie. Por eso, el contenido del acto de cesantía es, en esencia una mera declaración.

Ahora bien: ¿corresponde la **condena de inhabilitación** a uno u otro de los conceptos que se acaba de desarrollar?

Evidentemente nó: porque no separa al funcionario de la Administración, no hace cesar ni definitiva ni temporalmente la relación funcional de que está investido, no incide en ésta directamente sino a través de la situación especial que crea.

Es que el contenido de ese acto jurisdiccional es, simplemente, una pena del derecho penal: una forma de indignidad que los Jueces están legalmente facultados para imponer como tal: una sanción represiva que, —también por precepto expreso de la ley— se traduce en último análisis en la caducidad, en el titular del empleo, en una de las condiciones (a que antes se aludió) que son esenciales para el ingreso de la función pública y para su permanencia en ella: la de la capacidad jurídica administrativa del **individuo** (Cf., Arturo Lentini: **Istituzioni di Diritto Amministrativo**, t. I, —Milano, 1939— p. 18, ap. d: Guido Zanobini: **Corso di Diritto Amministrativo, t. III**, —Milano, 1946— p. 86, N.º 5).

13.—**La solución que corresponde.** — La condena penal de inhabilitación no es, en suma, un acto administrativo específico de destitución ni equivale a él: no es, tampoco un acto admnistrativo específico de cesantía ni equivale al mismo; no es entonces —genéricamente considerado— un acto de desinvestidura ni puede ser conceptuado como tal. Es un acto jurisdiccional inconfundible y típico, que impone una sanción del derecho penal a la que, a su vez, la ley asigna el efecto y alcance administrativos de hacer caducar una de las cualidades requeridas **sine quan non** para el desempeño del empleo (y, por ende, para la constitución y la subsistencia de la relación funcional mientras dicha pena no ha quedado extinguida), caducidad que crea una situación de cesantía que determina la desinvestidura: alcance y efecto enteramente asimilables en el orden administrativo interno, a los del cumplimiento del máximo de edad prefijado para la permanencia en el empleo; a los de la aceptación, por el titular de un cargo, de otro cargo con cuya titularidad sea incompatible la conservación de la del que venía desempeñando y, —en fin— con los de tantos otros hechos o actos que **por voluntad de la ley**, aparejan la incapacidad del funcionario para continuar en el ejercicio de una relación funcional (o en su caso, de toda actividad administrativa).

De suerte que el acto jurisdiccional viene a funcionar en el proceso de circunstancias que culminan en la desinvestidura, como la causa lejana remota, indirecta (la "causa de la causa"): pero él mismo no tiene el contenido o el significado de un acto administrativo genérico de desinvestidura, ni por tanto, menos aún, el de un acto administrativo específico de destitución.

Y es por eso que el Fiscal así lo afirmó más arriba (v. N.o 11), y vuelve a repetirlo ahora.

Y por eso también, que el acto de desinvestidura debe ser emitido por la Administración una vez firme la decisión judicial condenatoria y no obstante ésta (G. Zanobini: loc cit.).

La segunda cuestión planteada:

CUANDO MEDIA PENA DE INHABILITACION CONTRA EL FUNCIONARIO INAMOVIBLE DEPENDIENTE DEL PODER EJECUTIVO ¿ES NECESARIO DICTAR UN ACTO DE DESTITUCION CON VENIA DEL SENADO?

14.—**En esa hipótesis el acto de destitución es innecesario y, además, improcedente.** — Cuando la causa penal se clausura por sentencia absolutoria o por declaración de sobreseimiento, —como asimismo cuando la sentencia es condenatoria pero no impone ni entraña la pena de inhabilitación,— la sentencia o declaración judicial no traba en ningún sentido el ejercicio de la potestad disciplinaria de la Administración en relación con los hechos sobre que recayó el fallo judicial; más aún: hace imperativo este ejercicio (claro que al único fin de juzgarlos a sus efectos disciplinarios). Porque como es sabido, la potestad disciplinaria de la Administración, cuando se desenvuelven dentro de su ámbito particular y en vista de sus propios fines no son incompatibles no se traban ni estorban entre sí, ni la efectividad de una cualquiera de ellas es óbice a la de la otra.

Es pertinente y correcto entonces, en esos supuestos el planteo del punto de si una vez firme la sentencia o la declaración judicial, corresponde o no la destitución del ex procesado por los mismos hechos que dieron lugar a la causa.

Pero no lo es, en cambio, cuando el proceso ha terminado por sentencia condenatoria que impone o implica la pena de inhabilitación.

No porque pueda juzgarse en esta hipótesis, que el órgano jurisdiccional absorbió la potestad disciplinaria de la Administración supliendo de antemano su ejercicio, por cuánto esto no ocurre tampoco en esta otra hipótesis (ni podría ocurrir legítima y valederamente) sino porque en ella la destitución es innecesaria e improcedente.

En primer término porque la situación determinada por la imposición de la pena de inhabilitación no es una situación de destitución sino de cesantía (v. N.o 12 y 13).

En segundo lugar, porque la destitución como acto de poder disciplinario y medida disciplinaria ella misma que es (loc. cit.) no puede ser pronunciada contra un empleado en situación de cesantía toda vez que el funcionamiento de ese poder administrativo del jerarca sola y únicamente cabe —como es sabido— en relación con sus agentes cuya investidura está intacta, lo que no ocurre, es evidente, con los que se hallan en aquella situación (los condenados a inhabilitación, entre otros).

Por lo demás a la misma conclusión habría que llegar en el caso de que se admitiera que en lugar de excluirse recíprocamente la cuestión de la cesantía y la de la destitución, ellas pueden concurrir en la consideración del jerarca.

Porque en tal caso habría que aceptar también —por la naturaleza de aquélla y por lo demás expuesto precedentemente,— que el pronunciamiento sobre la primera tiene que ser previo a cualquier otro.

Y entonces, para no incurrir en la extravagancia de postular la legitimidad de una inadmisible y absurda superfetación jurídica, siempre habría que reconocer que la declaración de la cesantía desplaza y deja fuera de causa a la destitución, haciendo imposible todo pronunciamiento a su respecto.

Por lo tanto, en la hipótesis que se considera, la destitución no es necesaria.

Aún más: es improcedente. Más todavía: es jurídicamente imposible. En consecuencia, le está vedado a la Administración el decretarla y debe, por ello, abstenerse de hacerlo.

15.—**Corresponde, sin embargo, un acto de desinvestidura.** — La necesidad del acto especial de desinvestidura por cesantía es, sin embargo, innegable (v. N.os 12 y 13).

Porque desde que se produce la situación de cesantía, y mientras la desinvestidura no sea pronunciada, los términos de la relación funcional quedan en un estado de completa definición para la Administración y para el funcionario: y esto repugna a los principios del buen orden jurídico administrativo, que no consienten la prolongación de estados semejantes y exigen por el contrario, que la extinción de todo vínculo que ligue interna o externamente a la Administración sea con sus agentes sea con terceros, se establezca y documente, precisamente, bajo la forma de un acto concreto escrito emanado de la autoridad competente. (V loc. cit.).

Lo que corresponde entonces es la emisión de ese acto.

16.—**Caracteres de ese acto y si se requiere, para su emisión, el requisito constitucional de la venia.** — Los caracteres del acto de cesatía ya fueron puntualizados, en

la fundamental, bajo el N.º 12 de este dictamen. Por ello sólo se agregará ahora a este propósito:

1.º) Que la declaración que por el mismo se formule debe ser —en general,— de la cesantía del empleado y la correlativa de la vacancia del empleo: y en el caso particular de inhabilitación además, la del impedimento del titular para todo otro nombramiento administrativo (o para cargo del mismo género, en su caso) durante el trámite de la condena.

2.º) Que todos los efectos del acto en cuestión deben retrotraer a la fecha en que ocurrió la caducidad determinante de la situación de cesantía (cumplimiento de la edad, límite, etc.), la que en el caso de inhabilitación penal es la fijada en el N.º 9, 3.a repuesta. (Esta retroactividad de los efectos del acto de cesantía es de principio, por la naturaleza técnica del mismo); y

3.º) Que a esas declaraciones cabe agregar, las pertinentes que previene la ley 9.940 en los casos a que ésta se refiere (a. 30).

En lo concerniente a si rige para el acto de cesantía el requisito del acuerdo preceptuado por el inciso 10 del artículo 157 constitucional, la negativa se impone.

Primero en virtud de lo que claramente resulta del propio texto mencionado, que de manera expresa sólo exige ese requisito previo para los actos de destitución, no para todos los actos de desinvestidura ni para los de cesantía en particular, que son cosa muy distinta según se ha visto (v. N.º 12).

Y segundo, porque si el tenor literal de esa disposición dejara dudas sobre su verdadero alcance (que en el parecer del Fiscal no deja lugar a ninguna duda racional) de todos modos habría que atribuir a la norma el alcance expresado y no otro:

A) Porque la intervención del Senado en la desinvestidura de los funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo es una limitación del libre hacer de éste en una materia de su competencia propia; y es principio elemental de nuestro derecho público que las limitaciones de ese género sólo deben ser reconocidas cuando aparecen claramente impuestas en los textos constitucionales y su aplicación sólo puede tener lugar en los casos y dentro de los límites estrictos —que dichos textos preceptúen— de especial modo cuando la limitación se manifiesta por la ingerencia de un Poder en el ejercicio de las atribuciones de otro; y

B) Porque la verdadera ratio legis de la exigencia constitucional de que se trata se funda, precisamente, en ser la destitución la pena disciplinaria capital y en depender su adopción del ejercicio de un poder por naturaleza esencial y predominantemente discrecional, caracteres y modalidades de que no participa en ningún grado la cesantía.

La tesis que aquí se presenta es, por todo ello, la más ajustada.

La que se impugna, en cambio, no puede ser admitida bajo ningún concepto. Ella reposa, en efecto, en el sofisma de artibuir a una especie jurídica las cualidades y el régimen de otra completamente distinta y los de ésta a todo el género; prescinde de la razón y fundamento de la ley; y postula un criterio de interpretación constitucional radicalmente opuesto al que imponen los principios de la buena hemenéutica.

Por otra parte, es de recordar que la Constitución no estatuye la porma de desinvestidura particular de destitución para todos los casos de delito.

De la disposición respectiva y de sus antecedentes se desprende, en efecto, que cuando el Poder Ejecutivo encuentra que el funcionario ha incurrido en delito, y sin intervención previa de la justicia penal y en juzgamiento del punto de vista puramente disciplinario de la situación creada por el delito (situación de destitución) estima que corresponde la destitución sin otro trámite, debe pedir, para hacerla efectiva, el acuerdo senaturial para después de obtenido (real o fictamente) emitir el acto de destitución, pasando luego los antecedentes a la justicia para el juzgamiento penal del ex-funcionario. Pero también resulta que así no ocurren las cosas cuando el proceso penal precede al juzgamiento administrativo disciplinario y cuando al ser éste encarado por el jerarca ya ha sobrevenido sentencia y en ella se ha impuesto al funcionario la pena de inhabilitación (situación de cesantía); porque en este caso sólo procede la desinvestidura por voluntad de la ley y no por acto voluntario del jerarca. (Const.: a. 157 i. 10; COMISION DE CONSTITUCION DE LA III.a CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE: Actas. — Montevideo, 1935. — p. 134, 1.a col.; CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE: Diario de Sesiones, t. II, — Montevideo, 1935, pgs. 20 - 21).

— V —

La tercera cuestión planteada

SOBRE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTICULO 76 DEL CODIGO PENAL FRENTE A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 157 INCISO 10 DE LA CONSTITUCION.

17. — **El artículo 76 del Código Penal no es inconstitucional.** Esta cuestión comprendida, con la que se dejó examinada, en el punto II de la consulta determinante de este dictamen, ha quedado resuelta en los parágrafos anteriores de los que resulta que la condena e inhabilitación no es ni formal ni materialmente un acto de destitución: que la indignidad en que en último análisis se traduce no es un acto de desinvestidura sino una sanción del derecho penal; y que ni una ni otra obstan a que el jerarca administrativo del condenado sea quien por sí mismo haga efectiva la desinvestidura.

En consecuencia, nada más se agregará aquí, que no sea la ratificación pura y simple de la conclusión que fluye de todo lo expuesto, esto es: que el artículo 76 del Código Penal no es inconstitucional.

18. — **Una cuestión adicional.** — La Fiscalía de Gobierno de Primer Turno sustenta, con la inconstitucionalidad del a. 76 del C. P., la tesis de que frente a ella el Poder Ejecutivo debe proceder como si esa disposición no existiera, por estar facultado, este Poder de Gobierno, para no aplicar y disponer la no aplicación de las leyes inconstitucionales.

Es indudable que después de la conclusión a que se ha arribado sobre la pertinencia de la imputación de inconstitucionalidad aludida, la cuestión de si el Poder Ejecutivo debe o no proceder en la forma indicada ha perdido todo interés práctico en relación con el caso en examen.

Pero debe tenerse presente que esa tesis ha sido articulada en estrecha conexión con los problemas tratados precedentemente, y no ya a título de argumento circunstancial sino en el carácter de doctrina de alcance general y para que el Poder Ejecutivo la adopte como reguladora permanente de su conducta.

Y siendo así, al dictaminante le parece que no le es lícito guardar silencio al respecto, toda vez que el hacerlo en tales circunstancias no significaría otra cosa que concurrir a fomentar un gravísimo equívoco sobre el verdadero concepto de una garantía fundamental de nuestro derecho público, como lo es la de la desaplicación de las leyes inconstitucionales, y acerca del correcto funcionamiento institucional de la misma.

Pasará, pues, por ello a emitir su opinión sobre esta última cuestión.

19. — **El Poder Ejecutivo no puede dejar de aplicar una ley vigente a título de ser inconstitucional.** — Nuestra Constitución atribuye al Poder Ejecutivo facultades de colegislador; pero como es natural, —dado que pertenecen a la competencia originaria de otro Poder—, ellas son limitadas, precisas y de interpretación estricta.

Esas facultades consisten, concretamente, en la de iniciativa (que en algunas materias le confiere con carácter privativo) con la firma de sus Ministros o por intermedio de éstos (a. 75 i. 6.o, 75 i. 7.o, 76 122, 150 i. 7.o); en la intervención, por intermedio de sus Ministros en la elaboración parlamentaria de las leyes (a. 169); y en la de veto suspensivo (a. 126, 127, 128, 129, 134).

Es claro que el Poder Ejecutivo puede, en ejercicio legítimo de esas facultades, objetar u observar tanto los proyectos de ley cuanto la leyes mismas, sea por razones de conveniencia, de oportunidad, de interés general, sea por razones de constitucionalidad.

Los proyectos, —en el curso de su elaboración en el seno de las comisiones parlamentarias y de una y otra Cámara,— por la voz de sus ministros, y, —una vez sancionadas por el Poder Legislativo pero antes de su promulgación como leyes—, dentro del término perentorio de los diez días subsiguientes al aviso de su sanción y mediante el veto, estando a lo que la Asamblea General resuelva. Y las leyes vigentes, en cualquier tiempo en que, después de su promulgación entiendiese o advirtiese que así conviene, —ya por motivos de interés general, ya en defensa de la Constitución—, en estos casos mediante el ejercicio de su facultad de iniciativa para obtener su derogación, sustitución, reforma o interpretación.

Pero fuera de esas oportunidades, vías y formas y si recién en el momento de ejecutar o hacer cumplir en un caso concreto una ley, el Poder Ejecutivo advirtiese la incompatibilidad entre el texto a aplicar y uno constitucional o que de ese cumplimiento ha de resultar una violación de la Constitución ¿no puede, sin acudir a otro Poder,

desaplicar el texto legal o decretar su desaplicación por inconstitucional?

Dentro de la teoría de nuestra Constitución actual evidentemente nó; por lo que en general resulta del contexto de la Carta y de manera particular:

a) Porque ésta impone al Poder Ejecutivo, entre otros deberes, el de "Publicar y circular sin demora todas las leyes que conforme a la Sección VII se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución" (a. 157 i. 4.o 132);

b) Porque esa regla es absoluta y general y la sola excepción que consiente al cumplimiento "sin demora" de esas obligaciones sucesivas del Poder Ejecutivo concierne no a las "leyes" sino a los "proyectos de ley" que la Asamblea General le remita para su promulgación, la que él puede diferir hasta obtener previamente un nuevo examen de los mismos por la propia Asamblea, haciendo funcionar, al efecto, el mecanismo del veto (a. 157, i. 6.o 126, 127, 128, 129, 132, 133, 134);

c) Porque en lo concerniente a las leyes promulgadas y vigentes no autoriza al Poder Ejecutivo a dejar de aplicarlas en caso alguno ni bajo ningún pretexto sea cuales fueren los vicios de forma o de fondo de que pudieren adolecer. Esto, naturalmente, sin perjuicio del derecho de iniciativa de dicho Poder para obtener la sanción de otra ley que impida en lo sucesivo la aplicación de las que estimare constitucionalmente irregulares, derecho cuyo ejercicio, —como es sabido—, no significa desaplicación de las leyes a que refiere, no tiene sobre ellas efecto supensivo (a diferencia de lo que ocurre con el veto respecto del trámite de los proyectos a que se opone) y no implica en ningún grado la posibilidad de desaplicación de las mismas por acto de la exclusiva autoridad del Poder Ejecutivo (a. 157 i. 7.o). y

D) Porque el único caso en que una ley vigente puede dejar de ser aplicada por la sola razón de ser inconstitucional se da cuando media declaración judicial expresa de esa inconstitucionalidad y de la inaplicabilidad del texto respectivo por esa causa; y el órgano con competencia originaria, privativa y excluyente para formular esas declaraciones es la Suprema Corte de Justicia, nunca el Poder Ejecutivo (a. 229, 230, 231).

Quiere decir, pues, que entre nosotros la desaplicación de una ley vigente por decisión propia y exclusiva del Poder Ejecutivo no es posible como fenómeno de normalidad institucional; que, —antes bien,— sólo es concebible como una conducta inconstitucional ella misma, como un acto de cesarismo, como una vía de hecho sin respaldo ni asidero jurídico alguno.

La Fiscalía de Gobierno entiende desautorizar este criterio con la cita de "la célebre y feliz expresión del Chief Justice Marshall en el fallo del caso Marbury v. Madison, en que la Corte Americana estableció que "...un acto legislativo contrario a la Constitución, no es ley..." (V. **The American Republic and its Governement** por James Alberto **Woollbrun**, edición de G. P. Putnam Sons New York, año 1903)".

Pero hay en eso un error, porque el criterio así impugnado no contradice la innegable verdad técnica del aserto del ilustre magistrado americano, ni en nada la afecta. Simplemente niega al Poder Ejecutivo la facultad de declarar por su sola cuenta y autoridad que una ley vigente "no es ley" si en su opinión contraviene a la Constitución; y afirma, en cambio, que sólo compete a la Suprema Corte de Justicia, caso a caso, decidir si una ley determinada es o no "un acto legislativo contrario a la Constitución", lo que es cosa muy distinta.

Por lo demás, todo ello ha sido demostrado de una manera acabada e incontrovertible, —no sólo en relación con nuestro régimen constitucional sino también con el estadounidense mismo,— en el conceptuoso dictamen expedido en autos por la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno.

20.—**Conclusiones parciales sobre el punto II de la consulta.** — Resumiendo ahora todo lo expuesto en relación con el punto II consultado, el Fiscal da a éste las respuestas siguientes:

1.a) Cuando media condena de inhabilitación contra un funcionario inamovible dependiente del Poder Ejecutivo, sea esta pena principal o accesoria, corresponde la inmediata emisión de un acto de desinvestidura.

2.a) Este acto no debe ni puede ser un acto de destitución; debe consistir simplemente, en un acto de cesantía.

3.a) En consecuencia:

A) Ese acto debe ser dictado de inmediato y sin ningún trámite previo.

B) Debe fundarse exclusivamente en la mención de la circunstancia que lo determina (la situación creada por la pena de inhabilitación)) y en la de la disposición legal de que esa situación resulta.

C) Su dispositivo debe contener la declaración de la cesantía del empleado y las correlativas de la vacancia del empleo y del impedimento del titular para todo otro nombramiento administrativo (o para cargo del mismo género, en su caso) durante el término de la condena.

D) A esas declaraciones pueden agregarse las que correspondieren en cuanto a los derechos jubilatorios del ex funcionario y las disposiciones de orden administrativo interno que fueren pertinentes; y

E) Los efectos de ese acto deberán ser computados a partir de la fecha en que quedó ejecutoriada la sentencia judicial.

4.a) El artículo 76 del Código Penal no es inconstitucional, ni formal ni materialmente. Pero aunque lo fuera el Poder Ejecutivo no podría, —sin violación grave y manifiesta de la Constitución y sin incurrir en la responsabilidad consiguiente,— dejar de aplicarlo ni tolerar su desaplicación por sus dependientes: con carácter general de ninguna manera, bajo ningún concepto, en ninguna forma: y en relación con cada caso concreto que sobreviniere, mientras en el mismo no haya mediado la declaración de esa inconstitucionalidad y de la inaplicabilidad de dicha disposición, pronunciada por la Suprema Corte de Justicia. Todo, sin perjuicio de las gestiones que en todo caso creyese oportuno hacer ante el Poder Legislativo para la derogación, sustitución, reforma o interpretación de dicha norma legal.

— VI —

OPINIONES Y PRECEDENTES CONCORDANTES

21.—**Los dictámenes emitidos en autos.** — La Fiscalía de Gobierno de Primer Turno, la Asesoría Letrada de ese Ministerio y la Fiscalía de Gobierno de Segundo Turno han emitido en el expediente su opinión sobre los distintos problemas tratados en el presente dictamen: y la del dictaminante es totalmente concordante con la de esas tres ilustradas Asesorías en cuanto a algunos de dichos problemas (v. N.o 9) aunque en relación con otros es discrepante con la de la primera y sólo coincide con la de las dos últimas (v. N.os 13 y 20).

Estas, por su parte, han fundado su discordancia con aquélla en extensas consideraciones, realmente concluyentes, que refuerzan con el aporte de citas de muy saneada doctrina (Alfredo Vázquez Acevedo: **Concordancias y Anotaciones del Código Penal**, —Montevideo, 1893,— p. 74: Francesco Carrara: Programma..... t. I, 1, p. 584: Filippo Grispigni: **Diritto Penale Italiano**, t. I. —Milano, 1947.— p. 193: Antonio Royo Villanova: **Principios de Derecho Administrativo**, t. I. —Valladolid, 1902,— p 140: Recaredo Fernández de Velazco: **Resumen de Derecho Administrativo**, t. I, —Barcelona, 1930.— páginas 417-418 y 216, N.o 224; José Gascón y Marín: **Tratado de Derecho Administrativo**, t. I, —Madrid, 1921,— páginas 326 y 308-309: Edward S. Corvin: **La Constitución Norteamericana y su actual significado**, vers. esp. de Rafael M de María, de la 6.a ed. en inglés, 1942: Rodolfo Bullrich: **Principios Generales de Derecho Administrativo**, —Buenos Aires, 1942—: Rafael Bielsa: **Derecho Administrativo** t. II, —Buenos Aires, 1947,— páginas 261 y 263: P. Ruiz Gómez: **Principios Generales de Derecho Administrativo**, —Habana, 1935,— p 456 Aducen, además, en corroboración de sus conclusiones, la opinión emitida verbalmente sobre ellas por los profesores y ex profesores que mencionan, de Derecho Penal, Constitucional y Administrativo de nuestra Facultad de Derecho. Y, asimismo, invocan la autoridad de los precedentes, resultante del mayor número de casos similares resueltos con el mismo criterio que aquí aconsejan (R 26 noviembre 1948, del P. E., dictada de acuerdo con el dict. 3123|948 de esta Fiscalía (Diario Oficial N.o 12.642) y gestión de la Intendencia Municipal de Montevideo ante la Suprema Corte de Justicia y Circ. 8|949, de 7 de abril, acordada en la misma por esta Corporación (Diario Oficial N.o 12.739).

Y este Ministerio, que comparte las opiniones de las dos Asesorías mencionadas, con las muy leves diferencias de matiz resultantes de este dictamen en lo concerniente a algunos de sus aspectos secundarios, las tiene por reproducidas aquí con las ligerísimas salvedades, —que en nada afectan al fondo,— que esas pequeñas diferencias imponen.

— VII —

CONCLUSION

22.—**En definitiva.** — En mérito de todo lo expuesto el Fiscal considera que, —a los efectos para los que por la providencia ministerial de fojas 21-22 vuelta fué recabado este dictamen, esto es, "a fin de resolver el caso planteado y establecer jurisprudencia en otros análogos que puedan presentarse",— debe procederse, en relación con los distintos problemas a que refiere, en consonancia con las con-

clusiones articuladas bajo los N.os 9, 13 y 20, respectivamente, del mismo.

Y así lo aconseja.

Ello no obstante, el Poder Ejecutivo resolverá al respecto lo que estime más acertado.

Montevideo, 31 de marzo de 1950.

R. Abadie Santos.

2

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Minâncora" y se ratifica una tesis referente a la protección de las de uso ya conocido en el país.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 17 de febrero de 1951.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Minâncora", acta N.° 46507, formulada por el señor Luis S. Dini, de Tacuarembó, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opuso el señor Eduardo Augusto Goncalvez, de Santa Catalina, Brasil, alegando ser el propietario de la marca "Minâncora", registrada en el país de origen para los mismos artículos y en uso en el Uruguay.

Como demostración de su mejor derecho, agrega las pruebas de fojas 6, 8, 10, 12 y 15, constituídas por cartas de varias firmas de plaza solicitando la representación del producto, y los certificados de fojas 17 y 19 subscriptos por la Droguería Surraco y por la Farmacia Durán, en los que se acredita que desde los años 1941 y 1942, respectivamente, dichos establecimientos tienen a la venta la pomada "Minâncora".

Figura, además, en el expediente agregado, el título de la marca cuyo registro fué otorgado en el Brasil, al señor Eduardo Augusto Goncalvez, con fecha 12 de noviembre de 1930.

Por carta de 11 de setiembre de 1947, el señor Eduardo Augusto Goncalvez comunica que el señor Luis S. Dini, de Tacuarembó, solicitante de este registro, se anticipó a la resolución final del asunto y distribuye un producto con la marca "Minâncora", sobre una fórmula similar, traduciendo literalmente al castellano expresiones que figuran en la hoja de instrucciones del producto original.

Por el expediente agregado, cuyo trámite fué detenido a la espera de esta resolución, el señor Eduardo Augusto Goncalvez solicita la reválida de la marca.

Resultando que conferida vista al peticionario de la oposición deducida, éste impugna la validez documental de las pruebas presentadas por el opositor, expresando que en lo que se refiere a los pedidos de representación, no se establece quién es el verdadero fabricante del producto en el Brasil y que, asimismo los certificados subscriptos por la Droguería Surraco y la Farmacia Durán, que se refieren a la venta del producto importado en el país, carecen de fuerza probatoria desde que no contienen ni la especificación de fabricante, ni documentos que comprueben la compra y venta, ni documentación de la Aduana, ni la demostración de la venta continuada. (Escrito de fojas 36 a 38).

En un escrito posterior de fojas 65 a 67 vuelta, el peticionario reitera los fundamentos anteriores, agregando, entre otras razones, al referirse al registro extranjero de la marca "Minâncora", que el hecho de que estuviera registrada en el Brasil no tiene importancia, desde que no está inscripta, ni en uso en el Uruguay.

Considerando que de estos antecedentes surge:

1.° Que la marca "Minâncora", para distinguir artículos comprendidos en la clase 9 (productos químicos y farmacéuticos), está concedida en el Brasil a nombre del opositor

2.° Que la marca es conocida en el país, como se desprende de las solicitudes de representación de la misma, que figuran a fojas 6, 8, 10 y 15.

3.° Que la pomada "Minâncora" ha estado en venta en el país, como se desprende del documento de fojas 17, en el cual Droguería Surraco Soc. Ltda., expresa: ". . .declaramos que desde el año 1941 somos vendedores de la pomada "Minâncora" del certificado de la Farmacia Durán, la que en carta de fojas 19, dirigida a la firma Duboury y Compañía, apoderada del señor Eduardo Augusto Goncalvez, manifiesta: "De acuerdo con sus deseos me hago un deber en certificar por medio de la presente que he vendido desde el año 1942 una pomada para heridas, quemaduras y otros usos denominada "Minâncora", de procedencia brasileña, a juzgar por las inscripciones impresas en las cajas que contienen dicho producto, y cuya compra he efectuado por intermedio de corredores, que periódicamente vienen a ofrecérmela".

Considerando que esa documentación, unida a la presentación del título del registro en el país de origen, y estimada en su conjunto, constituye una prueba evidente del mejor derecho del opositor, en la aplicación de las disposiciones legales pertinentes.

Considerando además, que existe una copiosa jurisprudencia administrativa, en lo que se refiere a los registros en el país de marcas extranjeras, jurisprudencia que se ha ido desarrollando en una línea uniforme de concepto estrictamente ceñido a normas de respeto y de ética comercial. Hasta el presente, el Poder Ejecutivo ha sido constante en mantener con todo su vigor la disposición contenida en el artículo 14 de la ley N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940, de acuerdo con la cual: "Para el registro de marcas extranjeras se exigirá la presentación del certificado de inscripción en el país de origen. Los propietarios de ellas o sus agentes debidamente autorizados son los únicos que pueden solicitar el registro".

Más aún, por decreto de 4 de setiembre de 1948, reglamentando el precepto legal citado se estableció que: "En toda solicitud de registro los interesados deberán declarar si se trata de una marca nacional o extranjera. En este último caso será imprescindible la presentación de los recaudos exigidos por el artículo 14 de la ley número 9 956, de 4 de octubre de 1940. El incumplimiento de tal requisito determinará la desestimación de la solicitud.

Se ha entendido, además, que la apropiación ilegítima, de una marca extranjera por medio de su inscripción en el país, dada la importancia de nuestro consumo de importación, constituye como lo ha mantenido reiteradamente y ahora lo reafirma una vez más el señor Asesor Letrado de Gobierno de Primer Turno, un caso de concurrencia desleal, desde que no sólo ha sido generalmente utilizado, ese procedimiento para asegurar la representación del producto, sino para impedir la venta del mismo a los competidores, lesionando así la libre concurrencia comercial.

En este caso, la concesión de la marca solicitada implicaría anular la expectativa de la representación del producto gestionada por varios comerciantes de plaza con anterioridad de años a la iniciación de la solicitud, y la imposición a la firma productora brasileña, de conceder la exclusividad de la venta de su producto, a la firma por tal medio favorecida.

Sucedería, por tanto, si se consiguiera el registro solicitado, que quienes desde los años 1941, 1942 y 1944 (documentos de fojas 6, 8, 10 y 12) estaban tramitando la representación de los productos "Minâncora" perderían automáticamente todo derecho a la misma, frente a un registro de la marca, solicitado por otro comerciante de plaza con fecha 13 de febrero de 1946.

Considerando que de los numerosos antecedentes a que se hace antes referencia, pueden citarse el de la marca "Revlon", cuyo registro por un comerciante de plaza fué anulado (Resolución de 24 de marzo de 1944), entre otras razones, por entenderse que "Es evidente, además, que toda la legislación, toda la doctrina y toda la jurisprudencia nacional y mundial tiende a un solo fin: asegurar la real concurrencia del comercio y resguardar la buena fe del consumidor". "Si en estos casos como el presente, llegare a admitirse, por la aplicación literal de disposiciones legales tomadas aisladamente, que un comerciante nacional puede registrar en el país las marcas extranjeras, al amparo de la ley y vender luego los mismos productos extranjeros, asegurándose la exclusividad quedarían totalmente desvirtuadas aquellas finalidades, porque habría, entonces, engaño en cuanto a la procedencia y competencia desleal (incisos 12 y 13 del artículo 3.o de la ley) Por otra parte, la consideración de que nuestra ley no protege las marcas extranjeras, hecha en carácter decisivo por el peticionario, implica, en este caso, el desconocimiento de esos principios generales de derecho, y la alteración de la ética comercial que por la reglamentación legal de los mismos se ha querido instituir".

En el caso del registro de la marca "Lux", el Poder Ejecutivo también compartiendo lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1 er Turno, desestimó el registro de dicha marca, solicitado por una firma comercial, en razón de que ella era calcada de otra mundialmente conocida y, entre otros fundamentos, porque "desde que el objeto de la marca es el de distinguir los productos de una fábrica o un comercio de los de sus competidores, debe estar en el interés del gestionante del registro tanto como en el del opositor, evitar cualquier semejanza que desvirtúe tal finalidad. Y más aun cuando se trata de una marca mundialmente conocida con respecto a determinado producto. Si bien, pues, el artículo 10 citado exige para el opositor la prueba del uso anterior de la marca en el país, el artículo 3.o, en los incisos 12 y 13 impone resolver de ofi-

cio, como lo dice el magistrado a que se ha hecho referencia, negando el registro de marcas similares a un nombre conocido con respecto a productos determinados, o de las palabras, signos o distintivos que hagan presumir una concurrencia desleal". (Resolución de 17 de noviembre de 1944).

Y en el caso de la marca "Underwood", que pretendió registrar un comerciante nacional, se expresó asimismo: "Considerando, además, que el Poder Ejecutivo mantiene invariablemente esa tesis (gestiones de registro de las marcas "Geniol", Revlon", "Norton", "Remington", etc.) en el entendido de que con ello garantiza el valor y el respeto del Registro, a la par que el buen nombre comercial del país"

Considerando, por los fundamentos expuestos, que la gestión iniciada por estos antecedentes debe ser desestimada, de acuerdo con lo que establecen los artículos 10 y 3.°, incisos 12 y 13, de la ley de la materia N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Cámara Nacional de Comercio.

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Minácora", acta N.° 46507, formulada por el señor Luis S. Dini, de Tacuarembó.

Comuníquese, publíquese conjuntamente con el dictamen de fojas 54 a 60 vuelta del señor Asesor Letrado de Gobierno de 1.er Turno y vuelva, a sus efectos, a la Dirección de la Propiedad Industrial. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

FISCALIA DE GOBIERNO DE 1.er TURNO

Señor Director:

El señor Luis S. Dini, solicitó, el 13 de febrero de 1946, el registro de la marca "Minácora", para la clase 9.a de la nomenclatura oponiéndose, —el 27 de marzo del mismo año, el señor Eduardo Augusto Goncalvez, de Santa Catalina, Brasil— propietario de la marca de la misma denominación, registrada en el Brasil, desde muchos años atrás y solicitando, en la misma fecha, en el expediente agregado, la reválida de la marca extranjera.

La oposición la funda en el uso anterior de la marca, causal a la que agrega, posteriormente, la concurrencia desleal. (Fojas 46 a 47).

El Fiscal desintiendo con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, considera que corresponde desestimar la solicitud de registro del señor Luis S. Dini, haciendo lugar a la oposición deducida.

Se trata, señor Director, de un nuevo caso en que un mercader del país, pretende apropiarse del crédito y prestigio de una marca extranjera. Conocida en el país —adelantándose a su registro por los verdaderos dueños,— procedimiento definido por la doctrina y la jurisprudencia, "como piratería de marcas" y que debe ser reprimido con la máxima severidad.

Se ha sostenido —a juicio del Fiscal, erróneamente—, que no hay medios legales para impedir el registro en la República, por un comerciante aquí radicado, de una marca ya registrada en el exterior, si no se justifica, plenamente, por sus propietarios, su registro o uso anterior en el país. Este criterio se funda en lo dispuesto por los artículos 3.°, 10 y 18 de la ley de Marcas N.° 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Dicha tésis es correcta en los casos en que el comerciante nacional procede de buena fé, al registro de una marca, igual a una extranjera, desconocida en el país. No sería posible despojar al registrante nacional, —que ha cumplido con todos los requisitos legales,— de un derecho adquirido de buena fé, en favor de un extranjero, por la única circunstancia de que este último, tenga registrada la misma marca en el país de orígen. Así, es evidente, que si un comerciante local registra la marca "Elefante", cumpliendo las formalidades legales, sería injusto e ilegal, privarle de dicho registro, en base de que esa denominación constituye una marca ya registrada en otros países.

Pero la solución varía, inevitablemente, cuando surge de las circunstancias de hecho, que el comerciante local, al solicitar el registro de la marca extranjera, lo hace con el propósito de aprovechar el prestigio adquirido por la marca extranjera en el país y el crédito comercial adquiridos por medio de una larga y costosa propaganda, que ha trascendido al país y que ha hecho conocer la marca y su procedencia, aun cuando los artículos no hayan tenido venta en la República.

Tienen aplicación, entonces, las disposiciones legales que reprimen la concurrencia ilícita y desleal y que obligan a rechazar el registro. (Incisos 12 y 13 del artículo 2.° de la ley N.° 9.956).

El inciso 12, claramente determina que no serán consideradas como marcas "las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados".

No distinguiendo la ley en cuanto a la procedencia, o al lugar de venta de los artículos —como lo hace el artículo 10 párrafo segundo, al aludir al "uso en el país"— forzosamente hay que concluir que basta que la denominación similar sea conocida con relación a productos determinados, aun cuando éstos no se venden en el país— para que proceda el rechazo de la solicitud marcaria. Es una aplicación del principio general de la concurrencia ilícita, que impide el aprovechamiento del crédito industrial o comercial ajeno.

Pero, sobre todo, señor Director, constituye una valla insalvable para obtener el registro de una marca en tales condiciones, el inciso 13 del artículo 2.°, que prohibe usar como marcas "las palabras, signos o distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal".

Nuestra ley, acertademente, no ha definido expresamente el concepto de "concurrencia desleal", permitiendo así que el intérprete, al aplicar la norma del inciso 13, recurra para hacerlo a las conclusiones de la doctrina y la jurisprudencia. Toda definición habría sido incompleta, por la variedad de los casos que el concepto comprende, los que se multiplican a medida que el desarrollo comercial e industrial, amplía su ámbito; tanto es así que subsisten solamente en la doctrina, aquellas definiciones que, por su amplitud, permiten la inclusión de nuevas situaciones no previstas anteriormente.

De acuerdo con el criterio de muchos años atrás, para que existiera concurrencia ilícita, era necesario que se tratara de los mismos artículos y que los productos de los competidores estuvieran en venta o en uso, en la misma plaza o país. Este criterio ha debido ser abandonado por la jurisprudencia para adoptar el concepto de la concurrencia ilícita, a las modernas direcciones del derecho marcario.

El doctor Martín Waserman —comentando las conclusiones de la jurisprudencia argentina, que en virtud del sistema legal de registro, atributivo de propiedad, imperante en aquella nación, debe ceñirse a un formalismo más estricto, —expreso en enjundioso trabajo publicado en "La Ley" tomo 23, Sección Doctrina, página 47: "Al dictarse la ley N.o 3.975, la marca valía solamente como medida para distinguir los productos de un fabricante de los otros; la industria se limitaba, en general, a cierta clase de artículos, pues no había necesidad de que la protección se extendiera fuera del pequeño círculo de mercaderías para las cuales el titular había solicitado y logrado el registro. En la actualidad, empero, las marcas constituyen un objeto preferido de la propaganda, siendo más barato acreditar una breve marca que el largo nombre o la compleja firma de un fabricante, siendo más eficaz hacer conocida una marca de una sola palabra que una razón comercial consistente de tres o más expresiones: más fácil inculcar en la memoria del consumidor un dibujo impresionante que una descripción verbal. Nutridas experiencias, al respecto, ganadas en los Estados Unidos y Europa, y más tarde, también, en este país, llevaron a los fabricantes a invertir grandes sumas en la propaganda de sus marcas y hacerlas renombradas en todo el país y allende sus fronteras. De este modo una marca que sin la propaganda tenía un valor modesto, se convirtió en patrimonio muy valioso, formando parte esencial del capital del negocio".

"La ley, amparando solamente la marca registrada, no protege el valor que se debe al uso y a la propaganda, pero está claro que en un estado de alta civilización, las disposiciones de una ley no deben servir de pantalla para quienes traten de sacar ventajas de la labor y del capital ajeno. Merecen elogio los tribunales por haber impugnado las tentativas...".

La trascendencia cada vez más acentuada de la marca —su significado como representación del crédito comercial de su propietario —obligó a la jurisprudencia a buscar soluciones más amplias para proteger dicho valor patrimonial, constituído mediante largos años de trabajo y costosa propaganda. El concepto cada vez más amplio de la concurrencia ilícita, permitió llegar a ese fin.

El principio de que la marca solamente protegía al ar-

tículo para el cual estaba registrado, fué abandonado e invocándose la concurrencia ilícita, cuando el registro de la misma marca, —para otros artículos,— tendía únicamente al aprovechamiento de la propaganda y del crédito comercial ajenos.

El mismo principio tiene su aplicación en el caso de que un comerciante nacional, pretende registrar como suya una marca extranjera, que no está ni registrada ni en uso en el país, pero que, por la trascendencia de la propaganda moderna, ha llegado a ser conocida en el país.

La difusión de esa marca, que hace conocer el prestigio de los artículos y el crédito comercial de sus dueños, constituye un verdadero valor patrimonial, cuyo aprovechamiento por un tercero, que nada ha hecho para ganarlo, es un hecho ilícito, que causa un grave perjuicio injusto al titular y que impide colocar luego, sus productos en el mercado amparados por la etiqueta de su prestigio mercantil.

Corriente es en la vida, comercial e industrial modernas, que la amplia propaganda de una marca, preceda a la venta de los productos. Los mercaderes prefieren, corrientemente, antes de lanzar al mercado sus artículos, antecederlos de un anuncio por medio de la radio, de la prensa, etc. La marca es conocida antes aún de la salida a plaza de los artículos. Es evidente que no es admisible permitir que dicha propaganda —verdadero valor patrimonial— sea apropiado injustamente por terceros, mediante el registro de la denominación propagada. El mismo criterio debe regir para los casos en que se trate de marcas extranjeras, que por medio de la amplia difusión de la propaganda moderna, se acreditan y son conocidas en el país, antes de que los artículos sean importados.

El concepto amplio de la concurrencia ilícita y desleal, sirve para fundamentar esa protección. Moreau define la concurrencia ilícita, como "el hecho de aquel que imprudentemente o de mala fe, en un interés de concurrencia, atenta a un derecho resultante de una organización industrial o comercial" (Traité de la Concurrence Ilicite, N.o 27). La ley española la define acertadamente como el aprovechamiento de la ventaja de una reputación industrial o comercial adquirida con el esfuerzo de otro".

Es evidente que existe concurrencia desleal en el caso del comerciante que registra una marca extranjera, ya conocida y difundida en el país, por amplia propaganda. Su propósito objetivamente apreciado, no puede ser otro que el del "aprovechamiento de la ventaja de una reputación industrial o comercial adquirida con el esfuerzo de otro". El de "atentar a un derecho resultante de una organización industrial o comercial". Existe el hecho ilícito del comerciante, al intentar la apropiación del crédito comercial ajeno, y el perjuicio consiguiente, en el verdadero titular de la marca, al perder el esfuerzo de su propaganda y al impedírsele la entrada a la plaza, de los artículos que ha acreditado mediante esa propaganda.

Este criterio ha sido aceptado por el Poder Ejecutivo —de acuerdo con el dictamen N.o 664|48, de 11 de agosto de 1948,— en la resolución recaída en el expediente de la marca "Sonhadora", en los siguientes términos. "Considerando: Que los documentos presentados por la actora prueban plenamente los fundamentos alegados y demuestran sin lugar a dudas que el registro de la marca "Sonhadora", constituye una intencional apropiación de una marca ajena en uso en el país: a juicio del señor Fiscal dictaminante, los actos realizados por la firma Rodolfo y Ricardo Gioscia configuran perfectamente la concurrencia desleal que nuestra ley considera expresamente como una de las causales de la anulación del registro (artículo 2.o incisos 13 y 10 parte primera). Considerando: Que el Poder Ejecutivo ha mantenido invariablemente un criterio estricto en cuanto se refiere a asegurar la leal concurrencia del comercio y a respaldar la buena fe del consumidor. En ese sentido dictó el decreto de 4 de setiembre de 1948, por el que se exige que "en toda solicitud de registro los interesados deberán declarar si se trata de una marca nacional o extranjera"... El Presidente de la República resuelve: Anular el registro de la marca Soñadora...".

En el presente caso no cabe duda alguna de que debe desestimarse el registro de la marca "Minancora", pedida a fojas 1 por el señor Luis S. Dini, haciendo lugar a la oposición deducida.

En efecto: está probado que el opositor, señor Eduardo Augusto Goncalvez, es propietario de la marca de igual denominación registrada desde años atrás en el Brasil, (título agregado al expediente adjunto).

Está igualmente probado que la marca del señor Goncalvez era conocida en la República, ya sea por la divulgación de los artículos protegidos por la misma, ya sea por la propaganda. Son sugestivas al respecto, las cartas de fojas 6, 8, 10, 12 y 15, en las que las firmas Savoia, de Paysandú —Benausse Ltda., Garayalde Hnos. y Cidram Ltda. y de Vecchi y Cía. Ltda., estas últimas de plaza,— solicitan (en fechas muy anteriores a la solicitud de registro) a la firma opositora, la representación en el país de los artículos protegidos, aluliendo al prestigio y a la bondad de los mismos.

En la primera de ambas cartas, de 12 de setiembre de 1941, además de solicitarse la representación se hace referencia a la remisión, por la firma opositora, a la señora Lili Vigneau de Hoquet de **"una docena de cajas de la famosa pomada "Minancora"**.

En la de la firma De Vecchi y Cía. Ltda., de fojas 15, se expresa que "Hemos tenido la oportunidad de conocer **vuestra pomada "Minancora"**

Obra agregada a fojas 19 un certificado de la farmacia Durán en el cual se hace constar "... que he vendido desde el año 1942 una pomada para heridas, quemaduras y otros usos denominada Minancora, **de procedencia brasileña, a juzgar por las inscripciones impresas en las cajas que contienen dicho producto y cuyas compras he efectuado por intermedio de corredores que periódicamente vienen a ofrecérmela"**.

La Droguería Surraco, por su parte, a fojas 17, declara que desde el año 1941 es vendedora de la "pomada Minancora".

Es indiscutible, pues, que existe prueba suficiente que demuestra que la "pomada Minancora era ampliamente conocida en plaza, varios años antes a la solicitud del señor Luis Dini. Que varios representantes de la plaza, se interesaron directamente ante la firma opositora para obtener su representación en el país.

Se ha probado, también, a juicio del Fiscal, el uso de la pomada Minancora "del señor Eduardo Goncalvez, en la República. La prueba ha sido objetada por la Cámara Nacional de Comercio, por considerarla insuficiente, pero esa objeción es consecuencia de estudiar aisladamente los diversos documentos, sin apreciarla racionalmente, en su conjunto, atendiendo las presunciones concordantes que surgen de los mismos y que llevan a la convicción de que los productos, con dicha marca, de la firma que representa el señor Goncalvez, fueron vendidos en la República.

La prueba resultante de un instrumento o de un testimonio puede por sí sola, ser incompleta, insuficiente. Pero esa insuficiencia puede ser completada —como sucede en este caso— por otros elementos probatorios, resultando de su conjunto la prueba completa de los hechos.

Analizada con ese criterio racional y lógico, —artículos 361, 403 y demás concordantes del Código de Procedimiento Civil,— la prueba aportada lleva a la convicción del uso de la marca. En efecto, la remisión de una **"docena de cajas"** de pomada, aludida en la carta de fojas 6, no pudo, por su cantidad, tener otro destino que la venta. La nota de la Farmacia Durán declarando que ha vendido, desde el año 1942, la pomada de nombre "Minancora", si bien no alude al nombre de sus productores, expresa que es de procedencia brasileña, circunstancia que obliga a reconocerla como la fabricada por los opositores desde que éstos son los propietarios de la marca brasileña

En cuanto a la declaración de la Droguería Surraco, sólo expresa la venta de la "Pomada Minancora", sin indicar su procedencia. Existe solamente la presunción de que sea la de los opositores pero aun cuando no lo fuera, demostraría que la marca "Minancora" estaba ya en uso en la República.

A todas estas pruebas, que se refieren directamente a la venta de los artículos con la marca "Minancora" en el país, cabe agregar la presunción resultante de las cartas de los representantes, que solicitan la exclusividad de la venta en el país, y que demuestran el conocimiento en plaza, de la marca opositora, conocimiento que racionalmente debe inferirse de la venta que tenía el artículo en plaza.

Apreciada en conjunto la prueba presentada es completa y demuestra suficientemente, a juicio del subscripto, el uso de la marca "Minancora" por la firma opositora.

Es indispensable, señor Ministro, proteger la honestidad del comercio y evitar las maniobras habilidosas de los mercaderes, que prescinden de la licitud de los medios, cuando ellos conducen al éxito de un lucro ilegítimo. La ley ha sido establecida con un fin honesto y toda interpretación que nos aparte de ese propósito, debe ser desestimada.

Por todo lo expuesto el Fiscal, opina que corresponde desestimar el registro de la marca "Minancora" solicitado por el señor Luis Dini, en virtud de haberse comprobado el uso anterior de la marca por la firma opositora, (artículo 10 de la ley N.o 9.956), y que el nombre que se pretende registrar es igual a otro conocido con relación a productos determinados (artículo 2.o inciso 12) y el propósito de realizar concurrencia desleal (artículo 2.o inciso 13).

Si el Poder Ejecutivo, manteniendo el criterio que ha aceptado en otras oportunidades, de conformidad con la tesis que reitera el Fiscal en estos antecedentes, resuelve la cuestión planteada en el sentido que acaba de indicarse el subscripto se permite sugerir al señor Ministro, la conveniencia de que se inserte en el "Diario Oficial" este dic-

tamen conjuntamente con la resolución, ya que ella fijará una vez más, la jurisprudencia administrativa, prestigiada por el pensamiento concordante y uniforme del Poder Ejecutivo.

Montevideo, 10 de febrero de 1949.

V. Mora Rodríguez.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

3

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se modifica el régimen de garantías, prescripción y ejecución de contribuciones especiales para mejoras de pavimentación y saneamiento.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, 27 de febrero de 1951. — Número 366|951.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo remite a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, por el que se modifica el régimen legal vigente en materia de garantía, prescripción y ejecución de contribuciones especiales por mejoras de pavimentación y saneamiento.

Recoge el mismo, fielmente, el anteproyecto formulado por el Gobierno Departamental de Montevideo, a través de una dilatada experiencia en obras de urbanización y se inspira, por igual en la eficaz protección de los intereses de la autoridad administrativa y en el alivio de las cargas que pesan sobre el contribuyente.

La amplia exposición que precede a la iniciativa de origen y que se acompaña al presente para una ilustración mayor, eximen al Poder Ejecutivo de entrar al análisis pormenorizado del proyecto, el que por la trascendencia que es obvio atribuirle ha de merecer, sin duda, el preferente estudio que el Gobierno Departamental preindicado juzga de alta conveniencia.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración. — BATLLE BERRES. — JUAN A. LORENZI.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

CAPITULO I

De la garantía real

Artículo 1.° Las obligaciones tributarias por obras públicas costeadas mediante contribuciones especiales de mejora (por pavimentación, veredas, cordones, renovación o reparación de pavimento, recimentaciones de cordones y veredas, obras de saneamiento, obras sanitarias internas, etc.) estarán garantidas por un derecho real que gravará a los inmuebles beneficiados por las obras, hasta tanto no se cancelen totalmente aquellas obligaciones.

El derecho real de garantía por créditos por contribuciones de mejoras, preferirá a los derechos reales de garantía de todos los créditos hipotecarios, a los del artículo 2383 del Código Civil y a los del artículo 15 de la ley número 8.733 de 17 de junio de 1931.

CAPITULO II

De la prescripción

Artículo 2.° La obligación de pagar las contribuciones especiales de mejoras por obras públicas de pavimentación, renovación o reparación de pavimento, cordón, recimentaciones de cordones y veredas, obras de saneamiento, obras sanitarias internas, etc., se prescribe a los diez años, a contar desde el vencimiento del emplazamiento o desde el libramiento de las obras al uso público, cuando no se hubiere emplazado, salvo los casos de notificación personal de la obligación tributaria, en cuyo caso correrá desde esta fecha la prescripción (C. Civil, artículo 1217).

Cuando la obligación fuere de tracto sucesivo, esta prescripción se operará respecto a cada cuota a contar desde la fecha en que fuere judicialmente exigible (Código Civil, artículos 1218 y 1216 apartado 2.°).

CAPITULO III

De la ejecución — Régimen especial

Artículo 3.° Los certificados (cuentas) extendidos de acuerdo con los asientos en los libros respectivos, firmados por el Intendente Municipal, y el Contador Municipal o quien lo subrogue, constituirán títulos ejecutivos (Código de Procedimiento Civil, artículo 874).

Art. 4.° Cuando coexistan diversos juicios ejecutivos por cobro de contribuciones de mejoras, llenándose las demás condiciones legales, podrán acumularse esos autos (Código de Procedimiento Civil, artículos 770 y siguientes).

Art. 5.° Cuando no pueda trabarse la acción ejecutiva por la existencia de algún incapaz sin representante legal, la Intendencia Municipal podrá solicitar del Juzgado la designación, previa intervención del Ministerio Público, de un curador "ad-litem" (Código Civil, artículo 459).

Art. 6.o Cuando la ejecución se siga contra un propietario que ha prometido en venta a plazos su inmueble conforme al régimen de la ley N.o 8733, de 17 de junio de 1931, deberá necesariamente citarse al juicio al promitente comprador, si fuera conocido su domicilio.

Cuando la ejecución se realice sin la asistencia del deudor emplazado en forma, o cuando éste resista la entrega de los títulos de propiedad, se efectuará la escrituración de oficio, declarándose al adquirente a cubierto de todo reclamo de los anteriores propietarios.

El ejecutante deberá citar al juicio al o a los acreedores hipotecarios, de conformidad y a los efectos dispuestos por el artículo 2.340 del Código Civil.

El Juzgado de la causa solicitará de oficio al Registro de Hipotecas informe sobre los derechos reales que afectan al bien ejecutado. Estos certificados estarán eximidos del cincuenta por ciento de derechos.

El nuevo título de propiedad se inscribirá en el Registro de Traslaciones de Dominio, y en el último asiento correspondiente a ese inmueble se establecerá la constancia de haberse extinguido los derechos resultantes del título anterior como consecuencia de la ejecución realizada.

Art 7.o Si de las diligencias que se efectuaren no resultare el nombre y el domicilio del propietario se le emplazará por el término de treinta días en el Diario Oficial y en otro diario de la capital, publicándose los edictos por el primer tercio del término. En los edictos se hará constar: nombre del propietario, si se le conociere: ubicación del inmueble y su número de empadronamiento y nombre de los linderos que se conozcan. Cuando el inmueble ejecutado sea el único bien del deudor y esté aforado en menos de tres mil pesos ($ 3.000.00), el Diario Oficial rebajará en un cincuenta por ciento su tarifa de edictos.

Art 8.o En las ejecuciones de obligaciones tributarias por concepto de contribución especial por mejora (pavimento, vereda, cordón, obras de saneamiento, obras sanitarias internas, etc.) los gastos judiciales máximos en cada juicio (costas y costos), se graduarán de acuerdo con la siguiente escala porcentual referida a la obligación ejecutada: ejecuciones hasta $ 100.00, gastos hasta el 30 o|o: de $ 101.00 hasta $ 300.00, hasta el 25 o|o: de $ 301.00 hasta $ 500 00, hasta el 20 o|o: de $ 501.00 hasta $ 1.000.00, hasta el 15 o|o; y de más de $ 1.000.00 hasta el 10 o|o. Estos porcentajes son de escalonamiento progresional.

Art 9.o Cuando en el remate no hubieren postores, la Intendencia Municipal podrá solicitar del Juez de la causa que lo adjudique, como tradente (Código Civil artículo 770) a quien ofrezca un precio que alcance a los dos tercios de la tasación.

La escritura de compra-venta, en estos casos, se otorgará por ante la Escribanía Municipal, sin devengar honorarios.

CAPITULO IV

Del domicilio legal

Artículo 10. Los particulares deberán constituir en todos los casos de gestiones realizadas ante la Administración Pública, domicilio dentro del radio urbano de la ciudad, a todos los efectos administrativos y judiciales, en el que se notificarán todas las providencias a recaer.

En caso de cambio de domicilio se deberá comunicar por escrito a la Administración, so pena de tenerse por tal el anteriormente constituído. En las notificaciones se observarán, en cuanto fuere aplicable, el procedimiento y las garantías del Código de Procedimiento Civil (Esp. arts. 1[illegible], 195 y 196).

CAPITULO V

Declaración de jurisdicción departamental

Artículo 11. A los fines de las competencias establecidas en los artículos 21, 22, 23 y 24 del decreto-ley de 13 de febrero de 1943, en lo atinente a policías del dominio público y privado (servidumbres "non-edificandi", ensanches, alturas máximas y mínimas, etc.) y de los servicios públicos municipales esenciales (saneamiento, limpieza, arbolado, alumbrado, etc.) sin perjuicio de los derechos no incompatibles con esta excepción que para el Estado establecen esas y otras disposiciones, así como en lo referente al régimen financiero que le es aplicable, establécese que los caminos nacionales comprendidos dentro del Departamento de Montevideo estarán bajo la jurisdicción de sus autoridades municipales, siéndoles en consecuencia, aplicable la legislación municipal pertinente.

CAPITULO VI

Disposiciones transitorias

Artículo 12. Tanto en las zonas suburbanas como rurales respecto de los pavimentos construídos dentro de los dos años anteriores a esta ley, se efectuará obligatoriamente el reaforo de los inmuebles gravados, antes de ajustar las contribuciones a los límites impositivos del artículo 7.o del decreto N.o 7.336.

Art. 13. Comuníquese, etc. —

Montevideo, 27 de febrero de 1951.

JUAN A. LORENZI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, el 27 de febrero de 1951.

1—Cúmplase a la ley que amplía en la cantidad de $ 200.000.00 valor nominal la Deuda Obras Públicas 5 o|o 1942 destinada a la construcción de un Puente y accesos sobre el Arroyo Sarandí Departamento de Canelones. (Carpeta número 1768|949).

2—Mensaje a la Asamblea General acusando recibo a la ley a que se refiere el asunto del número anterior.

3—Se concede a los señores Neyeloff y Barrandeguy, contratistas de los Puentes sobre los Arroyos Pintos y Cañada Silveira (Departamento de Cerro Largo) una prórroga de 77 días del plazo establecido para la terminación de las referidas obras. (Carpeta 891|947).

4—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ejecutar por Administración el segundo tratamiento bituminoso del tramo de la Ruta N.° 3 al Norte de la Ciudad de Paysandú dentro de la suma de $ 2.090.00. (Carpeta 208|951).

5—Idem, Idem, a la Dirección de Vialidad para construir una vivienda para el encargado del Puente de Andrés Pérez del Queguay (dentro de la suma de pesos 2.791.33. (Carpeta 58|951).

6—Se declara urgente la expropiación de un terreno del señor Enrique Hauw necesario para las obras de la carretera Tramo Ruta 5 - Achar. (Carpeta número 61|951).

7—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la Ruta 5 tramo Paso Manuel Díaz, Empalme Ruta 30. (Carpeta 2648|946).

8—Idem, Idem, recibe definitivamente las obras de la Carretera Salto - Tacuarembó Tramo comprendido entre los kilómetros 82.396.22 al 87.800.00. (Carpeta 2774|939).

9—Idem, Idem, de la Carretera Salto Tacuarembó en el tramo comprendido entre los kilómetros 87.800 y 89.875. (Carpeta 2974|939).

DIRECCION DE SANEAMIENTO

10—Se autoriza a la Administración de Aguas Corrientes de Montevideo, para adjudicar a The Stanton Ironworks Co. Ltdo. de Inglaterra el suministro de caños de 381 mm. y de las características detalladas en el pliego de condiciones respectivo por un valor de $ 51.891 59 y a la Societé des Fonderies de Pont a Mousson el suministro de los aparatos indicados en el Apartado E) del mismo pliego, por un monto de $ 25.460 19. (Carpeta 2107|950).

11—Se declara sujeta a servidumbre forzosa de paso y acueducto a una propiedad del señor Julio A. Suasnábar, necesaria para las obras de saneamiento en Minas de Corrales (Departamento de Rivera). (Carpeta 2107|950).

12—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ejecutar por cuenta de la Intendencia Municipal de Salto las obras de ampliación de la red de alcantarillado de dicha Ciudad, con el objeto de recibir el desagüe del Asilo de Tuberculosos José L. Amorín dentro de la suma de $ 15.425.12. (Carpeta número 4|950).

13—Se acepta la propuesta de la firma Suney S. A. para la ejecución por la suma de $ 17.774.00 de los trabajos destinados a la instalación eléctrica subterránea del Varadero de Carmelo. (Carpeta 238|937).

14—Se declara sujeto a servidumbre forzosa de paso y acueducto a la propiedad de la señora Filomena A. de Mantet necesario para las obras de Sanamiento de la Ciudad de Minas de Corrales (Rivera).

15—Se revalida para el corriente Ejercicio Económico las autorizaciones acordadas a la Dirección de Saneamiento por un monto de $ 113.035.54 cuyas obras no han tenido principio de ejecución. (Carpeta 256|951).

16—Se concede a los Talleres Metalúrgicos El Acero S. A. una prórroga hasta el 22 de noviembre ppdo., para la entrega de la última partida de piezas de hierro fundido y aparatos para las tuberías a cargo de la Dirección de Saneamiento. (Carpeta 538|947).

17—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de la ANCAP partidas de combustibles y lubricantes por un monto de $ 50.000.00 destinadas a sus necesidades durante el corriente Ejercicio Económico. (Carpeta 269|951).

DIRECCIONES DE ARQUITECTURA Y FERROCARRILES

18—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la firma Lorenzo Ferreri para la construcción de cuatro mamparas y sus colocación en el Hospital de Clínicas por la suma de $ 1.220 00. (Carpeta 8|949).

19—Idem, Idem, Gori y Molfino como ampliación del principal para la ejecución por la suma de $ 33.771.70 de las obras adicionales en la segunda etapa del Hospital Sanatorio Colón. (Carpeta N.° 3009|944).

20—Se declara que la Administración se recibe definitivamente los trabajos de reparación de ascensores en el Instituto de Higiene Experimental. (Carpeta número 2374|932).

21—Se concede a la firma Orfides Hernández una prórroga de sesenta días para la terminación y entrega de las obras de reparación en el edificio de la Escuela Rural N.° 29 de Canelones. (Carpeta N.° 1206|945).

22—Se amplía en $ 579.11 la autorización acordada a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para adquisición de una pala excavadora marca P-H. (Carpeta 28|950).

23—Se aprueba el proyecto formulado por el FF.CC. Central para la construcción de un local destinado a servicios higiénicos del personal de trenes en el Empalme de Estación Saltó. (Carpeta número 14|951).

24—Idem, Idem, relacionado con la ampliación del local destinado al personal de trenes de la Estación Algorta. (Carpeta 15|951).

25—Idem, Idem, relacionado con el mejoramiento del alumbrado eléctrico de nueve (9) salones de pasajeros del ex Ferrocarril Midland. (Carpeta 73|951).

26—Se autoriza a la Administración del Ferrocarril Central para ejecutar las obras de mejoramiento de la red telefónica entre las Estaciones Central y Peñarol. (Carpeta 20061|950).

27—Se aprueba el proyecto formulado por el FF. CC Central relacionado con la reconstrucción del control de embarque de ganado ubicado en la Estación Francia. (Carpeta 16|951).

28—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir útiles de oficina por la suma total de $ 16.620.70 de acuerdo a las propuestas que se detallan en el cuadro acompañado. (Carpeta número 894|950).

29—Mensaje y proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para ampliar la Deuda Obras Públicas 1942, 5 o|o aut. por ley N.° 10.196 en la suma de pesos 2:000.000.00 destinada a atender el importe de la contribución del Estado para la construcción de represas en diversos Arroyos y Cañadas de varios Departamentos.

30—Se dispone la entrega del Muelle de Pesca en "La Pastora" (Punta del Este) con carácter precario y revocable, al Club de Pesca "Punta del Este" quien tendrá a su cargo el cuidado y conservación de dicha obra sin perjuicio de uso público que debe mantener toda obra pública. (Carpeta 3260|945).

La Secretaría.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

59.ª SESION ORDINARIA

SETIEMBRE 13 DE 1950

PRESIDE EL DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Los señores Senadores García da Rosa y Brum solicitan licencia para faltar a las sesiones de la presente semana. — Concedidas.

4—La Mesa da cuenta que los señores José Viaña y Federico Niu Pérez, Director y Director Adjunto respectivamente, del Cuerpo de Taquígrafos del Senado, han iniciado los trámites con fines jubilatorios, proponiendo que las Comisiones de Asuntos Administrativos y Presupuesto estudien el homenaje que correspondería con tal motivo.
—Es aprobada la proposición.

5—Manifestaciones del señor Senador Espalter referentes a la interpelación planteada por los señores Senadores Ferreiro y Haedo sobre perjuicios causados por sentencias o resoluciones del Tribunal Extraordinario a Jefes y Oficiales del Ejército, proponiendo que el proyecto presentado conjuntamente con los señores Senadores Manini Ríos, Bado y García da Rosa sea estudiado por la Comisión de Defensa Nacional e incluído en la orden del día del Senado, a la brevedad y que sus palabras pasen a la misma Comisión. — Debate.

6—El señor Senador Batlle Pacheco solicita que el Senado considere de inmediato los pedidos de venia, informados por la Comisión, sobre ascensos militares.
—El señor Senador Guichón propone sean incluídos dichos pedidos de venia en la orden del día del Senado.

7—El mismo señor Senador solicita que se incluya en primer término de la orden del día del lunes próximo, el proyecto sobre aumentos de pasividades venido con sanción de la Cámara. — Debate.

8—La Mesa exhorta a los señores Senadores a que, dada la cantidad de asuntos que figuran en la orden del día, en la media hora previa, hagan las puntualizaciones que deseen formular.

9—Manifestaciones de la señora Senadora Arévalo de Roche referentes a la inclusión en la orden del día del lunes próximo, del proyecto sobre pasividades (asunto N.o 6).

10—Manifestaciones del señor Senador Espalter sobre la exclusión en el proyecto sobre pasividades de los empleados del Instituto de Pensiones a la Vejez y Jubilaciones Rurales. (Asunto N.o 6)

11—El señor Senador Haedo propone que se realice una sesión extraordinaria el día martes próximo.
—El señor Senador Brause amplía la moción para que se traten después del proyecto sobre pasividades, los demás asuntos que figuran en la orden del día.
—La señora Senadora Arévalo de Roche propone se incluya en la orden del día de la misma sesión el proyecto sobre remuneración extraordinaria del 60 por ciento a los empleados de la Caja de Jubilaciones.
—Se aprueba la moción del señor Senador Haedo, modificada por el señor Senador Brause.

12—El señor Senador Guichón formula moción para que el proyecto por el que se destinan $ 25.000.00 para ampliación de obras del Centro de Salud Pública de Juan Lacaze sea incluído en primer término en la orden del día del lunes próximo.
—Se aprueba la moción.

13—El señor Senador Brause solicita de la Comisión respectiva el pronto despacho del proyecto por el que se arbitran recursos para los comedores públicos, pidiendo que sea incorporado a la orden del día.

14—Por moción del señor Senador Manini Ríos el Senado resuelve celebrar sesión extraordinaria el día miércoles 20 del corriente a fin de considerar diversos asuntos a estudio de la Comisión de Presupuesto.
—Se aprueba la moción.

15—El señor Senador Berro solicita sea prorrogada la hora previa a fin de considerar las exposiciones de los señores Senadores.
—Se vota afirmativamente.

16—El señor Senador Haedo propone la designación de una Comisión especial en la que estarían representados los sectores para que determine los asuntos de importancia a considerar por el Senado, trayendo la lista de dichos asuntos para la sesión del lunes próximo.
—Es aprobada la moción.

17—Se vota afirmativamente la moción del señor Senador Brause. (Asunto N.o 10).

18—La señora Senadora Pinto de Vidal solicita que el proyecto sobre refuerzo de rubros para el Consejo del Niño sea considerado en las sesiones del lunes o martes próximo, con o sin informe de la Comisión.
—Es aprobada la moción.

19—La señora Senadora Arévalo de Roche propone que la Comisión respectiva traiga a consideración del Senado el proyecto sobre refuerzo de rubros para la Escuela de Bellas Artes.

20—El señor Senador Espalter proponer que el proyecto que ha presentado conjuntamente con los señores Senadores Berro, García da Rosa, Payssé Reyes y otro señor Senador, por el que se autoriza a la Comisión Administrativa del Hospital de Clínicas a ceder una parcela de terreno para la construcción de la sede de la Asociación de Estudiantes de Medicina, sea considerado en la primera sesión.

21—El señor Senador Espalter formula proposición para que en el proyecto por el que se acuerda remuneración extraordinaria a los funcionarios de la C de Jubilaciones se incluya a los empleados de Cajas de Jubilaciones de la Industria y Comercio, Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez.

—Se resuelve pasar las expresiones del señor Senador a conocimiento de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

22—Por moción del señor Senador Cusano se resuelve tratar en la presente sesión los proyectos sobre pensiones graciables aprobados por la Cámara de Representantes conjuntamente con los asuntos del orden del día, considerando con preferencia los relativos a las señoras María Luisa Castro de Quintela y María Luisa Morales de Quartino.

—El señor Senador Guichón amplía la precedente moción en el sentido de que también se incluyan las referentes a las señoras Orfilia Freige de Bermúdez Antuña y Asunción Phillips de Muñoz y Carolina Ortega de Tabárez.

—Se resuelve incluir también el proyecto de aumento de pensión a la señora Carmen Garino de Viera, a proposición del señor Senador Cusano.

—El señor Senador Brause solicita que se incluyan todos los proyectos de pensión que estén informados por la Comisión.

—Se votan afirmativamente las mociones.

23—Por moción del señor Senador Berro se resuelve incluir en la orden del día del lunes 18 el proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Rocha para contratar un préstamo por pesos 105.000.00, para pago de deudas contraídas en los ejercicios anteriores y el proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Canelones a modificar el destino de la cantidad de $ 10.000.00 que figura en el rubro "Ampliación de Alumbrado", pasándolo al rubro "Vialidad Urbana".

24—Manifestaciones del señor Senador Haedo con motivo del fallecimiento del señor Arturo Alessandri, ex Presidente de la República de Chile, formulando moción para que el Senado en su homenaje, se ponga de pie

—Así se hace.

25—El Senador Espalter propone que se agregue a los pedidos de venia que debe tratar el Senado en sesión secreta, el referente al Teniente Coronel (R) don Camilo Techera. — (Carpeta 1406|949. — Repartidos 206|949 y 42).

26—Por proposición del señor Ministro de Defensa Nacional, doctor Francisco Forteza, se resuelve considerar sobre tablas el **proyecto de ley por el que se autoriza el envío de fuerzas militares al Paraguay con el fin de rendir homenaje al Prócer Artigas.**

—Se aprueba la proposición.

—**Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda.** — Carpeta 1925|950.

— **Sanción.**

—Pasa al Poder Ejecutivo.

27—La Mesa da cuenta de que se ha constituído la Comisión encargada de determinar los asuntos que integrarán la orden del día, con los señores Senadores Arroyo Torres, Echegoyen y Manini Ríos, asistida por los Secretarios del Cuerpo.

—El Senado pasa a sesión secreta.

28—Vueltos a Sala.

La Mesa da cuenta que en sesión secreta, el Senado ha concedido la venia para ascender:

—Al grado de General al Coronel Oscar D. Gestido. (Carpeta 1613|950. — Rep. 99);

—Al grado de General al Coronel de Infantería don Juan C. Viller. — (Carpeta 1613|950. — Repartido 99).

—Al grado de General al Coronel de Aviación don Medardo R. Farías. — (Carpeta 1616|950. — Rep. 101).

—Al grado de General al Coronel de Caballería don Guillermo Murdoch — (Carpeta 1616|950. — Repartido 101).

—Al grado Contraalmirante al Capitán de Navío don Zapicán V. Rodríguez. — (Carpeta 1789|950. — Repartido 107).

—Al grado de Coronel a los Tenientes Coroneles señores:

—Juan Carlos Murdoch. — (Carpeta 1676|50. — Repartido 106).

—Victoriano Domínguez. — (Carpeta 1676|950. — Rep. 106).

César Rosalío Villalba. — (Carpeta 1676|950. — Rep. 106).

—Domingo B. García. — (Carpeta 1676|950. — Repartido 106).

—Eduardo Ubal. — (Carp. 1611|950. — Rep. 100).

—Artigas Plaza. — (Carp. 1672|950. — Rep. 104).

—Guillermo A. Ramírez. — (Carp. 1672|950. — Repartido 104).

—Modesto Rebollo. — (Carp. 1675| 950. — Repartido 105).

Santiago Conti. — (Carp. 1675|950 — Rep. 105).

—Tomás R. Mega. — (Carp. 1675|50. — Rep. 105).

—Cándido Jorge Rodríguez. — (Carp. 1675|950 — Rep. 105).

—Gualberto Felipe Trelles. — (Carp. 1670|950). — Rep. 103).

—Rodrigo Leonardo Pucurull. — (Carp. 1669|950. Rep. 102).

—Alberto Isidoro Laporte. — (Carp. 1669|950. — Rep. 102).

—Rogelio López. — (Carp. 1669|950. — Rep. 102).

—Luis A. Díaz. — (Carp. 1669|950. — Rep. 102).

—Héctor Lorenzo Alburquerque. — (Carp. 1669|950. Rep. 102).

—Arturo Dionisio Isasmendi. — (Carp. 1669|950. — Rep. 102).

—Rolando Agustín Laguardia Trías. — (Carpeta 1673|950).

29—**Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Castro de Quintela. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Carp. 1904|950. — Sanción.**

—Pasa a la Cámara de Representante .

30—**Proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora Carmen Garino de Viera. — Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — Carp. 1918|950. — Sanción.**

Pasa a la Cámara de Representantes.

31—Por moción del señor Senador Epalter, se resuelve tratar sobre tablas el proyecto de ley por el que se destina una parcela de terreno adyacente al Hospital de Clínicas, para construir la sede de la Asociación de Estudiantes de Medicina. — (Asunto 19).

—Primera discusión general y particular.

—Debate

32—Por moción del señor Senador Manini Ríos se resuelve considerar sobre tablas el **Proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer hasta la suma de $ 50.000.00 para compra de animales para la preparación de vacunas el cual por moción del señor Senador Brause, se había resuelto considerarlo en la sesión del lunes próximo.**

—En primera discusión general y particular.

—Aprobado. — Supresión de la segunda. — Carpeta 1461|949. — Rep. 196|949. — **Sanción.**

Pasa a la Cámara de Representantes.

33—Por moción del señor Senador Zavala Muniz, se resuelve considerar el **proyecto de ley que acuerda pensión a la señorita Deolfrides Arévalo.**

—En discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda. — (Carp. 1865|950). — **Sanción.**

Pasa al Poder Ejecutivo.

34—Se resuelve considerar como grave y urgente y tratar sobre tablas el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de "Ingeniero Eduardo García de Zúñiga", al Pueblo y estación de Ferrocarril, denominado "Progreso".

—Se aprueba la moción.

—En discusión general.

—Debate.

—Por moción del señor Senador Haedo, se aplaza la consideración del asunto hasta el lunes próximo.

—Se da por terminado el acto.

1

A las 17 horas y 55 minutos entran a Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Alvarez Cina, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Brause, Cusano, Chiarino, Echegoyen, Espalter, Ferreiro, Gallinal, Guichón, Gutiérrez, Haedo, Manini Ríos, Oribuela, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de) y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con aviso los señores Senadores **Alonso Montaño, Bado, Domínguez, Paysssé Reys, Rodríguez Larreta y Viña.**

Con licencia los señores Senadores **Brum y García da Rosa.**

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se derogan los impuestos que gravan a las telecomunicaciones en tránsito por la República.

—A la Comisión de Hacienda.

La misma Camara, remite con sanción un proyecto de ley. por el que se aumentan las actuales partidas para remuneraciones a la labor literaria y artística y a la producción teatral, establecidas en la Ley de Presupuesto.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

La referida Cámara, remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley, sobre interpretación del artículo 55 de la ley 9.940, declarando que los hijos adoptivos que se encuentran en las condiciones previstas en dicha disposición, pueden optar por la pensión causada por el adoptante o por la de su familia natural.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representante, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se deroga, a partir del 1.o de julio de 1949, el artículo 7.o de la ley de 17 de junio de 1948, sobre acumulación de sueldos.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza a tomar de los recursos del artículo 1.o de la ley de 23 de diciembre de 1944, —para la construcción de la Ruta 39 - Carretera San Carlos Ayguá— y de la Ruta 60 - Carretera Minas - Pan de Azúcar.

—A la Comisión de Fomento

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 29.000.00, para gastos de la Delegación al VII Congreso Panamericano de Arquitectos, a realizarse en La Habana.

—A la Comisión de Presupuesto.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se amplía el plazo para la afiliación y denuncia de servicios anteriores, del gremio de vendedores de diarios y revistas.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de $ 4.000.00, para gastos del Comité Patriótico de la localidad del Sauce, por los festejos realizados el 19 de junio último, con motivo del aniversario del natalicio de don José Artigas.

—A la Comisión de Presupuesto.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se refuerzan en $ 1:591.339.13, los rubros presupuestales de la Dirección de Saneamiento del Ministerio de Obras Públicas.

—A la misma Comisión.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, relacionado con el traslado de Fuerzas Armadas del del país a la República del Paraguay, a fin de cumplir un plan de homenajes a Artigas, en la ciudad de Asunción.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La referida Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se dispone que los vinos de naranja que se obtengan en las condiciones y en volumen que establezca la reglamentación que deberá dictar el Poder Ejecutivo, estarán exonerados del impuesto que establece el artículo 1.° de la de 17 de julio de 1903.

—A la Comisión de Fomento

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 15, aditivo, de la ley de 9 de enero de 1948, sobre administración del Fondo Permanente de Lucha contra la Tuberculosis.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La misma Cámara remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Ministerio de Defensa Nacional, a destinar $ 8.000.00, para gastos del Festival Aéreo, realizado en Florida, con intervención de la Dirección de Aeronáutica Civil.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, relativo a la expropiación de un inmueble en la ciudad de San José destinado a sede de la Junta Electoral, del citado Departamento.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se destina la cantidad de pesos 5.000.00, para gastos del Comité Patriótico de Las Piedras, para la organización de los festejos del 18 de mayo y otras fiestas patrióticas, del corriente año.

—A la Comisión de Presupuesto

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declara que el Inspector de Higiene Dental, los Dentistas y Dentistas Escolares Departamentales, dependientes de la División Higiene (Servicio de Sanidad Escolar) del Consejo del Niño, se hallan comprendidos en la ley de 21 de junio de 1913.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, relacionado con la expropiación de varios terrenos para ser incorporados al predio que ocupa la Colonia Saint Bois.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aumenta la pensión que actualmente disfruta la señora Carmen Garino de Viera.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

El señor Senador don Telmo García da Rosa, solicita licencia para faltar a las sesiones que celebre el Senado durante la corriente semana.

Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 12 de setiembre de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores doctor Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

Teniendo necesidad de ausentarme en el día de hoy para el interior del país, solicito para faltar a la sesión de hoy y a las que se efectúen en esta semana, la licencia correspondiente.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Telmo García da Rosa".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Senador doctor Alfeo Brum solicita licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado durante la corriente semana.

Léase.
(Se lee:)

"Montevideo, 11 de setiembre de 1950.

Señor Presidente del Senado doctor Eduardo Blanco Acevedo.

De mi consideración:

Debiéndome ausentar para el interior del país, solicito licencia para faltar a las sesiones que realice el Senado durante la presente semana.

Saluda a usted muy atentamente

Alfeo Brum".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa debe dar cuenta que dos antiguos y meritorios funcionarios del Senado, los señores José Viaña y Federico Nin Pérez, Director y Director Adjunto, respectivamente, del Cuerpo de Taquígrafos de esta Cámara, van a correr sus trámites para la jubilación, después de cincuenta años de servicios ininterrumpidos.

Han actuado en una forma tan destacada, que varias legislaturas han podido apreciar su devoción a la función pública y su gran contracción y medios técnicos.

La Mesa se permite solicitar que las Comisiones respectivas estudien el homenaje que correspondería a estos meritorios colaboradores de este Alto Cuerpo.

(Apoyados)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión de Asuntos Administrativos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y también la Comisión de Presupuesto por si el Senado desea tomar alguna resolución a este respecto.

(Apoyados)

—Se va a votar si este asunto pasa conjuntamente a las Comisiones de Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

(Se vota: **Afirmativa. — Unanimidad**).

5

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Señor Presidente: aprovechando esta media hora previa, voy a plantear al Senado una cuestión que es, en realidad, de orden interno.

Quiero decir lo siguiente: lo que prestamos, en su oportunidad, debida atención al desarrollo de la aún no terminada interpelación que los señores Senadores Ferreiro y Haedo plantearon al señor Ministro de Defensa Nacional, llegamos entre otras, a la conclusión de que los ascensos conferidos en razón de las sentencias o resoluciones del Tribunal Extraordinario creado por ley N.º 10.726, habían causado, en muchos casos, importantes lesiones de derecho a innumerables jefes y oficiales de nuestras fuerzas armadas, que sin que ninguna falta pudiera imputárseles, se vieron pospuestos en su legítima jerarquía y aventajados por quienes hasta el día anterior, habían sido sus propios subalternos.

El señor Ministro de Defensa Nacional reconoció estas lesiones de derecho y defendió su actuación y responsabilidad como Ministro, arguyendo, para nosotros con mucho de razón, que se trataba del cumplimiento de las prescripciones de una ley, naturalmente que, como ley votada por el propio Parlamento y que, además, no tenía él el instrumento legal con el cual poder corregir las lesiones de derecho que pudieran haberse causado por el cumplimiento de esas resoluciones o tendencias del dicho Tribunal Extraordinario, origen y causa, a la vez, de las lesiones algunas veces mucho más graves que aquellas mismas que se habían querido corregir.

De esa información del señor Ministro nació nuestra aspiración de darle al Poder Ejecutivo el instrumento legal de que afirmaba carecer y presentamos así, conjuntamente con los señores Senadores Manini Ríos, Bado y García da Rosa, el proyecto de ley que, con relativa propiedad, ha dado en llamarse de ascenso por el tiempo mínimo de actividad computable, proyecto éste corregido y modificado por otro que presentamos directamente a la Comisión de Defensa Nacional del Senado, en el cual, además salvamos la omisión padecida en el primero, incluyendo también a la Marina Nacional.

Lo que deseamos ahora, y este es el objeto de las palabras que estoy pronunciando, es que el proyecto dicho sea considerado a la brevedad posible por la Comisión de Defensa Nacional del Senado e incluído luego en nuestro orden del día, también a la mayor brevedad, con el fin de que el Parlamento pueda prestarle su aprobación antes de la iniciación del receso que comienza el próximo 15 de octubre.

No defenderemos, señor Presidente tanto el proyecto dicho en el que admitimos, sin esfuerzo, podemos haber cometido error, como la necesidad de que por este medio o por cualquiera otro que se arbitre, se dé solución a este delicado problema, sobre todo después de la confesión y del convencimiento unánime de que el cumplimiento de las resoluciones o sentencias del Tribunal Extraordinario produjeron notorias injusticias en los cuadros regulares de nuestras fuerzas armadas.

Me parece de elemental democracia que si hay derechos conculcados, el Poder Público está en el deber, también elemental, de acudir prontamente a restablecer la justicia quebrantada, porque, además la arbitrariedad y el derecho no son términos conciliables.

El proyecto presentado no tiene otra pretensión que la de restablecer las relaciones jerárquicas alteradas por la aplicación de la ley N.o 10.726 de 25 de abril de 1946.

Señor Presidente: los ascensos conferidos por el Tribunal Extraordinario, con un criterio por demás simplista, se consagraron con apartamiento de los requisitos legales exigidos por las leyes orgánicas militares: mando de tropa, antigüedad computable, examen médico, cursos de pasaje de grado, etc., concediéndose así, una sensible ventaja en la jerarquía y precedencia a los Jefes ascendidos por el dicho Tribunal, lesionando a la vez los derechos de muchos Jefes y Oficiales, que han seguido normalmente su carrera y a quienes siempre se les exigió, para ascender, el total de los requisitos establecidos en las leyes orgánicas militares.

Es así, como se ha constatado que a un señor Oficial se le han otorgado, por vía del Tribunal Extraordinario, tres ascensos sucesivos y de una sola vez aventajando a un crecido número de Jefes que siempre habían sido superiores jerárquicos del ascendido por dicho Tribunal y si no habían logrado la obtención de grados superiores, ello se explica porque al exigírseles, en todo su rigor, el cumplimiento de los requisitos establecidos en las leyes orgánicas quedaban privados de alcanzar el estímulo del ascenso por falta de vacantes y por la rigidez de los cuadros efectivos aunque hubieran probado poseer todas las aptitudes indispensables para el grado inmediato superior.

Siempre se ha respetado, en las carreras de las armas y en todos los países de la tierra, el sostenimiento de su estructuración jerárquica conforme a las leyes y a las reglas de derecho, dando a cada Jefe u Oficial, en su oportunidad, el lugar que les corresponde en la escala jerárquica dentro de un plano de igualdad en el tratamiento legal, y entre nosotros, mediante el juego de la justa estimación de las aptitudes individuales en un plano comparativo, realizado por los organismos técnicos competentes, como son la Comisión Calificadora de Servicios Militares y el Tribunal Superior de Ascensos y Recursos, ambos con dependencia del Poder Administrador, cuando el número de candidatos a llenar las vacantes, por ejemplo por el sistema de selección, es superior al número de vacantes a llenar.

Pero nada de esto, señor Presidente, rezaba o rezó con los fallos del Tribunal Extraordinario y los ascensos fueron conferidos con apartamiento total de las leyes orgánicas, leyes madres de nuestras instituciones armadas, y hasta según tengo entendido, se efectuaron los ascensos sin contar siquiera con las anotaciones negativas de los legajos personales de los Jefes y Oficiales ascendidos.

Fué así, señor Presidente, como ya en el mes de marzo de 1949, 75 Jefes de nuestro Ejército se habían presentado ante el señor Ministro de Defensa Nacional y ante el señor Inspector General del Ejército reclamando de la lesión de derechos que aquellos ascensos del Tribunal Extraordinario le habían ocasionado.

Según mis informes, en el mes de abril próximo pasado, estos recursos fueron elevados al dictamen del Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional expresando el señor Asesor Jurídico que dichos reclamos están bien fundados, que no es de su competencia hacer un análisis crítico de las actuaciones del Tribunal Extraordinario y que ha habido, —según sigue hablando el Asesor Jurídico— un apartamiento de los principios básicos que rigen la organización de nuestras instituciones armadas por la aplicación de la ley N.o 10.726

Vale decir en resumen, señor Presidente, que el señor Ministro de Defensa Nacional reconoce, en pleno Senado, que los ascensos del Tribunal Extraordinario dieron origen a nuevas lesiones de derecho y su Asesor Jurídico frente a los reclamos concretos de los perjudicados reconoce la injusticia. Y entonces pienso yo ¿puede el Estado, podemos nosotros, permanecer insensibles a todo esto como si aquí no hubiera pasado nada?

Tres posibilidades señor Presidente, principales se nos ocurrieron para la solución de este grave problema y las enumeramos sucintamente. Primera solución: volver las cosas al cauce normal del que nunca debieron haber salido. Pero esta solución no nos pareció practicable, pues eso equivaldría a decretar la degradación de quienes, al fin y al cabo fueron ascendidos por la aplicación de una norma legal toda lo arbitraria que se quiera pero no llegar a lo que además podría ser, entonces un abuso de poder.

Una segunda solución podría ser la de alejar definitivamente de las filas del Ejército, mediante una ley especial de retiro absoluto, a los Jefes y Oficiales ascendidos por el cumplimiento de los fallos del Tribunal Extraordinario, con lo cual, al no mantener los ascendidos, relación dentro de la esfera jurídica, con los Jefes y Oficiales a quienes su ascenso perjudicaron, naturalmente que el mal desaparecería. Pero, señor Presidente esta solución como la anterior, tendrían el inconveniente de castigar a quienes adquirieron su actual situación sin culpa de su parte y por el cumplimiento de una norma legal.

Y, finalmente, una tercera solución que es la que preconizamos, de acuerdo al proyecto de ley presentado y al que nos venimos refiriendo, y con el cual, la reparación sería integral y no lesionaría derechos adquiridos.

De todas maneras, repetimos que el tratamiento del tema es urgente y que vamos a insistir cuantas veces sea necesario en este Senado para que él se considere a la brevedad posible, a objeto de que por el medio por nosotros preconizado o por cualquier otro, se restablezca el perdido equilibrio y se haga la justicia condigna al estado de derecho en que vivimos.

Pido así señor Presidente para terminar, que estas palabras pasen a la Comisión de Defensa Nacional cuya reunión pediré con urgencia, con la asistencia del señor Ministro del ramo y demás asesores que se crean pertinentes para el pronto estudio y resolución inmediata de esta cuestión.

Nada más señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo dejar constancia que, desde un principio consideré que las reparaciones del Tribunal Extraordinario eran injustas y que causaban un grave daño al Ejército en algunos casos.

Desde entonces, he estado pensando en encontrar soluciones a este problema, y en realidad no se había llegado a entrever ninguna que nos diera un resultado satisfactorio.

Por esta razón, la Comisión de Defensa Nacional no se ha expedido en las venias pedidas como consecuencia de fallos del Tribunal Extraordinario, que tiene actualmente acumuladas en gran número.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero siempre ha existido el pensamiento de encontrar una solución donde se respeten las jerarquías del Ejército y se contemplen, también, los legítimos intereses del Estado.

No podemos olvidar que, si hiciéramos una ley con el solo ánimo de establecer una justicia igualitaria, pero cuyas consecuencias pueden alterar más profundamente los cuadros militares que lo que han sido alterados hasta ahora, en realidad no repararíamos en todos los aspectos, el daño, sino que incurriríamos en un error al crear una organización militar que no tiene ninguna lógica, y que parecería entonces completamente inapropiada para los fines a que se le destina.

Por estas razones, soy contrario al procedimiento planteado en el proyecto presentado por los señores Senadores Espalter, Manini Ríos y otros Senadores cuyos nombres en este momento no recuerdo. Pero creo que la Comisión de Defensa Nacional tiene la obligación de abocarse al estudio de este problema y encontrar una solución que restablezca, como lo ha manifestado el señor Senador Espalter, el equilibrio del caso.

Era lo que quería decir.

SEÑOR BRAUSE. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: desde luego, yo no conocía el hecho a que el señor Senador Espalter se refiere, sobre el problema tan importante que se plantea. Pero ya adelanté, señor Presidente, en el transcurso de la interpelación de que fuí objeto en este Senado la opinión del Poder Ejecutivo respecto al problema, como lo acaba de manifestar el señor Senador Batlle Pacheco.

Es evidente —lo dije y lo repito— que algunos de los fallos, no todos, del Tribunal Extraordinario, han sido fuente de lesiones de nuevos derechos.

Convencido el Poder Ejecutivo de solucionar esta situación en la forma en que él lo entendió, creo, que en abril de 1949, —no estoy seguro de la fecha, estoy improvisando a este respecto— envió un proyecto de ley a consideración del Parlamento, por el cual se trata de evitar en lo posible, las consecuencias de la aplicación de estos fallos del Tribunal Extraordinario, en lo que respecta a las normas regulares de ascenso, de acuerdo con la ley Orgánica vigente. Ese proyecto, señor Presidente, no ha sido considerado.

Si el señor Senador Espalter quiere, fundamentalmente, —y creo que ese es su propósito, como es el del Poder Ejecutivo, y así lo he manifestado en aquella oportunidad al tratar este problema que es de importancia, como el señor Senador lo ha señalado y es de justicia tratarlo y resolverlo— podríamos considerar en la Comisión de Defensa Nacional, los dos proyectos juntos, porque en algún aspecto se complementan.

En el proyecto que pertenece al Poder Ejecutivo, evidentemente hay disposiciones que, en mi concepto, deben, desde todo punto de vista ser tenidas en cuenta; disposiciones que si no se convirtieran en ley, dejarían no ya a los actuales Jefes u Oficiales en una situación perjudicial en el escalafón militar, sino a los que vienen desde atrás con legítimos derechos, de acuerdo con las leyes, al ascenso, que podría verse perturbado, si la ley no se modifica al respecto.

Estoy dispuesto, señor Presidente, como lo dije en el transcurso de la interpelación, a considerar todo proyecto que tienda a subsanar las deficiencias e injusticias provocadas por la aplicación estricta —como era deber del Poder Ejecutivo aplicarlos— de los fallos del Tribunal Extraordinario. Lo dije en aquel momento y lo sostengo ahora.

De manera que me parecen muy oportunas estas palabras pronunciadas por los señores Senadores Espalter y Batlle Pacheco, para volver a poner sobre el tapete de la discusión, este problema que interesa a las fuerzas armadas de la Nación.

En el momento en que la Comisión resuelva considerar este problema, estaré dispuesto a concurrir y colaborar en lo que sea posible a la solución del mismo.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Desde luego, señor Presidente, estoy completamente seguro de que la intención de los proponentes, señores Senadores Espalter, Manini Ríos y otros colegas, es completamente noble; pero tengo que agregar que creo que la presentación de este proyecto ha sido un poco precipitada.

Cuando se trate el tema a que refiere en la Comisión de Defensa Nacional de la que formo parte, explayaré esta afirmación que ahora quiero dejar simplemente sentada en Sala, y lo hago porque ya alguna vez, durante la interpelación que considero podrá terminar algún día...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Así lo espera y desea el Ministro.

SEÑOR FERREIRO. — Perfectamente.

...me había propuesto demostrar que todo el mal que este proyecto aspira a corregir proviene del hecho de que el Poder Ejecutivo, interpretó, equivocadamente, la ley de creación del Tribunal Extraordinario, tomando como fallos las proposiciones que aquel establece por vía simplemente de un consejo que el Poder Ejecutivo en todos los casos, procurará llevar a cabo.

De modo que lo que en este momento me interesa dejar establecido es que si hay lesiones, en mi concepto, se han causado por una equivocada interpretación de la ley, hecha por el Poder Ejecutivo.

Existiendo las lesiones es evidente, como lo ha dicho el señor Senador Espalter, que tenemos que buscar la fórmula para solucionarlas y para que se restablezca en el Ejército la justicia igual y permanente para todos los miembros del mismo y de la Marina.

De manera que cuando se trate en Comisión yo expondré extensamente mis opiniones sobre el particular, y colaboraré con todo el entusiasmo posible para que se llegue a la fórmula por todos buscada.

Nada más.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite para una aclaración, señor Presidente?

Querría señalar, señor Presidente, para hacer justicia, que el verdadero inspirador de este proyecto, —sin que él desde luego lo sepa—, ha sido el propio señor Senador Ferreiro. Fué el propio señor Senador Ferreiro quien en los debates de la interpelación al Ministro de Defensa Nacional llevó a nuestro convencimiento que se habían cometido injusticias y nuestra precipitación, si es que la hubo, se debió al deseo de procurar, por nuestros medios, corregir las injusticias que habían quedado probadas, no ya sólo por las palabras del señor Senador Ferreiro, sino corroboradas, lo que para mí, señor Presidente, tuvo una extraordinaria gravedad y agitó mi espíritu, corroboradas, digo, por el propio señor Ministro de Defensa Nacional, quien en todo momento, justo es destacarlo, se declaró dispuesto, de todas maneras, a corregir las lesiones o las injusticias que pudieran haberse provocado. En eso estamos, y mis palabras no tienen otro objeto que mover el celo del Senado en esta materia porque, repito, me parece de una extraordinaria gravedad que los Poderes Públicos, el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo, reconozcan las injusticias cometidas y no nos agitemos de alguna manera para repararlas. Eso es lo que buscamos. Ni siquiera deseamos sostener el proyecto por nosotros presentado. Dijimos que admitíamos sin esfuerzo que podíamos haber cometido errores y que estamos dispuestos a repararlos.

El único propósito que nos mueve es reparar las injusticias que pudieran haberse cometido.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una breve aclaración, sin ánimo de producir debate, porque no es el momento oportuno y tal vez podamos continuar cuando corresponda la discusión tan interesante que sosteníamos con los señores Senadores interpelantes?

Debo decir, frente al concepto emitido por el señor Senador Ferreiro, en el sentido de que el responsable de estas injusticias cometidas en virtud de la aplicación de la ley de 25 de abril de 1946 es el Poder Ejecutivo, que, como lo dije ya en el transcurso de la interpelación, hay que partir de que estamos frente a un hecho. No entremos ya en la faz jurídica de la interpretación de aquella ley, sino que consideremos solamente el hecho.

Gran parte de esos ascensos, señor Presidente, los que corresponden a Oficiales superiores, de acuerdo con el precepto constitucional, fueron aprobados por el Senado, sin cuya previa venia no podría haberse concedido ascensos. En todo caso, señor Presidente, tendríamos todos que reconocer que el Poder Ejecutivo en este caso, en lo que respecta a los Oficiales superiores, está en la muy valiosa y digna compañía del Senado de la República.

Nada más.

6

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Ya que nos estamos ocupando, señor Presidente, de los problemas del Ejército, quería decir que, también, por estar un poco en mora el Senado podríamos corregir una

injusticia que se viene prolongando en el tiempo. Me refiero a que el Senado debe otorgar todas las venias militares para los ascensos que han sido informados por la unanimidad de la Comisión. Hay algunas venias, señor Presidente, que llevan largo tiempo en trámite en el Senado creo que más de un año, de manera que, en realidad, estamos reteniendo todos los ascensos del Ejército por no ascender a los Oficiales superiores cuyos ascensos requieren venia del Senado.

7

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite, señor Presidente
Pediría que se aplazara momentáneamente la proposición del señor Senador Batlle Pacheco, a fin de que yo pudiera hacer unos breves planteamientos, para los cuales ya había solicitado la palabra a la Mesa. No voy a solicitar que estos asuntos se traten de inmediato, sino, simplemente, para que de inmediato sean incluídos en el orden del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Batlle Pacheco?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Voy a distraer breves instantes la atención del Senalo, como ya lo expresé, para solicitar la inclusión de distintos asuntos en el orden del día.

En nombre del sector que integro, propongo que se incluya en primer término de la sesión del lunes próximo, el proyecto sobre aumento de las pasividades.

No me voy a extender, señor Presidente, en los fundamentos del mismo porque, en realidad, se trataría de una ley complementaria de esa otra cuyo largo, penoso, fatigante e inquieto proceso culminó en la madrugada de hoy: la de aumento de sueldos a los funcionarios públicos.

Tenemos exactamente las mismas razones y yo voy a hacer gracia al Senado de repetírselas.

Creo que en este caso, aún los que consideramos que tienen interés fundamental como la labor de las Comisiones, en este caso concreto como lo señaló para la otra ley el señor Senador Manini Ríos, por la propia naturaleza de estos asuntos, por la altura en que nos encontramos del período legislativo que está por terminar y por las demás circunstancias que rodean el momento en que vivimos, se ha demostrado que la labor de las Comisiones se estrella contra todas esas realidades.

Las Comisiones del Senado o, mejor, la Comisión integrada que estudió la ley de aumento a los sueldos de los funcionarios públicos fué, en realidad, rectificada terminantemente por el Senado y, posteriormente, por la Asamblea General.

Tengo mis dudas, señor Presidente, en uno de los aspectos, el financiero, que haya sido para mejorarlo; pero en cuanto al otro, creo que no se hizo nada más que aumentar el desorden y las injusticias.

Ya andan por el ambulatorio de nuestra Casa, las distintas delegaciones planteando, desde distintos puntos de vista, problemas referentes a la ley de aumento a las pasividades. No creo que un largo y meditado estudio cuando restan solamente siete u ocho sesiones para finalizar el último período ordinario de esta Legislatura, pudiera ser beneficioso para el Parlamento.

Creemos que cuando más rápido andemos en esta materia, mejor será la solución que arbitremos; o, por lo menos, si no es la solución adecuada, será la menos inconveniente.

De manera, señor Presidente, que, concretamente, voy a proponer que se incluya en primer término de la sesión del lunes este proyecto de ley venido con sanción de la Cámara de Representantes sobre aumento de las pasividades.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Senador, siempre que no se me quite el uso de la palabra.

SEÑOR CUSANO. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, consideró, en su sesión de hoy, el proyecto de ley a que alude el señor Senador Guichón y designó miembros informantes al señor Senador Alvaraez Cina y al Senador que habla.

En realidad, se va a seguir el proceso natural dentro de las Comisiones; pero teniendo en cuenta, en este caso, la premura y la importancia de este asunto que la Comisión tiene a estudio.

Ahora, la tesis que desarrolla el señor Senador Guichón es, en general, alarmante.

SEÑOR GUICHON. — Más alarmante es la realidad, señor Senador.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Apoyado.

SEÑOR CUSANO. — La realidad misma será alarmante; pero la crítica llegaría a los propios integrantes del Senado porque, si fuera cierto que es mejor sacar los proyectos de ley tal cual vienen de la otra Cámara, sin darle a las Comisiones asesoras, designadas por el propio Reglamento la oportunidad de estudiarlos y de asesorar al Senado no habría necesidad de que existieran Comisiones. Lisa y llanamente se tomarían los proyectos tal cual vienen de la Cámara de Representantes y se votarían.

SEÑOR GUICHON. — Ese no es el planteamiento que he hecho, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Entiendo, señor Presidente, que sería una declinación de potestades que de ninguna manera puede aceptar el Senado. Los miembros de la Comisión, primero y todos los Senadores después, tienen el derecho de hacer observaciones, de estudiar de ajustar los proyectos de ley, de modificarlos y aun de rechazarlos. Para eso están las Comisiones asesoras: por mucha que sea la premura por más graves y hondos que sean los intereses que se vinculan a este proyecto de ley, no se puede declinar esa facultad, y decir —cómo ha dicho el señor Senador— que lo mejor sería tratarlo de inmediato.

SEÑOR GUICHON. — Yo no he dicho eso, señor Senador: he propuesto que se trate el lunes.

SEÑOR CUSANO. — Yo interpreté eso señor Senador, que se tratara lo antes posible

Eso parece que incluyera, también, una crítica a las anteriores Comisiones.

SEÑOR GUICHON. — No, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Por mi parte, señor Presidente, afirmo que la Comisión va a estudiar, como Dios le dé a entender este proyecto de ley, con el mismo deseo de hacer las cosas bien que pueda tener el señor Senador Guichón: pero sosteniendo que incurriríamos en una declinación de funciones, si cada asunto importante que llegara hasta la Comisión renunciáramos a estudiarlo debidamente, por la premura de los términos y considerando, todavía, que se va a correr el riesgo de que el proyecto salga peor de la Comisión. Eso significaría, a nuestro juicio, renegar del principio de las Comisiones asesoras y confesar la total incapacidad de las mismas.

SEÑOR GUICHON. — Yo dije todo lo contrario, señor Senador

SEÑOR CUSANO. — Deseo, señor Presidente, que se concrete bien.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, no ha perdido un solo minuto. Ha convocado a sus miembros en el mismo mes que recibió el proyecto de ley, ha designado sus miembros informantes y está citada para considerarlo en el día de mañana.

Puedo agregar más: que la opinión de la Comisión fué que, en lo posible el proyecto saliera tal cual venía de la Cámara de Representantes, ajustándolo solamente en aquellos detalles que considerara necesario y pertinente; pero si el criterio del Senado fuera tan drástico en el día de hoy y compartiera la opinión del señor Senador Guichón, sería inútil la designación de los miembros informantes, sería inútil que la Comisión se reuniera en el día de mañana y por lo tanto, considero que en esta moción del señor Senador Guichón, va implícito el destino de la futura labor de la Comisión.

Es necesario que se sepa que la Comisión no ha estado remisa; pero como el señor Senador Guichón hace moción a nombre de su sector, ya es más grave, porque entonces, el propio señor Senador Alvarez Cina, miembro informante, no tendrá por qué vincularse al informe, desde que no habría por qué informar un asunto que quizás, sería aprobado, lisa y llanamente, tal como vino de la Cámara de Representantes.

De modo, pues, que sería conveniente aclarar estos términos.

SEÑOR GUICHON. — Evidentemente, señor Presidente, he sido poco feliz en la expresión de mi pensamiento.

No he hecho ninguna crítica a la Comisión: si alguna podría desprenderse de mis palabras habría sido, en primer término, al Senado, al cual me siento totalmente solidarizado y, en segundo término, a la Asamblea General, porque expresé que la Comisión había realizado, en lo que respecta al proyecto de aumento de sueldos a los empleados públicos una labor seria y que había sido destruída por el el Senado y, en dimensiones aún superiores, por la propia Asamblea General.

No he negado la labor de la Comisión, señor Senador. Al contrario, cada vez me afirmo más en la necesidad de que las Comisiones trabajen con toda seriedad. He dicho que, en este instante y en esta materia que estamos tratando, ha entrado en crisis la labor de la Comisión, no porque la Comisión no sea capaz ni porque no trabaje con seriedad, sino por lo que vino después y, en ese sentido, me he referido a hechos concretos. No he divagado, pues, sino que me he referido a lo que ocurrió con el proyecto de aumento de sueldos a los empleados públicos en el Se-

nado, donde se destruyó toda la labor de la Comisión, lo mismo que en la Asamblea General.

De manera, pues, que mis expresiones no han tendido a negar la labor de la Comisión ni ha decir que ha sido omisa. Todo lo contrario. Sé que recién llegó el proyecto cuando nosotros estábamos reunidos en Asamblea General.

El señor Senador Cusano se ha batido contra enemigos inexistentes o contra cargos que nadie ha formulado.

SEÑOR CUSANO. — Quería aclarar su posición, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Yo aclaro y preciso bien nuestra posición, señor Senador. Nosotros creemos que la demora en la discusión y sanción de este proyecto de ley, puede ocasionar los mismos perjuicios que se causaron al proyecto anterior. El señor Senador Manini Ríos sostuvo en el seno de este Cuerpo y con posterioridad en la Asamblea General, que si lo hubiéramos votado tal cual venía de la Cámara de Representantes le habríamos ahorrado muchos millones al Erario Público.

SEÑOR ESPALTER. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — El señor Senador Batlle Pacheco sostuvo exactamente lo mismo. Los hechos les dieron la razón. El espectáculo ofrecido anoche por la Asamblea General es en realidad penoso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Tiene razón. Apoyado.

SEÑOR CHIARINO. — Apoyado.

SEÑOR GUICHON. — Creo que hasta compromete el prestigio de la democracia.

(Apoyados).

—... porque no tenemos el coraje para afrontar las cosas y decir: no es serio lo que se está haciendo.

Es, pues, situado sobre esa realidad, sin contrariar para nada el mecanismo parlamentario los distintos resortes del poder bicameral ni la función de filtro de las Comisiones asesoras —y yo no he entrado para nada en ese camno— que he dicho que a esta altura de la Legislatura, con estas materias que estamos tratando, los hechos parecen indicarnos que, cuando más rápido andemos, menos mala será la solución.

Ese ha sido mi pensamiento, sin querer sustraerle este asunto a la jurisdicción de la Comisión. Al contrario, la Comisión está estudiando y su trabajo está muy adelantado, pues ya nombró a los miembros informantes. Es posible, pues, que tengamos la suerte de que el proyecto esté informado, aunque sea en forma verbal, y haya un repartido para la sesión del lunes y lo consideremos, sin disminuir para nada ni la función de la Comisión, ni su labor ni la autoridad de sus integrantes.

SEÑOR CUSANO. — Para aclarar definitivamente: ¿el señor Senador formula moción para que se trate este asunto el lunes con informe?

SEÑOR GUICHON. — Sí, señor Senador: con informe escrito o verbal y confiando en que la Comisión va a intensificar su labor, que está desarrollando en forma inobjetable. El proyecto fué sancionado mientras estaba en pleno funcionamiento la Asamblea General. La Comisión ha sido extraordinariamente diligente, de manera que no puede haber, por nuestra parte ningún cargo.

Ahora, si cuando se pusiera el lunes a consideración del Senado, hubiera Senadores que no se creyeran suficientemente informados o la Comisión pidiera un aplazamiento, todos lo votaríamos.

De modo, pues que vamos acortando distancias y poniéndonos de acuerdo.

En concreto, señor Presidente, decimos lo que está en el espíritu de todos, o sea la urgencia que existe en tratar este proyecto de ley y, además, el deseo de que no se dilate su estudio, porque tenemos el temor de que la presión que se va a ejercer sobre nosotros no lo mejorará.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y tenemos, también, fundamentalmente, el deseo de que no vaya a la Asamblea General.

SEÑOR GUICHON. — Nos asalta el temor de que pueda ir a Asamblea General.

8

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa desea hacer una aclaración, un ruego, a este Alto Cuerpo, a fin de canalizar nuestro trabajo. Faltan solamente diez minutos para que termine la hora previa, están inscriptos para hacer uso de la palabra los señores Senadores Guichón —que no ha concluído todavía,— la señora Pinto de Vidal, el señor Senador Brause y la señora Arévalo de Roche.

Además, hay en el orden del día de la sesión de hoy, treinta y nueve asuntos, algunos de los cuales requieren ser tratados en sesión secreta.

SEÑOR BRAUSE. — Y urgentes muchos de ellos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador; urgentes muchos de ellos.

De manera, pues, que la Mesa se permite, con todos los respetos debidos, solicitar que en el lapso de la hora previa que resta, los señores Senadores hagan las puntualizaciones que desean formular.

De manera, que va a dar, por su orden, la palabra al señor Senador Guichón, que aún no ha terminado.

SEÑOR GUICHON. — Señor Presidente: los asuntos que estamos planteando son de carácter interno.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Podríamos votar la moción formulada por el señor Senador Guichón para fijar en la sesión del lunes, en las condiciones indicadas, la consideración del proyecto sobre aumento a las pasividades, asunto en el cual estamos todos de acuerdo.

(Apoyados).

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Deseaba ocuparme, señor Presidente, de la moción del señor Senador Guichón, porque, si se va a considerar ahora, voy a decir dos palabras solamente, sobre el proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Había pedido la palabra, para el mismo asunto el señor Senador Espalter.

SEÑOR ESPALTER. — Con mucho gusto cedo la palabra a la señora Senadora.

9

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: recién en el momento en que el señor Senador Cusano anunciaba que se había reunido la Comisión en el día de hoy, me entero de dicha reunión, puesto que no he recibido la citación correspondiente, porque, de lo contrario hubiera concurrido a Comisión.

Estaba en mi ánimo aceptar la proposición formulada por el señor Senador Guichón, para que se incluyera en el orden del día el proyecto relativo a las pasividades, porque tengo el propósito, de acuerdo al tiempo que resta de sesiones en el Parlamento de votar este proyecto, —así como algunos otros que luego voy a pedir sean incluídos en determinados órdenes del día.— tal como vienen de la Cámara de Diputados, pues me parece que es la mejor manera de hacer obra efectiva, para los que están reclamando estas cosas, de lo contrario, va a suceder lo que decía el señor Senador Guichón.

Por eso me adhiero a la proposición del señor Senador Guichón, para que se incluya en el orden del día del próximo lunes, y sea tratado de cualquier manera, con informe escrito o verbal, y en caso de que no hubiera informe se busque la forma para considerarlo ese proyecto ese mismo día.

Nada más, señor Presidente.

10

SEÑOR ESPALTER. — Señor Presidente: voy a decir, solamente, dos palabras de acuerdo, en un todo, en la urgencia de tratar este proyecto de ley.

Quiero creer que para el lunes la Comisión tendrá el informe pertinente.

Pero, deseo decir dos palabras: quiero decirle a la Comisión que va a estudiar este proyecto, que piense cuál es la razón que puede haber mediado para que los empleados del Instituto "Pensiones a la Vejez y Jubilaciones Rurales" no tengan el mismo tratamiento que vamos a preconizar en el proyecto de aumento.

No quiero extenderme en consideraciones pues, plantearé en su debida oportunidad a la Comisión pertinente, el problema, que será vasto y de amplia difusión.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa señala que para el lunes 18 está citada la Asamblea General a las diecinueve horas. De manera que habría que citar al Senado a las diecisiete horas, por lo menos.

11

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no hacemos una sesión extraordinaria el día martes?

SEÑOR BRAUSE. — El lunes es sesión ordinaria. Se podría citar para las diecisiete horas.

SEÑOR HAEDO. — Se podría votar una sesión extraordinaria.

SEÑOR GUICHON. — Acepto la sugerencia formulada por el señor Senador Haedo.

SEÑOR HAEDO. — Hay legisladores que van a campaña, incluso por motivos políticos, que no podrán concurrir el lunes.Ademas damos más tiempo a la Comisión para que pueda hacer un informe escrito.

SEÑOR MANINI RIOS. — Igual podemos reunirnos el lunes, porque la sesión de la Asamblea General va a ser muy breve.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se fija una sesión extraordinaria para el día martes 19, a las 17 horas.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ampliar la moción?

En caso de que esa sesión fuera breve, en lo referente al proyecto de aumento a las pasividades, pediría que se incluyera en esa orden del día los demás asuntos que restaran de la que estamos considerando.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — ¿Me permite, señor Presidente, para otro agregado?

Hay un proyecto que debe estar a estudio creo, que de la Comisión de Presupuesto, sobre aumento del sesenta por ciento a los empleados de las Cajas de Jubilaciones.

Si fuera posible que ese proyecto estuviera informado por la Comisión correspondiente, pediría que se incluyera en la orden del día de esa sesión, dada la urgencia del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Las palabras de la señora Senadora Arévalo de Roche, pasarán a la Comisión de Presupuesto.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo, en el sentido de realizar una sesión extraordinaria el día martes, con el agregado propuesto por el señor Senador Brause.

(Se vota: **Afirmativa**).

12

SEÑOR GUICHON. — Continúo, señor Presidente.

Ha venido con sanción de la Cámara de Diputados un proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se destina la suma de $ 25.000.00 para obras de ampliación del Centro de Salud Pública de Juan Lacaze.

Se trata de un Centro Obrero muy importante, y las plantas industriales han contribuído con $ 40.000.00 para esas ampliaciones, y de acuerdo a lo establecido, esa obra se está realizando con la fiscalización de los donantes.

La donación ha sido insuficiente, señor Presidente, y entonces el Poder Ejecutivo envía este proyecto, que llega al Senado con sanción de la Cámara de Diputados.

Formulo moción para que ese asunto se incluya en primer término de la sesión del día lunes. Se trata de un proyecto muy simple y de gran importancia para esa zona industrial.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón.

(Se vota: **Afirmativa**).

13

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra.

Cuando me anoté, al comienzo de esta sesión, para hacer uso de la palabra, me iba a referir al problema que planteó el señor Senador Guichón, relacionado con el aumento de las pasividades, problema ya solucionado felizmente y para el cual se ha fijado una sesión extraordinaria.

Me voy a referir ahora a otro asunto pequeño, pero que realmente ha creado una situación angustiosa, que es la falta de recursos para que puedan continuar funcionando los comedores públicos, que realizan una función social de indudables proyecciones.

Están realmente agotados esos fondos, y el Poder Ejecutivo envía un mensaje cuyo proyecto ya ha considerado y aprobado la Cámara de Representantes, hallándose ahora a consideración del Senado.

Me permito exhortar a la Comisión al pronto despacho de ese asunto, solicitando, al mismo tiempo, que se incluya en esta orden del día, sin el propósito, como es natural, de que se trate en el día de hoy, debido a que la lista de asuntos es muy extensa.

Tenga la esperanza de que mientras tanto la Comisión pueda pronunciarse, dando el correspondiente dictamen.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que se incluya en la orden del día el proyecto que da recursos para los comedores públicos, y exhorto a la Comisión para el pronto despacho del mismo.

14

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Era mi propósito, señor Presidente, solicitar del Senado una sesión extraordinaria para el día miércoles 20, a fin de presentar una serie de proyectos urgentes, disponiendo fondos para diversos asuntos de entidad, que están a estudio de la Comisión de Presupuesto.

(Apoyados).

—Si el Senado estuviera de acuerdo, podríamos fijar una sesión para el miércoles 20, así la Comisión podría informarlos, en la seguridad de que se traerían los asuntos que contaran con la unanimidad de los miembros de la Comisión, para sancionarlos rápidamente.

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

Entre esos asuntos podría incluirse el que destina recursos para el pago de servicios extraordinarios del personal de la Caja de Jubilaciones de la Industria y Comercio, asunto al que se refirió la señora Senadora hace un momento.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay unos cuantos asuntos a consideración de la Comisión, que no se han podido estudiar, porque como los señores Senadores saben, durante este mes y medio los miembros de la Comisión anduvieron navegando en el mar proceloso de la Asamblea General, pero pensamos volver a nuestra vieja costumbre, e informar estos asuntos para el miércoles 20, si se vota una sesión extraordinaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión extraordinaria para el día miércoles 20.

(Se vota: **Afirmativa**).

—La hora previa, como lo había anunciado la Mesa, va a terminar dentro de un minuto.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pero asuntos de carácter interno se pueden plantear.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señora Senadora, pero no pueden hablar varios señores Senadores al mismo tiempo.

SEÑOR HAEDO. — Voy a plantear, señor Presidente, un asunto de carácter interno.

15

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Si hay una sesión en la que no se puede determinar en forma precisa, cuando a va terminar la media hora previa, es ésta, porque el señor Senador Espalter, con una exposición muy interesante y otros señores Senadores que le contestaron hicieron un poco lo del verso de Juan de Dios Peza; lo de aquella chica que había tomado para sí toda la juguetería, dejando en blanco a todos sus hermanos. El Senador Espalter tomó tres cuartos de hora de los dedicados a las cuestiones previas, con un debate muy interesante, pero que no debió hacerse en la media hora previa. En su oportunidad no quise hacer esa advertencia, pero como quiero plantear algunos asuntos de orden interno, hago presente la irregularidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado, declarando grave y urgente las proposiciones de los señores Senadores, puede prolongar el tiempo de la media hora previa.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hasta que se agote la lista de oradores.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declaran graves y urgentes las exposiciones de los señores Senadores.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Haedo.

16

SEÑOR HAEDO. — Señor Presidente: con la sesión del lunes próximo termina el período ordinario de sesiones de este mes, y en octubre sólo hay tres sesiones dentro del período ordinario, en cumplimiento de la disposición que manda clausurar el período el día 15 de octubre.

Creo, como corresponde a la jerarquía de este cuerpo, que si deseamos realizar en este breve período una tarea lo más seria posible, con el debido concepto de la responsabilidad que nunca, como en este período pre-electoral, debe mantener un Cuerpo de la jerarquía del Senado, lo conveniente es designar una Comisión Especial que establezca el orden del día para ir tratando los asuntos que se consideren de verdad importantes y sobre los cuales haya consenso general a fin de evitarnos discusiones en Sala, y al mismo tiempo poder conseguir que los legisladores que tengan observaciones que formular a determinados proyectos, agoten los medios dentro de las propias Comisiones, de modo de poder utilizar ese número de sesiones con el mayor provecho posible.

Creo que hay un deseo general, además de las disposiciones pertinentes, de no prolongar un día más el período de sesiones después del 15 de octubre, más los hechos políticos y, fácil es advertirlo, todos estamos embarcados en una intensa campaña electoral que podría dificultar la formación del "quórum" en el Senado.

Considero que una Comisión Especial de tres o cinco miembros integrada con representantes de los sectores, puede realizar un examen de conjunto de la serie de proyectos que se encuentran en las respectivas Comisiones apreciando su urgencia y sobre todo, la necesidad de re-

solverlos dentro de este breve período de sesiones que nos queda, ahorrándonos, en lo posible, debates inútiles, y realizando así, una tarea fecunda.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR MANINI RIOS. — Esto sin perjuicio de la sesión del lunes.

SEÑOR HAEDO. — Sí, señor Senador; lo interesante es que el lunes próximo la Comisión designada nos proporcione la lista de asuntos que hay consenso para tratar, estableciendo, a la vez, una especie de compromiso de caballeros, en el sentido de que no vamos a ir prolongando el número de sesiones ni incluyendo, salvo en casos muy excepcionales, nuevos proyectos en esa lista que confeccione la Comisión respectiva.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo en el sentido de designar una Comisión especial a efectos de confeccionar el orden del día del Senado en lo que resta del actual período.

(Se vota: **Afirmativa**)

17

—Se va a votar la moción del señor Senador Brause, para que se incluya en el orden del día de la sesión del martes próximo, además del proyecto de aumento de pasividades, siempre que éste no origine mayor debate, se coloque los demás asuntos que queden por considerarse.

(Se vota: **Afirmativa**)

18

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

Señor Presidente: ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el cual se refuerzan los rubros del Consejo del Niño.

Basta dar lectura a esos rubros para apreciar la necesidad que hay de aprobar, cuanto antes, ese proyecto. Se trata de rubros agotados con relación a los víveres, y con relación a medicamentos.

Hemos recibido en la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, durante dos sesiones, al Director del Consejo del Niño, doctor Praderi, quien nos hizo relaciones verdaderamente dolorosas citándonos el caso de hospitales de niños donde no hay los remedios necesarios.

Considero urgente que el Senado se aboque, a la brevedad posible, a la consideración del proyecto de ley venido con aprobación de la Cámara de Representantes, y tengo cierta tranquilidad después de lo expuesto por el señor Presidente de la Comisión de Presupuesto que esta cuestión se estudiará rápidamente.

Formulo moción en el sentido de que, con o sin informe, este proyecto venga a la consideración del Senado, en las primeras sesiones sino la del lunes, la del día martes, ya que hay necesidad en que se sancione.

El Presidente del Consejo del Niño nos ha hecho llegar su reclamo y vive en un estado de verdadera preocupación. Es imprescindible, pues, acudir con los medios necesarios, para atender a los niños, y el Estado tiene obligación de amparar a los niños suyos, máxime cuando hemos prestado ayuda a los niños extranjeros y, no es posible, entonces, dejar de lado a los de nuestro país.

SEÑOR MANINI RIOS. — Ese es uno de los asuntos principales que tenemos que resolver.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por eso solicito que, con o sin informe, se incluya en el orden del día del lunes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: **Afirmativa**)

19

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Voy a hacer un pedido. Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes un proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros para la Escuela de Bellas Artes. Creo que la Comisión tendrá la preocupación de traer este asunto a consideración del Senado, ya que los alumnos están esperando su sanción para antes de que finalice el curso.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión le va a prestar toda su atención lo mismo que al proyecto que se refiere a la Facultad de Humanidades.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Debo decir que he dado mi voto, gustosa, a la proposición del señor Senador Haedo, porque entiendo que hay un conjunto de tres o cuatro leyes, por ejemplo la que se refiere a industrias insalubres, seguros de paro, un proyecto de préstamo para los obreros de la lana y la ley que ponga fin al conflicto metalúrgico, que deben ser considerados a la brevedad posible.

Se trata de problemas importantes y de repercusión nacional extraordinaria, que ha dado motivo, como el que dice relación a los obreros metalúrgicos, a que en el día de ayer se paralizaran las actividades de más de cien mil obreros, reclamando, en primer término, la solución del conflicto metalúrgico en razón de la situación de gravedad en que este conflicto ha entrado, por cuanto la Cámara Metalúrgica que dirige el señor Serrato ha planteado una situación de verdadera tosudez para la solución de este conflicto. Este asunto adquiere caracteres de gravedad, acentuada por los procedimientos policiales, que con sus actitudes beneficia a las patronales y perjudica a miles de obreros que no hacen nada más que el cumplimiento de una ley tan beneficiosa y necesaria de atender como lo es la ley de Consejos de Salarios.

En el día de ayer miles de obreros han expresado su solidaridad en ese sentido y han reclamado la participación del Gobierno, para dar solución a este conflicto, llamando la atención de los Poderes Públicos a efectos de dar rápido andamiento a la solución de este problema antes de la terminación del actual período legislativo.

Es indudable que voy a dar mi voto gustosísima, sin quitarle una coma, e independientemente de algunas objeciones que tengo que hacer al proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, para poder en realidad sancionarlo en el tiempo que los necesitados lo reclaman.

Era lo que quería decir, haciendo notar la importancia que nosotros le damos a la preocupación de organizar una orden del día, que vaya, en realidad, a darle un broche a la terminación del período legislativo con problemas de urgente solución y, fundamentalmente, de interés básico para las clases obreras.

Nada más, señor Presidente.

20

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra, señor Presidente, si es que ya no hay oradores anotados para la hora previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ESPALTER. — Deseo referirme, señor Presidente a un pequeño asunto, que creo lo podríamos votar enseguida.

Los estudiantes de medicina, en su oportunidad, hicieron gestiones para obtener, por vía de la ley una parcela que estaría situada en el centro médico de Montevideo vale decir en el Hospital de Clínicas para construir allí su sede estudiantil.

Con los señores Senadores Berro, Haedo, García da Rosa, Paysse Reyes, etc. hemos presentado un proyecto de ley. Consta de un solo artículo y dice que se autoriza a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas a ceder a la Asociación de Estudiantes de Medicina la parcela de terreno necesaria para la construcción de su sede propia.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿En propiedad?

SEÑOR ESPALTER. — Podríamos decir, ceder, señor Senador, si usted lo desea, a título precario. Haríamos las correcciones que el señor Senador desee. El hecho es que se les otorgue esa parcela que ellos solicitan.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos dejar ese asunto señor Senador, para tratarlo en la próxima sesión.

SEÑOR ESPALTER. — Podríamos votarlo de inmediato, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Podríamos dejarlo para considerarlo en otra sesión, y estructurar un proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Bien, señor Presidente, pero que lo votemos en la primera sesión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Estructuramos un proyecto y lo tratamos en la primera sesión que realice el Senado.

21

SEÑOR ESPALTER. — Ha venido con sanción de la Cámara de Representantes, un proyecto de ley por el cual, en razón de trabajos extraordinarios se les otorgaría a los funcionarios de la Caja de Jubilaciones, una remuneración extraordinaria equivalente al 60 o/o del sueldo que perciben.

SEÑOR BRAUSE. — Ese asunto, señor Senador, se incluyó ya en la órden del día.

SEÑOR ESPALTER. — A pesar de que se incluyó en la orden del día, como me informa el señor Senador, deseo hacer esta reflexión: ¿y por qué exclusivamente para los

empleados de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos?

Los funcionarios de la Caja de Pensiones a la Vejez y Trabajadores Rurales tienen doble horario. Trabajan extraordinariamente todos desde las 9 de la mañana hasta el mediodía; luego tienen que volver por la tarde a cumplir el horario habitual de oficina.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Eso habría que plantearlo en Comisión porque se tendría que modificar el proyecto

SEÑOR ESPALTER. — Estas brevísimas palabras deseo que pasen con urgencia a conocimiento de los señores Ministros de Instrucción Pública y de Hacienda, porque nadie podría explicar claramente el por qué de estos diversos tratamientos en casos absolutamente similares.

No voy a proponer que se agregue al proyecto venido con sanción de la Cámara de Representantes al personal de la Caja de Trabajadores Rurales y Pensiones a la Vejez, porque eso equivaldría a devolver a la otra Cámara el proyecto ya aprobado. Pero creo que podríamos, con la iniciativa pertinente del Poder Ejecutivo, considerar por proyecto aparte o por vía separada un proyecto similar que contemplara a estos otros funcionarios que tienen exactamente los mismos derechos que los que van a ser favorecidos.

En nuestro país, señor Presidente han aparecido brotes de aftosa; epidemia que es alarmante en nuestro país. El Poder Ejecutivo pide cincuenta mil pesos para que el Instituto Anti-Aftósico pueda preparar las vacunas necesarias para la defensa de nuestra economía amenazada por esta terrible plaga

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Senador, una interrupción?

Este asunto ha sido incluído, a mi pedido, en la orden del día, desde hace varios meses, con informe favorable de la Comisión de Fomento.

Muchas gracias, señor Senador, por la interrupción

SEÑOR ESPALTER — Aspiro a que no siga otros tantos meses incluído en la orden del día; aspiro a que se considere a la brevedad posible señor Presidente. Podría pasar a la Comisión propuesta por el señor Senador Haedo.

SEÑOR BRAUSE. — Figura en la orden del día y tiene informe favorable de la Comisión, por lo que podríamos considerarlo sobre tablas.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Una vez que terminen de hacer uso de la palabra los señores Senadores, solicito que se dé cumplimiento a la moción para que el Senado pase a sesión secreta.

22

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Desde el numeral 20 de la orden del día hasta el numeral 35 existe una cantidad de pensiones graciables muchas de ellas aprobadas ya por la Cámara de Representantes. Si no las tratáramos en las sesiones que faltan para terminar el período defraudaríamos legítimas expectativas, y no repararíamos las injusticias que ellas tienden a reparar

Por lo tanto voy a formular moción, porque ya existen precedentes en el Senado para que se traten conjuntamente con la discusión de otros asuntos.

Además, señor Presidente deseo decir lo siguiente: a la Comisión han llegado dos mensajes del Poder Ejecutivo que por la calidad de las personas a que se vinculan considero que deben ser objeto de un tratamiento excepcional. Por uno de ellos se le otorga un aumento a la pensión que disfruta la señora María Luisa Castro de Quintela. Todo el Senado compartió, en oportunidad mi criterio en el sentido de que en momento que se tributaban los máximos honores al doctor Quintela, era realmente injusto que su viuda estuviera percibiendo una mísera pensión graciable.

El Poder Ejecutivo se hizo eco de nuestro petitorio y en este momento se encuentra a la consideración del Senado el aumento de pensión, que solicitáramos.

Por consiguiente, señor Presidente, mociono para que este pedido de aumento de pensión se trate en primer término en la orden del día.

Conjuntamente con este mensaje, figura otro enviado por el Poder Ejecutivo, que por cierto lo honra. Se trata de un proyecto de ley por el que se acuerda pensión a la señora María Luisa Morales de Quartino, hija del ilustre ex Consejero Nacional y ex Presidente de la Asamblea General, ingeniero don Carlos María Morales.

Si no hubiera inconveniente por parte del Senado, solicitaría que estas dos pensiones se consideraran en primer y segundo términos de la orden del día.

SEÑOR BERRO. — ¿De la sesión de hoy?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

Voy a proponer que se dé el mismo tratamiento a estos proyectos que ya pasaron por la Comisión, según se me ha informado y que cuentan con dictamen favorable para su consideración.

Por uno de esos proyectos se acuerda una pensión graciable, en sustitución de la legal que pudiera corresponderle, a la señora Orfilia Freige de Bermúdez Antuña, viuda del ex-Tesorero General de la Nación.

Por otro, se acuerda una pensión graciable a la señora Asunción Phillips de Muñoz.

SEÑOR HAEDO. — ¿Por qué no vamos votando las que figuran ya en la orden del día, según lo ha solicitado el señor Senador Cusano, aprovechando la sesión, ya que casi todos están informados?

SEÑOR GUICHON. — En estas también hay pronunciamiento de la Comisión, pero aún no han sido incluídas en el orden del día.

Yo iba a pedir que se incluyeran en el orden del día; y hay, además, una tercera: Carolina Ortega de Tabárez.

Pediría que se incluyeran, y se trataran junto con las que ha propuesto el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Existe en Comisión, un núcleo de proyectos de pensión, que en el día de hoy ha sido elevado a la Mesa del Senado. De manera que todas las pensiones a que alude el señor Senador, quedan incluídas en el orden del día de la próxima sesión, porque todas están aprobadas por la Comisión

SEÑOR GUICHON. — Pido, entonces, que las pensiones a que me he referido, se incluyan a continuación de las solicitadas por el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente.

Solicito, también que se incluya la pensión graciable para la viuda del General Viera

SEÑOR ARROYO TORRES. — No puede ser del General Viera; será del ex Presidente de la República, doctor Feliciano Viera.

SEÑOR BRAUSE. — Solicito que se incluyan todas las pensiones que están informadas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se aprueba la moción formulada

(Se vota: **Afirmativa**).

23

SEÑOR BERRO. — Pido la palabra.

Deseo referirme a dos asuntos de carácter interno, de muy fácil resolución.

La Cámara de Representantes ha sancionado el proyecto de ley por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Rocha para contratar con alguna institución del Estado, un crédito de $ 105.000.00 para pago de deudas contraídas en Ejercicios económicos anteriores; y ha sancionado además, un proyecto de ley, por el que se autoriza al Gobierno Departamental de Canelones para modificar el destino de la cantidad de $ 10.000.00 que figura en el rubro "Ampliación de Alumbrado", para pasarla al rubro "Vialidad Urbana", rubro que figura dentro de un préstamo concedido por la Caja Nacional de Ahorro Postal.

Estos dos asuntos se encuentran en la Comisión de Hacienda, la cual podría traerlos informados en la sesión del próximo lunes

Dichos proyectos, no van a dar lugar a discusión Por lo tanto, pediría que se incluyeran en el orden del día de aquélla sesión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Berro.

(Se vota: **Afirmativa**)).

24

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Deseo referir y lo hago con verdadera emoción, a la desaparición de Arturo Alessandri, ocurrida hace apenas dos semanas. El hecho de que sea esta la primera sesión que realiza el Senado, después de producido el deceso de esa ilustre figura americana, justifica que recién pueda referirme a ella, para rendirle el homenaje que merece.

Presidente de la República dos veces ha muerto en ejercicio de la Presidencia del Senado después de haberle dado a Chile más de sesenta años de fecundo esfuerzo. Integrante de la admirable generación del 98 que, en diversos países de América, tomó a su cargo con visión certera y capacidad de sacrificio, la etapa de transición entre el romanticismo político y el planteamiento de soluciones para los problemas sociales, —que la iniciación del siglo determinó en forma diversa, pero con igual o parecida intensi-

dad en casi todos nuestros países ahorrando efusión de sangre y anarquías pertubadoras,— tuvo la suerte de asistir a la consagración legal de sus planes reformadores y aún más, de ganar para siempre la gratitud de su pueblo.

Arturo Alessandri poseyó además de un profundo sentido para interpretar los anhelos populares, el don de no sacrificar al éxito inmediato la categoría espiritual que dió sello y rango a su vida y a su obra.

Disfrutó del éxito y conoció el fausto que tiene algo de la gloria: y con edéntica gallardía, la adversidad y la negación con que a veces la versalidad política hace pagar a los grandes hombres "la expiación de la grandeza". En la victoria dió a su patria leyes de profundo y humano contenido social, cuidó de que ellas se cumplieran e ilustró la oratoria política con discursos memorables; y en el infortunio, pudo decir denuesto por la violencia "que salía del Palacio de los Presidentes de Chile con cien pesos en el bolsillo".

(Muy bien. — Muy bien).

Fué, además, un gran americano, y, particularmente, un noble amigo del Uruguay. Alguna vez me dijo como se complacía en hacer citas de Rodó en sus mensajes como Presidente de la Nación, y suya es la iniciativa de erigir en Satniago un monumento a nuestro eximio pensador. Hizo de la paz una doctrina emocional y no faltó a los mandamientos de la solidaridad, sin abdicar jamás de aquellos otros supremos, del patriotismo.

Le conocí personalmente. Tuve ocasión de verle cuando ocupaba la primera Magistratura de Chile, y de saludarlo, cuando pasó por Monevideo, derrotado por los sucesos políticos pero no vencido, camino del ostracismo. Lo encontré siempre con la visión integral del destino de América y con un enérgico y vital sentido autonómico de su país; campeón de una "chilenidad" que no fué, en ningún momento, obstáculo para comprender los intereses y los sentimientos de las demás naciones, sino noble impulso para crear la emulación por el bien y la justicia.

El dolor expresado por todos los órganos representativos de la Nación chilena, con enaltecedora unanimidad, testimonia la magnitud que adquire para ese país hermano y para nuestra civilización americana, la pérdida de este grande hombre. El Senado del Uruguay no es insensible a este hecho doloroso. Invito a los colegas a ponernos de pié en homenaje a la memoria esclarecida de Arturo Alessandri.

(Apoyados. — Muy bién).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Invito al Senado a ponerse de pié.

(Así se hace por breves instantes).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Invito al Senado a ponerse de pié.

(Así se hace por breves instantes).

25

—Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco para que el Senado pase a sesión secreta a fin de votar las venias militares.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente? Desearía preguntarle al señor Senador Batlle Pacheco si tendría inconveniente en que el proyecto de ley que confiere grado de Coronel en situación de retiro al señor Camilo Techera, se incluyera en el orden del día para ser tratado, también, en la sesión secreta.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No tengo ningún inconveniente.

SEÑOR ESPALTER. — Entonces pido que se agregue a los asuntos que va a tratar el Senado en sesión secreta.

SEÑOR FERREIRO. — No creo que corresponda, señor Senador, porque es una ley.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Claro que es una ley.

SEÑOR ESPALTER. — Corresponde, señor Senador, en sesión secreta como en pública, tratar los asuntos que el Senado desee. Es una forma de tratar asuntos. Ahora, si el señor Senador no desea que se incluya el asunto a que he hecho referencia, retiro la moción.

SEÑOR FERREIRO. — Nó, señor Senador. En ese caso habría que hacer una sesión secreta para tratar el asunto, porque es completamente distinto a lo prescripto en la Constitución para la venia de los militares. Aquí se trata de una ley especial.

SEÑOR ESPALTER. — Una ley se trata en sesión secreta o pública, como lo desee el Senado.

SEÑOR FERREIRO. — Pero nó en la misma sesión en que se tratan las venias militares.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Por qué no en esta misma sesión? Si el señor Senador hace oposición, retiro la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Espalter.

(Se vota: **Afirmativa**).

26

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Señor Presidente: lamento distraer la atención del Senado, pero evidentemente, las obligaciones a mi cargo determinan que solicite al Senado, se declare grave y urgente el proyecto sancionado hace algunos días por la Cámara de Representantes, por el cual, de acuerdo con la prescripción constitucional del artículo 75, inciso 12, se autoriza al Poder Ejecutivo a enviar fuerzas del Ejército al exterior.

Se trata nada menos, señor Presidente, que del homenaje, que en el solar paraguayo donde pasó sus últimos días el Prócer de nuestra Nacionalidad, se rinde por nuestras fuerzas armadas.

Precisamente la autorización legislativa para que esa tropa pueda salir del país.

Por lo tanto, solicito que se declare grave y urgente este asunto y se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 1.o de agosto de 1950.

Al señor Presidente de la Asamblea General:

En cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 75, inciso 12 de la Constitución de la República, tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, solicitando la correspondiente autorización legislativa para que la dotación Militar que integra la misión a enviarse a la ciudad de Asunción (República del Paraguay), en el mes de setiembre próximo, en tres aviones de la Dirección General de Aeronáutica Militar, pueda salir del país a efecto de participar en los actos de homenaje a tributarse al General José Artigas, en el solar de su exilio y muerte.

Dicha dotación estará compuesta: ocho alumnos de cada Escuela (Militar, Naval y Aeronáutica Militar), dos alumnos de la Escuela Militar de Educación Física, cuatro ciudadanos de los que cumplen instrucción en los cuerpos de formación de oficiales de reserva (Ejército y Marina, dos por cada centro), cuatro soldados del "Regimiento de Caballería N.o 1 Blandengues de Artigas" y un Jefe de Grupo, a cargo de esta dotación. Esta misión se cumplirá en la primera quincena de setiembre y permanecerá tres días en aquella República.

A tal eefcto, someto a consideración de esa Asamblea General el adjunto proyecto de ley.

Reitero al señor Presidente las seguridades de mi más alta consideración. — **LUIS BATLLE BERRES.** — FRANCISCO S. FORTEZA."

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a permitir la salida del país, en tres aviones de la Dirección General de Aeronáutica Militar, de una dotación de las Fuerzas Armadas, compuesta por ocho alumnos de cada Escuela (Militar, Naval y Aeronáutica Militar), dos alumnos de la Escuela Militar de Educación Física, cuatro ciudadanos de los que cumplen instrucción en los cuerpos de formación de oficiales de reserva (Ejército y Marina, dos por cada centro), cuatro soldados del "Regimiento de Caballería N.o 1 Blandengues de Artigas" y un Jefe de Grupo, a cargo de esta dotación, la que se trasladará a la ciudad de Asunción (República del Paraguay) por el lapso de tres días, en la primera quincena de setiembre próximo, con el objeto de cumplir un plan de homenajes en memoria y exaltación del General José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Monteivdeo, agosto 1.o de 1950.

FRANCISCO S. FORTEZA.

—En 1.a discusión general.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ARROYO TORRES. — Con la aclaración de que es para el corriente mes de setiembre y no setiembre de 1951.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR HAEDO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR MINISTRO. — Muchas gracias por la atención dispensada por el Senado hacia este proyecto.

27

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta de que la Comisión nombrada para confeccionar la orden del día, ha sido integrada con los señores Senadores Arroyo Torres, Echegoyen y Manini Ríos, asistida de los Secretarios del Cuerpo.

El Senado pasa a sesión secreta.

(Así se hace).

28

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar cuenta de lo resuelto por el Senado en sesión secreta.

Léase.

(Se lee:)

"El Senado concedió al Poder Ejecutivo las venias prescriptas por el artículo 157 de la Constitución para ascender al Grado de General al Coronel don Oscar D. Gestido; al Coronel de Infantería don Juan C. Villar; al Coronel de Aviación, don Medardo R. Farías; al Coronel de Caballería don Guillermo Murdoch; al Grado de Contralmirante al Capitán de Navío don Zapicán V. Rodríguez. Al Grado de Coronel a los Tenientes Coroneles, señores Juan Carlos Murdoch, Victoriano Domínguez, César Rosalío Villalba, Domingo B. García, Eduardo Ubal, Artigas Plaza, Guillermo A. Ramírez, Modesto Rebollo, Santiago Conti, Tomás R. Mega, Cándido Jorge Rodríguez, Gualberto Felipe Trelles, Rodrigo Leonardo Pucurull, Alberto Isidoro Laporte, Rogelio López, Luis A. Díaz, Héctor Lorenzo Alburquerque, Arturo Dionisio Isasmendi y Rolando Agustín Laguarda Trías".

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a considerar el proyecto de ley por el que se aumenta la pensión de la señora María Luisa Castro de Quintela.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial en la suma de dos mil cuatrocientos pesos anuales la pensión de que disfruta la señora María Luisa Castro de Quintela, conforme a lo establecido en la ley N.o 8.453, de 20 de agosto de 1929.

El referido aumento será atendido con Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

—Se va a tomar la votación.

El resultado de la votación ha sido afirmativa.

(16 en 16: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(**Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Diputados.

30

—Se va a considerar ahora, el proyecto de pensión a la señora Carmen Garino de Viera.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, setiembre 6 de 1950.

"A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el agrado de dirigirse a esa Asamblea, sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley por el que se eleva a la cantidad de setecientos pesos mensuales, la pensión graciable acordada a la señora Carmen Garino de Viera en su calidad de viuda del ex Presidente de la República doctor Feliciano Viera y que le fuere acordada por ley de 15 de diciembre de 1927.

El incesante aumento del costo de la vida ha tornado crítica la situación económica del hogar del doctor Viera —agravada por la avanzada edad de la mencionada señora— quien para atender su precaria salud se ve obligada a distraer continuamente de la pensión que actualmente percibe, sumas que le reducen en forma apreciable la asignación pertinente.

Con el propósito de hacer más decorosa la existencia del hogar de tan caracterizado ciudadano el Poder Ejecutivo eleva el proyecto referenciado en la seguridad de que esta iniciativa recibirá favorable acogida.

Con tal motivo, renueva a esa Asamblea, las seguridades de su más alta consideración. — **BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase a la cantidad de setecientos pesos ($ 700.00) mensuales, la pensión acordada a la señora Carmen Garino de Viera por ley de 15 de diciembre de 1927, dejándose sin efecto la pensión legal que actualmente percibe, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 6 de 1950.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

INFORME

Señores Representantes:

El Poder Ejecutivo remitió a la Asamblea General un proyecto de ley, acordando a la pensión de que disfruta la señora Carmen Garino de Viera por ley de 15 de diciembre de 1927 un aumento a la cantidad de setecientos pesos mensuales, pensión que le fuera concedida por su condición de viuda del extinto doctor Feliciano Viera, ex Presidente de la República.

Ese proyecto que fuera destinado por la Asamblea a la Cámara de Senadores, ha sido ya sancionado por ésta.

Por los fundamentos dados en el mensaje respectivo el Poder Ejecutivo podrán los señores Representantes comprender la justicia del beneficio que se otorga.

La Comisión de Previsión Social, luego de estudiar la iniciativa, la sometió a votación bajo sobre cerrado, la que tuvo resultado afirmativo del que se informa a la Cámara a los fines pertinentes.

Sala de la Comisión, octubre 3 de 1950.

ZULMA SOTO F. DE OTAMENDI, Presidente ad-hoc. — J. Florentino Guimaranes, Secretario ad-hoc".

En discusión.

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se procede).

31

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

Hago moción, señor Presidente, para que se trate sobre tablas el proyecto de ley que destina una parcela de terreno para los estudiantes de la Facultad de Medicina. Sobre este proyecto de ley hay un pedido del señor Rector de la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción formulada por el señor Senador Espalter.

Los señores por la afirmativa sírvanse indicarlo.

(Afirmativa).

—En consideración el proyecto de ley por el que se autoriza a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas a ceder a la Asociación de Estudiantes de Medicina una parcela de terreno.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Se leyó el texto, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está buscando, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mientras tanto, si la Mesa me permite, a título de Presidente del Senado y además, por enterado de esta materia, pregunto a la Mesa si esos terrenos son propiedad del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Son propiedad del Estado.

SEÑOR MANINI RIOS. — La Comisión Honoraria, entonces, tiene la Administración de esos terrenos. De manera que puede dar una concesión precaria, pero no puede enajenarlos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Estado puede hacer una cesión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Puede hacer una cesión, como quiera; pero, como dice: "Concédese, etc., etc.", es que deseo ver la redacción para que no quede imperfecto el texto, a fin de evitar problemas a los abogados o los notarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Podría suprimirse la parte de Comisión...

SEÑOR MANINI RIOS. — Podría leerse el texto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La autorización tiene que ser necesariamente al Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas a ceder a la Asociación de los Estudiantes de Medicina las parcelas de terrenos necesarias para la construcción de su sede propia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Eduardo Víctor Haedo. — Robreto Berro. — Aquiles Espalter. — Telmo García da Rosa. — Héctor Payssé Reyes.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Asociación de los Estudiantes de Medicina, fundada el 27 de diciembre de 1915, es decir, hace ya casi 35 años, que alberga en sus registros sociales a la casi totalidad del estudiantado de medicina del país, así como a un número apreciable de médicos en calidad de socios cooperadores, alienta desde muchos años atrás, entre sus anhelos más fervientes, el de poseer su edificio propio.

En la última etapa para la realización del mismo, los trabajos realizados datan desde 1943 en que se comenzaron las gestiones para la obtención de la personería jurídica que actualmente posee la institución.

La segunda etapa de la labor consiste en la obtención de los predios necesarios para levantar el edificio.

El área de terreno adyacentes al Hospital de Clínicas es la ubicación ideal para el mismo.

Evidentemente, con lo ya construído en ese lugar, Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, Instituto de Higiene, Instituto de Traumatología y con lo que se proyecta construir, Escuela de Nurses, Hospital Psiquiátrico y Facultad de Medicina, se integra la verdadera ciudad médica de nuestro país.

Es de fundamental importancia darle a ese lugar el complemento indispesable para que no falte en él la faz cultural imprescindible y para transformar dicho ambiente en una verdadera ciudad médica universitaria.

Dicho complemento es la sede de la Asociación de los Estudiantes de Medicina.

Al lado de la disciplina científica y moral que brindarán al estudiante el Hospital y la Facultad, estará la casa estudiantil que complementará su personalidad con el desarrollo de su cultura intelectual, física y social, es decir, los tres valores esenciales que definen la persona humana.

La sede de la AEM. en ese lugar será el centro cultural médico-estudiantil por excelencia para mantener al estudiante y también al egresado cerca de las fuentes que formaron su vida y la convivencia de estudiantes y médicos será no sólo espiritual, sino física para una mejor comprensión de todos y una fecunda labor en común para el bien social general.

Como antecedentes de este problema, vale señalar que las gestiones con este objeto comenzaron ante el Consejo Central Universitario con un memorándum que fué visto con unánime simpatía y aprobación por dicho Cuerpo. Este lo elevó, para el asesoramiento técnico correspondiente a la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Salud Pública de la que pasó a la División de Arquitectura del M. de O. Públicas y, con informe favorable, fué elevado a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la cual aprobó todo lo actuado y ratificó su decisión oficial, tomada en el año 1931, de ceder a la AEM los predios necesarios para construir su edificio propio.

Corresponde ahora que sea el Poder Legislativo el que dé carácter legal y esta decisión de la Comisión Honoraria, por medio de la ley correspondiente.

En base a estos motivos y antecedentes es que presentamos el adjunto proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que se podría decir: "Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder en condiciones precarias... etc...".

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Condiciones precarias para construir?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es la fórmula. Todos los clubs de Montevideo han construído sus sedes en esas condiciones.

SEÑOR ARROYO TORRES. — "Autorízase al Poder Ejecutivo a conceder la parcela..." no. Al decir: "conceder la parcela" no decimos nada. ¿Qué concede? ¿Concede la propiedad o concede el uso? Debe decir: "Autorízase al Poder Ejecutivo para conceder el uso...".

SEÑOR FERREIRO. — La posesión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — La posesión, nó, porque posesión no es uso. El uso de la parcela, sí.

SEÑOR FERREIRO. — La posesión para que pueda edificar

SEÑOR BERRO. — Se concede el uso de la parcela.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Lo que importa, es que no pueda vender.

SEÑOR MANINI RIOS. — El uso quiere decir lo mismo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es distinto, porque la posesión la tiene el Estado.

Preguntaría al señor Senador Manini Ríos, para evitar que luego tengamos que rectificar el proyecto de ley, si no aceptaría tratarlo el lunes en primer término, mientras tanto buscamos la redacción ajustada.

SEÑOR MANINI RIOS. — Mientras tanto, aprobarlo en discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Perfectamente; lo aprobamos, ahora en discusión general, y dejamos la discusión particular para la próxima sesión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el proyecto en primera discusión general.

(Se vota: Afirmativa).

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Con el solo objeto de llamar la atención sobre un aspecto que no sé si ha podido pasar advertido, y a fin de no sorprender con una observación, en la sesión del lunes próximo, me permito preguntar cuál es el dueño, el propietario de ese predio.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El Estado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No sé en este momento, si se trata de una propiedad que está a nombre del Poder Ejecutivo, o si, con motivo de la existencia de esta Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, el titular del dominio es la Comisión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador Echegoyen?

SEÑOR ECHEGOYEN. — Con mucho gusto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tenía las mismas dudas que el señor Senador; por eso solicité que se dejara la discusión particular para la próxima sesión, para averiguar quién es el titular del dominio.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Me place que coincidamos en cuanto a la preocupación.

Se ha adjudicado, además, el Hospital de Clínicas, a la Universidad. Como la Universidad es un ente autónomo, del punto de vista del dominio, en lo que atañe a los inmuebles...

SEÑOR ESPALTER. — Cuatro años...

SEÑOR ECHEGOYEN. — No existe lo del término de cuatro años.

El objeto de esta observación es que se adviertan esos aspectos, sin otra intención que la de evitar un planteo de improviso en la sesión del lunes.

32

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Terminado ese asunto, pediría a los colegas del Senado que una proposición del señor Senador Brause postergada para el lunes próximo fuera tratada hoy mismo y sobre

tablas, por las razones de urgencia que señaló y que son muy graves.

Me refiero al asunto que figura en 5.o término de la orden del día de hoy, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo a tomar hasta la suma de $ 50.000.00 para la compra de animales a fin de preparar vacunas.

Es un tema urgentísimo, que está informado por unanimidad de la Comisión. No hay ningún problema a ese respecto y no deben olvidar los señores Senadores que tenemos la aftosa encima, en todos los departamentos fronterizos con el Brasil.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera sobre tablas el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 23 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo se permite distraer la atención de ese Alto Cuerpo hacia problemas cuyas soluciones inmediatas deben interesar por igual a todo ciudadano que participe de la responsabilidad de las funciones del Estado.

Preparación de Vacuna Antiaftosa

Los términos del primero de dichos problemas pueden exponerse en proposiciones claras, breves y definidas: nuestra primera y principal industria es la ganadería, constituye, por así decirlo, el soporte de nuestra economía; pero tiene sus enemigos, de entre los cuales la aftosa —siempre en acecho— es de los más temibles: aún perdura en el recuerdo de todos, las catastróficas consecuencias de las últimas epidemias. La única forma eficaz hasta ahora, de combatimiento, es el método preventivo; es cierto que se importa vacuna, pero no puede ni debe prescindirse de la preparada por el Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, ya que además de ser insuficiente la importada es más cara, y hace depender —en ese orden de la sanidad animal del país— de las eventualidades que ocurran en los centros de producción extranjeros (vrbg.: el gobierno argentino prohibe su exportación); y nuestro Servicio carece de recursos a tal fin.

Mirando retrospectivamente sus antecedentes, encontramos que la ley de fecha 4 de enero de 1946, que creó el Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, acordó por una sola vez, la suma de $ 25.000.00 para la adquisición de animales a utilizarse en la preparación de vacunas y que, por su artículo 6.o, se establece que el importe de las ventas de los animales ya utilizados, se destinará a engrosar aquellos recursos.

El legislador pensó, al estructurar dicha ley y estimar el monto del rubro respectivo, que la venta de los animales utilizados para extraerles los epitelios linguales necesarios para la preparación de la vacuna antiaftosa, permitiría reponer los planteles adquiridos en la etapa inicial, y así sucesivamente.

Pero este régimen, en la realidad, falló sensiblemente, por causas —si por lo menos previstas en el momento de su debate y posterior sanción— no tenidas en cuenta en su oportunidad. Esta circunstancia condujo finalmente, a la situación actual de agotamiento de los rubros respectivos y, como corolario, a paralizar la labor del Servicio en la elaboración de vacuna.

En efecto, muchos ejemplares sucumbieron al proceso de inoculación experimental de cierto tipo de los virus aftosos utilizados y los sobrevivientes no pudieron reponerse totalmente, quedando menguados en su valor comercializable, como consecuencia de las conocidas secuelas que deja la enfermedad (miocarditis, artritis, etc.).

Por otra parte, deben tenerse en cuenta las erogaciones producidas por las adquisiciones de los cerdos que se destinan a la preparación de la vacuna contra la Peste Porcina, lo que gravita pesadamente sobre los fondos disponibles, ya que estos animales, en su mayor porcentaje, deben ser sangrados a muerte para la obtención del material virulento necesario.

Lo expuesto puede concretarse en cifras, de acuerdo con las informaciones proporcionadas por la Dirección de Ganadería:

A) Desde la creación del Servicio hasta la fecha, se adquirieron 1.643 ovinos y 261 porcinos, con costos de $ 42.346.62. y $ 7.322.08 respectivamente, totalizándose en $ 49.668.70;

B) Murieron 580 ovinos (35 o|o) y 218 cerdos (83 por ciento); esto representa una pérdida en efectivo de $ 14.946.60 por muertes de terneros y de $ 6.111.45 por la de porcinos. Totaliza un quebranto de $ 21.058 05;

C) La desvalorización de los terneros, expresada entre sus precios de compra y de venta, equivale a $ 2.66 por cabeza.

D) Las ventas realizadas, comprendiendo ovinos, porcinos y cueros vacunos alcanzaron un valor de $ 22.642.00. Así la diferencia entre las compras y las ventas realizadas es de $ 27.026.70;

E) Descontada la mencionada partida de $ 25.000.00, autorizada por la ley 10.701 parecería haberse excedido en la suma de $ 2.026.70, pero debe tenerse en cuenta la existencia actual de 154 vacunos convalescientes y 41 cerdos en experiencia.

Salta a la vista que el producido de cada venta, no permitió nunca reponer todas las pérdidas y así, poco a poco, ha disminuído el capital hasta su desaparición. Tomando como base la producción actual del referido Servicio (se prepararon en esta primera experiencia de tres años de duración, 132.345 dosis de vacuna antiaftosa y se realizaron los contralores técnicos necesarios) puede calcularse una pérdida anual no menor de $ 10.000.00 por concepto de muertes y secuelas.

El problema planteado presenta dos soluciones: una, es la de emergencia, precaria, que deberá ser adoptada de inmediato, para conjurar el peligroso y sensible vacío que deja, en la disponibilidad de medios preventivos contra la enfermedad, sin perjuicio de entrar a considerar, en su oportunidad, la otra solución, la de fondo, que someramente dicha aquí, consiste en la instalación de un matadero que permita cosechar epitelios en bovinos destinados a la faena inmediata para el abasto. Esta solución no es una novedad en la materia, ya que es la adoptada por todos los países que preparan vacuna antiaftosa; y es la única económica, y la que proporcionaría una base segura a la realización de una campaña sanitaria de brillantes resultados.

Esta solución de fondo, deberá ser encarada, indefectiblemente, por el Estado. Lo contrario, hará necesario arbitrar a plazos de más o menos años, nuevas y sucesivas partidas de fondos que tendrán siempre carácter temporario ya que, como se ha visto, estarán invariablemente sometidas a un inevitable proceso de agotamiento.

Campaña sanitaria contra la Enterotoxemia de los lanares

El segundo problema referenciado, es el que tiene relación con la financiación del plan de lucha contra la Enterotoxemia o Gangrena Gaseosa de los Lanares, enfermedad que fuera denunciada —en su oportunidad— ante la Cámara de Senadores, por el señor Senador don Cesáreo Alonso Montaño.

De acuerdo con los informes producidos por las oficinas técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, la campaña sanitaria planeada, debe ser iniciada de inmediato, a fin de llegar a los períodos de recrudecimientos mórbidos, a fines del invierno, dentro de las máximas condiciones de resistividad vacunígena.

Dicho plan comprende, en su primera parte, el reconocimiento y cartografía de la zona afectada y recolección de cepas virulentas de cada establecimiento, para lo cual se requerirá la suma de $ 5.000.00 por conceptos de desplazamientos viáticos, etc., del personal técnico encargado de esas tareas; y para los trabajos de laboratorio, esto es, identificación de virus y producción de 200.000 dosis de vacunas, se necesitará la disponibilidad de una suma similar.

Tal es el planeamiento de los graves y urgentes problemas que preocupa en estos momentos al Poder Ejecutivo, para cuya solución inmediata solicita a la Asamblea General la urgente sanción del proyecto de ley adjunto, por el cual se arbitrará la suma de $ 50.000.00 destinada a proporcionar al Servicio de Fiebre Aftosa y otras Enfermedades a Virus, los elementos necesarios para que pueda cumplir con los cometidos para los que fuera creado por la ley número 10.701 y evitar el desamparo en que quedarían nuestros hacendados y nuestros stocks ganaderos frente a la peligrosa contingencia de una epidemia de aftosa, y asimismo se dotará al Instituto de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", de la suma de $ 10.000.00 para el cumplimiento del plan de referencia, cuyo propósito específico es combatir la Enterotoxemia de los Lanares.

Sin otro particular, reitero a ese alto Cuerpo las expresiones de mi mayor consideración. — **LUIS BATLLE BERRES. — LUIS A. BRAUSE. — NILO BERCHESI.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales, hasta la suma de (cincuenta mil pesos) $ 50.000.00 para la adquisición de animales vacunos y porcinos destinados a la preparación de vacunas por el Servicio de Fiebre Aftosa y otras enfermedades a virus de la Dirección de Ganadería.

Art. 2.° Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo, para tomar de Rentas Generales hasta la suma de pesos 10.000.00 (diez mil pesos) destinada a solventar los gastos que demande la aplicación del plan estructurado por el Laboratorio de Biología Animal "Doctor Miguel C. Rubino", para combatir la Entorotoxemia de los Lanares.

Art. 3.° La Dirección de Ganadería destinará el importe de la venta de animales utilizados para la preparación de vacunas antiaftosas, a la adquisición de nuevos animales, con el mismo fin.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

LUIS ALBERTO BRAUSE. — NILO R. BERCHESI.

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 3.°.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRAUSE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Diputados.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estando por sonar la hora reglamentaria, podíamos dejar la consideración de los demás asuntos para el lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta del resultado de la votación de la pensión a la señora Carmen Garino de Viera.

Ha sido votada en primera discusión general y particular por la **Afirmativa**.

SEÑOR GUICHON. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

33

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Espalter pidió que se levantara la sesión, pero antes voy a solicitar que, si fuera posible, se trate la pensión a una señorita que por error de nombre no ha podido gozar de los beneficios de la pensión que le votaron el Senado y la Cámara de Representantes. Se trata de la hija de un pobre campesino muerto en 1935 que, por ese error, no ha podido gozar de la pensión que se le acordó.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

A la Asamblea General:

La ley de fecha 19 de agosto de 1948 acordó a los entonces menores Euclides y Deolfrides Salinas una pensión graciable de $ 720.00 anuales, como hijos de Basilio Salinas fallecido en hecho de guerra en el movimiento revolucionario de enero de 1935.

No obstante hacer ya un año de la sanción de la ley, los beneficiados por ella no han podido hacer efectivo el cobro de sus haberes pensionarios, por cuanto en el proyecto de ley y en la ley misma se padeció error al establecer el apellido de la menor Deolfrides Salinas, ya que su verdadero apellido como resulta de la documentación respectiva es el de Arévalo.

Por otra parte, en el lapso transcurrido desde agosto de 1948 hasta la fecha, Euclides Salinas ha perdido su calidad de menor, por cuya razón la pensión acordada —que es apenas de $ 60.00 mensuales— se verá considerablemente disminuída ya que la parte del referido menor no acrecerá en totalidad la correspondiente a su media hermana Deolfrides.

La intención del Ejecutivo y del Legislador, de aportar un apoyo económico al hogar que fué de Basilio Salinas se verá así, en gran parte frustrada.

Por ello, el Poder Ejecutivo remite a la Asamblea General el adjunto proyecto de ley que modifica la de 19 de agosto de 1948, en el sentido de otorgar la pensión a la menor Deolfrides, modificando a la vez el apellido de la misma.

Sin otro particular reitera a ese Alto Cuerpo las expresiones de su mayor estima. — **LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.°. Sustitúyese el texto de la ley N.° 11.108 de 19 de agosto de 1948, por el siguiente:

"Artículo 1.°. Acuérdase a la señorita Deolfrides Arévalo una pensión graciable de setecientos veinte pesos ($ 720.00) anuales, la que será atendida por Rentas Generales.

Art. 2.°. El nuevo texto que por esta ley se establece, tendrá vigencia a partir de la promulgación de la ley número 11.108.

Art. 3.°. Comuníquese, etc.".

Montevideo, 22 de setiembre de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI. — NILO R. BERCHESI.

—Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

—En discusión general, la pensión de la señorita de Arévalo ha obtenido 16 votos en 16: **Afirmativa**.

—Se va a proceder a tomar la votación particular.

(Así se hace).

—En discusión el artículo 1.°.

Se va a pasar a recoger las bolillas de votación.

(Así se hace).

El resultado de la votación del artículo 1.° es de 16 votos en 16: **Afirmativa**.

—En discusión el artículo 2.°.

Léase.

(Se lee).

—Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

34

SEÑOR ARROYO TORRES. — Formulo moción para que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley por el que se designa con el nombre de Ingeniero Eduardo García de Zúñiga al pueblo y estación de Ferrocarril denominados Progreso. Este proyecto ha sido informado por unanimidad por la Comisión.

(Apoyados).

SEÑOR BERRO. — Yo, también, había pedido preferencia hace unos días para tratar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el proyecto.

(Se lee:)

Montevideo, julio 14 de 1950.

Señor Presidente de la Asamblea General doctor don Eduardo Blanco Acevedo.

Presente.

De nuestra consideración:

La Asociación de Ingenieros del Uruguay, con Personería Jurídica otorgada por resolución del Poder Ejecutivo de 4 de diciembre de 1940, y con sede en la Avenida Agraciada N.o 1464, piso 14, tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, amparándose en el artículo 29 de la Constitución de la República para solicitar se designe con el nombre de "Ingeniero Eduardo García de Zúñiga", el pueblo y la estación del Ferrocarril denominados actualmente "Progreso", en el Departamento de Canelones, localidad donde desde hace muchos años, reside el ingeniero García de Zúñiga.

Motiva nuestro pedido, interpretando el sentir unánime de los ingenieros, los relevantes servicios prestados por el ingeniero García de Zúñiga a la cultura e intereses de la Nación, que le hacen merecedor al justiciero homenaje del país.

Es por demás conocida la personalidad del ingeniero E. García de Zúñiga, para que sea necesario justificar el homenaje que se solicita bastando exponer a grandes rasgos, su actuación en la Administración Pública y en la docencia.

Graduado en la primera promoción de ingenieros nacionales, en 1892 con una brillantísima escolaridad, le cupo la siguiente actuación en la Administración Pública: Departamento Nacional de Ingenieros, Jefe de Inspecciones Técnicas Regionales, Inspector General de Ferrocarriles al Norte del Río Negro, Inspector de Vialidad, Director de Vialidad, Jefe de la Dirección del Puerto de Montevideo, Miembro del Directorio de la Administración Nacional de Puertos y finalmente, Director de Ferrocarriles.

En la docencia, fué Catedrático de Algebra Superior y Análisis, y de Cálculo Infinitesimal en la Facultad de Ingeniería, en la Facultad de Ciencias Económicas, Catedrático de Matemáticas Superiores.

En la Facultad de Ingeniería, fué Decano en tres períodos, Bibliotecario Honorario, formando y organizando la Biblioteca (una de las más completas del Mundo en obras y periódicos matemáticos) y Miembro del Consejo Directivo de la Facultad en varios períodos.

Presidió el Consejo de Obras Públicas durante muchos años.

Fué fundador y Presidente de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Preside el Instituto de Estudios Superiores de nuestra Universidad, Vicedirector de la Facultad de Humanidades y Ciencias de Montevideo; Miembro de honor del Instituto Histórico y Geográfico del Uruguay; Miembro de la Real Academia de Ciencias de Madrid; Miembro correspondiente de las Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Lima; del Instituto Histórico del Perú; de la Junta N. de Historia y Numismática de Buenos Aires; Socio Correspondiente de la Sociedad Geográfica de La Paz, Socio Honorario del Clube de Engenharia de Río de Janeiro; de la Asociación de Ingenieros del Uruguay, Miembro Honorario del Congreso Permanente de Ferrocarriles, representativo de la American Builders Association en el Uruguay; Académico Correspondiente de la Academia de Historia de La Habana; Miembro Correspondiente del Instituto Paraguayo de Investigaciones Históricas; Miembro de la Sociedad de Ingenieros Civiles de Francia; del Consejo de la Sociedad de Historia de las Ciencias de Estados Unidos de América.

El Consejo de Patronato de la Sociedad Española de Matemáticas lo designó por unanimidad para representar en su seno al Uruguay, en 1921.

En 1937 integró la Comisión encargada de estudiar las propuestas para la construcción de las obras de aprovechamiento hidroeléctrico del Río Negro, en Rincón del Bonete.

En 1941, presidió la Delegación Uruguaya ante el Congreso Científico Panamericano de Washington.

Ha escrito diversas obras relacionadas con la profesión y con la enseñanza, entre ellas: "Sobre Organización y Administración de Puertos", "Historia del Puerto de Montevideo" (en colaboración con el doctor José M. Fernández Saldaña); y muchos artículos sobre Matemáticas Superiores, publicados en la "Revista de Ingeniería" de la Asociación de Ingenieros del Uruguay.

Ha dictado numerosa serie de conferencias sobre temas de Ingeniería y Matemáticas en centros culturales del país, casi todas ellas publicadas.

Es Doctor "Honoris Causa" de la Universidad de la República, y "Profesor ad honorem" de la Facultad de Ingeniería.

En 1904 y 1905, cursó estudios en la "Escuela Técnica Superior de Charlottenburg" (Berlín), especializándose en Matemáticas Superiores, Construcción de Puertos y Ensayo de Materiales.

Pero más que por la enunciación de funciones y cargos desempeñados en forma brillante, pesa en nuestro ánimo su magisterio ejercido durante más de cincuenta años en la profesión: todos le debemos algo y tal vez lo mejor; por eso consideramos que al rendirle la Nación un homenaje a su persona, es en cierto modo también un homenaje a la Ingeniería Nacional que se formó y orientó bajo las directivas del insigne y erudito profesional.

Esperando una acogida favorable al petitorio que dejamos formulado, nos complacemos en saludar al señor Presidente con las expresiones de nuestra consideración más distinguida.

Ingeniero Luis Giannattasio, Presidente. — Ingeniero Enrique G. Segundo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desígnase con el nombre de ingeniero "Eduardo García de Zúñiga" el pueblo y estación de ferrocarril denominados actualmente "Progreso".

Art. 2.o Comuníquese, etc.

José María Cusano. — Héctor Alvarez Cina. — Isabel Pinto de Vidal.

—En discusión general.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Sin perjuicio de los merecimientos del ingeniero Eduardo García de Zúñiga, en atención a que una parte de la población desea mantener un poco la tradición del nombre de Progreso, solicitaría mantener para la estación de ferrocarril el nombre de Progreso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Eso lo mantendrá el ferrocarril.

Por ejemplo, cuando pusimos al pueblo de Tarariras el nombre de Joaquín Suárez, la Administración del Ferrocarril mantuvo para la estación el nombre de Tarariras. Por lo tanto, el hecho de que el pueblo de Progreso pase a llamarse Eduardo García de Zúñiga, no significa que a la estación se le deba también cambiar de denominación.

SEÑOR BERRO. — Pero es que el proyecto hace referencia al pueblo y a la estación.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Podría decir "al pueblo", porque el nombre de la estación no es de competencia legislativa.

SEÑOR BERRO. — Pero es que por este proyecto se dice que se designa con el nombre de ingeniero Eduardo García de Zúñiga al pueblo y estación de ferrocarril denominados actualmente Progreso.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Advierto el problema; las estaciones del ferrocarril ahora pertenecen al Estado, y el Estado está en buena tesis, porque si pone los nombres de personas a las estaciones, rinde un homenaje un poco a espaldas del Poder Legislativo.

SEÑOR HAEDO. — ¿No aceptarían los señores Senadores esperar la consideración de este asunto hasta el día lunes a fin de poderlo articular en forma de contemplar las dos aspiraciones?

SEÑOR GALLINAL. — ¿No se podría decir "desígnase con el nombre de ingeniero García de Zúñiga al pueblo tal"?

SEÑOR HAEDO. — Deseo expresar que tengo el más alto concepto del ingeniero García de Zúñiga y que no opongo ningún reparo; al contrario, estimo que se trate de un acto de justicia.

SEÑOR GALLINAL. — Entiendo que poniéndole designación al pueblo y no hablándose de la estación, la estación seguirá con su nombre tradicional y el pueblo cambiará de denominación. Eso es muy sencillo.

SEÑOR HAEDO. — Con todo, a efectos de poderlo articular mejor, convendría considerarlo el lunes próximo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Presidente: en realidad, lo correcto es que una estación de ferrocarril se llame como el pueblo, porque si no va a suceder que los que van por la carretera van a ir por un camino que lleva una determinada denominación, y los que van por ferrocarril van a ir por otro de nombre distinto. Considero que si se pone en nombre al pueblo, la estación debe llevar ese mismo nombre.

SEÑOR ESPALTER. — Además, la estación y pueblo es la misma cosa.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción para que se aplace la consideración de este asunto hasta el lunes próximo.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda terminado el acto.

(Así se hace. Son las 20 horas)

Francisco Montero de la Bandera
Director Interino de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 183 — Montevideo, Martes 3 de Abril de 1951 — Núm. 13309

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1951

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 1 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día .. " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día .... " 0.40
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances, por cada línea de columna chica o su equivalente .... " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre .... $ 9.60
Por año .... " 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre .... $ 12.00
Por año .... " 24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día .... $ 0.10
Atrasados .... " 0.20
De más de dos meses ... " 0.50
De más de dos años .... " 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 46
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 46 para adquirir: Hierro o chapa usada espesor mínimo 7 mm., máximo 15 mm., clavos para herrar marca Corona o similar, limas chasta, tenazas para herrar, raspa cascos, mangos para marrones, piedra esmeril, toberas, mangos para martillos de herrar y fragua, acero para punzones, acero para tranchas, corta cascos, con destino a Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Abril de 1951 a las dieciséis horas (16 horas).

(Cuenta corriente) Ab.2-20818-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Séptimo llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir linternas eléctricas para dos elementos, cuellos modelo Blandengues, entretela de hilo, entretela de chaleco, hebillas para pantalón, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Abril de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.31-20805-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir una bomba turbina vertical con motor acoplado eléctrico de 220 volts., con destino al Regimiento de Caballería número 4, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día doce de Abril de 1951 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.31-20804-v.ab.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 29 para adquirir: Una bomba turbina vertical, con motor acoplado eléctrico de 220 volts, con destino al Grupo de Artillería N.o 1 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día nueve de Abril de 1951 a las quince horas. (15 horas).

(Cuenta corriente) Mz.30-20789-v.ab.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 20 a fin de adquirir: Una máquina para armar calzado, una máquina para asentar calzado, un máquina para engrampar vira, una máquina "Universal" o similar, tamaño grande para zapatero, con destino a Talleres, de accerdo con el pliego particlar de condiciones que a disposición de los interesados se enuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas Sábados de 8 a 12 horas. Las propcestas se abrirán el día seis (6) de Abril de 1951, a las qcince (15) horas. Montevideo. Marzo 14 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.17-20717-v.ab.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Conserva de tomates, aperitivo tipo Amaro Cinzano o similar, espinacas al natural, almidón de arroz, cigarrillos rubios, mermelada o dulce de tomates, mermelada a dulce de frutillas, cazuela de mondongo, cazuela de cordero, choclos desgranados, galletitas tipo María, Soler o similar, papas de buena calidad cucharones esmaltados, jarras de vidrio, tazas de aluminio para afeitar, escupideras blancas esmaltadas, irrigadores completos, platos llanos blancos esmaltados, platos hondos blancos esmaltados, platos llanos de aluminio, platos

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

		Hasta	$	20.000.00	$	60.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	70.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	220.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	280.00	" "
" "	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
" "	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
" "	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
" "	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
" "	5:000.001.00	en adelante			"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

bonetes de aluminio, peines para hombre, ca[illegible] en tela blanca para oficiales, calcetines comunes tipo fantasías, calcetines tipo fantasio buena calidad, sábanas de lienzo, blocks para cartas, libretas con tapas de hule, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diez de Abril de 1951 a las quince horas (15 horas)

(Cuenta corriente) Mz.30-20788-v.ab.10.

SERVICIO DE [illegible] DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION A[illegible]SICIONES
Licitación pública N.o 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 38 para adquirir 160 000 kilos de papas para consumo, en bolsas de peso uniforme con destino a stock de [illegible] durante los meses [illegible] año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 3 de Abril de 1951, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 13 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.16-20703-v.ab.3.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 75

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de muebles de escritorio.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Abril de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Mz.31-20802-v.ab.11.

ESCUELA MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 2

Llámase a licitación pública para la provisión de un camión para el servicio del instituto, de acuerdo con las características que se enumeran en el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración de la Escuela, avenida Garibaldi número 2313, todos los días hábiles de 8 a 11 y de 15 a 18 horas.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, se abrirán ante los interesados que concurran al acto el día 10 de Abril próximo a la hora 10. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Dirección

(Cuenta corriente) My.30-20784-v.ab.10.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de 10.000 tejas tipo "Colonial", con destino a las obras que se realizan en el cuartel del Regimiento "B. A" de Caballería N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones particulares confeccionado al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en esta oficina, calle 25 de Mayo 269, todos los días hábiles

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán presentadas en la misma el día 9 de Abril venidero, labrándose el acta respectiva. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) Mz.30-20791-v.ab.9.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|41
Arriostramiento de cerchas
Tercer llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la ejecución de las obras mencionadas, en el Granero Oficial N.o 1, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra (segundo piso), edificio que ocupa la Agencia Cordón.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central, el día 23 de Abril de 1951 a las 16 horas

(Cuenta corriente) Ab.2-20813-..ab.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
[illegible] PUBLICA N.o 370
[illegible]rajes

Llámase a [illegible] pública para el suministro de her[illegible]nados al edificio de renta que constru[illegible] Banco de Seguros del Estado en el predio [illegible] propiedad, ubicado en las calles Reconquista, Colón, Pérez Castellano y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 18 del Plan de Viviendas y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 20 de Abril de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.30-20786-v.ab.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 368
Obras ampliación "Hotel Paysandú"

Se lleva a conocimiento de los interesados que el plazo de la apertura de propuestas para la ampliación del "Hotel Paysandú", sito en las calles 18 de Julio y 19 de Abril de la ciudad de Paysandú, ha sido prorrogado para el día 11 de Mayo de 1951 a las 16 horas. Por retiro de planos, pliegos de condiciones y demás recaudos dirigirse a la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. Precio del ejemplar: $ 50.00. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.2-20817-v.ab.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 369
Artefactos sanitarios

Llámase a licitación para el aprovisionamiento de artefactos sanitarios destinados al edificio de renta que construye el Banco de Seguros del Estado en el predio de su propiedad, ubicado en las calles Reconquista, Colón, Pérez Castellano y rambla República de Francia, de esta ciudad, edificio correspondiente al predio 18 del Plan de Viviendas y en un todo de acuerdo con los pliegos de condiciones y memoria descriptiva particular que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 16 de Mayo de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso). — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.30-20787-v.ab.10.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 362
Segundo llamado
Refrigeración sede Banco

Llámase a licitación pública para el suministro e instalación de un sistema de refrigeración destinado al edificio sede del Banco de Seguros del Estado, ubicado en la calle Mercedes número 1051, de esta ciudad, y en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (sexto piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de Abril de 1951 a las 16 horas en el despacho de la Gerencia General (cuarto piso).

Precio de los recaudos: $ 15.00. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.29-20781-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor Guillermo Retamoso, recaída en el expediente 207, año 1951, de la Sección IV, Personal, de la Secretaría General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al marinero HUGO DURAN BRUNET para que en el término de tres días, comparezca a reanudar su trabajo en el desempeño del cargo que tiene asignado en la Receptoría de Colonia, bajo apercibimiento, si no lo hace, de tenérsele por renunciante, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1.o del decreto de 15 de Octubre de 1929. — Montevideo, Marzo 2 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.31-20806-v.ab.3.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO

Llámase a licitación pública para la provisión y montaje de una central telefónica destinada a la Aeroestación de Carrasco, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 28 de Abril de 1951 a la hora 10.

(Cuenta corriente) Mz.16-20706-v.ab.3.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 7|51. 2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Maderas" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13 30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Abril de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1951 — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Ab.2-20815-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA. SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 14|51. Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de "2 relojes de control de entradas y salidas de personal, 28 tarjeteros y 10.000 tarjetas para los mismos" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se recibirán hasta el día 2 de Mayo de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Jefe de la Sección Proveeduría, Enrique R. Espinosa.

(Cuenta corriente) Ab.2-20814-v.ab.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCON PROVEEDURIA
Licitación N.o 13 51
Amplía

Llámase a licitación pública para el suministro de "200 postes de Pino Creosotados" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13,30 a 18.30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Junio de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.27-20744-v.ab.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 6|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Cartón Gris" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de, 13 30 a 18.30 Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Abril de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Mz.27-20745-v.ab.4.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA. 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación N.o 3.51
2.o llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de "Utiles de escritorio" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 Sábados de 8 a 12. Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Abril de 1951 a la hora 15 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951 — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría

(Cuenta corriente) Mz.26-20740-v.ab.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 20.000 kilos de sal fina, con opción a 30.000 kilos más, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día jueves 12 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.2-20811-v.ab.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de chapas de zinc o hierro galvanizado y clavos para techo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día miércoles 11 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.2-20812-v.ab.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS
LICITACION PUBLICA N.o 212
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez para proveer a estos Institutos de una motocicleta con sidecar.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Abril en curso a las 14 horas.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.31-20795-v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 231
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos (Servicio Radiología del Hospital Penitenciario) de un seriógrafo.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 10 de Abril en curso a la hora 16.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 512. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.31-20797-v.ab.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA N.o 222
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública por cuarta vez, para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1951, de "Artículos de almacén y víveres secos" con excepción de los renglones N.os 1, 2, 10 y 11, que se expresan en el pliego de condiciones particulares. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran a los actos correspondientes en la sede del Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril a las 15 y 30 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán ser retirados en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.17-20718-v.ab.3.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
QUINTO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por quinta vez, para proveer a estos Institutos de un "Carro thermo" con destino al Hospital Penitenciario. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 3 de Abril próximo a las 14 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Mz.17-20719-v.ab.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 23|951
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 23,951 por el suministro de leche pasteurizada, fijándose la apertura de las propuestas para el día 13 de Abril a la hora 15 y 30 minutos en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.31-20798-v.ab.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|951
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 9|951, por el suministro de Leche al Comedor N.o 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 16 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Mz.26-20732-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|951
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 8|951, para el suministro de Pan Blanco al Comedor número 9|22 de la localidad de Paso de los Toros, fijándose la apertura de las propuestas para el día 12 de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, (Sección Adquisiciones) calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación en las Oficinas o en el local que ocupa dicho Comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — (La Secretaría).

(Cuenta corriente) Mz.26-20733-v.ab.5.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 11|951, para el suministro de leche al comedor N.o 6 de la ciudad de Rivera fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Abril a la hora 15 y 30 minutos, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, pudiendo ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, en las Oficinas o en el local que ocupa dicho comedor. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-20725-v.ab.3.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase para las licitaciones públicas que se detallan y cuyas aperturas se realizarán los días y horas que se indican en el local de Contaduría, Florida 1434.

Día 7 de Abril de 1951. Hora 8 y 30. Licitación pública N.o 3. (Primer llamado). Provisión de carne de novillo, para la Colonia Suárez. — Hora 9. Licitación pública N.o 4. (Primer llamado). Provisión de leña en astillas, para la Colonia Suárez. — Hora 10. Licitación pública N.o 5. (Primer llamado). Suministro de verduras y frutas para las dependencias del Consejo. — Hora 11. Licitación pública N.o 6. (Primer llamado). Confección de tres toldos de lona para la Escuela del Hogar.

Día 9 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 7. (Primer llamado). Suministro de lamparillas eléctricas para las dependencias del Consejo. — Hora 15.30. Licitación pública N.o 8. (Primer llamado). Provisión de uniformes para choferes y porteros de las dependencias del Consejo.

Día 10 de Abril de 1951. Hora 14.30. Licitación pública N.o 1. (Tercer llamado). Lavado de ropa para las dependencias del Consejo.

(Cuenta corriente) Mz.28-20759-v.ab.7.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACION PARA TRABAJOS DE IMPRENTA

Fecha: 9 de Abril de 1951. — Hora: 16. — Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de este Instituto de acuerdo a las características que constan en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión, todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas. Sábados de 9 a 11 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 9 de Abril de 1951, a la hora 16, en el local de la Comisión, Avda. 18 de Julio N.o 2175. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.30-20793-v.ab.7.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para adquirir máquinas de escribir, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Compras del Instituto, Cerrito número 488, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 9 de Abril de 1951 a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz.31-20800-v.ab.9.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
EXPROPIACION

EDICTO — De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3.958, de 28 de Marzo de 1912 y decreto-ley número 10.247, de 15 de Octubre de 1942, se hace público que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 10 de Octubre de 1947, se ha designado para ser expropiado el inmueble de propiedad de la Sucesión TOMASA GASCUE DE MADOZ, ubicado en la 2.a sección judicial del Departamento de San José, empadronado con el número 2043, con una superficie aproximada (de conformidad con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24 de Febrero de 1951), de mil setecientas ochenta y tres hectáreas, nueve mil veintiséis metros cuadrados dos mil doscientos sesenta decímetros cuadrados.

Este aviso se hace a los efectos de lo dispuesto por los artículos 15 y 16 de la mencionada ley de Expropiaciones, quedando en consecuencia, citados y notificados los propietarios, poseedores y ocupantes a cualquier título y, en general todos aquellos que tengan derechos reales sobre los expresados campos, de la iniciación de los trámites de expropiación y advirtiéndose que los planos y antecedentes se hallan de manifiesto por el término de ocho días en la Sección Jurídica de este Instituto, calle Cerrito número 488, donde podrán ser examinados. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.31-20801-v.ab.9.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — La Administración General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio emplaza a la señora Marina Canero de Lacoste para que comparezca dentro del tercer día a reanudar el trabajo o aduzca motivos fundados para no hacerlo y bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — La Administración General.

(Cuenta corriente) Ab.2-20810-v.ab.4.

CAJA DE COMPENSACION N.o 34
LICITACION PUBLICA N.o 1
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 600 (seiscientos) equipos para bebés, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en estas oficinas, Sierra N.o 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 8 a 11 horas, debiéndose retirar dichos pliegos en la Gerencia de esta Caja.

Las propuestas se abrirán el próximo Jueves 12 de Abril de 1951, a las 9 horas, en el local de este Organismo, Sierra N.o 1936. — Montevideo, Marzo 29 de 1951.

$16.00 Mz.31-3344-v.ab.11.

FACULTAD DE MEDICINA
LICITACION N.o 4

Llámase a licitación pública para la impresión de los Anales de la Facultad de Medicina.

El pliego de condiciones respectivo se halla a disposición de los interesados en el Economato de la Facultad, General Flores 2125, entre las 14 y las 19 horas.

Las propuestas serán abiertas el día martes 10 de Abril de 1951 a las 17 horas en la Administración de la Facultad.

(Cuenta corriente) Mz.30-20782-v.ab.7.

FACULTAD DE MEDICINA
INSTITUTO DE HIGIENE
Tercer llamado
Licitación pública para la compra de tejido de alambre

El Instituto de Higiene llama a licitación pública (tercer llamado) para la compra de tejido de alambre según muestra a disposición de los interesados, lo mismo que el pliego de condiciones en el Economato de este Instituto, calle Ramón Anador 3051, frente al Estadio, todos los días hábiles de 13 a 18 horas. Apertura de propuestas: Abril 9 de 1951 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Mz.28-20766-v.ab.7.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 24
Llamado a licitación para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos.

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de dos baños eléctricos de inmersión: uno de plomo y otro de sales o aceite para ser usados en tratamientos isotérmicos, destinados al Instituto de Ensayo de Materiales y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 23 de Abril próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20774-v.ab.23.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 25
Llamado a licitación para el suministro de material eléctrico diverso

Se amplía hasta el día 10 de Mayo próximo el plazo para la licitación pública que hace esta Facultad para el suministro de material eléctrico diverso destinado al Instituto de Electrotécnica.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, avenida Julio Herrera y Reissig, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Mayo próximo a la hora 10, en lugar del 10 de Abril próximo, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.29-20775-v.my.4.

FACULTAD DE INGENIERIA
(LICITACION N.o 25
Llámase a licitación para la adquisición de material eléctrico diverso.

Llámase a licitación pública para la adquisi- acuerdo con el pliego de condiciones que se ha- Instituto de Electrotécnica de esta Facultad de- ción de material eléctrico diverso destinado ... lla a disposición de los interesados en esta Secretaría Avda Julio Herrera y Reissig frente a Legionarios de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Abril próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran — Montevideo 5 de Marzo de 1951 — El Secretario

(Cuenta corriente) Mz.10-20654-v.ab.10.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 11
Segundo llamado

Llámase a licitación para adquirir un molino para moler granos, de acuerdo a las características establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Apertura de las propuestas el día 13 de Abril a las 16 horas en la Sección antes mencionada, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Ab.2-20803-v.ab.12.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 14

Llámase a licitación para adquirir cuatro equipos a tracción para labores en huertas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 10 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Mz.29-20778-v.ab.9.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 15

Llámase a licitación pública para adquirir dos equipos electrógenos para corriente alterna de 220 volts, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados pueden retirar en la Sección Proveeduría de la institución, San Salvador 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12)

Las propuestas serán abiertas en la Sección antes mencionada el día 11 de Abril a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir

(Cuenta corriente) Mz.29-20779-v.ab.9.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 356
Suministro de estopa de color

Se llama a licitación para el suministro de estopa de color, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día quince (15) de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz 30-20785-v.ab.4.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 355
Suministro de maderas en general

Se llama a licitación para el suministro de maderas en general, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1276

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, el día tres (3) de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno a las quince (15) horas. — Montevideo, Marzo de 1951. — La Gerencia

(Cuenta corriente) Mz.29-20776-v.ab.3.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 131

Suministro de 2 zorras a motor pesadas y 2 acoplados de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso), en la Administración del Instituto calle La Paz N.o 1095 segundo piso.

Apertura el 17 de Mayo de 1951 a las 15 horas. Informes teléfono 9 09 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Mz.31-20796-v.ab.17.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 88 — 2.o llamado — Suministro de cepillos y pinceles de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura el 2 de Mayo de 1951 a las 15 horas

C M. 134 — Suministro de lapacho paraguayo de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1 60 (un peso) Apertura el 13 de Abril de 1951 a las 15 horas

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095. 2.o piso Informes teléfono 9-09-42 — La Administración

(Cuenta corriente) Mz.15-20700-v.ab.7

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 107 (segundo llamado). — Suministro de tornillos de bronce para madera y metales, tuercas y arandelas de bronce, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 (un peso) Apertura: el 15 de Mayo de 1951 a las 15 horas

C. M. 122 (segundo llamado) — Suministro artículos de vidrio de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 3.00 (tres pesos) Apertura: el 13 de Abril de 1951 a las 15 horas.

C M. 135. — Suministro de herrezas, mechas y brocas, de acuerdo con el pliego respectivo, que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 10 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

C. M. 136. — Suministro de cabos de madera para herramientas, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos). Apertura: el 4 de Mayo de 1951 a las 15 horas.

Los pliegos respectivos pueden obtenerse en la Administración del Instituto, calle La Paz número 1095 (segundo piso). Informes: teléfono 9 - 09 - 42. — La Administración.

(Cuenta corriente) Mz.29-20772-v.ab.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.470|51
Aceites lubricantes

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 28 de Mayo próximo, a las 16 horas, para proveerse de aceites lubricantes para motores diesel tipo Sulzer y Deutz, etc. 80.000 kgs pesado y 80.000, liviano de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00 — Montevideo, 17 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Mz 26-20734-v.ab.5.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.469|51
Aceites para motores diesel

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 60 000 kgs aceite tipo II (liviano) para motores diesel de alta velocidad, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18.30: sábados de 7.30 a 11 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.26-20735-v.ab.5.

U T. E.
LICITACION N.o 3468|51
Equipos radiotelefónicos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 14 de Julio de 1951, a las 16 horas, para proveerse de los equipos para el establecimiento de un sistema de comunicaciones radiotelefónicas internacional de control terminal, transmisor y receptor etc. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 30 a 18.30; sábados de 7 30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 5.00 — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa

(Cuenta corriente) Mz.17-20723-v.ab 4

U. T. E.
LICITACION N.o 3467|51
Grupos electrógenos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 16 de Mayo de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 10 grupos electrógenos de aproximadamente 50 kw. de potencia cada uno, completos, con todas sus herramientas y diverso material de repuesto de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18 30; sábados de 7 30 a 11 30 horas Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Mz.16-20711-v.ab.3.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1908

Llámase a licitación pública para la compra de dos cargamentos de hasta 6.000 (seis mil) toneladas de cemento portland común, cada uno

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú.

La apertura de las ofertas se efectuará en el local mencionado el día 4 de Mayo de 1951 a las 17 y 30 horas — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.2-20808-v.ab.12.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1890. Segundo llamado. Compra de caños de cobre. Apertura: 30 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1897. Segundo llamado. Transporte de leña, carbón, mercaderías o transportes generales dentro de las plantas industriales de La Teja y Capurro y entre las mismas. Apertura: 11 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1904 Demolición de una finca. Apertura: 12 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1905 Suministro de material y montaje de 10 tanques de acero para almacenaje de combustibles derivados del petróleo. Apertura: 24 de Abril de 1951, a las 16 horas

N.o 1906. Impresión de formularios. Apertura: 23 de Abril de 1951, a las 16 horas.

N.o 1907. Construcción de un edificio destinado a escuela en el barrio obrero de Ancap en Nuevo Paysandú. (Dpto. de Paysandú). Recepción de ofertas: 25 de Abril de 1951 a las 16 horas. Apertura: 3 de Mayo de 1951, a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 5.00 (cinco pesos).

Concurso de precios N.o 225. Tercer llamado. Compra de una partida de hojalata o alternativamente chapa plomada o alternativamente chapa negra decapada. Apertura: 4 de Mayo de 1951, a las 16 horas

Concurso de precios N.o 232. Compra de materiales eléctricos. Apertura: 10 de Abril de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos, pueden retirarse en las oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Mz.28-20765-v.ab.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Román Fontán Lemes, uruguayo, hacendado, con domicilio en la Est. Quebracho, Dep. de Paysandú, (R. O. del U.) solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del folleto titulado: "A UD. SEÑOR..." segundo tomo, impreso, de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Interventor".

$3.00 Mz.29-3109-v.ab.9.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Eduardo W. Copetti, uruguayo, agrimensor, con domicilio en la calle Canelones N.o 2078, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada: "GEOMETRIA DESCRIPTIVA" de cuyo libro se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Dionisio Trillo Pays. Interventor".

$4.00 Mz.28-2996-v.ab.7.

RECEPTORIA DE ADUANA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en los autos "Fisco y Gregorio Cardozo contra ENRIQUE Y. ELEYALDE Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Enrique Y. Eleyalde para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Febrero 10 de 1951. — Artigas Zamora Ipar E. del D.

(Gestión Fiscal) Feb.22-20424-v.ab.4.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del subscripto, Receptor de Aduanas, dictada en autos: "Reg. N.o 37750. Fisco e Isabelino A. Da Silveira contra JUAN MIGUEL CUELLO y otro" por presunción de contrabando, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Floribal Olivera, para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Rivera, Marzo 9 de 1951 — Artigas Zamora Ipar. E. del D.

(Gestión Fiscal) Mz.16-20707-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62488. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Juan Pilar Sparkez, de Tacuarembó, solicita la marca "TRIGOSOL", para la clase 1 (fideos y pastas alimenticias). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.30-3150-v.ab.10.

ACTA N.o 62502. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. Burin des Roziers Ltda. (Montevideo), solicitan registrar la marca "FRANCE SPORT", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.31-3245-v.ab.11.

ACTA N.o 62258. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — Con esta fecha el señor Walter Spitz, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase .. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.31-3264-v.ab.11.

ACTA N.o 62436. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Juan Enrique Guyer, por A. Müller y Co., de Offenburg i. B. (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca "VIVIL", para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Mz.31-3230-v.ab.11.

ACTA N.o 62484. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Montegal, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Mz.28-3021-v.ab.7

ACTA N.o 62483. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Electra F. de Buzio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Mz.28-3022-v.ab.7.

ACTA N.o 62473. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha Maifair, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Mz.28-3050-v.ab.7.

ACTA N.o 62463. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Barbisio y C., S. A., de Sagliano Micca, Vercelli (Italia), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 5 (sombreros). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Mz.28-3048-v.ab.7.

ACTA N.o 62451. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Revlon Products Corporation, de New York, N. Y. (U. S. A.), ha solicitado registrar la marca

"TOUCH-AND-GLOW"

para distinguir artículos de la clase 10 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Mz.28-3047-v.ab.7.

ACTA N.o 62117. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Leonardo Sommersguter, de Montevideo, solicita registrar la marca "INTERMAR", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3061-v.ab.7.

ACTA N.o 62482. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Francisco Sarubbi, S. A., de Piriápolis, Departamento de Maldonado (Uruguay), solicita registrar la marca "PIRIAPOLIS", para artículos de las clases 6 y 8. — Publíquese diez días.
$4.00 Mz.28-3051-v.ab.7.

ACTA N.o 62438. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORDILAN", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Mz.28-3053-v.ab.7.

ACTA N.o 62477. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Schenley Laboratories Inc. (E. U. A.), solicitan registrar la marca "ORAPEN", para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3014-v.ab.7.

ACTA N.o 62479. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Tanqueray Gordon y Co., Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "PICCADILLY", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3015-v.ab.7.

ACTA N.o 62478. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Etablissements A. Huret y Ses Fils, Société a Responsabilité Limitée, de Francia, han solicitado el registro de la marca

Huret

para distinguir artículos de la clase 24 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Mz.28-3016-v.ab.7.

ACTA N.o 62475. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez das consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.28-3017-v.ab.7.

ACTA N.o 62480. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Allied Chemical y Dye Corporation (E. U. A.), solicitan registrar la marca

GENERAL

para artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Mz.28-3018-v.ab.7.

ACTA N.o 62476. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Société des Etablissements André Bertin (Francia), solicitan registrar la marca



para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$18.00 Mz.28-3019-v.ab.7.

ACTA N.o 62485. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Company Limited (Inglaterra), solicitan registrar la marca "HARVESSAN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3020-v.ab.7.

ACTA N.o 62457. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Leonardo Sommersguter, de Montevideo, solicita registrar la marca "SOMBA", para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.28-3063-v.ab.7.

ACTA N.o 62464. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., por Société d'Exploitation Verrière "Beauce-Bourgogne", Société Anonyme, de París (Francia) ha solicitado registrar la marca "SOLIDEX" para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s/d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.28-3049-v.ab.7.

ACTA N.o 62414. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Henri Zayan y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan el registro de la marca "ZAYPON" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2808-v.ab.4.

ACTA N.o 62466. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Augusto L. Lescarboura, (Montevideo), solicita registrar marca "BLANCO NIEVE" para artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.27-2974-v.ab.6.

ACTA N.o 62467. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Continental Distilling Corporation, (E.U.A.), solicita registrar marca "SEVILLANA", para artículos de la clase 2 (ron) — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4.00 Mz.27-2975-v.ab.6.

ACTA N.o 62468. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boote Pure Drug Co., Ltd. (Inglaterra), solicita registrar marca "FULSET", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz 27-2973-v.ab.6.

ACTA N.o 62469. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "HARVESAN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.27-2972-v.ab.6.

ACTA N.o 62470. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "COPPESAN", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.27-2971-v.ab.6.

ACTA N.o 62471. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Boots Pure Drug Co., Ltd., (Inglaterra), solicita registrar marca "CORNOX", para distinguir la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Mz.27-2970-v.ab.6.

ACTA N.o 62429. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MARMICONETTE" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2810-v.ab.4.

ACTA N.o 62430. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LIMP-OMAT" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.17-2811-v.ab.4.

ACTA N.o 62.461. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carlos Dighiero e Hijos de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "IMPERIAL", para distinguir artículos de las clases 7, 9, 13, 16, 21, 22 y 25 (s/d.) — Publíquese por diez días consecuetivos. — La Dirección
$8.00 Mz.26-2884-v.ab.5.

ACTA N.o 62.460. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Alfredo Benzo, (Montevideo), solicita registrar la marca



para las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$19.00 Mz.26-2886-v.ab.5.

ACTA N.o 62284. — Montevideo, Febrero 22 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Mentmore Manufacturing Co Limited (Inglaterra) solicita registrar la marca "PLATIGNUM" para artículos de la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$8.00 Mz.16-1748-v.ab.3.

ACTA N.o 62452. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Con esta fecha Profar Ltda., de Montevideo, ha solicitado registrar la marca "PROFAR" para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Mz.16-2704-v.ab.3.

...TA N.o 62456 — Montevideo, Marzo 13 de 19.. Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., p.r National Biscuit Company (E. U. A.), solicita re... marca

LORNA • DOONE

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.17-2800-v.ab.4.

ACTA N.o 62455. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por National Biscuit Company. (E. U. A.), solicita registrar la marca

NAB

para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.00 Mz.17-2801-v.ab.4.

ACTA N.o 62402. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., representando a Sociedad Anónima Luis Magnasco y Compañía Limitada, de Buenos Aires, (República Argentina) ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 3 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Mz.17-2796-v.ab.4.

ACTA N.o 62428. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Con esta fecha Renan Morresi, de Montevideo, solicita el registro de la marca "MARMICOC", para distinguir artículo sle la clase 6. — Publíquese por diez día sconsecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.17-2809-v.ab.4.

ACTA N.o 62443. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha Dionisio S. Oliveri (H.), de Montevideo, Uruguay, ha solicitado registrar de la marca



para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Mz.17-2795-v.ab.4.

ACTA N.o 62441. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Con esta fecha C. Brandes y Cía., S. A., de Montevideo. solicita registrar la marca



para las clases 4, 6, 11 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$12.00 Mz.17-2802-v.ab.4.

ACTA N.o 62.459. — Montevideo, Marzo 14 de 1951 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., p.. S.ntiago E. Sanguinetti e Hijos, (Montevideo) ... marca



para la clase ... y ... Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$16.00 Mz.26-2885-v.ab.5.

ACTA N.o 62481. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha M. E. Ripoll de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "SECRET DE YETEM", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Mz.28-3039-v.ab.7.

ACTA N.o 62516. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha Emilio Fontana, S. C., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CONDOR", para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.2-3318-v.ab.12.

ACTA N.o 62524. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — Con esta fecha, Ariel Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CENTURY", para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3319-v.ab.12.

ACTA N.o 62500. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay, Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "KASHIRA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.2-3320-v.ab.12.

ACTA N.o 26511. — Montevideo, Marzo 28 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Szabó Hnos., Kessler y Batki (Montevideo), solicitan registrar la marca "COLE-SAMIN SZABO", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3284-v.ab.12.

ACTA N.o 62512. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Juan F. Román, de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "ROMAN'S", para distinguir artículos de las clases 1, 2, 3, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.2-3285-v.ab.12.

ACTA N.o 62487. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Con esta fecha Electric y Musical Industries Limited, de Middlesex (Inglaterra), ha solicitado registrar la marca

CORDA

para distinguir artículos de las clases 12 y 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Ab.2-3321-v.ab.12.

ACTA N.o 62513. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Optimus (Suecia), solicitan registrar la marca "OPTIMUS", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3286-v.ab.12.

ACTA N.o 62523. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha S. A. Comtelburo Limited, de Montevideo, solicita registrar la marca

COMTELBURO

para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Ab.2-3287-v.ab.13.

ACTA N.o 62519. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por La Platense, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "NICE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3300-v.ab.12.

ACTA N.o 62518. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por La Platense, S. A., de Montevideo, solicitan la marca "ROSE MARIE", para la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

4.00 Ab.2-3301-v.ab.12.

ACTA N.o 62510. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Urreta S. A., de Salto, Uruguay, solicita registrar la marca "KOLITA URRETA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.2-3283-v.ab.12.

ACTA N.o 62496. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The National Drug Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca,

RESINAT

para la clase 9 (S|D). — Publíquese diez días consecutivis. — La Dirección.

$8.00 Mz.31-3149-v.ab.11.

ACTA N.o 62504. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Mead Johnson y Company (E. A. U.), solicita registrar la marca

POLY-VI-SOL

para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Mz.31-3246-v.ab.11.

ACTA N.o 62404. — Montevideo Marzo 8 de 1951. — Con esta fecha Cía. Oleaginosa Uruguaya. S. A. I. y C., de Montevideo, solicita registrar la marca "SLOOP" para la clase 1 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Mz.28-3062-v.ab.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8577. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha Sr. Marval y O'Farrell, por "Samat", Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000.00 m.n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Una máquina de lavar ropa o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.2-3302-v.ab.12.

ACTA N.o 8576. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha el señor T. José Soto, en representación de Enrique Minyesky y Metías Abad, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva batería de cohetes y petardos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3176-v.ab.10.

ACTA N.o 8575. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por The Procter y Gamble Company, de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de Norte América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en composiciones detergentes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3147-v.ab.10.

ACTA N.o 8574. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por los señores Andres Bruyere y Juan Andrés Roberto Bruyere, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en dispositivos para la elaboración de bebidas fermentadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3143-v.ab.10.

ACTA N.o 8571. — Montevideo, Marzo de 1951. — Con esta fecha Sociedad Anonima Electrificazione S. p A., de Milán (Italia), ha solicitado patente de invención por quince años para "Unión desmontable entre barras diagonales cruzadas de estructuras metálicas a enrejado, especialmente adecuado para barras tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.30-3049-v.ab.10.

ACTA N.o 8573. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Con esta fecha el señor George Basarab, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Imitación de loza sanitaria de embutir, empleando material plástico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.29-3066-v.ab.9.

ACTA N.o 8567. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Electro Motor S. R. L., Capital $ 1:000.000, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para separar la clara de la yema de los huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.28-3043-v.ab.7.

ACTA N.o 8572. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Antonio Marcati, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en armas de fuego automáticas o semiautomáticas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.28-3044-v.ab.7.

ACTA N.o 991. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha, Jaime Casals Vilacecans y Juan Meroño Lario, (Montevideo),

solicitan privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de perlas artificiales y de la guanina natural", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$16.00 Mz 27-2976-v ab 18

ACTA N.o 8570. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, el señor Severo Stratta, (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo de seguridad, previsión y advertencia de roturas de frenos hidráulicos de toda clase de vehículos a motor y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.27-2977-v ab.6

ACTA N.o 8569. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Con esta fecha, señor Barbosa Caravia y Cía., por Parke, Davis y Company, (E. U. A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento ... amino dioles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley ... se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — B... Secretario.

...

ACTA N.o 8565. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha el señor Eduardo E. Steffen, de Montevideo (Uruguay) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Cilindro-envase vaporizador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz 17-2812-v.ab.4.

ACTA N.o 8566. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Con esta fecha los señores Mateo Kufner y Juan Picapietra de República Argentina, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Encendedor eléctrico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa Director. — Hugo Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2813-v.ab.4.

ACTA N.o 8558. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — Con esta fecha señor Víctor Peluso y Juan Peluso de Montevideo (Uruguay) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de enchufe para conexiones eléctricas" De acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2661-v.ab.4.

ACTA N.o 8568. — Montevideo Marzo 14 de 1951 — Con esta fecha el señor T. José Soto, en representación de Alberto Jacinto Tagliero, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en portasenos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director — Huog Tedesco, Secretario.

$12.00 Mz.17-2824-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 16/951

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras escuela número 4 de primer grado de Tupambaé (Cerro Largo) para obras de reparación y conservación del edificio, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696; donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3 00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 16 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Mz 30-20790-v ab.6.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 589

Prórroga de apertura de propuestas

Se pone en conocimiento de los interesados a la licitación pública N.o 589, para la "Instalación Mecánica de la Batería de Silos Elevadores del Puerto de Paysandú" cuya apertura de propuestas estaba fijada para el día 29 de Marzo de 1951, a las 16 horas, que dicha apertura de propuestas ha sido prorrogada para el día 14 de Abril de 1951 a las 10 horas, por R/S de fecha 27 de Marzo corriente. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Mz.31-20807-v.ab.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Convocatoria

Convócase a licitación pública por primera vez para la provisión de artefactos sanitarios destinados a las Casas Colectivas N.o 1, 3 y 4 que se construyen para este Instituto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, donde podrán obtener copia los interesados. Las propuestas se recibirán en el Instituto Nacional de Viviendas Económicas, bajo sobre cerrado y lacrado, el día 18 de Abril a las 16 horas y se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. La garantía de mantenimiento de propuesta se admitirá hasta el día 17 de Abril a las 16 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 3.o del pliego de condiciones particulares. — Horario de oficina: Días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.28-20754-v ab.7

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
Aviso

A los efectos previstos en el artículo 11 de la ley 9.723, se avisa a los interesados en participar de los sorteos complementarios de las viviendas disponibles en el Barrio L - 1 (Juan Lacaze), que se halla abierto el registro de solicitudes con carácter permanente.

Por informes e inscripción concurrir en horas hábiles a la oficina en el mencionado barrio. — Montevideo, Marzo 15 de 1951.

(Cuenta corriente) Mz 29-20771-v ab.9.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta oficina el señor MIGUEL ROGELIO MARTINELLI usuario del nicho 820 del segundo cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al osario general procedentes de aquel nicho los restos de José Capullo, Cayetana J. de Martínez, Rosa Stetskamps Kebel, Velazco Perfecto Díaz y Elodia D. de Alvarez se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derechos a esos restos que tienen noventa días de plazo para trasladar los a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Diciembre 6 de 1950. — La Jefatura.

$144 00 Feb.3-755-v jn.1.o

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado FRANCISCO RICARDO Y CARLOTA ABAL y NUMANCIA ABAL DE METHOL herederos de Narciso Abal usuario del sepulcro número 1899 del Cementerio del Buceo solicitando trasladar al osario general los restos de Calixto Coffani, Catalina de Coffani, María Rosa Riet de Cosani y Angela Finoquio de Martínez se previene a los que se creyeren con derechos a los restos expresados que tienen noventa días de plazo para darles otro destino. Vencido dicho término se procederá. — Montevideo, Enero 23 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Feb.2-731-v my 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 14 entre 7 y 5; Av. Central entre 2 y 4. N.o 7, entre 12 y 14. N.o 5 entre Av. Central y 5; N.o 1 entre Av. Circunvalación y 26. N.o 11 entre Av. Circunvalación y 26. Av. Circunvalación entre 1 y Rambla, entre 9 y 11 y N.o 26 entre 11 y 1 y entre 9 y 11 del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponden abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ... de Enero de 1951.

(Cuenta corriente) Feb 10-20362 v ab 30

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
TARIFA DE PASTOREOS

Fíjase para el Departamento de Colonia la siguiente tarifa de pastoreos

Artículo 1.o Se fija el precio de $ 0 15 (quince centésimos) para vequarizos $ 0 12 (doce centésimos) para vacunos mayores, $ 0 08 (ocho centésimos) para vacunos menores y $ 0 05 (cinco centésimos) para lanares en pastoreos con aguada por cada veinticuatro horas.

Art. 2.o Para pastoreos sin aguada se fija la mitad de la tarifa anterior.

Art. 3.o Se considera vacuno menor el animal destetado hasta sobreaño. A los efectos del pago vacunos y lanares mamones al pie de la madre, que an exentos de pago.

Art. 4.o La presente tarifa será obligatoria a partir de los treinta días de su publicación — ... Febrero 12 de 1951 — Mateo Cuento Fontana, Intendente Municipal — R. Aldo Russo, Secretario ...

(Cuenta corriente ...)

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO
Decreto N.o 1342 951

La Intendencia Municipal de Maldonado, emplaza a los propietarios de inmuebles de Punta del Este, con frente a las calles N.o 30 entre la calle N.o ... para que dentro de diez (10) días a contar de la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que le corresponden abonar. La no concurrencia dentro del plazo significará el reconocimiento de la cuenta. En la referida calle el ancho de la calzada es de mts 11; el valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7 03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2 80. El valor del costo de metro cuadrado de pavimento es de $ 15.18. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Mz 29-20770-v ab 14

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

La Intendencia Municipal por resolución de la Junta Departamental de fecha 23 de Setiembre de 1950 decreta 1.o) Desígnase con el nombre de "Plaza General José Artigas" a la actual Plaza principal de Punta del Este limitada por las calles números 22 23 24 y 25 2.o) Comuníquese, publíquese e insértese — Maldonado, Marzo 2 de 1951 — Américo P. Bazzano, Secretario General

(Cuenta corriente) Mz 12-20655 v ab 4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE CIENTO VEINTE (120) NICHOS PARA UN SOLO CUERPO EN EL CEMENTERIO "NUEVO"

1.o Llámase a licitación para la construcción de ciento veinte nichos (120), para un solo cuerpo en el Cementerio "Nuevo" de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 3.00, se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o Las propuestas en el sellado de ley correspondiente, serán recibidas hasta la hora 10 del día 28 de Abril del año en curso, en la repartición mencionada precedentemente. 3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas — Paysandú, 29 de Marzo de 1951 — Ing. José Acquistapace, Intendente — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Ab.2-20816-v.ab.6

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE UN ESTRADO EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL

1) Llámase a licitación para la construcción de un estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, de acuerdo con el pliego de condiciones que al precio de $ 2.00 se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal.

2) Las propuestas en el sellado de ley correspondiente se recibirán hasta la hora 9 del día 14 de Abril del año en curso en la repartición mencionada precedentemente.

3) La Intendencia Municipal se reserva el derecho de aceptar la propuesta que estime conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Marzo 26 de 1951 — Ing. José Acquistapace, Intendente — Arturo Nessi, Jefe de Despacho.

(Cuenta corriente) Mz 30-20799-v ab 4

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SORIANO
CONSTRUCCION EDIFICIO JUNTA LOCAL DE RODO

Llámase nuevamente a licitación pública, para la construcción del edificio de la Junta Local de Rodó, con sujeción estricta a planos, memoria descriptiva, pliegos de condiciones generales y particulares, y demás recaudos confeccionados a estos efectos por la Dirección de Arquitectura, donde puede solicitarse el juego completo de los mismos, previo pago en Tesorería de la suma de $ 10.00. Las propuestas se recibirán en la Secretaría Municipal hasta el día 10 de Abril próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas. — Mercedes, Marzo 28 de 1951. — Dr. Zoilo A. Chelle, Intendente. — Mario S. Andriolo, Secretario.

$20 00 Ab 2-3328-v.ab.12.

A LOS ACREEDORES DEL MUNICIPIO DE TACUAREMBO

La Intendencia Municipal de Tacuarembó, de acuerdo a la resolución N.o 754, fecha de hoy, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha a todos aquellos que se consideren acreedores de este Municipio para que presenten en la Contaduría Municipal en horas hábiles para su registro y comprobación

correspondientes, los documentos justificativos de sus créditos discriminados por años y hasta el 15 de Febrero del año en curso. En igual forma y por separado las cuentas correspondientes a la Junta Local Autónoma de Paso de los Toros. Se previene, que vencido dicho plazo, a los que hubieren presentado para su comprobación y registro los justificativos de créditos de referencia, que el pago de las mismas se verá obstaculizado por los trámites y dificultades que tal omisión acarrearía. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1951. — Raúl St. Govenola, Intendente. — S. Baudilio Núñez Mendaro, Secretario.

$36.00 Mz.26-2936-v.ab.11.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 2 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 2 de 1951

3.a Sección

ANTONIO RODRIGUEZ CARMONA, 29 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado Pérez Castellano 1283, y ETELVINA ALEJANDRA MAURIN, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Pérez Castellano 1283.

LUIS MARIA MARTINEZ, 55 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires número 479, y MARIA LUISA GALINDEZ, 42 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 479.

ICEK BLUMENTAL, 42 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Sarandí 156, y MARIA LIBE ARONOF, 43 años, soltera, lituana, domiciliada Sarandí 156.

MATEO SIMOVICH, 45 años, soltero, chapista, yugoeslavo, domiciliado Misiones 1371, y ALBA SENA FERREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Misiones 1371.

JAIME MASLOVSKI, 45 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Buenos Aires número 583, y CECILIA BEKERMAN, 44 años, divorciada, polaca, domiciliada Buenos Aires número 583.

5.a Sección

MIGUEL ANTONIO CAMERA, 39 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguarón 1041, y MARINA HERNANDEZ, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1067.

ALFREDO PRINZ, 52 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Canelones 1245, y TONI GERSMANN, 54 años, soltera, alemana, domiciliada Canelones 1445.

7.a Sección

ISAAC SILBER, 50 años, soltero, comerciante, lituano (ciudadano legal), domiciliado Durazno número 1636, Apto. 10, y ELA KAGAN, 49 años, soltera, lituana, domiciliada Durazno 1636, Apto. 10.

JULIO DA ROSA, 41 años, soltero, empleado, brasileño, (ciudadano natural oriental), domiciliado Mercedes 1715, e IRENE PRESA, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1715.

8.a Sección

LORENZO ANIBAL GUTIERREZ LEON, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 2180, y OLGA MARY CABRERA BAIGORRY, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pampas 1994.

10.a Sección

PEDRO ESTEBAN PEDRANA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espronceda número 2207, y MARIA NYLDA LOPEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mallorca 4362.

JOSE DARROBERTO TATO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Ricaldoni 3671, y PURA GLADYS VAZQUEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Ricaldoni 2669.

MARTIN RIVERO, 23 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Humberto 1.o 3919, y MARINA FERNANDEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Juan R. Gómez 3304.

14.a Sección

LUIS LABORDE, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Atanacio Aguirre 1093, y MARIA MARTA MARTINEZ SANCHEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Atanacio Aguirre número 1050.

17.a Sección

FRANCISCO VIZOSO, 35 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado San Petersburgo número 4311, e IRMA ESTHER BERRUTTI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Petersburgo 4327.

18.a Sección

EMILIO WALTER CASTERAN, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Vidal 615, e IRMA RAQUEL CHESIO, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Juan B. Blanco número 1147.

ARON DUNSKI, 50 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Ellauri 1110, y LAJA WISTREICH, 41 años, soltera, polaca, domiciliada Ellauri 1110.

24.a Sección

SAMUEL DIMESTEIN, 63 años, soltero, jubilado, ruso, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3110, y LIPCHE ROMM, 61 años, soltera, rusa, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3110.

CARLOS LUIS CENTURION, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 2 de Mayo número 1428 A, Apto. 2, y SUSANA MIRIAN LARRE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 2 de Mayo 1436.

$2.00 P|p.v.ab.4.

Montevideo, Marzo 31 de 1951

6.a Sección

KANT KEEN DE LIMA (por poder), 49 años, viudo, médico, brasileño, domiciliado Rondeau 1473, y ANGELA SOUTO MAYOR (por poder), 34 años, divorciada, brasileña, domiciliada Rondeau 1473.

WALTER ALBERTO GARCIA, 26 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado Colonia 1065, y ROSALVINA GROSSO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mercedes 1269 Apto. 18.

7.a Sección

JOAQUIN HORACIO OLIVERA COSTA, 21 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Gaboto 1685, y GLADYS MABEL TOMMASI PORTILLO, 21 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Gaboto 1685.

DANTE RASCHI, 44 años, soltero, contratista, italiano, domiciliado Maldonado 1470, y MARIA TERESA NOGUEIRA, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1470.

ROBERTO ROSSINI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cebollatí 1537, y NORA MALPICA AMEIGEIRAS, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tacuarembó 943.

MARIO FELICIANO MIRABALLES, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1684, y JUANA FRANCISCA PEREZ, 52 años, viuda, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 1684.

OSCAR FRANCISCO PRIORE, 29 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Mercedes 1673, y UDULIA FERREIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Mercedes 1673.

ABRAHAM MIRABALLES, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ansina 1010, y MILIAM NERY SANCHEZ, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Ansina 1010.

ARIEL EDISON CASTRO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tacuarembó 1653, Dpto. 1, y MARIA DEL CARMEN TUR, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1684 Dpto. N.o 9.

BENJAMIN SALOMON, 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado La Paz 1615, y EUGENIA DOMBIAK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1615.

10.a Sección

CARLOS ESTEBAN DELTORCHIO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 2529, y VILMA AMANDA ARIANO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pernas 2519.

WALTER MARIO BELLOCQ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justo Maeso 3613, y MARY JALABERT, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Divina Comedia 1698.

15.a Sección

ULISES SEGUNDO MAGNANO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaná 1327, y MARIA ELSA TORRE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Tristán Narvaja 1371.

LUIS HUMBERTO HEINS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paysandú 1807, y ASCENCION CHIARAMELLO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Paysandú 1807.

RUBEN SIERRA, 25 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado Guaná 2035, e ISIDRA MIGUEL, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2035.

PEDRO RAUL ROBLEDO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Gaboto 1630 Apto. 4, y RUBEN HAYDEE QUINTANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 1630 Apto. 4.

LUIS ALBERTO CAMEJO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaná 2024 Apto. 2, y DELIA ESTHER OLIVERA, 23 años, viuda, oriental, domiciliada Guaná 2024 Apto. 4.

CARLOS MARIA GUTIERREZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 2042, y AIDA ESTHER QUINTEROS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2042.

ARTURO MARTINEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Blanes 1057, y ELA MARTA FREGOSI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Blanes 1057.

DANTE LUIS ALBERTO VACCARO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Durazno 1908 Apto. 2, y JUANA CORBO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1908.

17.a Sección

CARLOS ALBERTO FERRER, 26 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Capitán Tula 4280, y BIBIANA IGLESIAS, 26 años, divorciada, oriental, domiciliada Capitán Tula 4280.

JUAN CARLOS BADARACO, 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado Tomás Claramunt 4049, y NORMA RAQUEL UMPIERREZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Claramunt 3928.

EVARISTO NOEL CABALLERO, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan Acosta 4832, y YOLANDA PADRON, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Jacinto Trápani 4907.

ARACIEL GUTIERREZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Berlín 3636, y BLANCA IRIS FERNANDEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Kosuth 4517.

22.a Sección

RODOLFO HORACIO FAZIO, 46 años, soltero, médico, argentino, domiciliado Felipe Contucci 4130, e HILDA MARIA CHIAMA, 34 años, divorciada, argentina, domiciliada Felipe Contucci 4130.

JUAN JOSE VAZQUEZ, 21 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado E. Vega 3688, y DELIA MARGARITA ANTICH, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3562.

24.a Sección

DOMINGO AGUSTIN ROMANO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pedro Bustamante 1483, y SUSANA MARGOT VISCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Bilbao 3722.

$2.00 P|p.v.ab.3.

10.a Sección

JOSE SANCHEZ, 65 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Propios 2610, y CELINA MODERNELL, 64 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2610. (In-Extremis).

CIRILO BUSTAMANTE, 48 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Departamento de Paysandú, y ELIDA DE LOS SANTOS, 33 años, soltera, oriental, domiciliada en el Departamento de Paysandú. (In-Extremis).

(Exonerado de derechos)-v.ab.3.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHANS DE MIGUEZ y otros. Desocupación" (Lo. 13, Fo. 617) se emplaza a Francisco Ravecca, a sus sucesores y a cualquier otro interesado en la desocupación del inmueble empadronado con el N.o 8083, para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 15 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.

(Cuenta corriente) Feb.24-20523-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juéz Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JULIA TARRAGÓ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

a $8.00 Ab.2-3298-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BENITO DOTTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

8.00 Ab.2-3238-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de din **VICENTE GOMEZ FRAGA o VICENTE GOMEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.31-3219-v.ab.11.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado "JUAN NOGUERAS. Quiebra". (L.o 33, Fo. 487), se cita a todos los acreedoras de Juan Nogueras, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, primer piso, el día 18 de Abril próximo, a las 14 y 30. Se previene: A) Que el informe del Síndico se encuentra en el Juzgado a disposición de los interesados: B) Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la Junta. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$30.00 Mz.31-3218-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JOSE RAMOS SUAREZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.30-3199-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **EDUARDO FORTUNATO ARTOLA o EDUARDO FORTUNATO ARTOLA SCHWEDT**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.30-3180-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CATALINA ODERA DE ESTEFAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.30-3207-v.ap.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **AURELIO SAVINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.30-3198-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron **CRISOLDO GADEA y PABLA MORALES DE GADEA**, a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo menor Carlos Gadea Morales, en la que debe rectificarse el nombre de la madre: donde dice Paula, debe decir Pabla. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa.

$18.00 Mz.30-3152-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **LAURO GARCIA RODRIGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1950. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.29-3128-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en los autos caratulados: "FERNAND FRANÇOIS contra DOMINGA AMANDA ZUNINO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 31) se hace saber que por resolución del veintiuno de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Fernand François y Dominga Amanda Zunino, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$40.00 Mz.29-3116-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN PESSINA**, citándose a los herederos, acreedores y demás inteesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 20 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3052-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de prifer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JUANA SEGURA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3031-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **BIAGIO AMICO o BIAGIO AMICO ANSALONE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de novento días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.28-3032-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **JENNY MARIA ENGLUND DE RYDSTROM**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinto días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3033-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante esto Juzgado, se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno: **ETHEL PERDOMO CORONEL**, domiciliada en Juan Carlos Gómez N.o 1549 comparece y expone: Que para optar al título de Procurador viene a solicitar se interrogue a los señores Marcel Lachapelle y Eduardo J. Corso, domiciliados respectivamente en Médanos N.o 1155 y Asunción N.o 1351 apartamiento 15 quienes serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Sírvase en definitiva aprobar la información previas las publicaciones. — Ethel Perdomo Coronel. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$20.00 Mz.28-3010-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron **PETRONA CLERICI DE RAVETTA, SIMON TOMAS, LINO, EDUARDO RAVETTA, FERMINA CATALINA RAVETTA DE UMPIERREZ, JOSEFA CATALINA RAVETTA DE BERMUDEZ, ANTONIA INOCENCIA RAVETTA DE COSENTINO y EULALIA UBELINA LARROSA DE CARABALLO**, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Lino y Josefa Catalina Ravetta, en las que debe modificarse el apellido paterno y el materno: donde dice Rabeta y Rabetta, debe decir Ravetta, y donde dice Cleri y Lerea, debe decir Clerici. B) De matrimonio de José Ravetta con Petrona Clerici y de nacimiento de sus hijos Simón Tomás, Fermina Catalina, Petrona, Eduardo, Ignocencia Antonia y Gregorio Ravetta; en las que deben sustituirse las distintas versiones del apellido de la contrayente en la primera y de la madre en las siguientes que debe ser, en todas, Clerici, por ser el verdadero. C) De matrimonio de Jorgelina María Ravetta con Exequiel Sebastián Larrosa: de nacimiento de Eulalia Ubelina Larrosa y de defunción de Jorgelina María Ravetta de Larrosa: en todas ellas donde dice Jorgelina María, debe decir Petrona y donde dice Cleres y Cleris, debe decir Clerici. — Montevideo, 28 de Febrero de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$54.00 Mz 16-2594-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **DONATO MATO GARCIA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz.28-3023-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don **JUAN JOSE ESTEBAN o JOSE ESTEBAN BACIGALUPI MANSI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.27-2953-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CARMEN JUSTA PEREYRA DE ACOSTA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz 26-2852-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **SOFIA CASTRO DE AIZPURU o AISPURU**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2902-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **MARIA BOASSO o GUASSO DE VERDINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 6 de 1951 — José R Figueroa, Actuario.

$8.00 Mz 26-2896-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **CARMEN HERNANDEZ DE CORRALES, e ISABELINO CORRALES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Mz.26-2883-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don **SEVERINO LAZZARINO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario

$8.00 Mz.26-2872-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **AURORA GREGORIA FREYRE RODRIGUEZ DE BORBONET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juz-

gado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$12.00 Mz.17-2839-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL SPARANO o MIGUEL SPARANO BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.26-2873-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FEDERICO KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado: — Montevideo, 12 de Marzo de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$9.60 Mz.17-2654-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RICARDO FELIX DAMONTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 10 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario
$8.00 Mz 16-2732-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES GUSTA o DOLORES GUSTA DE GUSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Mz.16-2700-v.ab 3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron VICENTE ANASTASIO ESTEVEZ y CARMEN VELAZQUEZ a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio, en la que debe rectificarse el nombre y apellido del contrayente como a continuación se expresa: donde dice Gervasio Dutra, debe decir "Vicente Anastacio Estévez" — Montevideo, 12 de Febrero de 1951 — Alfredo L Liugain, Actuario Adjunto Interino
$18.00 Mz.16-2701-v.ab.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primér turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de turno: PETER SPITZ domiciliado en la calle Canelones 916 al señor Juez digo: Que aspirando a obtener el título de procurador se interrogue al señor Jaime Camou y al escribano Carlos A Seva sobre mi honradez y costumbres morales — Peter Spitz A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario
$16 00 Mz 16-2716-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO CARLOTTO a solicitar la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Luisa Ana, en la que debe modificarse el apellido materno, que debe ser "Garelli" y no Garreldi como allí aparece — Montevideo, 8 de Marzo de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario
$18 00 Mz 15-2608-v.ab 7

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentaron ZELIKAS SLESERIS y ANA VORONA DE SLESERIS a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Alberto y Jacobo en las que debe modificarse el nombre del padre de los inscriptos En ambas, donde dice Félix Schlesser debe decir Zelikas Sleseris - Montevideo 15 de Febrero de 1951 — Alfredo L Liugain Actuario Adjunto.
$18 00 Mz 14-2583-v ab 6

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIA FERMINA RODRIGUEZ a solicitar la rectificación de la partida de defunción de Elías Rodríguez en la que debe modificarse el nombre y apellido del fallecido y el de su padre como se indica a continuación: donde dice Elías Rodríguez debe decir Omar Elías Tassano Rodríguez; donde dice Felipe Rodríguez debe decir Juan Ramón Tassano. — Montevideo, 19 de Febrero de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$24 00 Mz.13-2353-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó MARIO BORISI, a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio con Matilde Rodríguez y la de nacimiento de sus hijos María Rosa y Américo Mario En todas ellas, donde dice Boriso, debe decir Borisi, que es lo verdadero. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario
$18 00 Mz.15-2609-v.ab.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "JOSE RAMON BATALLA contra MARIA S. PURIFICACION RIAL Divorcio por causal" (Lo. 45, Fo 24) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña María S Purificación Rial para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 10 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.
$36.00 Mz.14-2579-v.ab.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó AIDA GUTIERREZ DE SIGNORINI, en representación de Irma Cecilia Gutiérrez de Rischewsky, y de los menores Erwin Fernando y Margot Cecilia Rischewsky en su acreditado carácter de curadora y tutora a solicitar la rectificación de las partidas de nacimiento de los citados menores, en las que debe modificarse el apellido paterno, que en la de Fernando aparece como Reschewski, y en la de Margot como Rischewoski debiendo en ambas, decir Rischewsky. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Alfredo L Liugain Actuario Adjunto.
$24.00 Mz 14-2242-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HAROLD LOVELL PENNOCK citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado - Montevideo Marzo 7 de 1951 — José R Figueroa Actuario
$24 00 Mz 12-2385-v ab.23

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "CATALINA IBAÑEZ DE FERNANDEZ contra PABLO ATANACIO FERNANDEZ Disolución y liquidación de sociedad conyugal" se hace saber que por resolución del quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Catalina Ibáñez de Fernández y Pablo Atanacio Fernández debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis

Y a los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo Febrero 8 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario
$40 00 Mz 12-2389-v.ab.10

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ALBERTO DOMINGUEZ CAMPORA don JUAN CARLOS PONS y don RAUL PONS iniciando juicio de prescripción treintenaria del bien situado en la 19.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con los N.os 17 539 y 155 913 sito en las calles Martín García y República Consta de una superficie de 287 m 2 8327 dividida en distintas fracciones según plano levantado por el agrimensor J Baumgartner y se deslinda así A. Norte A' Una línea recta de 9 ms 15 tirada en dirección N.O - S.E que separa las fracciones 2 y 3 con la fracción 1 del mismo plano de propiedad también de los comparecientes B' Otra línea recta tirada en dirección S.O - N.E que parte del borde S.E de la anterior en un recorrido de 15 ms 17 y separa parte de la fracción 4 del plano relacionado con la fracción mencionada Separa también el triángulo fracción 7 con la misma fracción , Por el Este A' Una línea perpendicular que corre de N. a S. y que partiendo del borde N.E de la anterior hace un recorrido de 9 ms 44 separando las fracciones 4 y 7 de la fracción 6, pertenecientes también a los subscriptos propietarios. B) Otra línea tirada en dirección N.O - S.E, que une el borde Sur de la anterior en un recorrido de 10 ms terminando en la calle Martín García y separando la fracción 5 de la 6 Por el Sur La calle Martín García Por el Sudoeste una línea de 5 ms. que forma la ochava de la esquina Martín García y República y por el Oeste una línea de 15 ms 51 que separa las fracciones 2 3 y 4, de la calle República

En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de 90 días para que comparezcan a este Juzgado a todos los que se consideren con derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.
168.00 Mz.12-2384-v.ab 23.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MUNICIPIO DE MONTEVIDEO Solicita segundas copias de escrituras" (Lo 44, Fo 234), se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a las personas que se indican, otorgantes de las escrituras que se mencionan a continuación o a sus sucesores o causahabientes y en general a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de las segundas copias de escrituras solicitadas: 1.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A Cerisola en Marzo 2 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 119 al folio 97 vuelta del libro número 337, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Segunda María Teresa Perratone viuda de Fortunato M. Letazio un solar de terreno con el edificio y demás mejoras ubicado en la octava sección judicial de Montevideo padrón N.o 10.510, que según plano subscripto en Junio de 1944 por el técnico municipal agrimensor Abilio F Curbelo, está constituido por las fracciones A y B, abarca una superficie total coincidente con la de títulos de 449 metros y 79 decímetros, deslindados en un solo lote así 10 metros 74 centímetros al Este de frente a la avenida Agraciada por 41 metros 88 centímetros de fondo, lindando: al Sur con bien padrón número 10509, al Oeste con inmueble padrón N.o 10519; y al Norte con propiedad padrón 10511; 2.o Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Abril 24 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 314 al folio 321 del libro número 332, por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación al doctor Tabaré Regules casado con María Celmira Marghieri una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene ubicada en la vigésimo primera sección judicial de Montevideo padrón N.o 98633 de una superficie según título de 1264 metros 41 decímetros y según plano del técnico municipal agrimensor Oscar A Olave de Abril de 1942 tiene un área de 1268 metros 87 decímetros, deslindados así 14 metros al Noroeste de frente a la avenida Sayago: 88 metros 65 centímetros al Noreste limitando con bien padrón N.o 98634 14 metros 48 centímetros al Sureste con inmueble padrón N.o 51076; y 91 metros 86 centímetros al Suroeste limítrofes con inmueble padrón N.o 98632 3.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerisola en Junio 12 de 1945 y extendida el día 7 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 119 al folio 76 del libro número 340 por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación a Angel Buono Vicente Vignoli Francisco Scalone, Francisco Scalone (hijo) Lorenzo Scalone y Angel Scalone un solar de terreno con sus construcciones y mejoras, situado en la decimonovena sección judicial de Montevideo, padrón N.o 35309 que según plano del técnico municipal agrimensor Andrés C Martinelli de Mayo de 1937 está constituido por las fracciones señaladas con las letras A B y C, con una superficie total de 275 metros y 94 decímetros deslindados en un solo lote así: 8 metros 5 centímetros al Norte de frente a calle Cagancha 33 metros 91 centímetros al Este, lindando con bien padrón N.o 35310 8 metros 4 centímetros al Sur limítrofes con bien padrón N.o 19665 y con la calle Cabildo, y 35 metros 14 centímetros al Oeste lindando con bien padrón N.o 35311 de Manuel Fraga Iglesias 4.o) Escritura otorgada ante el escribano Washington Lanziano en Junio 22 de 1945 y extendida el día 20 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 591 al folio [illegible] vuelta del libro número 327 por la cual el Municipio de Montevideo adquirió por expropiación [illegible] La Caja Obrera un terreno de forma [illegible]gular y demás mejoras que contiene [illegible] en [illegible] décima sección judicial de Montevideo padrón N.o [illegible] compuesto de una superficie [illegible] 159 metros 23 decímetros y [illegible] agrimensor [illegible] Olave de Enero [illegible] en la Dirección General de Catastro en Febrero 17 del mismo año, de 1051 metros 94 decíme-

tros, deslindados así. 49 metros de frente al Norte, a la avenida Italia; 42 metros 94 centímetros al Este, lindando con propiedad padrón N.o 68596; y 65 metros 33 centímetros al Suroeste. al Bulevar Propios: 5.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Agosto 28 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta con el número 491 al folio 257 del libro número 339, del Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Romano D'Urzo, una fracción de terreno con todas las mejoras y construcciones que contiene, ubicada en la doce sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81877, compuesta de una superficie de 311 metros 71 decímetros, deslindados así: 8 metros 60 centímetros al Norte, de frente a calle Andrés Cheveste: 35 metros 90 centímetros al Este con bien padrón N.o 81876; 6 metros 92 centímetros al Sur lindando con bien padrón N.o 60610; y 38 metros 57 centímetros al Oeste, limítrofes con bien padrón N.o 81878, todo según plano del técnico municipal, agrimensor Humberto M Venosa, de Mayo de 1944, inscripto con el número 10673 en la Dirección General de Catastro en Julio 20 del mismo año; 6.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Agosto 3 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 841, al folio 472 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Enrojo y María Luisa Perolo Iglesias, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la veinticuatro sección judicial de Montevideo, padrón N.o 32655, que según título tiene una superficie de 180 metros 44 decímetros y según plano del agrimensor Oscar A Olave de Marzo de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el número 11978, se compone de una superficie de 179 metros 99 decímetros, con 10 metros 30 centímetros de frente al Noreste, a calle Miguel Barreiro, distando su punto medio 37 metros 51 centímetros al Sureste, de la esquina formada con la calle Juan B Blanco: 17 metros 56 centímetros al Noroeste, lindando con propiedad padrón N.o 102070; 10 metros 27 centímetros al Suroeste, limitando con el bien padrón N.o 96360; y 17 metros 43 centímetros al Sureste, limitando con propiedad municipal, padrón N.o 32654; 7.o) Escritura otorgada ante el escribano Domingo A. Cerizola, en Setiembre 4 de 1945 y extendida el día 28 de Agosto del mismo año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el número 729 al fo. 481 del libro número 327 por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a Juan José Pol Saizar, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 64227, que según plano del agrimensor Francisco Lanfranconi de Febrero de 1945, registrado con el número 11820 en la Dirección General de Catastro el 9 de Marzo de 1945, está constituído por las fracciones A y B, con una superficie total de 975 metros, deslindados así: en un solo lote; 15 metros al Noreste, de frente a la avenida Bolivia, antes Camino Juan Ferreira, por 65 metros de fondo, limitando: al Sureste con bien padrón N.o 64228; al Suroeste, con inmueble padrón N.o 64266; y al Noroeste, con predio padrón N.o 64226; 8.o) Escritura otorgada ante el escribano Rosendo Acordagoitia en Octubre 9 de 1945 en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1077 al folio 598 vuelta del libro número 329, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a José Gregorio Lissidini, una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial de Montevideo, padrón N.o 163451, que según plano del agrimensor Municipal Oscar A. Olave de Mayo de 1945, inscripto con el número 12199 el 11 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro, está compuesto de una superficie de 348 metros 27 decímetros, deslindados así: 13 metros al Este, de frente a la avenida Centenario; 24 metros 23 centímetros al Sur, limítrofes con bien padrón N.o 163452; 13 metros 97 centímetros al Suroeste, limitando con inmuebles padrones N.os 163456 y 163457; 29 metros 35 centímetros al Norte, lindando con inmueble padrón número 163450; 9.o) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz el 8 de Octubre de 1945 y extendida el día 5 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1073 al folio 599 del libro número 339, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación a la entidad Club Ferro-Carril Central, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la octava sección judicial de Montevideo, padrón N.o 10511, la que de acuerdo con el título y plano del agrimensor Carlos Hughes de Setiembre 5 de 1945, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 13066 el 11 del mismo mes y año, se compone de una superficie de 528 metros 75 decímetros, con 10 metros 70 centímetros al Sureste, sobre la avenida Agraciada, entre las calles Lima y Nicaragua, distando su punto medio 28 metros 65 centímetros de la esquina formada con la última calle citada; 50 metros al Suroeste, lindando con padrones N.os 10510 y 10519; 1? metros 45 centímetros al Noroeste, lindando con padrón 10518 perteneciente el Club Ferrocarril Central; y 30 metros al Noreste, limitando con padrones N.os 28337, 10515 y 10512; 10) Escritura otorgada ante el escribano Julio Sainz en Noviembre 26 de 1945, extendida el día 24 del mismo mes y año en el Protocolo Municipal, inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo, con el número 1035 al folio 596 vuelta del libro número 340, por la cual el Municipio de Montevideo, adquirió por expropiación al Banco de la República Oriental del Uruguay, una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la dieciocho sección judicial de Montevideo, padrón N o 32625, la que de acuerdo con el título, se compone de una superficie de 275 metros 90 decímetros; y según plano del agrimensor Humberto N Venosa de Mayo de 1945, inscripta en la Dirección General de Catastro con el número 12229 el mismo mes y año 1945, se compone de una superficie de 231 metros 32 decímetros, con 13 metros de frente al Sureste, sobre el actual trazado de la Rambla República del Perú, entre las calles Guayaquí y Ramón Massini, distando su punto medio, 36 metros 92 centímetros de la primera calle citada; al Suroeste, 21 metros 72 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32624; al Noroeste, 12 metros 99 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32627; y al Noreste 21 metros 56 centímetros, lindando con propiedad padrón N.o 32626. Según consta en autos, las primeras copias de dichas escrituras fueron destruídas por dos ex funcionarios municipales. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjutno.

(Cuenta corriente) Mz.10-20607-v.ab.21.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "VICENTE DE LEO contra MARIA JULIA ZELMIRA ROSO DE DE LEO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del veintitrés de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Vicente De Leo y María Julia Zelmira Roso de De Leo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeuroa, Actuario.

$40.00 Mz.8-2168-v.ab.6.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados: "EUSEBIO ROSO contra ELIDA MURGIA DE ROSO. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (L.o 44, F.o 780), se hace saber que por resolución del catorce de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Eusebio Roso y Elida Murgia de Roso, debiendo los interesados, comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el Art. 7.o de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, — Marzo 5 de 1951. — José Roberto Figeurca, Actuario.

$40.00 Mz.8-2169-v.ab.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposidión del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Elba Almendoz contra NICOLAS DE SANTI. Divorcio por causal" (L.o 45, F.o 25), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Nicolás de Santi, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.

Y a los efectos legaes, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.7-2089-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, recaído en los autos caratulados "ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS. Solicita embargo preventivo" se cita, llama emplaza a el propietario y/o armadores del remolcador de bandera argentina "Pantêra" para que dentro del término de noventa días comparezca a contestar la demanda que le ha iniciado la Adfinistración Nacional de Puertos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$48.00 Mz.6-2063-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN FILIPPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Mz.6-2014-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO CORRENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$36.00 Mz.6-2015-v.ab.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente caratulado: "Celia Guarisco contra ROBERTO FERNANDEZ Divorcio por causal" se cita, llama y emplama por el término de noventa días, a don Roberto Fernández, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$36 00 Feb.23-1492-v.ab.6.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictada en el expediente: "MANUEL CASAL. Segunda copia" (Lo. 44, Fo. 753), se emplaza por el término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a: doña Juana Anza de Mutuberría, Leonidas J. María F., Lorenza Francisco Antonio, Santos, Gabriel A. y Juana F Mutuberrie; y sus causahabientes, y a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura de venta otorgada por las personas mencionadas, a favor de don Manuel Casal, ante el escribano Mario Henón, en Montevideo, el 27 de Junio de 1919, y relativa al siguiente bien: Un solar de terreno, sito en el Cerrito de la Victoria, veintidós sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 76326, que según plano trazado en Junio de 1909, por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se señala con el N.o 11, y tiene una superficie de 221 metros 36, deslindados así: 8 metros 59 al Oeste, con frente a la calle N.o 10, hoy Juan Acosta; igual dimensión en el Este, con el lote N.o 7; 25 metros 77 al Norte con los solares 8, 9, y 10; y la misma extensión al Sur, con el solar N.o 12. — Montevideo, Febrero 27 de 1951 — José Roberto Figueroa, Actuario.

$108.00 Mz.6-2061 v.ab 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLO o CARLOS PERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 13 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$24.00 Feb.20-1353-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Segade, Castro y Cía., contra IGNACIO CARRETO o JUAN IGNACIO CARRETO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 33, Fo. 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Nicanor Cuestas y don Tomás de León, o a sus sucesores a título particular o universal para que comparezcan a manifestar su decisión de escriturar los solares padrones N.o 39224 y 53440 ubicados en la veinte sección judicial de Montevideo, paraje denominado Nuevo París que fueron comprados en remate judicial realizado con intervención de este Juzgado el 23 de Diciembre de 1936, bajo apercibimiento que se les tendrán por desistidos en caso de no comparecencia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$82.Feb.27-1727-v.ab.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "MIGUEL MARIA GRAJALES y ATILANA LIBRAN BARRENECHE DE GRAJALES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" Lo 46, Fo. 308, se hace saber que por resolución de fecha 24 de Febrero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Miguel María Grajales y Atilana Libran Barreneche de Grajales, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783, de Setiembre 18 de 1946). Monte-

video, Marzo 16 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ab.2-3304-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA ORTIZ DE RENNÉ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ab.2-3325-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANDALIA RIJO DE IMIRIZALDU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 7 de Octubre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

12.00 Ab.2-12571-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILICIO LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.31-3226-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o GREGORIA MARIA GUIDO DE GARCIA VILA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.30-3194-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA o ANGELA LAZZARINO DE CASTAGNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.29-3133-v.ab.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ANIBAL RAUL ABADIE SANTOS y MARIA MANUELA AICARDI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.O. 46 Fo. 337, se hace saber que por resolución de fecha 27 de Ferbero próximo pasado se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Aníbal Raúl Abadie Santos con María Manuela Aicardi, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.785 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, 27 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$40.00 Mz.29-3111-v.ab.21

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMBROSIA ALCIRA GONZALEZ, en la que el nombre de la inscripta aparece como "Ambrosio Alcides" debiendo decir Ambrosia Alcira y donde dice sexo "masculino" debe decir femenino por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.00 Mz 29-3112-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO FRUTUOSO o CATALINO FRUCTUOSO o FRUCTUOSO MUNIZ CARMONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.29-3086-v.ab.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO MARCHETTI con LUCIA DONATO en la que aparece el nombre de la contrayente como "Rosa" debiendo decir Lucía por ser el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 28 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$13.00 Mz.29-3071-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de JUANA LUISA PIPPO SALVO en la que aparece el apellido materno como "Pippo" debiendo decir "Salvo" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.28-3011-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS BLANCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.28-3058-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TELESFORO CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.27-2924-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAQUEL AMARANTE GOMEZ o RAQUEL CLARA AMARANTE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Mz.27-2945-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, de acuerdo con el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 18 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1629-v.mz.9.
Mz.26-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JANKIEL o JACOBO PIPEK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2937-v.ab.5

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SAIA GHINDELSCHI SAEVNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2938-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RIMES MACHIN CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo 9 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2876-v.ab.5.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de AMANDA LIMA BURMIA en la que aparece el apellido materno como "Burmi" debiendo decir "Burmia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.26-2856-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ZULIMA REY SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 Mz.26-2853-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DORINDA CASAS OTERO DE NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel Gianola.

$8.00 Mz 26-2854-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DANTE ANDOLFATTO CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.26-2855-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO LAMBBOGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 6 de Marzo de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.17-2791-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MIGUEL MACCHIAVELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Mz.16-2724-v.ab.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de LEON MINSKY con MENIHA CHIJNER en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente con "Mira Kiyner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es como corresponde; y la de nacimiento de Sevita Minsky en la que aparece el nombre y apellido de la madre como "Mina Kijner" debiendo decir "Meniha Chijner" que es también como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 8 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 Mz.16-2715-v.ab.9.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de la partida de nacimiento de EDUARDO RAMON FERREIRA y la de reconocimiento de éste en las que aparece su madre natural con el apellido "Rodríguez" debiendo decir Ferreira por ser el verdadero apellido A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.10-2259-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIELA GAUBERT DE HERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1674-v.ab.9.

EMPLAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "JULIO INOCENCIO, JUAN CARLOS y ADRIAN JUSTO VERA. Prescripción L.o 45 F.o 223" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que por cualquier causa se consideren con derecho al so-

brante del inmueble que más adelante se describirá, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de terreno —"sobrante de área"— de 148 metros 88 decímetros cuadrados, del inmueble situado en la 11.a Sección Judicial de Montevideo empadronado con los números 70 079 70 080 y 70 081 por el agrimensor Horacio E Calcagno según plano levantado en Marzo de 1944, e inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, el 22 de ese mes y año con el número 10 046, y tiene una superficie de 1 052 metros 39 decímetros cuadrados, dentro de la cual está comprendido el sobrante sin ubicar en conjunto y se compone de cuatro fracciones señaladas con las letras "A" "B" "C" y "D" que se distinguen así: Letra "A" superficie 456 metros 46 decímetros cuadrados, libre de ochava: límites: 17 metros 99 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril; 5 00 metros de ochava al Noreste: 18 metros 28 centímetros al Este que por ser esquina son de frente a la calle Juan J Rosseau: 21 metros 68 centímetros al Sur lindando con inmueble padrón número 110 033 y 21 metros 11 centímetros al Oeste con la fracción letra "B" Letra "B" superficie: 297 metros 94 centímetros cuadrados: límites 14 metros 29 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril 21 metros 11 centímetros al Este lindando con la fracción "A" antes descripta: 14 metros 25 centímetros al Sur con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 68 centímetros con fracción letra "C" Las dos fracciones descriptas integran el padrón número 70 081 Letra "C": Empadronada con el número 70 080: superficie 147 metros 43 decímetros cuadrados: límites 7 metros 20 centímetros de frente al Norte a la calle 21 de Abril: 20 metros 69 centímetros al Este con la fracción letra "B" antes descripta: 7 metros 15 centímetros al Sur lindando con parte del padrón número 110 033 y 20 metros 46 centímetros con fracción letra "D" Letra "D" Empadronada con el número 70 079: Superficie 144 emtros 43 decímetros cuadrados: límites 7 metros 21 centímetros al Norte de frente a la calle 21 de Abril: 20 metros 46 centímetros al Este con la fracción que se acaba de describir 7 metros con parte del inmueble padrón número 110 033 y 20 metros 24 centímetros al Oeste con padrón número 77.799 A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1950 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$228.00. Mz.3-1359-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de OTTO NEUBERT WESTPHAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 1.o de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Feb.26-1675-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA PUJA DE SARMIENTO o PUGA DE SARMIENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.2-3297-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN IRIBARNE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Marzo de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

8.00 Ab.2-3358-v.ab.12.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primeraa Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "GARCIA. HORACIO. Prescripción. Lo. 46, Fo. 765" se cita, llama y emplaza a Angela Zampini de Delfante, Enrique y Luisa Delfante y a todos los que se consideren con derechos y especialmente a los sucesores, con respecto al solar de terreno empadronado con el N.o 25.328 sito en la calle Turquía, 13.a sección judicial de Montevideo, situado en la manzana N.o 98 del plano de la Villa del Cerro, que se deslinda así: 10 metros 73 cmts. 73 mm. de frente al Este sobre la mencionada calle Turquía, por 21 mts. 427 cmts. 5 mm. de fondo, lindero por el Sur con la sucesión de Juan D'Afante, por el Oeste con la sucesión de José Martignoni y por el Norte con don Manuel Torrado (hoy viuda Figueroa) a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 28 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$96.00 Ab.2-3327-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CABRERA DE FARIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3316-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIA BELLINI DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.2-3296-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA GUILLELMA PORTILLO o ELODIA GUILLERMINA DEL PORTILLO o PORTILLO ITURZAETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ab.2-3290-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Pir disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SALVATORE DE SPINA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevidel, Marzo 26 de 1951. — Héctor López Fernández. Act. Adj.

$12.00 Mz.31-3231-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA ASBORNO DE GARBUYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Ac. Adj.

$12.00 Mz.31-3232-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de SANTIAGO PATRONE, en la siguiente forma: donde dice "Patroni" debe decir "Patrone". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $8.40 Mz.31-3233-v.ab.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en autos: "SASSON, MESSIAS, Quiebra. Lo. 46, Fo. 634" se hace saber que se fijó la fecha de la efectiva cesación de pagos el 18 de Diciembre de 1942 y que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma: "Messías Sassón" se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523. 3er. piso, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 16 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Mz.31-3070-v.ab.11.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones de partidas: En la de nacimiento de MARIA ELENA SANCHEZ, donde dice María Dolores, debe decir: "María Elena" y en la de nacimiento de WALTER RODRIGUEZ, donde dice María Dolores o María Elena, debe decir: "María Elena". — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$18.00 Mz.30-3209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL AGEITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.30-3196-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SALERNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 10 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

$8.00 Mz 30-3195-v.ab.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de defunción de JUANA YARZA DE HARRETCHE, en la siguiente forma: donde dice "Ana Yarza de Harretche" debe decir "Juana Yarza de Harretche". — Montevideo, Octubre 30 de 1950. — Héctor López Fernández.

$8.40 Mz.30-3171-v.ab.16

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS DOPICO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.30-3166-v.ab.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.29-3152-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LOPEZ o ENRIQUE LOPEZ CARREÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.29-3117-v.ab 9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL IGNACIO OYHENART, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$8.00 Mz.26-2908-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO ARMANDO MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Mz.26-2907-v.ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en autos caratulados: "Romero Ricardo R. contra RAYOLA JULIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 47, Fo. 125), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Julia Rayola de Biase y Ricardo Román Romero Amilivia y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley N.o 592!943 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$40.00 Mz.28-3006-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partida. En la de nacimiento de ERMELINDA SOLARI DE PANZACCHI donde dice Carlos debe decir "Ermelinda" y donde dice del sexo masculino debe decir "femenino" y donde dice que [illegible]

puesto el nombre de Carlos debe decir "Ermelinda". — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$18.00 Mz.13-2506-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA DOMINGUEZ o DOMINGUEZ ESPINO DE MOLINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.17-2849-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALVAREZ DE SALINAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.17-2850-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA LAMAS CHERA DE GIBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.17-2851-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gestido Martínez, José contra MARTINEZ FERNANDEZ, BALBINA Divorcio por causal" (L.o 45, F.o 507), se cita, llama y emplaza a doña Balbina Martínez Fernández, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, a estar a derecho en ellos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.
$36.00 Mz.12-2396-v.ab.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Woodward Charles contra MILLER DORIS Divorcio por causal. (L.o 46, F.o 524)" se cita, llama y emplaza a Doris Mae Miller, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$36.00 Mz.7-2090-v.ab.17.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor Hamlet Reyes dictado en autos: "Tomczuk Bojeslaw contra SAWICKA JOSEFA. Auxiliatoria de pobreza Libro 47, Folio 4" y Tomczuk Boleslaw contra SAWICKA JOSEFA Divorcio por causal Libro 46 Folio 591" se cita, llama y emplaza a Josefa Sawicka Kalinska, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Febrero 15 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto
$48 00 Mz.6-1994-v ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ALLARIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 26 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 00 Ab.2-3292-v ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MALERA DE TASSISTO y de MARIA o MARIA LUISA ROMA DE TASSISTO citándodse a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$12.00 Ab.2-335[illegible]-v.ab.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CORNELIA MARTINEZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Ab.2-3291-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA NARCISA ARDAIZ DE GRASSI o VIRGINIA ARDAIZ DE GRASSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1051. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Ab.2-3343-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GENOVEVA POLTI REZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ab.2-3344-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOPATRA LUCIA PALADINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ab.2-3345-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ab.2-3346-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CERIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Motnevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ab.2-3340-v.ab.12.

Disolución y liquidación sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "WEBEL VICTOR contra HERTA LEDERHAUSEN. Disolución y liquidación sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 19 de Octubre próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rudolf Hermann Victor Webel y Johanna Carmen Herta Lederhausen. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (35 de Mayo 533, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$40.00 Ab.2-3393-v.ab 25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a SEGISMUNDO EPSTEIN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa (Charlotte) Carlota Schrenk. (Lo. 37, Fo. 96. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Feb.26-1618-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarti turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA o ADELA TECLA BALTAR DE BALTAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz 31 3270-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA JOAQUINA LASGOITY IRASTORZA DE GARCIA o JOAQUINA o JUANA JOAQUINA LASGOITY DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que cimparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.31-3214-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE JUSTO CERDEIRAS ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.31-4222-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ERNESTO o ERNESTO GROPPO RAFFO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.
$24'00 Mz.30-960-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIO CANETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.30-3191-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BRUNETTO CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.30-3151-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA ROCCA DE PERETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno
$8.00 Mz.29-3122-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL TOIRAN PALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Mz.29-3123-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS LEVRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8 00 Mz.29-3124-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO DOMINGO COTIGNOLA, citándose a los heredderos, acreeores y demás interesádos para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Mz.20-3105-v.ab.9.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que por resolución de este Juzgado fecha Mayo 22 945 se declaró el estado de incapacidad de FRANCISCO MIGUEL SEGUNDO, designándose curador del mismo a Angel Miguel Segundo a quien se les discernió el cargo por providencia de fecha treinta de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco. — Montevideo, Febrero 26 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Mz.17-2846-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **DOLORES DOMINGUEZ DE DOURADO** y de **SEGUNDA DOURADO DE FACAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.28-3056-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **OXILIO SICHERO u OXILIO SICHERO BEGLIERI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Mz.28-3057-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **VALENTIN JOSE o VALENTIN ZUÑIGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno. Act.

$8.00 Mz.26-2925-v ab.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Tripaldi de Bonaldi Josefina María contra **HUGO NICOLAS BONALDI POGGIO** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que con fecha Marzo 30 del año próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Nicolás Bonaldi y Josefina María Tripaldi En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Mz.26-2874-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GIULIETTA o JULIETA PIOLA**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Diciembre 29 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.26-2919-v.ab.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de **JUAN ARIAS** y de **MAURA MENA** y en la de nacimiento de **ESTER ARIAS**, estableciéndose que donde respectivamente la contrayente y la madre de la inscripta aparece como "Maura Paulina" debe decir "Maura" — Montevideo, Marzo 13 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario

(Auxil.) $12.60 Mz.17-2799-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **JAIME FELDMAN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Mz.16-2759-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **ALBA MABEI BLANCO** estableciéndose que donde respectivamente dice "Zoraida Campelo de Vignoli" "José Marcelino Vignoli" y "José Vignoli" debe decir "Soraira Campelo de Blanco" "José Marcelino Blanco" y "José Blanco" — Montevideo Marzo 12 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Mz.15-2615-v.ab.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **OLGA MACHADO**, estableciéndose que donde dice "que nació el día siete de Noviembre de mil novecientos treinta y nueve" debe decir "que nació el día veintisiete de Setiembre de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Abril 12 de 1950. — Raúl Calcagno. Actuario.

$18.00 Mz.12-2370-v.ab.4.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a **JOSE FELICIANO ROSSIER**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a estar a derecho en juicio de divorcio que le inició su esposa Dora Micaela Penin. — Montevideo, Marzo 3 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36.00 Mz.9.-2247-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **ARMANDO LETTIERI**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició su esposa Ramona Rivero (L.o 30, F.o 364). — Montevideo, Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$36 00 Mz.2-1809-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a **ANTONIA BALLESTA CAZORLA**, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Juan Pedro Sánchez Egea. — Montevideo Febrero 14 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario

$36 00 Feb.22-1405-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA LEOUMBERRY DE SORIANO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 13 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8 00 Mz 16-2760-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **JUDA ABRAHAM RUBIN** para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Blanca Ezri. (Libro 38 Folio 665) — Montevideo Febrero 7 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario.

$36 00 Mz.6-2055-v.ab.16

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de **ELISEO BASALDO CALVO o ELISEO BASALO CALVO** y de **DOLORES CALVO FACAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Febrero 7 de 1951 — Raúl Calcagno Actuario.

$36.00 Feb.19-1302-v.ab.2.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard dictado en los autos caratulados: "**MANZONI LUIS** contra **JULIA FERNANDEZ** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 38 Fo 712) se hace saber que con fecha ocho de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Manzoni y Julia Fernández En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Octubre 2 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario

$40.00 Mz 12-2419-v ab 10

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión **FERMINA SUAREZ DE FIGUEROA**", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de **DOLORES y MANUEL FIGUEROA REY**, estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Suárez debe decir Rey; y partida de defunción de **FERMINA REY DE FIGUEROA** estableciéndose que donde el apellido paterno de la extinta aparece como Suárez debe decir Rey. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Mz.31-3073-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **FERMINA REY DE FIGUEROA o FERMINA SUAREZ DE FIGUEROA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.31-3080-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **PASCUAL GERARDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 3 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Mz 30-3193-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente cartulado: "Sucesión **NICOLAS GUARINO**", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de **MARIA CARMEN GUARINO** estableciéndose que donde el apellido materno del inscripto dice Liga debe decir D'Elía y de nacimiento de **MARIA JUANA y FRANCISCO ANTONIO GUARINO**, estableciéndose que donde el apellido materno de los inscriptos dice Lía debe decir D'Elía Y a los efectos legales se hace esta publicación. Montevideo, Febrero 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.29-3074-v.ab.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de **ARCANGEL SILVANO** con **ANTONIA MAURO** estableciéndose que donde el nombre del contrayente aparece como Angel debe decir Arcángel Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo. Diciembre 15 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.29-3077-v.ab.14

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ESTEBAN o JUAN ESTEBAN D'OLIVO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Mz.29-3079-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado "**DIMAS LEOPOLDO BRIEN**. Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Dimas Leopoldo Brien estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Dima Leopoldo debe decir Dimas Leopoldo y donde el pellido del abuelo paterno dice Brieno debe decir Brien. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Febrero 28 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Mz.29-3075-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de **LEONIE GENIS DE MOLINE o MOLINÉ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Febrero 13 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario

$12.00 Mz 29-3081-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "**ALFREDO SOLARI** Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alfredo Solari estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Braulio Pascual debe decir Alfredo. Y a los efectos legales se hace

esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.29-3076-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA DÜTTERL DE SCHUSTER citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$8.00 Mz.29-3032-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERNANDO o FERNANDO LUIS FRANÇOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forfa sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.28-3008-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. se hace saber al público la apertura de la sucesin de ALBERTO AUGUSTO o ALBERTO A. DODERO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Mz.28-3009-v.ab.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ATILIO PEVERONI GUADO estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del inscripto aparecen como Pe-Veroni y Guada debe decir Peveroni y Guado respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.
$18.00 Mz.28-2990-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente. dictada en el expediente caratulado: "DARWIN MAFFEZZONI. Rectificación de partida". se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Darwin Maffezzoni Mendoza estableciéndose que donde el nombre del inscripto aparece como Darwy debe decir Darwin. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 Mz.26-2879-v.ab.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno JUAN MANUEL ALMIRATI CACHEIRO. domiciliado en la casa número cuatrocientos treinta y ocho de la calle Ituzaingó. al señor Juez dice: Que habiendo optado a la profesión de procurador. viene a producir la información legal con los testigos escribanos Roberto W. Castro Rodríguez y Juan Carlos Fernández Arbaniz, que presentaré, a los que se interrogará por mi honradez y costumbres. Oportunamente se expedirá testimonio. — J. M. Almirati Cacheiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Mz.16-2729-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN FRANCISCO LARRAIN OTEIZA. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 23 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz.12-2429-v.ab.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de AVELINO MENDES LOPES con DOLORES ESTALOTE LADOS estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno del contrayente aparecen como Méndes Lónez y De Garusa debe decir Mendes Lopes y Da Graça: de nacimiento de JOSE MENDES LOPES donde los apellidos paterno y materno figuran como Lopes y Stalotto debe decir Mendes Lopes y Estalote Lados: de nacimiento de AVELINO y MARIA EMILIA MENDES LOPES, por aparecer por error como nietos por línea paterna, de Bernarda de Garusa, cuando debe decir de Bernarda da Graça; y de nacimiento de BERNARDO DOMINGOS MENDES LOPES, por aparecer como nieto, por línea paterna, de Antonio Mendes y Bernarda da Grasa cuando debe decir de Antonio Mendes Lopes y Bernarda da Graça. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 22 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil.) $29.40 Mz.15-2681-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de ROSA DELL RUSSO, donde el apellido materno figura: Archiero, debe decir: Arcieri: de nacimiento de LUCIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri y donde el apellido paterno figura: Delli Russo, debe decir: Dell Russo: de nacimiento de JOSE MARIA DELL RUSSO, donde dice: Archiere, debe decir Arcieri, donde dice: Pedro Delli Russo, debe decir José Dell Russo: y donde el apellido del inscripto dice Delli Russi debe decir Dell Russo: de nacimiento de AMALIA DELL RUSSO, donde dice Arciero, debe decir Arcieri, y donde dice D. Russo, debe decir Dell Russo; de nacimiento de ROBERTO DELL RUSSO, donde dice: Russo, debe decir: Dell Russo: de matrimonio de JOSE DELL RUSSO y CATALINA ARCIERI, donde dice: Delorusso y Archiero: debe decir Dell Russo y Arcieri: de defunción de ANTONIO DELL RUSSO, donde dice: Russi, debe decir: Dell Russo: de nacimiento de RUBEN JOSE, ROBERTO y GLORIA URUGUAYA DELL RUSSO, donde figura: Russi, debe decir Dell Russo Y a los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Noviembre 17 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$54.00 Mz.14-2526-v.ab.6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JULIA FELIPA o JULIETA o MARIA JULIA SEGUNDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$36.00 Mz.12-2430-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de INOCENCIO DUARTE con PURIFICACION MURADAS. estableciéndose que donde el nombre de la contrayente dice Pura debe decir Purificación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Mz.10-2328-v.ab.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Ernesto W. Lische contra MARIA LUISA VON FOERSTER. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Luisa Von Foerster para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 16 de 1951 — C. Walter Balleta. Act.
$36.00 Feb 24-1546-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de FEDERICO DUMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 17 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Feb 23-1458-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "DE LUIS RISSO, MANUEL JOSE. Incapacidad". se hace saber que por resolución de fecha 18 de Octubre de 1950, ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel José de Luis Risso, designándose curadora legítima a su madre, doña María Ana Risso de De Luis, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 8 del actual. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.31-3266-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAMILA ALVAREZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.31-3265-v.ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca recaído en autos: "TURK, JOSE. Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado compareció la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella dice: "Turq", debe decir: Turk. — Montevideo, Marzo 7 de 1951: — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz.30-3208-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA TERESA o CAROLINA PIANTELLI DE DENEGRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3204-v.ab.10.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "BASSAGAISTEGUY, GRACIANA y BBERNARDO MAGNECIO MARTINEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Graciana Bassagaisteguy y Bernardo Magnesio Martínez y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Diciembre 9 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$32.00 Mz.30-3203-v.ab.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos: "LANZARO, CAYETANO. Rectificación de partida", se hace público sue ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer en ella el apellido de su padre como "Lanzar" y el de su madre como "Tudesca" debiendo decir Lanzaro y Tedesco, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Mz.30-3201-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GABRIEL CONATI PERANTONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3206-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO GROBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.30-3154-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PASCUALA ETCHEPAREBORDA DE GARESE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz 30-3165-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PAULINO GONZALEZ o GONZALEZ POL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo,

Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3125-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENITA CASTRO DE ARGENTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3126-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA YEDRA DE WHITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3097-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALFREDO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.29-3098-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos "EVA RAPOPORT SILBERBEG. Rectificación de partida" ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Eva Rapoport Zylberberg, por aparecer en ella la inscripta como "hija natural de Samuel Rapoport" debiendo decir: hija legítima de Samuel Rapoport y de su esposa Malka o María Zylberberg, y que se establezca, además, en dicha partida, por no surgir de la misma referencia alguna en cuanto a los abuelos maternos, que la persona que motiva la inscripción, es nieta por línea materna de Isaac-Majer Zylberberg y de Chaja Sara Dratwa. — Montevideo, Diciembre 16 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.26-2923-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS GERONIMO EMILIO MUSTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2862-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CECILIA AIDA PAGANINI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2926-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO HERNANDEZ o HERNANDEZ VALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2927-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ENILDO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 2 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2880-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL MALACARNE o MALACARNE BELLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2905-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO BUSCHIAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2906-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2898-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN GUMERSINDO CORTE, don JUAN GRACIANO CORTE ERRAMUSPE o CORTE, don MIGUEL CORTE y de don JOSE CORTE, y que se cita, llama y emplaza a todos los que tengan interés en ellas y especialmetne a sus herederos para que dentro del término de noventa días, comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseels defensor de oficio — Montevideo, Febrero 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$48.00 Mz.17-2847-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANASTASIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Febrero 15 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.26-2881-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAGDALENA MENES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Mz.17-2833-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELIPA ILARRAZ OROZ o ILARRAZ DE BAZZANO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 8 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2834-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA SOTELO DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2835-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don GAMLET EPSTEIN, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causante, acreedores y demás interesados para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 1o de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.17-2777-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEBASTIAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2836-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ROMERO DE TORRENS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2837-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES AGUSTIN LANDONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.17-2838-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POSADA PEREZ, citándose a los que se consideren con derecho a heredar al causatne, acreedores y demás interesados, para que comparezcan con los justificativos que acrediten sus derechos dentro del término de sesenta días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.00 Mz.17-2778-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EULALIA PEREZ DE ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Mz.16-2705-v.ab.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE AGUSTINI, NUNCIO Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, a cuyo efecto manifestó que en la misma por error figura su padre como "Agustín Panfilo" en lugar de: Pánfilo De Agustini, y su madre como "Crusifiso Delicio" en vez de: Crucifijo o Cruz De Lisio, y además donde al abuelo paterno se le designa como como "Agustín Carmelo" y al materno como "Antonio Delicio" debe decir en su lugar y en ese orden: Carmelo De Agustini y Antonio De Lisio. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$30.00 Mz.16-2706-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CORBO SOTELO, BENITO AMADO ISABELINO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de defunción de su hermano Benito Carlos Fulgencio, en la que la persona fallecida aparece por error como "Benito Amado Isabelino Corbo Sotelo", debiendo decir en su lugar: Benito Carlos Fulgencio Corbo Sotelo. — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.14-2559-v.ab.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CAMEJO DE BENTANCOURT, ASUNCION — Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado, se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio, donde la contrayente figura como "Amelia Berenguer", — "nacida el día 13 de Mayo de 1915" — "hija de Igíneo Berenguer y de Martina Camejo", — debe decir, en su lugar: Asunción Camejo, —

nacida el día 24 de Mayo de 1915. — hija natura. de Martina Camejo suprimiéndose lo de más B) De nacimiento así como de las de reconocimiento y legitimación de sus hijas Elva Nelly y Gladys Edith, donde dice "Amelia Berenguer" debe decir Asunción Camejo; C) De reconocimiento y legitimación de su hija Elva Esther, donde dice "Amelia Berenguer" debe decir Asunción Camejo D) De nacimiento de sus hijos Héctor Waymiran y Sonia Guiazu! donde figuran como hijos de "Amelia Berenguer" y nietos por línea materna de Higinio Berenguer y de Martina Camejo" debe decir: hijos de Asunción Camejo y nietos de Martina Camejo suprimiéndose lo demás y E) De defunción de su esposo Gilberto Bentancourt, donde dice: "Amelia" debe decir Asunción. Y donde dice "Bentancourtt" debe decir Bentancourt. Además en esta partida al consignar el nombre de los hijos que deja el extinto se establece: "Sonia" en lugar de Sonia Guiazu!. "Elba" en lugar de Elva Nelly "Héctor" en lugar de Héctor Waymiran "Gladys" en lugar de Gladys Edith. y "Alba". en lugar de Elva Esther — Montevideo Marzo 2 de 1950 — José Tomás Pereira. Actuario

$46.20 Mz 12-2400-v.ab.4

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaido en autos "PESCE JOSE L. y otros. Rectificación de partidas' se hace público que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Lucrecio Pesce con Jacinta Castro y las de nacimiento de las hijas de éstos Leonor Filomena y Angélica Mirta en las que el contravente y padre respectivamente figura como "José Lucrecio Gómez", debiendo decir José Lucrecio Pesce. — Montevideo Febrero 26 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario

$24 00 Mz.13-2463-v.ab.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaido en autos: "TAÑO DE JORGES FAUSTA EDUARDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las siguientes rectificaciones: A) En la partida de matrimonio de Francisco Severino Jorges con Fausta Eduarda Taño por aparecer por error la contravente como "Fausta Taño" cuando debe decir en su lugar Fausta Eduarda Taño y B) En las de nacimiento de Julia Amalia, Juan Israel, Francisca Alveria y Silvia Violeta Jorges Taño y en las de reconocimiento y legitimación de Julio Alberto y Luisa Marina Jorges Taño, por figurar la madre de los inscriptos, en estas partidas como "Fausta Taño" debiendo decir: Fausta Eduarda Taño — Montevideo, Octubre 13 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario

$25 20 Mz 10-2327-v.ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don SANSON o SAMSON ETCHEPAREBORDE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo. Febrero 21 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario

$36 00 Mz.6-2031-v.ab.16

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el señor FERNANDO L DENIS promoviendo acción para obtener una segunda copia de la escritura de compra - venta autorizada en esta ciudad el día quince de Octubre de 1943 por la escribano Aurora de Zarate Peyre y por la cual el doctor Fritz Reyes Magariños vendió al nombrado Fernando L. Denis el siguiente inmueble Una fracción de campo y sus mejoras ubicada en el paraje Solís Chico séptima sección judicial del Departamento de Canelones empadronada en mayor área con los números 6 261 y 8 829 señalada dicha fracción con el número uno en el plano del agrimensor Héctor Carlomagno de Octubre de 1940 registrado en la Dirección General de Avalúos en Diciembre de ese año con el número 910. constando esa fracción según el mencionado plano de una superficie de ocho hectáreas mil ciento sesenta y seis metros noventa y un decímetros de área útil y tres mil cuatrocientos sesenta metros ocupada por el camino vecinal a Tapia que cruza esa fracción, encontrándose señalado en ese plano. Dicha fracción linda al Noreste sucesión José Díaz Monroy y Beltrán Borderre al Sureste carretera a Maldonado al Noroeste sucesión José Díaz Monroy y al Sudoeste fracción dos del mismo plano perteneciente a don Inocencio Miguel Vigo. El bien descripto se encuentra actualmente empadronado con el N.o 20 053. y de acuerdo con lo resuelto se cita llama y emplaza por el término de noventa días al vendedor del inmueble deslindado, doctor Fritz Reyes Magariños y a todos los que por cualquier causa puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia de la escritura que se solicita, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio y también se emplaza a la persona que tenga en su poder la escritura expresada para que la presente dentro del término señalado. — Montevideo Enero 26 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario

$165.00 Mz.9-2211-v ab.20

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França recaido en autos "CIBILS. LUIS I y MARIA E. BALBIS DE CIBILS Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Luis I Cibils y María Elida Balbis de Cibils y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días — Montevideo Febrero 21 de 1951 — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 Mz.5-1924-v ab.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DELFIN AGUSTIN CARDONNET o CARDONNET ORIS U ORIST citándose a os herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Febrero 22 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$36 00 Feb 28-1770-v.ab.11

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA MALUENDA DE LABORI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 14 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$8.00 Ab 2-3326-v ab 12

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña MARIA ISIS DE BUCCI solicitando la rectificación de la partida de de nacimiento de su hijo Parseg, habido de su disuelto matrimonio con don Setrag Jeroian, por figurar en ella la peticionante con el apellido Ise. en lugar de Isis — Montevideo, Noviembre 16 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario

(Auxi) $12 60 Mz.31-3254-v ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS JAIME HERRERA MAC LEAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Marzo 6 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$8 00 Mz 30-3155-v ab 10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES GOMEZ DE RECAREY. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Marzo 12 de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adj.

$12 00 Mz 30-3205 v ab 10

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha 29 de Diciembre de 1949 ha sido declarada doña FRANCISCA BERNARDONI DE CASTIGLIONI, incapaz para gobernar su persona y administrar sus bienes, habiéndosele designado como curador legítimo para que la represente en todos los actos de la vida civil, a su hijo don Alberto F. Castiglioni — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$16.00 Mz.29-3068-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENO ALONSO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de [illegible] días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$8 00 Mz 27-2965 v ab.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado doña PURA CONCEPCION EGAÑA DE CARDOZO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Cardozo y la de nacimiento de su hijo Néstor Nery, por figurar en ellas con los nombres de María Pura en lugar de Pura Concepción — Montevideo Marzo 12 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario

(Auxil) $12 60 Mz 26-2909-v ab.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas. se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SANTIAGO PEDRO CATTANEO solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma Donde figura el apellido Cattanio, debe decir, Cattaneo — Montevideo Marzo 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario

(Auxil) $12 60 Mz 26-2910 v ab 11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Dorinda Varela contra ENRIQUE GONZALEZ Divorcio" (Lo 34. Fo. 489) se hace saber que con fecha 30 de Diciembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Enrique González y doña Dorinda Varela. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 séptimo piso dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Febrero 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario

$40 00 Mz 26-2911-v ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS VANZINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. 12 de Marzo de 1951 — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$36 00 Mz 17-2840-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE URTASUN y LEYLA MARINA SCANAVINO DE URTASUN citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 3 de Marzo de 1951. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

$12 00 Mz.16-2606-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO RAMON LOITEY o DOMINGO RAMON LOITEY JAUREGUI. citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 9 de Marzo de 1951 — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto

$12.00 Mz.16-2507-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELEUTERIO PEREZ o ELEUTERIO PEREZ MORALES. citándose a los herederos. acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 9 de Marzo de 1951 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$12.00 Mz.16-2595-v.ab.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "FRANCISCO GRELA FRANCO con MARGARITA DIAZ CARDOZO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 35, Fo 343" se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, integrada por don Francisco Grela Franco y doña Margarita Díaz Cardozo, siendo conocido aquél, en las actividades de su vida civil y comercial, generalmente, por Francisco Grela Pardo En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle

25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Luis Antonio Lamas.

$48.00 Mz.15-2649-v.ab.13.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: JUAN C. VIDAL BALLESTEROS y MARIA PIA E. COSTA DE VIDAL" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 35. Fo 387. se hace saber que con fecha 14 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan C Vidal Balleteros y María Pía E Costa de Vidal En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo Marzo 3 de 1951 — Luis A Lamas, Actuario

$40 00 Mz 14-2599-v.ab.12.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Victoria Murdoch de Stunz contra HUGO FRANCISCO STUNZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 35. Fo 97), se hace saber que con fecha primero de Noviembre de 1950 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Hugo Francisco Stunz y Esther Victoria Murdoch En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. séptimo piso, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Febrero 21 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario

$40.00 Mz.13-2467-v.ab.11.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "RAFAEL BACIGALUPI y SOFIA MARIÑO DE BACIGALUPI Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo 35 Fo 372" se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Rafael Bacigalupi y doña María Sofía Mariño En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo. Marzo 2 de 1951 — Luis Antonio Lamas. Actuario

$40 00 Mz.10-2308-v.ab.9

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MICAELA TAPIA DE MAGALLANES solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por figurar en ella con el nombre de Dolores, en lugar de Micaela — Montevideo. Marzo 2 de 1951 — Luis Antonio Lamas. Actuario

$13 00 Mz.12-2397-v.ab.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don CIRILO TRINIDAD y doña JUANA TAMBORINDEGUY solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Constancio Enrique y Juan Antonio, por figurar en ellas el apellido de la compareciente, como Tamborindegui en lugar de Tamborindeguy — Montevideo Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario

(Auxil.) $12 60 Mz 10-2342-v.ab 3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don RAMON CUBIELLA, a fin que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad, le ha iniciado Juliana Maojo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 30 de 1950 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto

$36 00 Mz 8-2152-v.ab.18.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "ERNESTO LEHMANN y MARIA E GARRIDO" Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 35, F.o 350) se hace saber que con fecha 12 de Febrero del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Ernesto Lehmann y doña María Esther Garrido En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el Art 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Montevideo, Marzo 3 de 1951 — Luis A. Lamas, Actuario.

$40 00 Mz 7-2091-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación de la ley N.o 10.940

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos "EUSEBIO BECERRA. Violación de la ley N.o 10.940" se hace saber que con fecha 17 de Octubre de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y siguientes de la ley N.o 10 940 de 19 de Setiembre de 1947, 222, 246, 251 y concordantes del Código de Instrucción Criminal, y 69, 86, 105, 106, 126 del Código Penal y decreto de 28 Abril 1947, el procesado Eusebio Becerra fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940 por vender carne a mayor precio que el debido, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.

$10.80 Mz.31-3227-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Nicomedes Techera para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Bagnarra (Agustín F y Mayori de Bagnarra (Elena) contra TECHERA NICOMEDES) Pérdida de patria potestad' (Lo 11 No 822 Fo 318), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Noviembre 8 de 1950. — Rafael Renau Actuario Adjunto

$36 00 Feb 26-1659-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Pérdida de patria potestad

EDICTO — Por resolución de Octubre 23 de 1950, del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno doctor Juan José Bertiz, dictada en autos "MARTINEZ RICARDO y FERREIRO RAMON y STRATA, YOLANDA. Pérdida de la patria potestad" (L.o 7 Fo 18), se cita, llama y emplaza a Ramón Ferreiro y a Yolanda Strata para que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — M[illegible] [illegible]mbre 18 de 1950 — Ana E Bonet Torres

$36 00 Mz.5-1964-v.ab.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, don Eugenio Piñeyrua, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NELIDA MERCEDES ARRARAS o ARRARAS DE MOLL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado calle Paraná N.o 747 dentro del plazo de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Marzo 16 de 1951. — Juan Curi Zagia. Actuario.

$12 00 Mz 28-3007-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MESA DE AMADO o ANA MEZA DE AMADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Treinta y Tres N.o 1463. — Montevideo, Marzo 2 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.

$12.00 Mz.29-3102-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber la apertura de la sucesión de BENIGNO VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado. Treinta y Tres 1463, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Rafael Addiego Bruno Actuario

$8.00 Mz 28 3002-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la sexta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ELENA CONDE DE MUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Marzo 7 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

$12.00 Mz.29-3078-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18a. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de la señora Juez de Paz de la decimoctava sección, dictada en el expediente "Alejandra Zuasti de Tejería con H. HYDERMANN H. BAISBURD y M. HOUS BYKLES por cobro de sobrecarga" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a los referidos demandados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo. Marzo 16 de 1951. — Luis A. Machó, Actuario.

$36.00 Mz.26-2918-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la vigésima primera sección, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TECHERA o MARIA TULIA TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, avenida Sayago N.o 954. — Sayago, Marzo 5 de 1951. — Amelia O. Pereira Núñez, Actuaria.

$12.00 Mz.41-3274-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CEFERINO FAGUNDEZ DA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 31 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Act.

$8.00 Mz.29-3106-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIANA GENTIL DE GALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, 8 de Marzo de 1951. — Orestes J Ballestrino Actuario

$8 00 M[illegible] [illegible]-2744-v.ab.3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORO JESUS o ISIDORO MESA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 10 de 1951. — Hugo Alvez. Actuario.

$24.00 Mz 17-2783-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO IBALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Ab.2-3337v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO MALACRIDA y CEFERINA GONZALEZ DE MALACRIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Febrero 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario

$12.00 Ab.12-3338-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTINA GALLO o GALO DE BARTORA o BERTORA o BERTOLA o BARTOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz 30-3160-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUMUALDA o ROMANA o RAMONA ROSSO DE FUENTES, citándose a herederos, acreedores y demás interesados

ra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.30-3161-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORINA DESTEFFANIS DE SANGUINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 14 de 1951. — Hugo Alvez, Act.

$8.00 Mz.30-3162-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA PIROTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.16-2756-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA COLOMBO DE TORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 3 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$8.00 Mz.16-2757-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANTONIA CHILANO DE BILACOBA o VILACOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 28 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.

$12.00 Mz.15-2616-v.ab.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Febrero 11 de 1948. — Manuel Bentancour, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.2-3339-v.ab.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don FRANCISCO GENASINI o FRANCISCO MAURICIO GERVASINI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 5 de 1951.

$8.00 Mz.27-2961-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de don SERAPIO CONTRERAS y de DON ANGEL MARIA CONTRERAS ARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón Marzo 2 de 1951. — José Ourthe Cabale, Juez de Paz.

$12.00 Mz.17-2842-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO ARAUJO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 14 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Act.

$8.00 Mz.27-2948-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN PEDRO REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 12 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2887-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIA RIVERO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2888-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GERALDO VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 29 de 1948. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.26-2889-v.ab.5.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados "MANUEL ANTENOR POSE con EMMA RIVERO Restitución de gananciales" (L.o 24. F.o 774) se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por Manuel Antenor Pose y Emma Rivero, citándose a todos los interesados en ella, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, dentro del término de sesenta días.

Y para ser publicado por el término legal en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente, que signo y firmo en Melo. — Melo, Febrero 26 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$32.00 Mz.5-1932-v.ab.3.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos caratulados: "María Emilia González contra DAMIAN MOREIRA Divorcio" se cita llama y emplaza a Damián Moreira, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.

Y para ser publicado en el Diario Oficial, y en un periódico local, expido el presente que signo y firma en Melo. — Melo, Febrero 23 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$36.00 Mz.2-1814-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIA NOBRE o NOBLE DE BORBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 13 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.00 Mz.28-3055-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Cenoz, Feliciano contra APOSTOLINA RAMIREZ, Divorcio y auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Apostolina Ramírez, a fin de que comparezca a estar a derechos en estos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$25.20 Mz.31-3255-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "FERREYRA, MARIA ANGELICA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de María Angélica Ferreyra, estableciéndose, que donde dice María Angélica Peláez, debe decir, María Angélica Ferreyra; donde dice Rosaria Peláez, debe decir Rosaria Ferreyra y donde expresa nieta de Timoteo Peláez debe decir de Timoteo Ferreyra, por ser todo lo verdadero. — Colonia, Febrero 16 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Act.

$16.80 Mz.31-3256-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PASTORA o PASTORA ESTEFANIA CUITIÑO DE VERGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qeu comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 13 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.31-3257-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz 28-3005-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SERVANDO VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 8 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz.27-2953-v.ab.6.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "JANAVEL, VICTOR Incapacidad", se hace saber que por resolución de fecha 8 de Febrero del corriente año, se declaró en estado de incapacidad a don Victor Janavel, designándose Curador del mismo a don Ernesto Janavel, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria N.o 7 243 del 29 de Julio último. — Colonia, Agosto 17 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

12.00 Mz 16-2742-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO FIGUEROA PERDOMO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 21 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Mz.16-2740-v.ab.3.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en autos: "ORONA, ISMAEL B. y ALEJANDRO Prescripción" (libro 30 folio 744) se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Ismael B. Oroná y don Alejandro Oroná, iniciando juicio de prescripción con respecto al excedente de área del siguiente inmueble: de una fracción de campo situada en el Real de San Carlos primera sección judicial de este Departamento empadronada con el N.o 2452 hoy 2452 y 6, compuesta de una superficie de 2131 hectáreas y pico, dentro de los siguientes límites: Al Norte Nicolás Mihanovich, Tomás Assandri y Lucía R. de Barale; al Sur camino por medio con los establecimientos del Real de San Carlos; al Este camino por medio con Ismael y Gualberto Oroná Nicolás Mihanovich, Pedro Becco y otros y al Oeste el Río de la Plata. De este bien fueron vendidos dos fracciones: una compuesta de 221 hectáreas y la otra de 3 hectáreas 3205 metros a doña Tomasa Puppo de Maffei y otros y a los establecimientos del Real de San Carlos respectivamente, de manera que de acuerdo con los títulos quedaba dentro de los límites expresados una superficie de 6 hectáreas 6795 metros. Mensurado dicho campo por el agrimensor Manuel E. Ibarra en el año 1939, según plano arrojó una superficie de 66 hectáreas 6594 metros, de la que deducida la fracción de 3 hectáreas y 3205 metros enajenada a los establecimientos del Real de San Carlos que comprendió dicho plano, quedan 63 hectáreas 3389 metros, como superficie de la que están en posesión los actores. Arrojando dicho plano una superficie de 63 hectáreas 3389 metros y quedando según títulos sólo 6 hectáreas 6795 metros, existe un sobrante dentro de límites de 56 hectáreas 6594 metros. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al campo expresado para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Habilitándose el próximo feriado al sólo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1950. — Escribano Eulogio Gadea Diago.

$168.00 Feb.28-1781-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del Juzgado de la octava sección de Colonia se hace saber que se ha presentado EUSEBIA ADELAIDA SILVEIRA DE ARMANINI iniciando juicio adquisitivo de prescripción de un bien situado en esta villa, padrón N.o 1050, señalado como manzana 189 en el plano oficial, con un área de 7378 metros 81 decímetros con 85 metros 90 centímetros en cada uno de sus frentes, delimitados al Noreste, Noroeste, Suroeste y Sureste respectivamente, por las calle Felipe

Fontana, Queguay, Montevideo y Sur. En consecuencia, se cita y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a todos los que se consideren con derechos al mismo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 15 de 1951. — Mario R. Morquio.
$60.00 Feb.24-1599-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA o ADRIANA EUSEBIA GARCIA, citándose y emplazándo a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma los mismos, dentro del plazo de treinta días. — Joaquín Suárez, Setiembre 28 de 1948. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 Mz.16-2738-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la duodécima sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO o JACINTA SOFIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Joaquín Suárez, Setiembre 14 de 1950. — Eduardo T. Davyt, Juez de Paz.
$12.00 Mz.16-2739-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA TRECE SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la trece sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JESUS MARIA UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Marzo 9 de 1951. — Ramón Roberto Coveche, Juez de Paz.
$8.00 Mz.28-2994-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ETCHART o JUAN PEDRO ETCHART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 5 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Act.
$12.00 Mz.31-3249-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAAC BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 15 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Mz.31-3240-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno doctor don Alvaro H. Méndez, dictada en los autos caratulados: "Paulina y Josefa Aguerre contra los sucesores de MIGUEL AGUERRE y ANGELA HALBILE. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los causahabientes de don Miguel Aguerre y doña Angela Halbide y a toda persona que se considere con derecho alguno sobre el siguiente inmueble: padrón N.o 1099 de la manzana N.o 140 de la villa de Paso de los Toros (décima sección de Tacuarembó), con todas las mejoras y edificios que contiene compuesto de una superficie de dos mil quinientos metros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, cien metros de frente a la calle Yí, por el Sur, cien metros con propiedad de "Agua Tónica Paso de los Toros S. A."; por el Este, veinticinco metros de frente a la calle Treinta y Tres; y por el Oeste, veinticinco metros de frente a la calle Progreso, a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento en caso de no comparecencia de designárseles defensor de oficio con quien se seguirá la demanda citándoseles asimismo para el previo juicio conciliatorio (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil) y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 9 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$108.00 Mz.27-2953-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA FRANCISCA ALONSO DE VIERA o FRANCISCA ALONSO DE VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Marzo de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Mz.16-2734-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LILIA ALBORADA CAL CORREA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 3 de Febrero de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.16-2735-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA MATONTE DE BONFRISCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 13 de Febrero de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
$12.00 Mz.16-2736-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores dictada en autos "Fisco contra ASILO SAN JOSE Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a las autoridades del Asilo San José y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1363, ubicado en la manzana 198 de esta sección y que limita: al Norte sucesión José María Vidal; al Sur calle Inés Durán; al Este Antonio López, y al Oeste calle República Española a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 18 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb 26-20540-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Flores, dictada en autos: "Fisco contra Suc. DIONISIO ETCHECHURY Cobro de Contribución Inmobiliaria" se emplaza a los sucesores de Dionisio Etchechury y a todos los que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1338 ubicado en la manzana de esta sección, y que limita: al Norte, Juan F. Sánchez; al Sur Municipio; al Este calle Piedras, y al oeste Vicente González, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días. Se hace constar que este emplazamiento se realiza de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la ley 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto-ley de 17 de Abril de 1942. — Trinidad, Febrero 19 de 1951. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Feb 26-20541-v.ab.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL PONS RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 14 de 1951. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$12.00 Mz.31-3242-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEPTIMA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MAURICIA TORANZA, citándose a todos los interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — La Paloma, Marzo 5 de 1951. — Juan Morales, Juez de Paz.
$12.00 Mz.27-2951-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEOPOLDO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sarandí del Yí, Marzo 9 de 1951. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$12.00 Mz.31-3241-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de GABINO UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Marzo 8 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2703-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la primera sección de Flores, se emplaza a los sucesores de doña MARIA BEROT DE IDIARTE, y a todos los que se consideren con derechos sobre el bien inmueble, padrón N.o 562, ubicado en la manzana N.o 87 de la ciudad de Trinidad, y que limita: al Norte, con Wenceslao Brum y Nansen Molinari; al Sur, con José Juste Scarano; al Este con Elena C. de Domínguez y al Oeste con calle Francisco Londar a estar a derecho en los autos: "Fisco con María Berot de Idiarte. Cobro de Contribución Inmobiliaria" (Lo. 11, Fo. 43) seguidos ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con el cual se seguirán los procedimientos. Esta publicación se realiza de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 24 de la ley N.o 9.189 de 4 de Enero de 1934, y decreto ley de 17 de Abril de 1942. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Mz 5-20563-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS VICENTE o LUIS GONZAGO o GONZAGA, NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 13 de 1951. — Milton Galmés, Actuario Adjunto.
$12.00 Ab.2-3280-v.ab.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictado en autos: "FERREIRA MARIA LUISA. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 764), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: donde dice María Luisa Milán, debe decir: "María Luisa Ferreira"; donde dice: Braulio Milán, debe decir: "Braulio Bruno Ferreira" y en la parte que refiere a sus abuelos paternos, donde dice: del finado Braulio Milán, debe decir: "de la finada Ignasia Ferreira". — Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Marzo 13 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$30.00 Mz.29-3087-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL VALENTIN ECHEVERRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 20 de 1951. — Milton Galmés, Act.
$8.00 Mz 29 3089-v.ab.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos: "VOLPE DE NUÑEZ MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partida". (Lo. 27, Fo. 731), se hace saber que ante este Juzgado Letrado, se ha presentado la nombrada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de Carmela, en vez de María del Carmen que es el que siempre ha usado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Febrero 24 de 1951. — Milton Galmés, Actuario.
$24.00 Mz.29 3088-v.ab.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELIX LAPORTA, ELENA LAPORTA y ELODINA ESPINOSA DE LAPORTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.30-3175-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS EUSTAQUIO MARTINEZ o EUSTAQUIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compare-

can dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 8 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.30-3182-v.ab.10.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosini Vaz Martins, dictada en autos "JUANA MARIA IRIBARNE. Presunción de incapacidad". (Lo. 24, Fo. 790), se hace saber que por resolución de fecha quince de Mayo último, se declaró a la nombrada Juana María Iribarne en estado de incapacidad designándosele curadora legítima a su madre Fermina Chacón de Iribarne. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas Junio 15 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$10.00 Mz.30-3183-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de EUSTAQUIO ANTONIO CORBO o EUSTAQUIO A. CORBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 15 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.30-3174-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ADAN PELUA OLIVERA o ADAN PELUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.28-1431-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA o JACINTA ROQUELIA o JACINTA ROQUELINA INZAURRALDE DE DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 14 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.28-3029-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de LUCIANA BARBOSA o BARBOZA DE CHAPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 30 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.28-1432-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don ANDRES SECCO y doña JUSTA PISUNI DE SECCO, solicitando la rectificación de las partidas de sus nacimientos, en las que figuran el primero con el nombre de Nicomedes y los apellidos paterno y materno como Seco y Zinula, en lugar de "Andrés" "Secco" y "Zinola", y la segunda con el nombre de Andrea en lugar de "Justa". Y a los efectos del caso se hace la presente publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$30.00 Mz.17-2782-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LA LLANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 8 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$8.00 Mz.17-2784-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO DIEGO o ACACIO o CASIO NOGUEIRA, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1429-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIO OROSMAN MERCAPIDEZ o MERCAPIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1428-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA PERDOMO DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 12 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Mz.16-1430-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIANO GUILLERMO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir e nforma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Mz.17-2785-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Jcez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA PATRON o GREGORIA MARIA PATRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Marzo 12 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.
$12.00 Mz.17-2786-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor din Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA PELAYO BOZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en firma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 15 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$8.00 Mz.31-4235-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "PANY DE WOLF MARIA y WOLF ENRIQUE Liquidación y disolución de sociedad conyugal" (Lo. 6, Fo 640), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Enrique Wolf y María Pany de Wolf, citándose a los kue tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor si así no lo hicieren Y a los efectos legales se hace la presente publicación — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$40.00 Mz.13-2515-v ab.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ROSA SASSANO de DE SANTIS, ERMELINDA DIAMANTE DE SANTIS y ATILIO ANTONINO DE SANTIS, solicitando rectificación de las partidas de matrimonio de la primera, nacimientos de la segunda y tercero y defunción del esposo de la primera, Domingo María De Santis y padre de la segunda y tercero por contener los siguientes errores: A) En la partida de matrimonio antes expresada, el nombre y apellido del esposo aparecen como "Mario De Sanctis" en lugar de "Domingo María De Santis" y el nombre y apellido de la esposa, como "Teresa Sassi" en lugar de "Rosa Sassano" que son los verdaderos: B) En la partida de nacimiento de Ermelinda Diamante De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo Mario" en lugar de "Domingo María": C) En la partida de nacimiento de Atilio Antonio De Santis, el nombre del padre aparece como "Domingo" en lugar de "Domingo María": D) En la partida de defunción de Domingo María De Santis, éste aparece con el nombre de "Domingo" en lugar de "Domingo María" que es lo que corresponde. — Paysandú, Marzo 10 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adj.
$48.00 Mz.27-2986-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de TEOFILO FERRET citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 6 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2748-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO IRULEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 26 de Febrero de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2750-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JESUS o IGNACIO JESUS LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 7 de Marzo de 1951 — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2751-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ANTONIO MENAFRA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 23 de Febrero de 1951. — Elbio Benia Comes Actuario Adjunto
$8.00 Mz.16-2752-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA ARRILLAGA DE IBARBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, 2 de Marzo de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.16-2753-v.ab.3.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú se hace saber que por sentencia N.o 34 dictada con fecha 30 de Setiembre último en autos: "PEDRO MAXIMO ROSA Incapacidad" se declaró en estado de incapacidad a Pedro Máximo Rosa designándose curadora del mismo a su madre legítima Anacleta Ribas de Rosa, domiciliada en esta ciudad de Paysandú quien aceptó el cargo conferido — Paysandú, Diciembre 15 de 1950. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$16.00 Mz.16-2747-v.ab.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que ESTEBAN TACAIN ha solicitado rectificación de su partida de nacimiento por figurar como "Estevan Tacani" en lugar de "Esteban Tacain" que son el nombre y apellido que corresponden. — Paysandú Marzo 3 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$12 00 Mz.19-2755-v ab 9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de las sucesiones testamentarias de SARA TOMASA o SARA PEREIRA DE VISSILLAC y de PAULINO GABINO VISSILLAC citándose a los interesados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos. — Paysandú Febrero 27 de 1951. — Jorge Pérez Scremini Actuario.
$12 00 Mz 27-2983-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA CIVELLI, citándose a los interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 24 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8 00 Mz.16-2762-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA LUISA CERINI DE FEO, citándose a los interesados, para que comparezcann dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario
$8.00 Mz.16-2761-v.ab.3.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú, en autos: EMA ALCIRA SILVA GOMEZ DE RUIZ con DIONISIO ANTONIO RUIZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 9, Fo. 469) se hace saber que con fecha 20 de Diciembre de 1950, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Ema Alcira Silva Gómez de Ruiz

y Dionisio Antonio Ruiz en consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 — Paysandú, Marzo 2 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$40 00 Mz.16-2746-v.ab.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de HAYDEE NELIDA o HAYDEE MONTAUBAN DE HOLZMANN citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Febrero 22 de 1951 — Jorge Pérez Scremini Actuario.

$8 00 Mz 16-2754-v.ab.3

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FULETTI y MARIA CAPRILE DE FULETTI citándose a los interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Febrero 27 de 1951 - Salvador Chiara. Juez de Paz.

$12 00 Mz 16-2749-v.ab 3

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE LACHMUND; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Ab.2-3395-v.ab.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro se hace saber que JOSE ARSENIO DELGADO solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio de Balbina Isabel Millans: donde dice "José Gamarra" debe decir "José Arsenio Delgado"; donde dice "hijo de Primitivo Gamarra, fallecido y de doña Zoila Delgado" debe decir "hijo de doña Zoila Delgado". 2.o Partida de nacimiento de mi hija Hortensia Isabel: donde dice "José Gamarra" debe decir "José Arsenio Delgado"; donde dice que es nieto por línea paterna de don Primitivo Gamarra, fallecido y de doña Zoila Delgado" debe decir: "que es nieto por línea paterna de doña Zoila Delgado". 3.o Partida de nacimiento de mi hijo José Pedro: donde dice "José Gamarra" debe decir "José Arsenio Delgado". donde dice "que es nieto por línea paterna de don Primitivo Gamarra, fallecido y de doña Zoila Delgado", debe decir: "que es nieto por línea paterna de doña Zoila Delgado" que son los verdaderos — Fray Bentos, Marzo 2 de 1951. — Mario Durañona, Actuario.

$42.00 Ab.2-3336-v.ab.18.

Disolución y liquidación de sociedad Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor don Eduardo Bolani, en autos: "Luis Alberto Cacciatori contra ANA PAULINA GARCILAZO o GARCILASO DE CACCIATORI Divorcio" se cita y emplaza a la demandada Ana Paulina Garcilazo o Garcilaso para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio — Fray Bentos Febrero 14 de 1951 — Mario Durañona Actuario.

$36 00 Mz.3-1874-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera en el expediente caratulado "DA SILVA JUAN BERNARDO Prescripción" (Lo. 4. Fo. 182. N.o 92), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que comparezca a estar a derecho en estos autos a doña Virginia Mello sus sucesores o causahabientes a cualquier título que lo fueren o quienes sus derechos representen y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derecho a todo o parte del siguiente inmueble un terreno compuesto de 494 metros y veinticinco decímetros cuadrados de superficie sito en la calle Reyles entre Centenario y Mello y empadronado con el N.o 4131 Y también se emplaza a las nombradas personas por igual término para que comparezcan a estar a derecho en los autos que sobre auxiliatoria de pobreza ha iniciado ante este Juzgado don Juan Bernardo da Silva bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Rivera Marzo 16 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-20799-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Febrero 22 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00 Mz 26-2859-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ACACIO NERI o ACACIO NERY DA SILVA; citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Marzo 3 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Act.

$8 00 Mz 26-2860-v.ab.5.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor José P. Gatto de Souza se hace saber al público, la apertura de las sucesiones de don LEONARDO CARRANZA y don NEPOMUCENO CARRANZA SALMANTON a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes, se presenten ante este Juzgado en el término de noventa días a deducirlos en forma, y especialmente a Hermindo Bartolo Carranza, sus herederos o quienes sus derechos haya, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Rivera, Diciembre 1.o de 1950 — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$48 00 Mz 14-2600-v.ab.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 28 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Ab 2-2331-v.ab.12

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FELICIDAD OLIVERA DE FAGET y FRANCISCO AUGUSTO FAGET o FAJET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12 00 Ab 2-3332-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCOS TOMAS VIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 14 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Ab 2-3330-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA TRIFONA MUNIS o RAMONA TRIFONA MUNIZ DE SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Marzo 12 de 1951. — José A. Ribot Llana, Escribano.

$12.00 Ab.2-3322-v.ab 12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDO CELEDONIO o CELEDONIO BERNARDO SENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 26 de 1951 — José A. Ribot Llana, escribano.

$8.00 Ab.2-3323-v.ab.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORENCIA ANTUÑANO DE GARCIA, JUAN PEDRO GARCIA y LUIS ALBERTO GARCIA ANTUÑANO o ANTUNIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Marzo 26 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$12.00 Ab 2-3324-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de HORACIO u HORACIO EUGENIO FONSECA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Mz 26-2917-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA o MANUELA DELFINA RODRIGUEZ SERPA de DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 13 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adj.

$12 00 Mz 26-2916-v.ab.5

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento y legitimación de CARLOS RAMON ESPINO CINCONEGUI, donde se refiere al nacimiento del mismo y dice: "1936" debe decir "mil novecientos treinta y siete" que es lo verdadero. — Rocha, Abril 28 de 1950 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$12.00 Mz 26-2877-v.ab.11.

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos: "OFELIA FRANCISCA MORENO JAUREGUIZAR contra WIELAND URETA ZUBELZU Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (artículo 7.o de la ley del 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Febrero 27 de 1951 — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto

$32 00 Mz 10-2364-v.ab.9

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CARVALLO o CARVALHO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi — Actuario.

$8 00 Mz 30 3144-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO DIONISIO OBIAGUE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 12 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$8.00 Mz 29-3129-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO RAMON o RAMON GARCIA ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 8 de 1951 — Milton Galmés, Actuario.

$12 00 Mz 29-3093-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES MARTINEZ DE GIANELLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma su sderechos ante este Juzgado — Florida, Febrero 14 de 1951 — Arnaldo R. Fontes Treiles, Actuario Adjunto.

$12 00 Mz 29-3090-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA IRIGOYEN DE BALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida Febrero 23 de 1951 — Milton Galmés, Actuario

$8 00 Mz 29-3091-v.ab.9

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES JAVIERA SANCHEZ DE MERELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado

— Florida, Marzo 7 de 1951. — Artaldo R. Fontes, Actuario Adjunto.
$12.00 Mz.20-3032-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GALLIAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Roberto Goriere Bacigalupi, Actuario.
$8.00 Mz.16-2711-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BLANCA ELOLA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 17 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.31-3250-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO VARESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 8 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.31-3225-v.ab.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, doctor Bolívar Etchechury, dictada en autos: "Enriqueta Severa Panissa de David de Lima contra NICOMEDES DAVID DE LIMA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 13 del actual, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal constituída por don Nicomedes David de Lima y doña Enriqueta Severa Panissa, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren solo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Salto, Febrero 26 de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.00 Mz.26-2932-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZARAGOZA FORTUNATO SALDIVIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.16-2709-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL MILANS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 6 de Marzo de 1951. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$8.00 Mz.16-2710-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación del acta de nacimiento de FELIPA ELENA EZEIZA en virtud de que en dicha partida el apellido paterno aparece por error como "Ezciza" en lugar de Ezeiza, que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Febrero 28 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$18.00 Mz.28-2999-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS PEILE o TOMAS PEILE LUJAMBIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Febrero 17 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Mz.28-2991-v.ab.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "MARIA C. y FRANCISCA MARTIN CARREÑO. Rectificación de partidas" (Lo. 12. Fo. 578), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado María Candelaria y Francisca Martín Carreño, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento pues en ella aparece su apellido paterno "Márquez" en vez de Martín, que es el verdadero y el que han usado en todos sus actos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 8 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$24.00 Mz.28-3000-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE OCTAVIANO LIGUERA COSENTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Mz.28-2992-v.ab.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROQUE CALERO y MARIA DOLORES VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y emplazándose especialmente a don Abel o Remigio Antonio Cabrera Calero, o a sus causa-habientes, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, con quien se seguirán los procedimientos, habilitándose la feria próxima a los efectos de las publicaciones. — San José, Noviembre 6 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$48.00 Mz.14-2586-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CIGANDA DE FERREIRA o MARIA TERESA CIGANDA DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 12 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$12.00 Mz.28-2993-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA SOSA DE JUNCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 6 de 1951. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.
$12.00 Mz.29-3121-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA GARMENDIA o CARLOS MARIA GARMENDIA AMONDARAIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.2-3314-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO APARICIO o ELVIO APARICIO MENDOZA BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ab.2-3315-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AUTA BAUZA DE BAUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 2 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.30-3210-v.ab.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la de SATURNINA RAMIREZ ANTONIO BEAU y de SATURNINA RAMIREZ DE BEAU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.30-3211-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CELESTINA ISIDORA ROMERO DE FRANCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 15 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
$8.00 Mz.30-3212-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL FEDAK o FEDACK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 16 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$16.00 Feb.26-1601-v.mz.9.
Mz29-v.ab.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "ESTHER PUIG. Quiebra" (Lo. 27. Fo. 75), se hace saber: Que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza doña Esther Puig, y en consecuencia se previene: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos a la fallida, so pena de no quedar exhonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa 2.o) Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra: y 3.o) Fíjase el término de cuarenta y cinco días, para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Alfredo Ramos, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 10 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.28-20763-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA GEORGINA MARGARITA BLAFFET DE ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Mz.28-3037-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MANUELA IZAGUIRRE DE ZABALUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 9 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
$8.00 Mz.28-3036-v.ab.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado MARIA EULOGIA GARCIA DE GARCIA y VICTOR ESTANISLAO GARCIA, solicitando rectificación de las siguientes actas del Registro del Estado Civil A) De nacimiento de María Eulogia García, por cuanto en ella figura con los nombres de "Eulogia Zacarías" en lugar de "María Eulogia"; B) De matrimonio de los comparecientes, pues en ella la madre de la contrayente aparece con el apellido "Bentancour", en lugar de "Bentancor"; y C) De nacimiento de María Gladys García García, pues en ella la abuela materna figura con el apellido "Bentancour", en lugar de "Bentancor". — Mercedes, Marzo 5 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Act. Adj.
$30.00 Mz.28-3034-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de SARA ARISMENDI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Febrero 23 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.9-2293-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Disolución de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "VICENTE CARLOS LICANDRO y FANY MILES LIMA. Disolución de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución N.o 1076, de fecha 24 del corriente, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de los esposos Vicente Carlos Licandro y Fanny Miles Lima, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que compa-

rezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículos 6.o y 7.o, Ley Setiembre 18|946). — Tacuarembó, Febrero 27 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.

$40.00 Mz.17-2798-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres se hace saber la apertura de la sucesión de **LUCAS GUILLERMO DE ARMAS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Febrero 14 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.23-3025-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **EUGENIA o EUFEMIA PAULET DE PAULET**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Diciembre 29 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.28-3026-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANGEL CUSTODIO o ANGEL O. ZULUAGA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 5 de Marzo de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$8.00 Mz.17-2793-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUSTO o JUSTO RUFINO FRANCO**, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a dedccir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 20 de Febrero de 1911. — Hugo D. Goyenola, Actuario

$8.00 Mz.17-2794-v.ab.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Enrique V. Frigerio, de fecha 13 de Diciembre de 1950 dictada en autos: "LUISA GARAY FERNANDA COSTA o ACOSTA. Sucesiones" (Lo 18, N.o 785, Fo 530) se cita, llama y emplaza a Ana y Dolores Alvarez para que comparezcan dentro del término de 90 días a deducir los derechos que consideren tener en el precitado juicio de sucesiones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que las represente y acepten por ellas las herencias a beneficio de inventario. Se hace constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria mayor actual. — Treinta y Tres, Diciembre 23 de 1950. — Irene Lazo, Escribana — En fe de ello: siento el presente que signo y firmo en Treinta y Tres a veintitres de Diciembre de mil novecientos cincuenta. — Irene Lazo, Actuaria Adjunta.

$72.00 Feb.26-1626-v.ab.9.

REMATES JUDICIALES

GOMENSORO Y CASTELLS

REMATE JUDICIAL

Máquina cortadora de fiambres de "Berkel No 5 N.o 31.561, en nuestro salón de ventas calle Piedras 330 el Martes 10 de Abril a las 15 y 30 horas (3 1|2 p. m.). Base $ 500.00. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos: "Isauro Domínguez contra MEDINA y MIRANDA". Ejecución de prenda". (Libro 39, folio 423). Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$20.40 Mz.30-2522-v.ab.10.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Mobiliario. — Por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, rematará en la calle Juan Paullier 1065, el día 9 de Abril a las 15 horas al mejor postor, el mobiliario correspondiente a los autos "**MARIA LUISA ESPIL DE FERNANDEZ.** Incapacidad". — Comisión 6 o|o. Seña 10 o|o. Informes: J. Requena 1062. Teléfono: 4 - 30 - 02.

$8.00 Mz.28-3048-v.ab.7.

TOMAS GOMEZ

REMATE JUDICIAL

Acción de nulidad y reivindicatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Juan A. Salgado, hoy Andrés Fornio, Síndico de la quiebra Lacava y Gerardo contra **JOSE LACAVA, DOMINGO J. GERARDO y DOMINGO DISANTI**. Acción de nulidad y reivindicatoria" (Lo. 33, Fo. 524), se hace público que el día 6 del próximo mes de Abril, a la hora 17, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Tomás Gómez asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 733.33, equivalente a dos terceras partes del valor del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los derechos de promitente comprador que a favor de los fallidos José Lacava y Domingo J. Gerardo, acuerda el boleto de Promesa de Compra - venta expedido por el Banco Popular del Uruguay, y que refiere el inmueble que se describe a continuación, y de todas las construcciones y cuantas mejoras contenga dicho inmueble, que es el siguiente: un solar de terreno designado con el número cincuenta y tres en el plano del ingeniero P. Regules de Diciembre de mil novecientos veintidós, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número ciento doce mil cuarenta y tres (número 112.043) y compuesto de una superficie de cuatrocientos treinta metros, deslindados así: quince metros, doce centímetros de frente al Noroeste a calle Oficial número Uno, entre las de Artes e Himalaya, hoy calle Agacés N.os 3732 y 3734, treinta y dos metros veinticuatro centímetros al Suroeste con el solar cincuenta y dos, nueve metros veinte centímetros al Sureste con solar cincuenta y cuatro y al Este y Noreste una zanja que separa de terrenos de José Ferrúa. Este inmueble según boleto N.o 11.402, había sido prometido en venta por el referido Banco Popular del Uruguay, el día 16 de Abril de 1923, a don Carmelino Rivero, quien a su vez transfirió dicha promesa a favor de los nombrados fallidos, señores Lacava y Gerardo, el 29 de Octubre de 1925, actuando el Banco como mandatario de Werner Quincke y Juan Francisco Lanza.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que se adeuda al Banco Popular del Uruguay el día primero del corriente mes, por el solar descripto la suma de $ 1.357.83 según liquidación que obra glosada a fojas 283.a de dichos autos. 3.o Que el bien se vende con todas las mejoras, excepto pavimento y saneamiento, así como pago de medianeras, que serán de cargo del comprador. 4.o Que no se aceptará oferta que no supere el precio base indicado anteriormente y 5.o Que un duplicado de la Promesa de Compra - venta mencionada y demás antecedentes así como los autos en los cuales se decretó esta venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 10 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$138.00 Mz.12-2210-v.ab.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

REMATE JUDICIAL

Las valiosas máquinas que comprenden la planta de trafilación de "M.D.F." S. A. en la Avenida Instrucciones y vía del F. C. del Este, el jueves 12 de Abril a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, Rincón esq. Misiones, por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos: "Sandra S. A. contra Metalúrgica y Diques Flotantes S. A.". Ejecución de hipoteca, (Libro 44 Folio 118) al mejor postor, todas las máquinas inventariadas en autos. Garantía 10 o|o y comisión judicial en el acto. Antecedentes en la Actuaría 25 de Mayo 523. Informes: Piedras 318.

$16.00 Ab.2-3360-v.ab.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

La valiosa planta industrial de "M. D. F." 7 hects. con grandes edificios en la Av. de las Instrucciones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, de acuerdo a lo resuelto en los autos caratulados: "S. A. N. D. R. A. Sociedad Anónima con Metalúrgica y Diques Flotantes S. A. (M. D. F.). Ejecución de Hipoteca" Libro 44 Folio 118: se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 15 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Misiones esquina Rincón se procederá a la venta en remate público, por los martilleros Gomensoro y Castells asistidos de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en un solo lote y al mejor postor de los siguientes bienes inmuebles con los edificios en ellos construídos y demás mejoras que contienen: A) Una fracción de terreno ubicada en la 17.a sección judicial del Departamento de Montevideo, padrón N.o 162.969, compuesta de una superficie de 1 hectárea, 2.895 metros 52 dec. cuadrados que se deslindan así: 227 mts. 80 al Este con frente a la Avenida de las Instrucciones: 172 mts. 49 al Norte a Camino Abrevadero: 149 mts. 60 al Sur Oeste con el padrón N.o 168.266 que se describirá a continuación. B) Una fracción de terreno lindando con la anterior padrón N.o 168.266 compuesta de una superficie de 5 hectáreas 7.308 mts. que se deslindan así: 149 mts. 60 al Este al Camino de las Instrucciones; 151 mts. 70 al Sud Este a la calle y vía del Ferrocarril del Este; 245 mts. 40 al Sud Oeste, 266 mts. 05, a Nord Oeste al Camino Abrevadero: 149 mts. 60 al Nord Oeste con la fracción anterior. Forman en total un área de 7 hectáreas 0.203 mts 52 dec. cuadr

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o Que los títulos se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura certificados, etc., y la comisión legal de los rematadores será de cargo del comprador. — Montevideo, Marzo 16 de 1951. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto. — Antecedentes en la Actuaría calle 25 de Mayo 523. — Más informes: Piedras 318.

$96.00 Mz.26-2947-v.ab.12.

JUAN SERGA RODRIGUEZ

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 6 de Marzo del presente año dictada en los autos caratulados: "Egam S. A. contra URUGUAY TRADING CO. LIMITADA. Cobro ejecutivo de pesos". Lo. 45, Fo. 374 se hace saber que el día jueves 12 de Abril próximo a las 16 horas en el local de la calle Cuñapirú N.o 1984 bis por el martillero D. Juan Serga Rodríguez y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial de los siguientes bienes: A) Base $ 4.000.00. Un tractor marca "Centeur Le Roei" N.o C. I. 2:481.774 y B) Base $ 2.733.32. Un tractor marca "Titán" N.o T. 112 - 211.677

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y a los efectos legales se hace est publicación. — Montevideo, 16 de Marzo de 1951. — Juan Carlos Altieri Actuario Adjunto

$32.00 Mz.27-2939-v.ab.6.

EUGENIO RAUL BRUEL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos "Aquino de Gómez A. contra ANTONIO F. DATTOLI. Cesación de condominio". (libro 39 folio 261), se hace saber que el día veintiséis de Abril próximo venidero a la hora 16 y en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eugenio Raúl Bruel ante los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, se sacará a la venta en remate público sobre la base de quinientos pesos lo siguiente: una octava parte indivisa en los inmuebles ubicados en la Segunda Sección Judicial del Departamento de Canelones que según plano del ingeniero Juan B. Maglia de Junio de 1920 tienen: A) fracción N.o 3 padrón 4262 mla. con 5 hectáreas 6608 mts. 1340 decmts. lindando al Norte con fracción 1; al Sudeste Isidoro Imperatori; al Sudoeste fracción 5 y Noroeste fracción 4; B) Otra fracción N.o 4 de dicho plano padrón 4262 mla. con 5 hects 6608 mts. 1340 dects. lindando al Sudeste fracción 3; al Noroeste Francisco Spinelli y Sudoeste fracción 5; C) Otra fracción, señalada con N.o 5 padrón 11.148 con tres hectáreas 5780 mts. 6130 dects. lindando al Noreste las fracciones 3 y 4 en medio servidumbre de paso; al Sudeste Isidoro Imperatori; al Sudoeste sucesión Pascual Mango y Noroeste Francisco Spinelli; D) Otra fracción N.o 1 padrón 7711 con 3 hectáreas 5780 mts. 6130 dects. confinando al Noreste con Eduardo Storace; al Sudeste Isidoro Imperatori; al Sudoeste Fracción 3 y al Noroeste fracción N.o 2.

Se previene: 1.o) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma a los efectos legales. 2.o) La venta se efectúa en un solo lote con la base indicada. 3.o) El título se encuentra de manifiesto en esta oficina, calle 25 de Mayo 523, 4.o piso, a disposición. Más informes: General Brito del Pino 1424 de 13 a 15 horas. (Montevideo). — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.

$93.60 Ab.2-3289-v.ab.23.

NESTOR O. CABRERA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel De la Fuente, dictada en los autos caratulados: "CU-

CESION RAMONA BASSO" (libro 39 folio 113) venidos a conocimiento del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno a tales efectos se hace saber al público que el día doce de Abril entrante, a las catorce y treinta horas, y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero don Néstor O. Cabrera, presidido por el señor Alguacil don Baustista Díaz González y asistido de la subscripta Actuaria a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: "Un bien sito en la ciudad de Durazno padrón N.o 1486, esquina de las calles Lavalleja y Artigas estando señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 347 de la última calle citada con un área superficial de 1.157 mts.2 90" Dicho inmueble saldrá a la venta en tres solares que según plano de fraccionamiento y mensura del agrimensor Roque Aita Laguardia de Setiembre de 1946 tienen las siguientes superficies y límites: Solar N.o 1 371m.2 14: lindando por el Norte con el padrón N.o 1487: por el Este con los solares N.os 2 y 3: por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el padrón N.o 1485 Solar N.o 2 391m2 76, lindando por el Norte con el padrón N.o 1487: por el Este con la calle Lavalleja: por el Sur con el solar N.o 3 y por el Oeste con el solar N.o 1. Solar N.o 3 395m2 lindando por el Norte con el solar N.o 2: por el Este con la calle Lavalleja: por el Sur con la calle Artigas y por el Oeste con el solar N.o 1 y con las bases de: Solar N.o 1 $ 1.200 00: solar N.o 2 $ 1 200 00 y solar N.o 3 pesos 1.600.00"

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle esta aceptada y por concepto de comisión de rematador un 1 o|o de dichas ofertas 2.o) Que los gastos de escrituración y honorarios serán de cargo de los compradores 3.o) Que los títulos del inmueble se encuentran en la Oficina de este Juzgado agregados a los autos indicados, a disposición de los interesados. — Durazno Marzo 3 de 1951. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli. Actuaria.

$96.00 Mz.13-2523-v.ab.5.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "RAUL R. A. VIGO Sucesión Libro 44 Folio 294" se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Amado Galmes Reyes con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado se venderá en remate público con la base de $ 1 200 00 el siguiente inmueble: Un solar con las mejoras que contiene situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo compuesto de un área de 586 metros 70 decímetros según plano del agrimensor Manuel Avilés, de Marzo de 1920 y se deslinda así: 10 metros de frente al N E sobre el Camino Corrales. 57 metros 72 centímetros al N O confinando con el solar N o 89 del mismo plano. 10 metros 18 centímetros al S O lindando con los solares 77 y 84 y 59 metros 62 centímetros al S E limitando con el solar N o 91 Este inmueble se halla empadronado con el N.o 98.590

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que el bien se vende libre de todo gravamen, obligación y embargo y con todas las mejoras que contiene 3.o) Que los gastos de escrituración certificados etc así como también la comisión legal del martillero que es el de 4 o|o hasta pesos 4.000 00 y el 1 o|o sobre el excedente serán de cuenta del comprador 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo N o 523 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — C Walter Balleta Actuario

$78.00 Mz.10-2226-v.ab.3

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primer Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE PUBLICO

Amplia propiedad calle Ejido N.o 1113

Bajísima base: $ 20.000.00

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "DELARINDA RODRIGUEZ DE PEDRAGOSA y EUSEBIO PEDRAGOSA. Sucesión". (Libro 37 Folio 470) se hace público que el día 27 del entrante mes de Abril, a la hora 16 y 30 y en el lugar de su ubicación se procederá por intermedio del martillero, don Oscar Raúl Chichizola con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda a la suma de pesos 20.000.00 (veinte mil pesos), equivalente al valor fijado por la Dirección General de Avalúos, en autos, del siguiente inmueble. Una fracción de terreno, con el edificio y mejoras que contiene situada en la manzana ciento cuarenta y seis de la 5.a Sección Judicial de esta Capital, empadronada con el número nueve mil quinientos noventa y uno (N.o 9.591), compuesta de una superficie de trescientos noventa y un metros veinticuatro decímetros sesenta y seis centímetros cuarenta y dos milímetros, dentro de los límites que pasan a establecerse: diez metros cincuenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Ejido donde sus puertas se señalan con el N.o 1118, entre las de Maldonado y Durazno, por treinta y seis metros de fondo al Este, lindando con Manuel Alonso y J. Tutzon y por el Norte y Sud linda con Julio Sánchez, con más en el lado Norte un martillo en aumento que empieza a los veintisiete metros ochenta centímetros con un metro setenta y cinco de ancho, por ocho metros ochenta y dos centímetros de largo

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que será de cargo del comprador la comisión de rematador que se ha fijado en 2 o|o los gastos de escritura, certificados e impuestos y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carneta Hipoteca N.o 72 —ley 13 de Julio de 1921— Préstamo en efectivo) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados en días y horas hábiles Oficina del martillero Rincón 479. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$102.00 Ab.2-3350-v.ab.18.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexta Turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "CIRIBELLO, CARMEN y otros Cesación de condominio" (libro 38 folio 204), se hace público que el día 25 del entrante mes de Abril a la hora 16, y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero, don Amado Galmés Reyes asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 4 866 66 equivalente a los dos tercios de la respectiva tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus anexos ubicado en el barrio "Aires Puros", Cerrito de la Victoria vigésimo-segunda sección judicial de este Departamento empadronado con el número ochenta y un mil ciento treinta y ocho (N.o 81 138), señalado con el número ocho en el plano levantado por el agrimensor Manuel E Avilés el treinta y uno de Octubre de mil novecientos diecinueve inscripto en la Dirección de Topografía el veinticuatro de Noviembre del año citado y aprobado por el Municipio —expediente número dieciséis mil ochocientos sesenta — compuesto de un área de quinientos un metros sesenta y tres decímetros, deslindados así: Nueve metros treinta y cinco centímetros de frente al Oeste, a la calle Manco Capac ex Oficial, hoy Ramón Márquez, señalada su puerta de entrada con el número 3628 entre las de Pasteur, hoy Criollos, y Cantani hoy Felipe Contucci. Igual medida en el fondo al Este limitando con el solar número doce cincuenta y tres metros setenta y cinco centímetros al Norte, lindando con el solar número siete, y cincuenta y tres metros cincuenta y cinco centímetros al Sud, confinando con el número nueve

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que la venta se realiza libre de gravámenes, no existiendo deudas por medianería. 3.o) Que la comisión del martillero será de cargo del comprador. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente y 5.o) Que el título de propiedad del bien inmueble a venderse y demás documentación relativa obra actualmente en poder del Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos (Carneta Hipotecas Amortizables — Carmen Ciribello de Batista y sus hijos) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 6.o piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$114.00 Ab.2-3261-v.ab.18.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco Uruguayo de Administración y Crédito contra TIERRAS DE MALDONADO S. A. Ejecución de hipoteca", (L.o 37, F.o 643), se hace público que el día 4 del próximo mes de Mayo, a la hora 15, en adelante y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá en actos sucesivos, por intermedio del martillero don Amado Galmes, con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, al mejor postor y en remates separados, de los siguientes inmuebles Los solares N.os uno, dos, tres, cuatro, ocho, catorce y veinticinco, comprendidos en la manzana N.o 93, medidos y deslindados por el agrimensor don Amancio D Mazzoni, en Enero de 1933, e inscriptos en la Oficina de Empadronamiento de Maldonado con el N.o 171, situados en "Punta del Este", La sección judicial del Departamento de Maldonado, forman parte de la parcela N.o 27 del trazado del ingeniero Víctor Grille, y de acuerdo con el plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 1633, el 10 de Enero de 1951, que es copia del plano del agrimensor Amancio D Mazzoni antes citado, tienen las siguientes áreas, deslindes y padrones: A) A la hora 15. Solar N.o 1, está empadronado con el número setecientos sesenta y tres (N.o 763) y se compone de una superficie de quinientos treinta y un metros treinta decímetros, deslindada así: doce metros cincuenta centímetros de frente al Este a calle de veinte metros, doce metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con el solar catorce, cuarenta y dos metros al Norte lindando con el solar veinticinco, e igual extensión al Sur, con el solar dos. B) Acto seguido Solar número 2, está empadronado con el número setecientos sesenta y dos (N.o 762) y se compone de una superficie de quinientos cuatro metros, así deslindada: doce metros de frente al Este a calle de veinte metros, e igual extensión al Oeste lindando con el solar trece, cuarenta y dos metros al Norte lindando con el solar uno, e igual medida al Sur, con el solar tres. C) Acto continuo. Solar N.o 3, está empadronado con el número setecientos sesenta y uno (N.o 761) y se compone de una superficie de quinientos cuatro metros que se deslindan así: doce metros al Este, a calle de veinte metros, igual extensión al Oeste lindando con el solar doce, cuarenta y dos metros al Norte, lindando con el solar dos, e igual medida al Sur, lindando con el solar cuatro. D) A continuación del anterior. Solar N.o 4, está empadronado con el número setecientos sesenta (N.o 760) y se compone de una superficie de quinientos cuatro metros, deslindada: doce metros de frente al Este a calle de veinte metros, igual extensión al Oeste lindando con el solar once, cuarenta y dos metros al Norte con el solar tres, e igual extensión al Sur, con los solares N.os 5, 6 y 7. E) Acto seguido. Solar N.o 8, está empadronado con el número setecientos cincuenta y seis (N.o 756), se compone de una superficie de quinientos setenta metros veintinueve decímetros, deslindado así: catorce metros de frente al Sur a calle de veinte metros, igual extensión al Norte lindando con el solar número once, cuarenta metros setenta y tres decímetros al Este, lindando con el solar número siete, y cuarenta metros setenta y cuatro centímetros al Oeste lindando con el solar número nueve F) Acto continuo. Solar número 14, está empadronado con el número setecientos setenta (N.o 770) y se compone de una superficie de quinientos cuarenta y un metros ochenta decímetros y se deslinda así: trece metros de frente al Oeste a la calle de diecisiete metros, doce metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar número uno, cuarenta y dos metros al Norte lindando con el solar número veinticuatro, e igual extensión al Sur, lindando con el solar número trece; y G) A continuación del anterior Solar número 25, está empadronado con el número setecientos sesenta y cuatro (N.o 764) y se compone de una superficie de cuatrocientos cuarenta y siete metros setenta y dos decímetros, deslindada así: diez metros ochenta centímetros de frente al Este a calle de veinte metros, diez metros cincuenta y dos centímetros al Oeste lindando con el solar número veinticuatro, cuarenta y dos metros al Norte lindando con A. Thomas, e igual extensión al Sur, lindando con el solar número uno

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que serán de cargo de los compradores, los honorarios, certificados de los Registros, impuestos y todos los demás gastos que originen las respectivas escrituras, así como también la comisión legal del mar-

tillero. 3.o) Que la venta se efectuará solar por solar y en el orden establecido en este edicto. 4.o) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada; y 5.o) Que el título de propiedad de los inmuebles a venderse y demás documentación relativa, se encuentran —por comprender más área— en el Banco Hipotecario del Uruguay "Urbana N.o 2320, Serie "A|948", y los autos en los cuales se decretó la venta y el mencionado plano del agrimensor Néstor Silvera Anduiza, están de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$336.00 Ab.2-3282-v.ab.26.

ENRIQUE ALVAREZ PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

Una sierra de carnicería "Siam" N.o 328

En autos "Siam" Sociedad Industrial Americana de Máquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima contra FEDERICO ETCHEGARAY. Ejecución de prenda" (Libro 39, folio 112), remataré el día 5 de Abril de 1951 a las 16 y 30 horas, en la calle Santa Fé N.o 1268 al mejor postor y sin base por orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno.

$12.00 Mz.17-2804-v.ab.4.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

En Punta del Este Base $ 72.580.45. Edificio "Rocael" Calle Muergos a pocos metros de la Avda. Gorlero. Con todos los muebles y equipo. El remate se realizará el sábado 14 de Abril a las 17 horas en la ubicación de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "CANZANI, ALFREDO y otros Cesación de condominio" (libro 39, folio 279), se hace público que el día 14 del entrante mes de Abril, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Luis M Casares Sienra asistido de los respectivos funcionarios del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado a la venta en pública subasta en conjunto y por precio que exceda la suma de $ 72 580.45, del siguiente inmueble y de los bienes muebles que contiene: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado, paraje conocido con el nombre de "Punta del Este" empadronado con el número 108, en mayor área ahora N.o 2634, que formaba parte de los solares letras "I" y "K" de la manzana número 18 del plano que de Punta del Este, levantaron los agrimensores Francisco Surroca y Alfredo Penco y Sagra en Marzo de 1890 y que según plano levantado por el agrimensor Carlos M. Furtado en Febrero de 1942 e inscripto en la Dirección General de Avalúos el día 9 del mes y año citados, con el número 303 y que fuera aprobado por la Inspección Técnica Municipal de Maldonado también el 19 de igual mes y año, en el que está señalado con la letra "B" y se compone de una superficie de cuatrocientos noventa y cinco metros cuadrados, que se deslindan así: quince metros de frente al Sud-Oeste sobre la calle Muergos (antes N.o 9), entre la Avenida Juan M Gorlero (antes N.o 3) y la calle Remanso (antes N.o 2), distando el punto medio según dicho plano, veinte y cinco metros de la esquina formada con la calle últimamente nombrada, igual extensión por el Nor-Este por donde linda con propiedad empadronada con el número 537 treinta y tres metros por el Sud-Este lindando con el solar letra "C" e igual extensión por el Nor-Oeste, lindando con el solar letra "A" de dicho plano, de Ricardo V. Odizzio

Se previene 1 o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o) Que la comisión del martillero y las sumas que se adeudan por concepto de saneamiento pavimento, cordón y vereda serán de cargo del comprador al igual que los gastos e impuestos que gravan la escrituración. 3.o) Que si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna. 4.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada de $ 72.580 45, y que de dicha cantidad y del precio definitivo se entenderá que corresponde un 16 avos al valor de los muebles contenidos en los edificios y el saldo restante, a los inmuebles sobre cuyo saldo se abonará al escriturar el impuesto correspondiente a las enajenaciones de inmuebles y 5.o) Que el título de propiedad del inmueble a venderse y demás documentación relativa, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta "Hipoteca N.o 687 Serie "C" 47") y los autos en los cuales se decretó el remate se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes, Florida 1486 — Tel 83810

$210.00 Mz.14-2466-v.ab.14.

MOISES SEBA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
Rematará un regio chalet en "La Paloma"

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Banco El Hogar Uruguayo" contra RAUL E. PREVITALI y SARA VAZQUEZ LAFONE DE PREVITALI. Ejecución de hipoteca" (Lo 37, F.o 659) se hace público que el día 10 del próximo mes de Abril a la hora 16, y en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna, por intermedio del martillero don Moisés Seba y con la asistencia del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en "La Paloma" octava sección judicial del Departamento de Rocha parte de los padrones mil cuatrocientos treinta y cinco y sesenta y tres identificado con el número dos de la manzana letra P en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Mario Bordabehere, de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripto el tres de Julio del mismo año en la Dirección General de Avalúos, con el número setenta y tres de una superficie de seiscientos metros cuadrados que lindan: quince metros al Nor-Este sobre calle de Acceso número tres: cuarenta metros al Sud-Este, con el solar número uno: quince metros al Sud-Oeste sobre senda de peatones y cuarenta metros al Nor-Oeste con el solar número tres.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo el 10 por ciento del importe de la misma debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor se negare a hacer la consignación correspondiente; 2.o) Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, como también lo que le propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación y 3.o) Que el título de propiedad del inmueble a enajenarse y demás documentación relativa así com los autos en los cuales se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$166.40. Mz.3-1860-v.ab.9.

ERNESTO MARTINEZ GIUSSO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Rematará por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, el día 24 de Abril a las 15 horas las existencias de la "Quiebra JUNIO HNOS. Y CIA.". (L.o 34, F.o 663), en la calle Buenos Aires 389.

$8.00 Ab.2-3342-v.ab.12.

PEDRO R. CORE
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil del séptimo turno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de lo Civil de séptimo turno y en autos Siam, Sociedad Industrial contra JOSE VICTOR MONTANER MURIEGA. Ejecución de prenda. (Lo. 35, Fo. 33), procederé el día 13 de Abril próximo a las 17 y 30, y en el local de la calle Santa Fe N.o 1268 al remate al mejor postor de: 1 cámara Siam, 21 J. 4, con compresor Sello de Oro N.o 7027. La venta se efectuará al contado y al mejor postor.

$12.00 Mz.29-3072-v.ab.9.

ARISTIDES E. FERNANDEZ MARIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "FRUCTUOSO LAGO Sucesión. Libro 34, Folio 436" se hace saber al público que el día 9 de Abril próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado, y sobre las bases que se expresarán se procederá por el martillero don Arístides E. Fernández Marín asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Sobre la base de $ 4.462.60: Una fracción de campo y mejoras situada en la 7.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N o 1314 la que según plano del agrimensor Peonasio Machado de Diciembre de 1924 inscripto en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres con el N o 94, el 9 de Noviembre de 1950 se compone de una superficie de 59 hectáreas 4655 metros 6464 centímetros que se deslindan así: al Sud Este da frente al Camino Nacional en dos rectas una de 130 metros y la otra de 258 metros 60 centímetros; 1.774 metros 57 centímetros al Nord-Este con María Joaquina Lago Miraballes; 343 metros 95 centímetros, al Nord-Oeste, con la sucesión de Angel Quintela: y 1.589 metros 10 centímetros, al Sud-Oeste, con Petrona Lago Miraballes Sobre la base de $ 8 160 00: Una fracción de campo y mejoras situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Treinta y Tres empadronada con el N.o 160 señalada con el N.o 5 en el plano de división del agrimensor Feopasio Machado, de Agosto de 1942 inscripto con el N o 66, en la Dirección de Catastro de la ciudad de Treinta y Tres el 5 de Setiembre del mismo año según el cual se compone de una superficie de 88 hectáreas que se deslindan así: al Norte con Pedro Lago: al Sur con la fracción N o 6: al Este con la fracción N.o 4: y al Oeste, con el arroyo Avestruz Grande

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada: 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores así como la comisión legal del rematador y 3.o) Que los títulos de las propiedades a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 20 de 1951 — Luis Antonio Lamas Actuario.

$197.20-Feb 23-1533-v.ab 5

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Julio Arizaga contra OSVALDO RAIZ R de firma Libro 34, Folio 507" se hace saber al público, que el día seis de Abril a las 16 horas en las puertas del Juzgado y sobre la base de $ 6.000.00 se procederá por el martillero don Francisco Luis Tambasco asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de los derechos emergentes del documento que transcripto literalmente, dice así: "Por el presente contra-documento reconozco que la propiedad sita en la 9.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 94034 y compuesta de una fracción de terreno de 973 mts.2 y lo en ella construído y demás mejoras y accesorios que contenga con frente a la calle Matto Grosso N o 5587 que fué adquirida por el dicente al señor Jorge Ponce de León y que se halla gravada con una hipoteca en el Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de siete mil pesos ($ 7.000.00) pertenece en propiedad al señor Oscaldo Raiz por haberme satisfecho éste la totalidad del precio de compra efectuado al señor Ponce de León como así mismo todos los demás gastos relativos a dicha operación Me comprometo a otorgar la escritura de compra-venta de dicho inmueble en forma pública dentro del tercer día de serme exigida por el señor Osvaldo Raiz sin que tenga derecho a exigir retribución alguna por la escritura de venta al recordado señor Raiz Julio Arizaga"

Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o) Que el documento de que se trata se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo Febrero 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas Actuario.

$78.90 Mz 13-2438-v ab 5.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Montevideo
REMATE JUDICIAL

Instalaciones y artículos para hombre

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección, de fecha 23 de Febrero ppdo., dictada en los autos caratulados: 'Harari y Cía. con VICTORIO MARRA Cobro de pesos" se hace saber que el día 12 de Abril a las 15 horas, en el local de la calle Juan Paullier N o 1065, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor sobre las dos terceras partes de su tasación por el martillero señor Francisco L. Tambasco de los siguientes bienes muebles: 74 [illegible] dos, tasados en $ 10.00; 4 pares de [illegible]

$ 28.00; 4 juegos soportes para vidriera, en $ 40.00; 2 artefactos con tres tubos fluorescentes en $ 12.00; 4 pares calcetines en $ 2.00: 2 camisas en $ 6.00; 5 cuellos en $ 0.50; 2 pantalones baño en $ 3.00; 4 corbatas negras en $ 1.00. 5 calzoncillos en $ 6.00; 18 camisetas en $ 24.00; 61 corbatas en $ 61.00; 1 engomador en $ 0.50; 3 sujetadores de corbatas en $ 1.50; 18 tubos fluorescentes en $ 9.00; 2 laterales de toldo en $ 1.00; 1 mostrador en $ 9.00; 1 estantería con 2 espejos en $ 40.00; 1 estantería 8 metros en $ 38.00 2 bases madera en $ 0.50

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada B) Que es de cargo del comprador la comisión del remate

Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — Raúl Crottogini, Actuario.

Comisión 6 o|o. Informes J Requena 1062. Teléfono: 4 - 30 - 02

$44 00 Mz 28-3047-v.ab 7.

HERMAN GONNET

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia: dictada en autos: "Ihlenfeld, Luisa Susana contra RICARDO ACKERMANN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal": y lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber: Que el día sábado veintiocho de Abril próximo a las nueve horas, en las puertas del Juzgado de Paz de Ecilda Paullier 5.a Sección Judicial de San José, se procederá a la venta en remate público por el martillero Herman Ginnet, asistido del subscripto, de los siguientes bienes: A) Todos los muebles y útiles que integran el acervo societario y que se hallan inventariados a fs 14 y siguientes de los autos caratulados: "Ihlenfeld, Luisa Susana contra Ricardo Ackermann Divorcio Unilateral" B) Un solar de terreno con la finca en él construída ubicado en la manzana N.o 4 del Pueblo Ecilda Paullier, 5.a Sección Judicial de San José empadronado con el N.o 26, y que según plano de mensura, levantado por el agrimensor Alberto Davyt, consta de una superficie de un mil quinientos ochenta y tres metros y se deslinda así: Al Nor-Este con propiedades de Toribio Mesa y Emilio Sonderegger: Sur-Este con camino nacional a San José: Sur-Oeste, con calle N.o 1 y al Nor-Oeste, con calle N.o 2. Base: $ 2.909 00.

Se previene: Que los bienes muebles a que se refiere el parágrafo A) se venderán en forma de liquidación sin base al mejor postor y al contado Que con respecto al bien inmueble mencionado en el parágrafo B) no se admitirá oferta que no supere la base establecida, que es la del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. Que el comprador deberá consignar el 10 o|o en el acto de serle aceptada su oferta Que la comisión del rematador será de cargo del comprador; y que los títulos plano y autos respectivos se hallan depositados en esta oficina a disposición de los interesados. — Ecilda Paullier, Marzo 28 de 1951. — Raúl Egaña Miguel, Juez de Paz.

$90 00 Mz.31-3271-v.ab.24.

MEDARDO A SOÑORA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el subscripto en los autos: "La sucesión de FRANCO DE PIQUE DOLORES NATALIA Venta judicial" se hace saber que el 11 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Medardo A Soñora, asistido del subscripto a la venta de los siguientes bienes A) Una fracción de terreno y casa que contiene ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el N.o 1767 compuesta según títulos de 10 metros de frente al Este sobre la calle Uruguay por 37 metros de fondo colindando al Norte y Oeste con Máximo Aguilar y al Sud con Basilio Eabousch' Base $ 1 800 00: y B) Los muebles y útiles inventariados a fojas 18 de los autos sucesorios de la expresada causante que se venderán sin base, al mejor postor y al contado

Se previene: A) Que el mejor postor del inmueble deberá oblar el 10 o|o de su oferta a los efectos legales B) Que los gastos de escrituración certificados y comisión de remate serán de cargo de los compradores C) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. — Carmelo, Marzo 6 de 1951 — Luis Alberto Maggio.

$54.00 Mz.15-2629-v.ab.7.

ANTONIO MILANO

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, en los autos: "JOSE KLAPEMBACH por la incapaz Clementina Dora Sosa Cesación de condominio", y lo dispuesto por el subscripto, se hace saber al público, que el día siete de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia, se procederá por el martillero don Antonio Milano, asistido del subscripto, a la venta en público de tres solares, libre de gravamen, designados con los números 1, 2 y 3 según plano subscripto por el agrimensor don Alberto Davyt, en Marzo del año mil novecientos cincuenta, empadronados con el N.o 209 El solar N.o 1, con sus mejoras está compuesto de una superficie de 626 ms. con 88 dms Base $ 957.80; El solar N.o 2, con una superficie de 587 ms. y 10 dms Base: pesos 234.84; El solar N.o 3, con una superficie de 586 ms y 50 dms. Base: $ 234.60

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de lo establecido en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil Que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina. — Nueva Helvecia Marzo 5 de 1951 — Pedro Yzacelaya

$54.00 Mz.15-2737-v.ab.7.

ALFREDO E. BENECH

Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento, doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "RODRIGUEZ FELICIANO, curador de NORMA E. y FRANKLIN J. LUSCHER RODRIGUEZ Venta judicial" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Alfredo E. Benech, asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de los bienes muebles y útiles inventariados en los autos caratulados: "Sucesión de Rodríguez de Luscher Elsa".

Se previene: 1.o) Que el remate se realizará en el local donde se encuentran depositados los bienes a venderse calle Zapicán s|n. 2.o) Que el detalle de los bienes a venderse consta en los referidos autos, los que se encuentran en este Juzgado, a disposición de los interesados — Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1951. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.

$32.00 Mz.31-3272-v.ab.11.

ALFREDO E. BENECH

Juzgado de Paz de la 14.a Sección del Departamento de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento doctor Federico Capurro Calamet, dictada en los autos caratulados: "Carballo Camilo Santín contra UBALDO RUFINO SANCHEZ. Ejecución de prenda" y de conformidad a lo proveído por el subscripto Juez de Paz se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 14 horas, el martillero don Alfredo E Benech asistido del Juez de Paz que subscribe procederá a la venta en remate público y sobre la base de siete mil pesos, de un camión "Fiat" 626NL de 5770 cm de cilindrada.

Se previene: 1.o) Que no se aceptará oferta que no sobrepase la base arriba establecida. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. — Juan L. Lacaze, Marzo 12 de 1951. — Adolfo E Peyronel Juez de Paz

$28.00 Mz.31-3273-v.ab.11.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado L. de Primera Instancia de Rivera

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera en los autos: "Caja Popular de Rivera contra GUERRA GREGORIO Ejecución de hipoteca". (Lo 35. Fo 752). se hace saber al público que el día 25 de Abril de 1951 a las 15 horas y en lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Evergisto Acosta, asistido de los señores Actuario y Alguacil de este Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno, con la casa y demás construcciones, mejoras y accesorios que contiene, terreno que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 240 de la planta urbana de esta ciudad: está señalado con la letra "G" en el plano de división levantado por el agrimensor Jacinto Chiossoni en Abril de 1931 y según el mismo tiene una superficie de 484 metros 9885 centímetros cuadrados y se deslinda así: 11 metros y 33 centímetros de frente al Este sobre la calle Ituzaingó. 42 metros 95 centímetros al Sur lindando con el resto del solar 8. 10 metros 785 centímetros al Oeste lindando con los solares 5 y 7 y por el Norte limita en la siguiente forma: primero una línea recta de 39 metros con 95 centímetros que arrancando de la línea de edificación de la calle Ituzaingó, se dirige hacia el Oeste: al extremo Oeste de esta línea, una perpendicular hacia el Sur, de 545 milímetros y del extremo Sur de esta última línea, otra perpendicular hacia el Oeste de tres metros de longitud, que va a morir en la divisoria Oeste. Por este viento la fracción deslinda limita con el resto del solar 6 y con la fracción "D" del mismo plano.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o de la misma en el momento de serle aceptada. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí N.o 528. — Rivera, Marzo 6 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$84.00 Mz 14-2590-v.ab.6.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, expido en los autos "La Caja Popular de Rivera contra LAURENTINO PAZ. Juicio ejecutivo" (Lo. 4, Fo. 166), se hace saber que por resolución de fecha 10 de Marzo de 1951 dictado en estos autos, se ha dispuesto que el día 26 de Abril del corriente a las 16 horas, procederá en la puerta de este Juzgado, por el martillero Evergisto Acosta asistido del Alguacil ad-hoc, señor Vicente María Beis, a la venta en subasta pública de la siguiente propiedad inmueble. Una chacra N.o 228 del ejido de esta ciudad, 9.a sección, hoy primera, padrón N.o 5.081, con un área según título de 8 hectáreas 8546 metros, 20 centímetros de largo y linda: al Norte con la chacra 217 y 218; al Este con la 227; al Sur con la 230 y al Oeste con la 229.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, impuestos universitarios y demás que demande las escrituras de ratificación y de venta o traslaciones definitivas de dominio — Rivera, 10 de Marzo de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$48.00 Ab.2-3356-v.ab.12.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, expedido en los autos "La Caja Popular de Rivera con MARIO CIRILO MUÑOZ Juicio ejecutivo" (Lo 4, Fo. 182) se hace saber que por resolución de fecha 7 de Marzo de 1951 dictado en estos autos, se ha dispuesto que el día 27 de Abril del corriente a las 16 horas, procederá en la puerta de este Juzgado por el martillero Evergisto Acosta asistido del actuario ad-hoc señor Juan Lenín da Costa y el alguacil ad-hoc señor Vicente María Beis, a la venta en subasta pública de la siguiente propiedad inmueble: Una fracción de terreno en la primera sección judicial del Departamento, padrón 3 884, señalada con el N.o 7 del lote C del plano del agrimensor Zoé Taroco, inscripto con el N.o 18 en Marzo de 1936 en la entonces Oficina de Empadronamiento de Rivera, donde es un rectángulo con área de 337 mts., 90 dms., con 100 mts. de frente al Sur a la calle, 16 mts. de ancho.

Se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los Registros, Impuestos Universitarios y demás que demanden las escrituras de ratificación y de venta o traslaciones definitiva de dominio. — Rivera, 10 de Marzo de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$54.00 Ab 2-3354-v.ab.12.

EVERGISTO ACOSTA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, expedida en los autos: "La Caja Popular de Rivera con JOSE LLAGUNO y MARIA DO CARMO SANTOS DE LLAGUNO Juicio ejecutivo". (L.o 4, F.o 182), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Marzo de 1951 dictado en estos autos, se ha dispuesto que el día 20 de Abril del corriente a las 16 horas, se procederá en la puerta de este Juzgado, por el martillero Evergisto Acosta asistido del Actuario ad-hoc, señor Juan Lenín da Costa y el Alguacil ad-hoc, señor Vicente María Beis, a la venta en subasta pública de la siguiente propiedad inmueble: Una fracción de terreno rectangular, empadronada con el N.o 2291 con el edificio, accesorios y demás mejoras que contiene; fracción que forma parte del solar N.o 2 de la manzana número 127 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, y que se compone según título y plano subscripto por el agrimensor Antonio Rodríguez Leal el 30 de Enero del año en curso inscripto con el N.o 15 el 1.o del mes corriente en la Oficina Local de Catastro, de una superficie de 279 metros cuadrados que se deslindan así: 6 ms. 5 dms. de frente al Oeste sobre la calle Centenario: igual medida al Este con sucesión E Suárez Cuglio; 42 ms. 95 cms. al Norte con Alboria Bidart de Anza e igual medida al Sur con Ascendio C. Custodio. Bien que hubo don José Llaguno por compra a Eduardo Gré y Rita Casia Telles Pereira, en escritura que autorizó aquí el escribano don Fernando Segarra el 4 de Abril de 1941, se hace constar que el mejor postor deberá consignar en el acto el 10 o|o: que serán de su cargo los gastos y honorarios, certificados de los registros, impuestos universitarios, y demás que demande las escrituras de ratificación y de venta o traslaciones de dominio.

— Rivera, Marzo 10 de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$78.00 Ab.2-3355-v.ab.12.

VICTORIANO OSORES LACO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano
EJECUCION DE PRENDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Banco República O. del Uruguay con ARMANDO ABOAL. Ejecución de prenda, (L.o 26, F.o 746)", se hace saber, que el día 7 de Abril próximo a las 11 horas, y en el local del Granero Oficial de esta ciudad, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido del señor Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, de un camión marca "Dodge" 1939, matrícula 8225, motor N.o T. 26-24 501

Se previene: Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en esta Actuaría, y que la venta será al contado — Mercedes, Marzo 8 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto.

$30.00 Mz.28-3035-v.ab.13

JOSE ERNESTO RUIZ
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "Martín Medina y otra contra CARLOS YAQUIMENKO y otros Ejecución de hipoteca". (Libro 27, folio 1), se hace saber que el día 4 de Abril próximo venidero a las 16 horas y en la puerta del Juzgado de Paz de la tercera sección de Soriano (Dolores) por el martillero José Ernesto Ruiz, presidiendo la diligencia la señorita Juez de Paz de dicho Juzgado asistida de la subscripta Actuaria Ad-hoc, se procederá a la venta en remate al mejor postor del siguiente bien Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene ubicada en la tercera sección judicial de Soriano, empadronada con el número "un mil doscientos cuarenta y dos" compuesta A) Según títulos de cincuenta y nueve hectáreas, tres mil setecientos ochenta y tres metros, cuatrocientos veintisiete milímetros cuadrados, lindando al Norte, Mateo Villalba; al Sur Wenceslao Villalba al Este, río San Salvador y al Oeste, Wenceslao y Telésforo Castano Villalba: B) y según plano del agrimensor C Gilberto Roberts, inscripto con el número ciento sesenta y nueve, el trece de Agosto último en la Oficina Departamental de Catastro de Soriano de cincuenta y siete hectáreas un mil doscientos cincuenta metros, veintiún decímetros cuadrados, cuya superficie se integra por dos fracciones: la señalada con el número uno del plano, compuesta de "veintiséis hectáreas, seis mil doscientos quince metros seis decímetros cuadrados" lindando al Norte Mateo Villalba, al Este camino a Dolores por medio con la fracción siguiente: al Sur Wenceslao Villalba y el Oeste José M Montero y Wenceslao Villalba: y la señalada con el número dos en el mismo plano compuesta de "treinta hectáreas, cinco mil treinta y cinco metros, quince decímetros cuadrados" lindando al Norte Mateo Villalba: al Este, río San Salvador: al Sur María M de Biurrarena e hijos y al Oeste, en parte, camino a Dolores por medio con la fracción anterior y en parte, cañada por medio con Mateo Villalba

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o/o de la misma a los efectos legales; 2.o) Serán de cargo del comprador todos los gastos, impuestos universitario y plusvalía, honorarios de escrituración certificados y comisión legal del rematador: 3.o) Que el bien a rematarse soporta un primer gravámen hipotecario a favor de don Pedro Leopoldo Hirschy Sosa; y 4.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de Dolores. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Dolores, Marzo 8 de 1951. — María Catalina Peruzzo, Actuaria Ad-hoc.

$103.00 Mz.14-2614-v.ab.4.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 1199, serie "27" a cargo de VICTORIA MORALES DE GHIOLDI y STELA GHIOLDI, el próximo 18 de Abril, a las 17 horas y en el lugar de ubicación, los martilleros Strauman y Spósito, venderán en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil novecientos pesos ($ 3.900 00), un terreno y mejoras, empadronado con el N.o 32.617, situado en la decimocho sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 7 de la manzana "D" en plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly de Abril de 1885, con una superficie de ciento treinta y seis metros setenta y siete decímetros, deslindados así: Seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Norte a la calle Palmar N.o 2164, entre Juan Paullier y Acevedo Díaz; diecinueve metros novecientos tres milímetros de fondo lindando, al Este con el solar N.o 5, al Oeste con el N.o 6 y al Sur con el N.o 3.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a la suma de $ 3.350 64 más gastos de ejecución; B) El bien se vende en el estado actual de conservación y ocupación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o/o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de los rematadores, que se fija en el 1 o/o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración, por medianerías o cercas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigentes al día de la escrituración, pagando en ese acto, en efectivo, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo con títulos hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el equivalente del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El referido saldo del préstamo en títulos asciende, al día del remate, a $ 2.676.50; H) Según nota puesta en el título de propiedad, existe una segunda hipoteca a favor de María y Alicia Lacassagne; I) Los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante, calle Sarandí N.o 570, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — Armando Aresti Herve, Gerente General

(Cuenta corriente) Mz.29-20769-v.ab.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica a los acreedores del señor MIGUEL SVIRSKI que se presenten con los justificativos de sus créditos al "Remate Solís", calle Solís N.o 1463. — Montevideo, 20 de Febrero 1951.

$16.00 Mz.7-2030-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiéndose disuelto la sociedad en el ramo del transporte "BIDE GONZALEZ y Cía." los acreedores deberán presentarse en calle Ituzaingó 755 de esta ciudad — Florida, Febrero 24 de 1951

$8.00 Mz.5-1978-v.ab.3.

S. A. FABRICA URUGUAYA DE ALPARGATAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2da. Convocatoria

No habiéndose podido celebrar la asamblea general ordinaria convocada para el día 26 de Marzo, por falta del quórum reglamentario el Directorio convoca a los señores tenedores de acciones ordinarias para el día 5 de Abril de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Isidoro de María 1620, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para verificar la inscripción y cómputo de votos; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 y resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Elección de dos Directores titulares por dos años y Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente para el nuevo ejercicio; 4.o) Remuneración del Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

El artículo 27 del estatuto dispone que para poder asistir a las asambleas, los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado a los efectos de la asamblea en un Banco), en la Secretaría de la Sociedad calle Isidoro de María 1631, con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea. En consecuencia el registro se cerrará el día 2 de Abril a las 11 horas Horario de inscripción: de 9 a 11 y de 14 a 16 horas. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Presidente.

$28 80 Mz.27-2904-v.ab.4.

LA ALSACIANA S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la quinta asamblea general ordinaria, para el día 27 de Abril de 1951, a las 22 horas, en el local de la calle Yaguarón 1473 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero dde 1951; 2.o) Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, deberán registrar las acciones hasta 24 horas antes del día señalado para la realización de la asamblea en el local de la calle Yaguarón N.o 1473 de 14 a 19 horas. El Directorio.

$33.00 Mz.31-32[illegible]-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en Diciembre último vendí a Juan Antonio Gutiérrez y a Carlos Gutiérrez la fábrica de mosaicos y anexos instalada en la ciudad de Rivera calle Florencio Sánchez N.o 912 quedando a mi cargo las deudas y créditos de la misma. Los acreedores deben presentarse en el domicilio indicado dentro del plazo legal — Rivera Enero de 1951. — JUAN GUALBERTO GUTIERREZ.

$24.00 Mz.26-2931-v ab.17

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que prometí vender a Faustino Gambetta el comercio de "Café y Despacho de Bebidas Alcohólicas" que tengo instalado en la Avda. General Artigas de esta Villa. El pasivo quedará a mi exclusivo cargo. Los acreedores deben presentarse en plazo legal en el propio comercio. — Sarandí Grande (Florida) 5 de Marzo de 1951 — JOSE ULISES CASTELLI.

$16 00 Mz.26-2929-v ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo H. Fabbio Preziosi (Alzáibar número 1336), el señor Isidoro Bezzone cede su cuota social a favor del señor Manuel González Costas. Ramo café y bar. Cno Maldonado número 5691 Acreedores presentarse en el comercio Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — ISIDORO BEZZONE — MARIA A SEOANE DE BEZZONE. — Manuel González Costas

$13.60 Mz.28-3059-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Obrefilio Pedro Núñez, el hotel y restaurant "Lissidini", instalado en el pueblo Pan de Azúcar. (Dpto. de Maldonado). Los acreedores presentarse Escribanía J. A. Marte, Misiones 1486 (5.o piso) Ley 26 Setiembre 1904. — Pan de Azúcar, Marzo 5 de 1951. — DOMINGA LISSIDINI

$13.60 Mz.26-3054-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Juan Enrique Donico y Bernardino Abelenda, la casa de comercio que en el ramo de panadería, fiambrería y heladería, bajo la denominación de "Panadería Budapest", tenemos establecida en esta plaza calle Heraclio Fajardo N.o 3408 Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal con el justificativo de sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — PEDRO ANTONIO FERRER. — MATILDE LEGRAND DE FERRER. — Juan E. Donico — Bernardino Abelenda.

$27.20 Mz.28-3045-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que en fecha 1.o de Agosto de 1950, vendí al señor José Rocca, mi comercio en el ramo de talabartería, armería y anexos, que gira en esta plaza, calle 33 esquina 25 de Agosto quedando el activo y pasivo a cargo del comprador. — Rocha, Marzo 16 de 1951. — JUAN ROCCA. — José Rocca.

$20.40 Mz.28-3046 bis-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que hemos prometido en venta al señor Pedro B Matiauda el comercio en el ramo de bar y despacho de bebidas, sito en Gral Flores N.o 4751 de esta ciudad Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri calle Gral. Flores N.o 645 Teléf 139 Las Piedras — MARTINEZ Y GARCIA

$16.00 Mz.17-2602-v.ab.16

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Abraham Apelian el almacén frutas y verduras sito en Gobernador del Pino 4661, según ley 26/9/904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, San José 1132 — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — HAGOP KALADJIAN. — ROSA KASABIAN DE KALADJIAN. — Abraham Apelian.

$14.40 Mz.26-2894-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Victoriano Lara (hijo) el almacén frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas sito en la avenida General Flores 2979 según ley 26/9/904. Interviene Oficina de Palumbo Hermanos San José 1132. — Montevideo, 15 de Marzo de 1951. — ALFONSO AÑON ALSINA. — Victoriano Lara (hijo)

$14.40 Mz.26-2893-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Venta ley 26 Setiembre 1904 Prometí vender a Wáshington Gavioli la librería y subagencia de lotería "Parodi Hnos." calle 1875 Los acreedores deberán presentarse con sus créditos — GASPAR CANCELA BLANCO. — (Escrib. Abel G. Domínguez Tacuarembó 1496.

$14.40 Mz.26-2878v.ab.14.

SOCIEDAD ARACHANA INDUSTRIA DEL AGUA LIMITADA

Por escritura pública autorizada en Montevideo el 18 de Febrero del año 1947 por el doctor Manuel G Sotelo, se constituyó la Sociedad Arachana Industria del Agua Limitada Socios. MANUEL L. JOSE CARLOS. RAUL y JULIO ALBERTO LOPEZ BENITEZ, JUAN JOSE SUAREZ y JUAN G GHIOSSO Objeto: industrialización de agua mineral, fabricación de bebidas sin alcohol y helados Capital $ 70 000 00, aportado $ 11 200 00 por cada uno de los señores Manuel L., José Carlos y Raúl López Benitez: $ 11 200 00 don Juan José Suárez: pesos 10 000 00 don Juan G Ghiosso y $ 15 200 00 don Julio Alberto López Benitez Administración. Manuel L. López Benitez y Juan G. Ghiosso, indistintamente Plazo: diez años prorrogables Inscripción Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo con el N.o 8 del folio 24 vta. del libro N.o 1 del año 1949.

$24 00 Mz 16-2758-v ab.3

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado de fecha 15 de Febrero de 1951 inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el veintiuno de Febrero de 1951 con el número treinta y ocho al folio ciento sesenta y nueve del tomo trece del Registro de Contratos se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyas cláusulas principales son Razón social: CAPLIVSCHI Y BRUMBERG LTDA Sede: Florida 1212 Objeto Fábrica de Camisas y Anexos Capital: $ 40 000 00 en cuotas de pesos 100 00. Socios y aportes: Menase Caplivschi 100 cuotas y Jacobo Brumberg 300 cuotas El 50 o|o de los respectivos aportes se integró en efectivo exhibiéndose depósitos bancarios Duración: dos años prorrogables automática y sucesivamente Administración y uso de la firma social: Conjuntamente a cargo de ambos socios Para endosar documentos basta la firma de cualquiera de los socios Utilidades y pérdidas Por partes iguales ambos socios Balances: 28 de Febrero de cada año — Montevideo, 21 de Febrero de 1951 — Caplivschi y Brumberg Ltda.

$28.00 Mz.16-2702-v.ab 3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por escritura autorizada el 31 de Enero de 1951 por el escribano Jorge Piacenza Harriague la Sociedad de Responsabilidad Limitada "ROQUE G MASPOLI Y COMPAÑIA LIMITADA" vendió a Raúl Susena Martínez el activo y pasivo Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal en la Escribanía Piacenza, San José 1413

$13 20-mz 15-2618-v ab.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Habiendo prometido en venta mi comercio por intermedio de Oficina "Ubal Díaz" al señor Amaranto Díaz, cuyo comercio ubicado en Avda Garibaldi número 1808 esq M Sosa se avisa a los señores acreedores deberán presentarse con sus créditos en dicha Oficina 25 de Mayo 512 — Montevideo, Marzo 12 de 1951 — ADOLFO MATTOS — ANA DELIA ZANOCHI

$13 20 Mz 15-2644-v.ab.3

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a Florentina Calletas de Verde la pensión familiar sita en la calle Sierra 2047 Acreedores presentarse en Sarandí 444 escribanía De Brun — CESAR J ZOPPOLO

$16 00 Mz 13-2450-v ab 11

INDUSTRIAS EXTRACTIVAS SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general extraordinaria, a rea- [illegible] escritorio 20, el día 3 de Abril, a la hora 18 para tratar la siguiente orden del día

1.o Derogación del inciso D) del artículo 44 de los estatutos sociales 2.o Derogación del artículo 49 de los estatutos sociales 3.o Designación de nuevo Directorio y sus suplentes 4.o Designación de Síndico y su suplente 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta —.Si a la hora referida no concurrieren accionistas que representen más del cincuenta [illegible] blea, pasada media hora de la fijada en esta convocatoria, sesionará con cualquiera sea el número de los presentes (Art 29 de los estatutos).

$24 00 Mz 16-2707-v ab.3

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, 25 de Mayo 395 tercer piso, ARTURO ALONSO venderá a Juan García Vidal la carnicería instalada en la calle Miguelete 1254 de esta ciudad Acreedores a la escribanía — Montevideo, Marzo 8 de 1951. — D Méndez.

$16.00 Mz.14-25..-v.ab.12.

ALFA S. A.

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de "Alfa S A" para la tercera asamblea extraordinaria que se realizará en el local social de la calle La Paz 1700 el día 9 de Abril a las 19 horas, con la siguiente orden del día 1 o) Informe del Directorio a los accionistas sobre la marcha de la Sociedad. 2 o) Medidas que la asamblea quiera tomar al respecto: A) Integración de capital B) Disolución de la Sociedad

Se advierte a los señores accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación — El Directorio

$16 00 Mz 26-2922-v.ab 5.

SOCIEDAD ANONIMA "ROXANA"

13a. ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a Convocatoria

Por resolución del Directorio de fecha 13 del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a concurrir a la décimotercera asamblea general ordinaria que se realizará en el local social Vilardebó 1731, el día 11 de Abril próximo a las 17 y 30 horas, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria y balance correspondientes al décimotercer ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1950 cuenta de pérdidas y ganancias e informe de la Sindicatura: 2 o) Remuneración del Síndico: 3 o) Elección de dos miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes por el ejercicio 1951|1955: 4 o) Elección de Síndico titular y suplente por el período 1951|53: 5 o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales donde conste el número de votos que les corresponde artículo 43 cumpliendo a la vez el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 depositándose dichos documentos El término para el registro y depósito, vence el día 9 de Abril a las 18 horas — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$40.00 Mz 26-2891-v.ab.5

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez Convención número 1537 he prometido en venta a los señores Diego A Martínez Julio C Cabello y Atahualpa Martínez mi comercio ramo panadería que tengo establecido en la calle Gral Prim 3188 Plazo ley 26 de Setiembre de 1904, acreedores en el comercio — Montevideo Febrero 19 de 1951 — ANDRES DESEVO — Diego Aparicio Martínez — Julio César Cabello — Atahulapa Martínez

$13 20 Mz.15-2636-v.ab 3

VENTA DE COMERCIO

A efectos ley Setiembre 26 de 1904 se hace saber que Juan Jacinto López y Clementina Noble de López han prometido vender a Francisco Carneiro el comercio conocido por "Hotel López" del Pueblo Ansina (Paso del Borracho) 7.a Sección Judicial del Departamento de Tacuarembó Los vendedores quedan con el pasivo al 28 del corriente Febrero Los acreedores deben concurrir dentro de treinta días a 18 de Julio N.o 268 Tacuarembó (estudio del escribano A Pastore) — JUAN JACINTO LOPEZ — CLEMENTINA NOBLE DE LOPEZ — Francisco Carneiro

$32.00 Mz 10-2360-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado hemos disuelto la sociedad "CASTRO Y GUTIERREZ" que giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico haciéndose cargo del activo y pasivo Fernando R Gutiérrez De acuerdo a la ley de 26 Setiembre 1904 se realizan estas publicaciones — Durazno Enero 16 de 1951 — Fernando R Gutiérrez — Enrique Castro

$24 00 Mz 9-2207-v.ab 7

VENTA DE COMERCIO

Prometí en venta mi comercio calle Maldonado 1451 ramo bazar ferretería etc Acreedores presentarse escribano Wolter Julio H y Obes 1413 — JOSE LUISI.

$8 00 Mz 9 2266-v ab.7.

"LA NUEVA CERRO SOCIEDAD ANONIMA"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "La Nueva Cerro S A" para la asamblea extraordinaria a realizarse el día 7 de Abril de 1951, a las once horas, en el local de la sede social, calle 8 de Octubre N.o 2603 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento del capital autorizado 2.o) Modificación a los artículos 6 o 9 o. 12 y 13 de los actuales estatutos, de acuerdo con lo que establecen los artículos 16 y 17. — El Directorio

$16.00 Mz.28-3065-v.ab.7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 5 de Diciembre de 1950 autorizó el escribano don Raúl Rial, la que fué inscripta el 2 de Marzo de 1951 con el N.o 48 del folio 147 y siguientes del libro N.o 3 de contratos sociales del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno los señores HERMINIO SANDALIO PISANI, ILDO PISANI YOLANDA PISANI DE FONSECA ELVIA PISANI DE FONSECA y CATALINA CELIA PISANI DE DE SOUZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada de que informa el extracto siguiente: Razón social: "Joyería Pisani Limitada" con domicilio en Montevideo y sede en la Avenida General Flores 2320 Giro: Joyería, relojería bazar y ramos anexos Capital social: $ 55.319 80, totalmente aportado por partes iguales. Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos de dos años cada vez El Directorio está integrado por los cinco socios y la administración a cargo conjunto de los socios Herminio Sandalio e Ildo Pisani Las pérdidas y ganancias se reparten por partes iguales La sociedad podrá disolverse por pérdida del 30 o|o del capital. No se disuelve por muerte incapacidad o quiebra de algún socio. A los efectos legales, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo de 1951

$32 00 Mz 31-3229-v.ab.11.

SOCIAL MEDICA LIMITADA

A los efectos legales se hace saber que por escritura que el 27 de Febrero de 1951 autorizó el escribano Pascual Quagliata inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 58 del libro 3 de contratos sociales, se constituyó la sociedad "Social Médica Institución de Asistencia y Medicina Preventiva Sociedad de Responsabilidad Limitada" en abreviación: Social Médica Limitada La constituyen los señores RUBENS FERNANDEZ FIGUEIRA OMAR FERNANDEZ FIGUEIRA LUCIANO LEEZ LASSERRE RENE LUIS ARMAND UGON, BOLIVAR PEREDA ZABALLA DANIEL LUIS MURGUIA GUARNASCHELLI ABEL PROTO BARBIERI DANTE CONSTANTE ALFREDO PESSIA JOSE ADRIANO CORONEL VERA y JULIO CESAR MARTINEZ CAMUSSO El Capital integrado en efectivo es de $ 6 000 00 El plazo es de 2 años prorrogable por períodos de dos años cada uno Fué designado Administrador el señor Julio César Camusso El objeto es la institución de asistencia médica y medicina preventiva a las personas que se subscriban, mediante el pago de una cuota mensual en las condiciones que reglamentará el Directorio. — Montevideo, Marzo 26 de 1951.

$28.00 Mz.31-3228-v.ab.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por la escribana Dora Blanco de Calvo el 15 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 5 de Marzo de 1951 con el N.o 15 al folio 41 y siguientes del tomo 15 del Registro de Contratos los señores PETER CAMERON WILLIE KNOWLES y JUAN VICENTE MELO constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, denominada Pigmentos y Accesorios Sociedad de Responsabilidad Limitada: cuya razón social es "Pigmentos y Accesorios S. R. L.". Objeto: Ejercer el comercio y la industria en forma amplia, representación e importación, compra y venta de materia prima, productos elaborados, maquinarias herramientas, etc. fomentar, financiar, participar y explotar directamente o por cuenta de terceros sociedades comerciales o industriales; cobrar para sí o para terceros cupones dividendos e intereses etc. Domicilio: Ciudad de Montevideo y el plazo de 20 años Capital: Diez mil pesos Distribuído: El señor Cameron $ 4.000.00: el señor Knowles pesos 4.000.00 y el señor Melo $ 2 000 00 En el acto de la escritura se hace efectivo el 50 o|o de cada uno de los aportes: el 50 o|o restante lo harán efectivo cuando la sociedad lo requiera Los tres socios constituyen el Directorio Uso de la firma social para todos los actos a cargo indistintamente de cualquier socio Balance anualmente al 30 de Setiembre destinando 5 o|o para fondo reserva Cesión de cuotas a terceros deberá hacerse con acuerdo unánime de los demás quedando autorizadas las cesiones entre los socios. — Montevideo, Marzo 27 de 1951.

$40.00 Mz.31-3221-v.ab.11.

LA PROPIEDAD, SOCIEDAD ANONIMA
2da. CONVOCATORIA

No habiendo concurrido a la primera convocatoria el número necesario de accionistas y de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos se convoca por segunda vez a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el 25 de Abril próximo a las quince horas en el local de la Sociedad, calle Cerro Largo 939, para tratar el siguiente orden del día.

1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 30 de Diciembre de 1950, con la propuesta del Directorio de distribución de utilidades; 2.o) Fijación de la remuneración que corresponde a Síndico; 3.o) Elección de Directorio, Síndico y Síndico suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos esta asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que concurran. Para formar parte de la asamblea deberán presentarse las acciones en el local de la Sociedad a fin de obtener el boleto de entrada, hasta tres días antes de la asamblea. — Montevideo, Marzo 27 de 1951.

$32 00 Mz.30-3157-v.ab.10.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 27 de Abril a las 16 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; 2.o) Consideración de transferencia de reservas y declaración de dividendos efectuados en el ejercicio. (Artículos 16 y 17 de los estatutos); 3.o) Consideración de la memoria, balance anual e informe del Síndico correspondientes al ejercicio Enero 1.o Diciembre 31 de 1950 y distribución de utilidades; 4.o) Designación de dos asambleístas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos; 5.o) Elección de dos Directores titulares y dos suplentes y de Síndico titular y suplente.

Los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Secretaría de la Sociedad por lo menos tres días antes de la reunión. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — El Directorio.

$32.00 Mz.30-3186-v.ab.10.

"EDIFICIOS AVENIDA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos sociales, el Directorio de Edificios Avenida S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril próximo, a la hora diez, en el local, calle Misiones N.o 1468, escritorio 4, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de Presidente de la asamblea y de dos accionistas que firmen en representación de los presentes; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico por el ejercicio 1950; 3.o) Nombramiento de Directores, Síndico y sus suplentes; 4.o) Consideración de la marcha de la obra de la avenida 18 de Julio, esquina Ejido.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta un día antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos. — El Directorio.

$23.00 Mz.30-3173-v.ab.10.

"COMERCIAL OCCIDENTE LIMITADA"
CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 14 de Marzo de 1951 por el escribano Ricardo A. Clavijo, que fué inscripta con el N.o 23 al folio 129 y siguientes del tomo 14 del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará con la denominación y bajo la razón social de "Comercial Occidente Limitada" siendo sus componentes los señores MANUEL EUSTASIO ARISTIMUÑO OLASO, MANUEL RODOLFO ARISTIMUÑO CLOUZET y EDUARDO MARTINEZ AÑIBARRO Y ANDRES. Objeto: Importación, exportación, compra venta, consignaciones, representaciones, comisiones y negociaciones por cuenta propia o de terceros. Plazo: Diez años prorrogable automática e indefinidamente por períodos de un año. Capital: $ 50 000.00, aportado íntegramente en efectivo, $ 17 500.00 por cada uno de los dos primeros y $ 15 000.00 por el último. Administración: A cargo de los tres socios, actuando el primero con la firma de cualquiera de los restantes. Distribución de beneficios y pérdidas: En proporción de los respectivos aportes. Sede social: Calle Coloñ 2542. — Montevideo, Marzo 28 de 1951.

$28.00 Mz.30-3202-v.ab.10.

MOTORES MARELLI, S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
2da. Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Motores Marelli" S. A. para la asamblea general extraordinaria, que se celebrará el día 14 de Abril de 1951 a las 11.45 horas, en el domicilio social, avenida Uruguay N.o 1117/19, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea en representación de la misma.

De acuerdo al artículo 14 de los estatutos sociales, esta asamblea extraordinaria en segunda convocatoria será válida con el número de accionistas que concurran. Las acciones deberán ser depositadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo N.o 16 de los estatutos sociales.

$28.00 Mz.30-3238-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Manuel Fernández y Julián Couto, el café, bar y horno de pizza y fainá establecido en Sarmiento 2455, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — JOSE RAMON GAMIO ZUBELDIA. — ASUNCION CAMBON DE GAMIO.

$20.40 Mz.30-3187-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la Sociedad "MARINOFF y COMPAÑIA" que giraba en los ramos de calera y barraca de materiales de construcción, con establecimiento en la ciudad de Las Piedras (Dpto. Canelones) calle doctor Enrique Pouey sin, quedando a cargo de activo y pasivo de la misma, el subscripto, Pedro Marinoff. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en dicho establecimiento. — Marzo 17 de 1951.

$20 40 Mz.30.3167-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 914, hemos prometido en venta a Ricardo Sobral y Cía. la casa de comidas y bebidas alcohólicas embotelladas establecida en Plaza Independencia 719 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo [illegible] de 1951. — SALVADOR SMIMMO MIGLIORE. — MARIA NUCCI DE SMIMMO. — SALVADOR SMIMMO. — LUIS DI MATTEO SICA.

$20.40 Mz.30-3189-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Adolfo Bernasconi y Evaristo Baceló el bar, bebidas alcohólicas y billar, establecido en avenida Agraciada 4118, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1951. — SANTIAGO ANUNCIACION RAMIREZ. — INMACULADA SCALA DE RAMIREZ. — Por sucesión JOSE AMEGEIRAS: MARIA SCALA DE AMEGEIRAS por sí y por sus hijos menores CARLOS BENITO, HECTOR BENITO y RUBEN JOSE AMEGEIRAS SCALA.

$27.20 Mz.30-3190-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Félix Dagnone e hijo el bar y bebidas alcohólicas establecido en Garibaldi 1901 habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — ANTONIO LEMA OZON. — MARIA CARMEN ALVAREZ DE LEMA.

$20.40 Mz.30-3188-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se pone en conocimiento del público y del comercio en general que he prometido vender al señor Luis Valetto Lepra, el negocio ubicado en la calle N.o 7 del Balneario Pajas Blancas (Montevideo) que gira en el ramo de pícería y bebidas fermentadas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 15 de 191. — ERNESTO CASTELLANOS GHISO. — Luis Valetto Lepra.

$20.40 Mz.30-3185-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Don CARLOS MARIA SANDES y MARIA SARA OLIVERA, ha prometido en venta al señor Indalecio Araújo, el comercio en el ramo de tambo sito en la calle Arenal Grande 1301. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Marzo de 1951.

$8.80 Mz.15-2664-v.ab.3.

AMPLIACION Y MODIFICACION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con el artículo 6.o del decreto ley N.o 8 992 del 26 de Abril de 1933, se hace la siguiente publicación: A) Por escritura autorizada por el escribano Carlos E. Grauert, el 18 de Diciembre de 1950 inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 23 de Diciembre de 1950 con el N.o 1 del libro 13 de contratos, los señores MOISES TROSSMANN, VICENTE RAMON TROCCOLI y ENRIQUE ROITMAN constituyeron la Sociedad "Trossmann, Tróccoli y Roitman, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; B) En los diarios "Diario Oficial" y "Gaceta Comercial" oportunamente se publicó un extracto de la misma por el término legal; C) Que por escritura autorizada por el citado escribano Grauert el 20 de Febrero de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno el 9 de Marzo de 1951, con el N.o 13 del libro 4 de contratos sociales, a raíz de pasar a integrar dicha Sociedad el señor Joskiel Rubinovich se efectuaron las siguientes modificaciones y ampliaciones: I) Razón social: En lo sucesivo, será: "Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; II) Denominación: en lo sucesivo será: Tex Limitada, de Exportaciones, Importaciones, representaciones y comisiones; III) Plazo: 5 años a contar del 20 de Febrero de 1951 prorrogables, sin limitación, por períodos de 1 año; IV) Capital: $ 68 000.00 m|n aportados por partes iguales. Aportados ya $ 40 000.00 m|n y los $ 28 000.00 restantes se aportarán antes del 31 de Diciembre de 1952; V) Administración: Conjuntamente por los 4 socios y sus firmas irán precedidas de: "Trossmann, Tróccoli, Roitman y Rubinovich Sociedad de Responsabilidad Limitada". Unica excepción: El señor Trossmann, con más la firma de cualquiera de los otros 3 socios, queda facultado para en nombre de la Sociedad subscribir letras, cheques, vales, conformes y pagarés hasta la cantidad de pesos 10.000.00; VI) Asignaciones a los socios: No la habrá si no existen utilidades; existiendo utilidades la asamblea decidirá las que correspondan a cada uno de los socios; VII) En cuanto a lo demás regirán todas las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato originario, del cual éste se considera parte integrante. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Moisés Trossmann. — V. R. Tróccoli. — E. Roytman. — J. Rubinovich.

$60.00 Mz.17-2768-v.ab.4.

HILTEX S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 21 de los estatutos y lo resuelto por el Directorio, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Abril de 1951 a las 18 horas, en el local social calle Santa Lucía N.o 4436, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y su distribución e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea.

Nota. Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que de acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, para lo cual se habilita la Secretaría hasta el día 7 de Abril inclusive. — El Directorio.

$24.00 Mz.17-2901-v.ab.4.

ARFIL SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Arfil S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 de Marzo de 1951 a las 14.30 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334 Apto. 14, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Elección del Directorio (tres miembros titulares y tres suplentes), elección del Síndico y Síndico suplente.

Los señores accionistas que quieren tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la Sociedad, en la dirección indicada hasta la hora 12 del día Marzo 27 de Marzo de 1951. Los accionistas que quieran presentar lista de candidatos deberán hacerla registrar en la misma Secretaría hasta el día 17 de Marzo de 1951 (artículo 25 B). — El Directorio.

$28.00 Mz.17-2806-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que he prometido en venta a los señores Claudio y Juan J. De León, el comercio de bar y despacho de bebidas sito en Progreso Dpto. de Canelones. Acreedores presentarse en Oficina Jurídica Central en la calle Gral. Flores N.o 485, Las Piedras Dpto. Canelones. — JUAN B. GONZALEZ.

$16.00 Mz.17-2699-v.ab.16.

FIBRAVEGETAL S. A.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

No habiéndose tomado Los los accionistas la totalidad de las acciones emitidas para el pago de dividendo del ejercicio 1949.50 ha resultado un sobrante de $ 13:000.00 vin. Se hace saber a los accionistas que de acuerdo con el artículo 7.o de los estatutos tienen derecho a suscribirlos en proporción de las acciones que ya posean. Esta facultad podrá ser ejercida hasta el día 30 de Abril de 1951 inclusive. — El Directorio.

$12.00 Mz.29-3110-v.ab.9.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Se ha concertado el siguiente: Denominación: "Maquinal Ltda.". Socios. JUAN KATTWINKEL THEVENOT y DIOGENES MARIANO D'ACOSTA. Objeto. Importación y exportación, ventas. Capital. $ 6.000.00. Duración. 2 años prorrogables. (Inscripto en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 29 fo. 83 y siguientes del tomo 15).

$8.00 Mz.29-3099-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado sin efecto el compromiso de compra-venta del café "Tupi-Namba" ubicado en la Avenida 18 de Julio N.o 976, habiéndose resuelto su liquidación total. Los acreedores igualmente deberán presentarse en el estudio del doctor Nicolás Storace Arrosa calle Misiones N.o 1475 escritorio 3. Sucesión Fco. San Román, Matías E. Ripoll Luciano Rodríguez. Gazino Curcio, Roberto Barcos, Roberto Rodríguez, Theodore Procopiu.

$24.00 Mz.10-2307-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores don Prudencio Sánchez Gutiérrez don Román Dabezies y don Eulogio Mutiliva el activo de la sociedad: "Pontos Limitada Sociedad de Intercambio Comercial" con sede en esta ciudad calle Misiones N.o 1464. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Decia-Dabezies Rincón 387. con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 2 de 1951 — Por Pontos Limitada: LEONARDO SOMMERSGUTER. — ANA P. DE SOMMERSGUTER.—GERALDO SOMMERSGUTER.

$32.00 Mz.10-2332-v.ab.9.

PANIFICACION DON CARLOS S. A.
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de Panificación Don Carlos S. A., para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día 14 de Abril próximo, a las 18 horas, en la sede social, calle José Pedro Varela N.o 928 de la ciudad de Salto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Asuntos entrados; 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Memoria y balance correspondiente al tercer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1950; 4.o) Cuenta de pérdidas y ganancias.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones con cuarenta y ocho horas de anticipación, al momento de constituirse la misma. — Salto, Marzo 28 de 1951. — El Directorio.

$20.00 Mz.29-3131-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

ELIAS o ELIAS MENDEL BERGAZYN y MIGUEL BERGAZYN, prometieron disolver la Sociedad que tienen constituida entre ellos, establecida en Montevideo, calle 25 de Agosto 574, en el ramo de tienda y mercería Se retira el señor Elías Mendel Bergazyn y queda a cargo del activo y pasivo el señor Miguel Bergazyn. Los acreedores deben presentarse al escribano Israel Nemirovsky, calle Ituzaingó 1309, apartamento 9.

$24.00 Mz.17-2712-v.ab.16.

VENTA DE NEGOCIO

Comunico al público que he vendido al señor Aníbal Lapido Dodino el comercio que en el ramo de bar tenía establecido en esta ciudad en la calle Lavalleja y Coquimbo haciendo esta publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Mercedes, Febrero 28 de 1951. — ABELARDO PIPARO GALEANO.

$16.00 Mz.12-2450-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficina de balances de Antonio M. Blanco (Valparaíso N.o 1269) los señores JOSE FERNANDEZ FELIX MARTINEZ y AMERICO MARTINEZ han desistido de formalizar la sociedad proyectada para explotar el despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Uruguay N.o 1802 de esta ciudad haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Fernández Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 12 de Marzo de 1951 — José Fernández. — Félix Martínez. — Américo Martínez.

$21.60 Mz.28-2897-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio de plaza y al público en general que la firma NORBERTO V. SALA instalada con escritorio comercial en la calle Cerro Largo 1016 ha prometido vender el mismo al señor José Carlos Sala, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores y demás interesados dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado Cerro Largo 1016.

$20.40 Mz.29-3095-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercida", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometí vender a la señora Alba Otero de Ramírez, el almacén de comestibles. venta de pan y leche, de la calle Tomás Gomensoro N.o 2849. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Febrero 14 de 1951. — VICTOR WASHINGTON PALLAS.

$13.60 Mz.29-3120-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido", R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Angel Tato Pérez y Manuel Fernández Cerdeiras, el café y bar de la calle Piedras N.o 204. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Marzo 18 de 1951. — BASILIO DUBRA. — LUCIA VARELA DE DUBRA. — LUCIANO GARCIA. — JOSE GARCIA. — DOLORES EIRIS DE GARCIA.

$13.60 Mz.29-3119-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercida", R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender al señor Eugenio Musetti nuestra cuota parte de capital en la Sociedad "Fernández y Musetti", café y bar, calle Propios N.o 2948. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Musetti Hnos". — Montevideo, Marzo 1.o de 1951. — ADOLFO RAUL FERNANDEZ. — ALBA OLGA MOGLIA DE FERNANDEZ.

$13.60 Mz.29-3118-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 2 de Marzo de 1951 he vendido a Celeste María Aguirrezábal el comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tenía instalado en la ciudad de Salto calle Agraciada N.o 800. Ley 26 de Setiembre 1904. — DOMINGO BALBIS.

$16.00 Mz.29-3184-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos del artículo 492 del Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que Francisco Tolosa y Rosa Galante de Tolosa han cedido a Federico Morel su cuota en la Sociedad "Tolosa, Freitas y Compañía", con negocios de panadería en calle Leandro Gómez 801 y avenida España 1583, de esta ciudad. Acreedores deben presentarse en Leandro Gómez 701. — Paysandú, Marzo 15 de 1951. — FRANCISCO TOLOSA. — ROSA GALANTE DE TOLOSA. — Federico Morel.

$24.00 Mz.29-3107-v.ab.21.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1951, a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Modificación de estatutos y aumento de capital; 2.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$24.00 Mz.29-3084-v.ab.21.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta Sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 25 de Abril de 1951, a la hora 10, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Distribución de utilidades: 3.o) Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente: 4.o) Modificación del plan de gratificaciones al personal: 5.o) Distribución de gratificaciones para el año 1950 6.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta.

$30.00 Mz.29-3083-v.ab.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493, cuarto piso el señor Heriberto Ovelar ha desistido de la promesa de compra venta del comercio del café y bar ubicado en la calle Sierra 2001 esquina Migueleto de esta ciudad denominado "Alcazar" y a su vez compra el señor Francisco Rodríguez quien se hace cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — HERIBERTO OVELAR. — DOMINGO GARCIA. — JOSE PEREZ. — JOSE FONTAN. — CELIA OTERO DE GARCIA. — ISABEL OTERO DE PEREZ. — Francisco Rodríguez.

$17.60 Mz.17-2307-v.ab.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
I.N.A.R. LTDA.

Se ha constituído la Sociedad del epígrafe bajo las siguientes bases: 1) Integrantes Arnoldo Acevedo, Héctor Acevedo, Milton Acevedo. 2) Razón social: I.N.A.R. LTDA. 3) Domicilio: Uruguay 1416, en Montevideo, pudiendo establecer Sucursales en el Uruguay o en el extranjero. 4) Objeto: Importación y venta de artículos de goma, repuestos de automóviles, accesorios y demás análogos. 5) Capital: pesos 24.000.00 (veinticuatro mil pesos). 6) Administración y uso de la firma social: Arnoldo Acevedo. 7) Plazo: 2 años, prorrogables por 1 más. 8) Asambleas: Anualmente para aprobar el balance. 9) Escribano Ardrúbal Corbo. 10) Inscripción: En el Registro Público de Comercio, segundo turno.

$32.00 Mz.15-2634-v.ab.2.

COMPAÑIA OMNIBUS PANDO S. A.
C. O. P. S. A.
CONVOCATORIA

Cítase a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 18 de Abril de 1951, a as 20 y 30 horas con 30 minutos de tolerancia, en los salones de U. C. A. L. I. C., calle Colonia 1158, donde se tratará la siguiente orden del día:

1o.) Lectura del acta anterior: 2.o) Balance general al 31|12|950: 3.o) Situación especial del taller (informe): 4.o) Coches N.os 19 y 52: considerar gestiones: 5.o) Asunto Compañía Carrasco: 6.o) Designación de (3) tres señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$12.00 Mz.29-3100-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Suárez. Convención número 1537. he prometido en venta al señor Abrahán Milner. mi comercio que en el ramo de comestibles. frutas y verduras. tengo establecido en la calle Ejido 896. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Febrero 26 de 1951. — MINA VORNIAITE DE REZNIKAS. — Abrahan Milner.

$8.80 Mz.15-2635-v.ab 3.

COMERCIAL E INMOBILIARIA DEL ESTE S. A.
(C. E. I. D. E. S. A.)
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se realizará el próximo Lunes 9 de Abril de 1951, a las 11 y 30 horas, en el estudio del doctor Alfredo G. Inciarte, calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950: 2.o) Remuneración del Directorio y el Síndico: 3.o) Elección de Directores titulares y suplentes y Síndico titular y suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para tener acceso a la asamblea es necesario presentar a la Sociedad las acciones o certificados de depósitos correspondientes con no menos de tres días de anticipación de la fecha de la misma. — El Directorio.

$19.20 Mz.29-3067-v.ab.6.

ASOCIACION AGROP. Y DE INDUSTRIAS DE ARTIGAS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
2.a y última convocatoria

De acuerdo a lo que dispone el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 25 de Abril próximo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance del estado financiero de la Sociedad. 2.o) Elección de Comisión Directiva y de cuentas para el ejercicio 1951|1952. — Artigas, Marzo 18 de 1951. — Angel Riani, Presidente. — Rogelio Robatto, Secretario.

$16.00 Mz.28-3012-v.ab 7.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por contrato privado de fecha 25 de Enero de 1951, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada "RIATTI Y MACADAR LIMITADA". Socios: Alberto Riatti y Alberto Macadar Yamuy. Objeto: negocios de importación y exportación en general y representaciones. Domicilio: en Montevideo, actualmente Sarandí 409 esc. 2. Capital: cincuenta mil pesos, aportados por partes iguales, e integrados en efectivo en el 50 o|o. Administración: por ambos socios conjuntamente. Asamblea de socios: ordinaria anualmente: extraordinariamente, por convocatoria de un socio o de común acuerdo en cualquier momento. Balances: anuales al 30 de Junio. Disolución: por pérdida del 50 o|o de los capitales aportados; en caso de fallecimiento, interdicción etc., de uno de los socios, la sociedad continúa con sus derecho - habientes. Duración: tres años prorrogándose automáticamente por iguales períodos. Fué inscripta en el Registro de Comercio con el N.o 6 del Fo. 11 y sigs. del Libro N.o 4 de "Contratos Sociales" el 8 de Marzo del corriente año.

$28.00 Mz.28-2861-v.ab.1.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que NAZARETH TAKESSIN promete vender a WARTAN DAMIRJIAN el comercio de almacén de comestibles, frutas y verduras de la calle Enrique Clay N.o 2504, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos en duplicado. — Montevideo, Marzo 17 de 1951.

$13.60 Ab.2-3169-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores Baldomero y Ramón Amado y José Trigo la lechería y venta de helados sita en Justicia N.o 1995. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430 escritorio 18. — LUCIANA FERREIRA DE LEMOINE. — HUGO P. LEMOINE. — Baldomero Amado. — Ramón Amado. — José Trigo.

$13.60 Ab.2-3260-v.ab.21.

RESCISION Y DISOLUCION

Declaramos rescindida la promesa de compra venta celebrada entre los sucesores de Daniel Balbuena y los señores Héctor Balbuena y Faustino Martínez Sánchez respecto al comercio de almacén y despacho de bebidas establecido en Lezica esq. Santa María. Quedó disuelta la sociedad "Daniel Balbuena e Hijo" quedando a cargo del activo y pasivo Héctor Francisco Balbuena. Acreedores presentarse a Buenos Aires 479. — ISIDRA MUTIO DE BALBUENA. — HECTOR BALBUENA. — MARIA MERCEDES BALBUENA. — MARTA BALBUENA. — FAUSTINO MARTINEZ SANCHEZ.

$20.40 Ab.2-3341-v.ab.21.

DISOLUCION SOCIAL

El 24 de Febrero 1951 disolvimos la sociedad "José G. Ugarte y Cía.", que explotaba la farmacia Caravia en San Baustistá (Canelones), adjudicándose a Ugarte el activo y pasivo. A los efectos legales hacemos esta publicación — José Gregorio Ugarte. — NORBERTO CARAVIA. — MARIA GARIBOTTI DE CARAVIA.

$13.60 Ab.2-3348-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a la señora Regina Putzrath de Frankenstein la "Fiambrería y Confitería" calle Yí 1213. Acreedores: 25 de Mayo 669, escritorio 3. — Montevideo, Marzo 28 1951. — SALLY WOLFF. — CHARLOTTE NEBEL DE WOLFF

$13.60 Ab.2-3353-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que PEDRO LUIS GAGLIARDI, ha prometido vender a Maximiano Saez su comercio de almacén de comestibles y fiambrería de la calle Municipio N.o 1645 de Montevideo. Acreedores en escribanía Escardó, Treinta y Tres 1420, escritorio 35. A efectos legales se hace esta publicación.

$13.60 Ab.2-3347-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que don Jorge Antonio Dergam con consentimiento de su esposa Cecilia Chalup, venderá a su hijo Diego Dergam su casa de comercio denominada "La Negra" sita en la calle Brasil esquina Alberto Nieto Clavera, pasando el activo y pasivo al comprador. Los acreedores deben pasar con los justificativos de sus créditos por dicho establecimiento a sus efectos. — Rivera Marzo 25 de 1951. — JORGE A. DERGAM. — CECILIA CHALUP DE DERGAM. — Diego Dergam.

$27.20 Ab.2-3317-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259. Interviene a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Se lleva a conocimiento del comrcio y del público en general que he prometido vender el comercio ubicado en la calle Gonzalo Ramírez N.o 1700, que gira en el ramo de almacén y bar, a los señores Juan y Antonio Francisco De Armas. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — JESUS CASCUDO GARCIA. — Juan y Antonio Francisco De Armas.

$20.40 Ab.2-3275-v.ab.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

HECTOR LUIS AMBROSONI, comunica que ha decidido vender al señor Carlos Herrera la parte que le corresponde en la pensión familiar establecida en la calle Colonia N.o 1492 de la Capital, quedando en consecuencia el señor Carlos Herrera como único propietario del negocio. Acreedores presentarse en el mismo.

$16.00 Ab.2-3224-v.ab.25.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION S. A.

Segunda y última convocatoria

No habiendo concurrido a la primera citación el número de accionistas que requieren los estatutos sociales se les convoca por segunda y última vez para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 17 de Abril próximo a las 15 horas en los escritorios de la Compañía calle 12 de Diciembre N.o 911, a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Considerar la memoria y balance general año 1950 (artículo 10 de los estatutos).

Se les previene que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos las decisiones tomadas en esta asamblea, de segunda convocatoria serán válidas sea cual fuere el número de votantes. De acuerdo con los artículos 12 y 13, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco, en la Administración de la sociedad, calle 12 de Diciembre 911, de las 13 y 30 a las 17 y 30 todos los días hábiles, Sábados de las 7 y 30 a 11 y 30 horas. El registro se abrirá el día 5 de abril próximo y se cerrará el 16 del mismo a las 15 horas. — El Secretario.

$32.00 Ab.2-3299-v.ab.12.

"C. A. U. S. A." (*)

COMPAÑIA AERONAUTICA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la décima tercera asamblea general ordinaria que se celebrará el día lunes 16 de Abril de 1951, a las 19 horas en el local del "Pabellón de Pasajeros", sito en el Aeropuerto de la Compañía, Dársena III, en su confluencia con la calle Andes, para considerar el siguiente orden del día: 1.o) Requisitos preliminares a la asamblea. 2.o) Memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1950. Informe del Síndico y Distribución de utilidades (artículo 27, inciso A). 3.o) Elección de dos titulares y un suplente para integrar el Directorio (artículos 15 y 18). 4.o) Designación de Presidente y Vice para el ejercicio 1951 (artículos 15 y 27 inciso B). 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (artículo 27, inciso B). 6.o) Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 37).

De acuerdo con el artículo 31 de los estatutos los accionistas que quieran tomar parte en esta asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco en la Caja de la Sociedad, calle Colonia N.o 1068, de las 8 horas 30 minutos a las 11 horas 30 minutos y de las 14 horas 30 minutos a las 17 horas 30 minutos, por lo menos tres días antes de la reunión. Correspondiendo a lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, esta asamblea funcionará con cualquier número de accionistas presentes. Para esta segunda convocatoria, es válida la boleta de entrada a la asamblea expedida para la primera convocatoria. — Montevideo Marzo 31 de 1951. — El Directorio.

(*) Miembro de la Cámara de Comercio de la Aeronáutica y Afines del Uruguay.

$48.00 Ab.2-3269-v.ab.12.

PALMACAR LIMITADA

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que el 26 de Febrero de 1951, autorizó el escribano Carlos Petit García de Zúñiga constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para comprar, vender, permutar, hipotecar, etc. toda clase de mercaderías, bienes y derechos; exportar importar, mercaderías, productos y frutos del país o del extranjero: recibir y otorgar toda clase de préstamos, representaciones comisiones, depósitos mandatos, etc. con domicilio en Montevideo, calle Galicia N.o 945 con un capital inicial de $ 20 000.00, aportado por cuartas partes iguales por los socios ARTURO MARQUES ILARRAZ SEBASTIAN PALMER OROL, ALBERTO CARRERE DUJOL y ALEJANFRO PALLAI ROSENFELD en dinero: de dos años de duración, prorrogable; con la denominación "Palmacar Limitada"; siendo sus Administradores los socios señores Arturo Marques Ilarraz y Sebastián Palmer Orol domiciliados respectivamente en las calles José Ellauri N.o 725 y Galicia N.o 945. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 14 al folio 29 y siguientes del tomo 4 de contratos. Y a los efectos del decreto-ley N.o 8 992 se hace esta publicación. — Montevideo Marzo de 1951. — Arturo Marques. — Sebastián Palmer.

$32.00 Ab.2-3313-v.ab.12.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1951, a las 17 horas en su local social calle Martín García 1232, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Ampliación del giro industrial de la sociedad.

Importante: Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio 1943, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad, el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera, Avda Agraciada esq. Avda. Gral. San Martín. Plazo máximo de inscripción Abril 12 de 1951. — El Secretario.

$22.40 Ab.2-3402-v.ab.10.

"CINOCA" S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 16 de Abril de 1951 a las 17 y 30 horas en su local social calle Martín García 1232 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Ampliación del giro industrial de la sociedad.

Importante: Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de 16 de Julio 1943, deberán depositar en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones. Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones pueden hacerlo en el Banco La Caja Obrera, Avda Agraciada esq. Avda. Gral. San Martín. Plazo máximo de inscripción Abril 12 de 1951. — El Secretario.

$22.40 Ab.2-3403-v.ab.10.

COMPAÑIA RAO SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Rao Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día jueves 12 de Abril de 1951 a las 18 horas para tratar la siguiente orden del día: A) Memoria e inventario balance y cuenta de pérdidas y ganancias. B) Informe del Síndico C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo D) Fijación y destino fondo de reserva. E) Determinación del número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1951, según artículo 36 F) Elección de los miembros del Directorio y Síndico. G) Fijación de la dieta que corresponde a los Directores y Síndico. H) Nombrar dos accionistas o mandatarios presentes para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22 tener depositadas en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. También se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en la convocatoria. — El Directorio.

$32.00 Ab.2-3363-v.ab.10.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato de Marzo 14 último se constituyó la sociedad "Wegner y Carreño Limitada". Objeto: Calefacción Central y Anexos. Integrantes: CARLOS WEGNER y BERNABE CARREÑO Capital: $ 8 031.89. Aporte del socio Carreño: $ 5 000.00 en efectivo habiéndose integrado el 70 olo; del socio Wegner: $ 3.031.89 en maquinarias, íntegramente. Domicilio: General Flores 3407. Duración: Un año prorrogable automática y sucesivamente. Balances: Junio 30 de cada año. Uso de la firma: A cargo del socio Carreño salvo enajenación de inmuebles. Utilidades y pérdidas: Por partes iguales. Contrato inscripto: Marzo 27 último en el Juzgado Letrado de sexto turno con el N.o 33 folio 97, tomo 15.

$20.00 Ab.2-3352-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre 1904. prometimos vender a don Eleazar Ramos y don José Crespo Suárez el "Hotel América" sito en la calle Cuareim N.o 1574 de esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en Escribanía Decia · Dabezies. Rincón N.o 387. — Montevideo, 2 de Marzo de 1951. — OBDULIO BARQUIN. — MANUEL FELIPE BARQUIN. — MARGARITA B. DE DAGUERRE.— ROSA BLANCA B. DE CARAVIA. — OSCAR BARQUIN. — JOSE LUIS BARQUIN. — Eleazar Ramos. — José Crespo Suárez.

$21.60 Mz.27-2960-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público se hace saber que de mandato judicial se ha vendido el "CAFE Y BAR RIVADAVIA" sito en Convención 1152 a los señores Coalla Hnos. Acreedores presentarse en Treinta y Tres 1324. (Ley 24 de Setiembre de 1904).

$14 40 Mz.27-2940-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender a mis socios Vicente Horacio Rodríguez y Carlos Pablo Abate mi cuota social que me corresponde en la Sociedad "Rodríguez y Cía" que en el ramo de transportes en general tenemos establecida en la Villa de San Ramón Dpto. de Canelones Acreedores presentarse en el comercio vendido. — San Ramón, Febrero 20 de 1951. — RAUL SORIA.

$24.00 Mz.17-2841-v.ab.16.

VENTA DE COMERCIO

Se avisa que el almacén y bar que MIGUEL FIRPO posee en Paysandú (Av Brasil N.o 348 esq. Paz) será vendido a Reinaldo Hernández. Acreedores: presentarse en dicho comercio. — Paysandú, Marzo 6 de 1951.

$16.00 Mz.17-2763-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber la disolución de la firma: FABRICA URUGUAYA DE BOINAS VASCAS S. R. L.", haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Félix Vassallo. Acreedores al 31 Diciembre de 1949 presentarse Escribanía Fernández Sierra. Río Negro 1566 (Ley 26 de Setiembre de 1904).

$8.80 Mz17-2718-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, comunicamos que hemos prometido vender a los señoers José Riera y Wáshington Valsechi el comercio que en los ramos de fábrica de pastas, almacén y beibdas fermentadas instalado en calle Artigas N.o 905 Acreedores presentarse en duplicado en calle Sarandí número 48 (Escribanía Fernández - Irazoqui). — Salto, Marzo 7 de 1951 — SANTIAGO PIOVANO. — ELVIRA MARCUCCI DE PIOVANO.

$24.00 Mz.17-2703-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos en el comercio de ropería e importación instalado en la calle Colón 1466 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jaime Leibner. — ISAAC M. LEIBNER — JAIME LEIBNER.

$14.40 Mz.27-2943-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre 1904 comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky, hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída en el ramo de Peletería denominada "Zibellina" instalada en la calle Juan C. Gómez 1414, haciéndose cargo del activo y pasivo Isaac M. Leibner y Mordche Zinger. — JAIME LEIBNER. — ISAAC M. LEIBNER. — M. ZINGER.

$2'.60 Mz.27-2944-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general y de los acreedores de la firma comercial LOPEZ Y PEREZ en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas que hemos resuelto disolver dicha sociedad haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Laureano Pérez Pallares. — Durazno, Marzo 12 de 1951 — Laureano Pérez Pallares — Carlos M. López.

$24.00 Mz.27-2952-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que, WILLY MARKWALD e HILDEBARD GOLDSCHMIDT prometen vender a doña Elsa Niblia Zunino, el comercio de almacén de comestibles y lechería de las calle Juan Jacobo Rousseau N.o 3343 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio N.o 1709 con documentos duplicados. — Montevideo, Marzo 15

$13.60 Mz.30-3168-v.ab.18.

INMOBILIARIA DEL PLATA SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.o de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 12 de Abril de 1951, a las 17 y 30 horas en las oficinas de la sociedad, calle Misiones N.o 1361 quinto piso, escritorio 42 para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al tercer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades 3.o) Elección de miembros del Directorio.

Nota: De acuerdo con lo que dispone el artículo 2.o del decreto de fecha 16 de Julio de 1943 los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o certificados de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. Se hace presente además que esta es la segunda convocatoria para la asamblea por no haber tenido número la primera señalada para el día de hoy — Montevideo, Marzo 26 de 1951. — El Directorio.

$24.00 Ab.2-3306-v.ab.6.

"AGRICOLA EDEN ROCK, LIMITADA"

Se hace saber a los efectos del decreto ley N.o 8.992 de Abril 26 de 1933 que por documento privado protocolizado el 3 de Enero último ante el escribano Atilio Arrillaga Safons e inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado Civil sexto turno, con el N.o 50, Fo. 157 y siguientes del Lo. 3 de Contratos Sociales, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada cuyas condiciones fundamentales son: Razón social: "Agrícola Eden Rock Limitada". Socios YVON MICHIELS, GEORGES MICHIELS, CELI MARIUS VALENTIN, ANDRES MATTHYSSENS GEORGES COHEN, CHARLES GHYSSELS, GEORGETTE DE COCK, BERTHE FOREST DE THOMAS y ERNESTO LEWY. Capital: $ 30.000.00 integrado con el usufructo de 10 fracciones de terreno en la 6.a sección judicial de Maldonado. Objeto, explotación agrícola granjera, forestal frutícola y hortícola de dichas fracciones, importación y exportación de productos de la tierra, abonos, etc. Domicilio: Chalet "La Caravelle". Barrio Lido, Punta del Este, Maldonado: Plazo: 5 años a partir del 1.o de Noviembre de 1950, prorrogable automáticamente por períodos iguales Dirección y administración: a cargo del socio Ernesto Lewy y como sustituto Jorge Lewy. Balances: al terminar el ejercicio económico el 31 de Diciembre de cada año. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Agrícola Eden Rock Ltda.

$32.00 Mz.27-2962-v.ab.6.

"LA AZUCARERA RIOPLATENSE S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará en el local de la Bolsa de Comercio, calle Rincón N.o 454, el día Martes 10 de Abril a la hora 18 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior: 2.o) Lectura y consideración de la memoria del Directorio, balance correspondiente al ejercicio 1950 e informe del Síndico: 3.o) Autorización al Directorio para colocar acciones al valor real: 4.o) Elección de dos suplentes de Directorio: 5.o) Designación de Síndico y suplente y remuneración del mismo: 6.o) Nombramiento de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario

Se previene a los accionistas que deseen concurrir a esta asamblea que, de acuerdo con el artículo 25, deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Buenos Aires 574, pudiendo hacerlo todos los días hábiles de 9 11 horas, hasta el día Jueves 5 de Abril inclusive. — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — El Directorio.

$28.00 Mz.27-2980-v.ab.6.

IMPRESORA "PUNTA DEL ESTE" SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 12 del mes de Abril de 1951, a la hora 17, en el local social, Sarandí 444, piso 4, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Memoria, balance cuenta de pérdidas y ganancias e informe Síndico; 2.o) Elección de Directorio; 3.o) Elección de Síndico y suplente.

$5.40 Ab.2-3349-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender al señor Carlos Risso Munzante mi imprenta periodística establecida en Sauce (Canelones). Acreedores presentarse en la misma. — ALBERTO DE HORTA.

$8.00 Mz.27-2942-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que desde el 1.o de Marzo de 1951 he transferido mi empresa de camiones con domicilio en la ciudad de Mercedes calle Manuel Ferrería y Zapicán. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes en mi domicilio — Mercedes, Marzo 1.o de 1951. — Humberto H. Bruno.

$16.00 Mz.12-2419-v at.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a Belarmino Fernández, la barraca de carbón y leña de mi propiedad situada en la calle Asilo N.o 3586 de esta ciudad. Los acreedores deberán presentar en la escritanía de Julio Bayardo 25 de Mayo 477, escritorio 5 las cuentas que se adeuden (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 6 de 1951. — ANGEL VICENTE PENA. — Belarmino Fernández.

$24 00 Mz 14-2589-v.ab.12.

COMPAÑIA BAO SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de Compañía Bao Sociedad Anónima, para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social calle Real 4338 el día jueves 12 de Abril de 1951 a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: Modificación de los artículos 6.o y 39 de los estatutos sociales.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea es indispensable de acuerdo con el artículo 22 tener depositadas en la Secretaría de la sociedad con tres días de anticipación al señalado para la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósito expedido por una institución bancaria nacional o extranjera. También se comunica a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos esta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en la convocatoria. — El Directorio.

$22.40 Ab.2-3369-v.ab.10.

BENNETT Y BRANDON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo prescripto por los artículos 10 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 13 de Abril a las 11.30 horas, en el local de la calle Solís N.o 1533 para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe de la Comisión de Cuentas: 2.o) Elección de Comisión de Cuentas: 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario en las oficinas de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — Montevideo, Marzo 31 de 1951. — El Directorio.

$36.00 Mz.31-3251-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido en venta al señor Héctor Ismael Bonti, mi casa de comercio establecida en esta ciudad en el ramo de panadería, denominada "Panadería Spress", en calle 25 de Mayo entre Blanes Viale y Ledesma. Me haré cargo del activo y pasivo de la misma. Acreedores presentarse "Escribanía Imas", Colón 326. Y a los efectos de la ley veintiséis de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — MANUEL RODRIGUEZ. — Mercedes, Marzo 28 de 1951.

$18.00 Ab.2-3307-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general, que el señor MODESTO CORREA, ha vendido a don Juan Carlos Correa, la casa de comercio que en el ramo de "Almacén y anexos, acopios de frutos del país, y transferencia de despacho de bebidas alcohólicas" posee en el Pueblo Nico Pérez, 4.a sección del Departamento de Florida. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos al estudio del escribano Matías L. Ormaechea, en el Pueblo José B. y Ordóñez, calle Dr. Héctor Gutiannarelli N.o 31 (12.a sección judicial de Lavalleja) — José B. y Ordóñez, Marzo 13 de 1951

$32.00 Mz.23-3027-v ab.20.

LAGOVILL LIMITADA

De conformidad con la ley de Setiembre de 1904, se da cuenta que "LAGOVILL LIMITADA" entró en liquidación con fecha de Diciembre de 1950 por clausura total actividades. Liquidador: Doctor Grompone. Acreedores: Ituzaingó 1309, primer piso, Apto. 3. Lagovill Limitada. (En liquidación). — Montevideo, Marzo 26 1951.

$13.60 Mz.31-3253-v.ab.20.

"EL MIRADOR" S. A.

2da. CONVOCATORIA

Señor accionista: El Directorio de Compañía Agropecuaria e Industrial "El Mirador" S. A. (Calemsa) tiene el agrado de invitar a usted para que concurra a la asamblea general ordinaria que se realizará en Montevideo el Jueves 5 de Abril de 1951 a las 18 y 30 horas en nuestro local de la calle La Paz 1280, en la que se tratará la siguiente orden del día:

A) Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; B) Informe del Síndico; C) Distribución de utilidades y determinación del dividendo que se ha de repartir y su forma de pago; D) Fijación, destino, inversión o colocación del fondo de reserva; E) Determinar el número de miembros que deben formar el Directorio para el ejercicio 1951 de acuerdo con el artículo 36; F) Elección de los miembros del Directorio, del Síndico y sus suplentes; G) Fijación de la remuneración que corresponde a los Directores y el Síndico por el ejercicio social vencido.

Para poder asistir a las asambleas es indispensable ser accionista, haber integrado totalmente el importe de una acción como mínimo y tener depositados en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado para que tenga lugar la asamblea, la totalidad de sus acciones o uno o más certificados de depósitos de las mismas acciones, expedidos por una institución bancaria nacional o extranjera. Se deja constancia que ésta segunda asamblea quedará constituída con el número de accionistas o representantes que concurran media hora después de la hora fijada en ésta convocatoria. — Montevideo, Abril de 1951. — El Directorio.

$35.20 Mz.27-2987-v.ab.4.

VENTA

He proyectado vender el activo de "Parmo Sociedad Comercial" excepto créditos a cobrar, instalada en Montevideo, calle Gabriel A. Pereyra 2888, ramo fábrica de parquet-mosaico, carpintería, exportación importación, etc. a los señores, José Blumstein Diber y Alfredo Asurey. Acreedores presentarse en Gabriel A. Pereyra 2888, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 12 de 1951. — José Blumstein. — Alfredo Asurey. — FABIANO

$16 00 Ab.2-3329-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dasic, Francisco Panzera, interviene. Se ha prometido vender la casa de comercio calle Irlandia 2042 ramo alquiler y composturas de bicicletas ley 26 Setiembre 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — ROBERTO SILVA. — EDELMA MARTINEZ de DE GUILLI.

$8.80 Mz.17-2767-v.ab.5.

AGROPECUARIA "SAN FRANCISCO S. A."

Primera asamblea general ordinaria de accionistas

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Agropecuaria "San Francisco S. A." para la primera asamblea general ordinaria que se reunirá en el local sito en Julio H. y Obes 1240 el miércoles 11 del próximo mes de Abril a las 18 horas para tratar lo siguiente: Orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas por el Presidente, para constituir la Comisión de quórum y escrutinio además para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el acta de la asamblea (artículo 29). 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e Informe del Síndico sobre el ejercicio terminado (artículo 22). 3.o) Elección de Síndico y suplente para el período que termina el 31 de Diciembre de 1952.

Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el certificado bancario que acredite el depósito de las mismas, hasta las 18 horas del día lunes 9 de Abril, contra recibo de entrada para el acto de la asamblea. — Montevideo Marzo 29 de 1951. — El Secretario.

$14.40 Ab.2-3295-v.ab.4.

CO-CO-MEN

COMPAÑIA COMERCIAL MENDOZA S. A.

CONVOCATORIA

Asamblea general ordinaria

Se cita a los señores accionistas de Co-Co-Men S. A. para la asamblea general ordinaria de la sociedad, que de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se realizará el día 14 de Abril próximo, a las 14 y 30 horas en la sede de la sociedad, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración de la memoria y balance del segundo ejercicio económico. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Fijación de honorarios al señor Síndico. 5.o) Designación de tres accionistas para subscribir el acta, practicar el escrutinio y proclamar su resultado 6.o) Elección de tres titulares y tres suplentes y Síndico y suplente.

Cesan en sus mandatos los Directores señores Honorato Brignoni, Antonio B. Echeverría y Fernando Methol y los suplentes señores Antonio A. Bruschi, Roberto E. Gordon y Antonio Carzul. En caso de no reunir el capital necesario a la hora indicada, la asamblea se realizará una hora más tarde (artículo 21 de los estatutos) con la representación que hubiere.

Importante: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de Banco con tres días de anticipación en la sede de la sociedad (artículo 23). Se encarece puntual asistencia. — Honorato Brignoni, Presidente. — Fernando Methol Secretario.

$10.80 Ab.2-3303-v.ab.3.

INTEX S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril a las 17 horas en nuestro local de Francisco Sainz Rosas N.o 4871, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, informe, balance general e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de Diciembre de 1950; 2.o) Elección de Directorio: 2 titulares y 2 suplentes. (Artículos 14 y 15 de los estatutos); 3.o) Fijación de la remuneración al Síndico. (Artículo 37)

Se previene a los señores accionistas que conforme al artículo 40, para poder intervenir en la asamblea, deberán registrar sus acciones y depositar las mismas o certificados que acrediten su depósito en instituciones bancarias, con tres días hábiles de anticipación por lo menos a la fecha señalada para aquella. Esta asamblea resolverá los asuntos de su competencia, cualquiera sea el número de accionistas que concurran (Artículo 33 de los estatutos). — El Directorio

$18.00 Mz.30-3266-v.ab.4.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Estatutos de "Hielogas, Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instaancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Hielogas, Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — En Montevideo, a veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores ingeniero Raúl Costemalle, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, don Joaquín Lataillade, don Emilio Mariani, ingeniero Armando Regusci, don Manuel Diena, don Rodolfo Guidobono, don Frank Marshall, don José Tuneu Parés, don Morton S. Hodgson y don Juan Francisco Costa, todos mayores de edad y con domicilio en la ciudad de Montevideo, dejan constituída una Sociedad Anónima de acuerdo con los siguientes estatutos:

Estatutos de "Hielogas, Sociedad Anónima"

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Hielogas, Sociedad Anónima" se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por lo establecido en los presentes etsaatutos y por las leyes del país.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad será la ciudad de Montevideo, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior.

Art. 3.o El objeto principal de la Sociedad es fabricar gas carbónico CO_2, hielo seco y cualquier otro gas industrial o medicinal, así como fabricar, comprar y vender, importar y exportar y, en general, realizar todos los actos y contratos adecuados a los objetos que se expresan, por lo cual podrá intervenir en toda clase de operaciones, transacciones o negocios industriales, comerciales o de cualquier naturaleza que sean convenientes para cumplir el objeto principal de la Sociedad.

Art. 4.o La duración de la Sociedad será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 5.o El capital social es de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), divididos en acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio podrá aumentar el capital social hasta la suma de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), dando cuenta en cada caso a la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. Las acciones se dividirán en series. El Directorio determinará cuantas series de acciones se emitirán, pero no podrá emitir más de diez series. El Directorio queda facultado para emitir, cuando lo crea conveniente, las acciones correspondientes hasta el capital autorizado, fijar los plazos y condiciones de subscripción y pago de las acciones y emitir títulos representativos de una o más acciones. Las acciones serán tomadas de una libreta talonaria y serán firmadas por el Presidente y Secretario del Directorio.

Art. 6.o Para la subscripción de nuevas acciones debe darse preferencia a los accionistas a prorrata de las acciones que posean. En caso de que algún accionista no hiciere uso de su derecho de preferencia dentro del término que al efecto se fije, dichas acciones serán ofrecidas por el Directorio como lo juzgue más conveniente.

Art. 7.o Las acciones son indivisibles con respecto a la Sociedad, no reconociéndose más que un solo propietario por cada una de ellas o título. La subscripción o adquisición de una acción implica absoluto conocimiento y aceptación de estos estatutos por parte de su dueño y la obligación de someterse a ellos y a las resoluciones tomadas por el Directorio y la asamblea general.

Dirección y administración.

Artículo 8.o El Directorio de la Sociedad estará compuesto de un Director y dos suplentes respectivos por cada serie de acciones emitidas siempre que la serie comprenda acciones integradas que excedan del 8 o|o del capital integrado. La asamblea de accionistas, por mayoría de votos que representen más del 50 o|o del capital integrado podrá modificar los porcentajes establecidos en cada artículo. Los Directores serán elegidos anualmente por la asamblea ordinaria y podrán ser reelectos. La elección se hará así: se tomará la votación separadamente para cada serie de acciones que represente más del 8 o|o del capital y resultarán electos titular y suplentes para cada una las personas que en su respectiva serie obtengan mayoría relativa de votos.

Art. 9.o El Directorio designará de entre sus miembros un Presidente y un Secretario. Para poder formar parte del Directorio se requiere como mínimo cincuenta (50) acciones de cien pesos ($ 100.00) nominales integradas, las que serán depositadas en la Caja de la Sociedad sin que puedan ser retiradas ni enajenadas mientras dure su mandato. Los mismos requisitos deberán llenar los suplentes cuando les corresponda actuar.

Art. 10. Los Directores serán reemplazados por uno de los suplentes respectivos en caso de vacancia temporal o permaanente. El Directorio elegirá a uno de los suplentes respectivos. La retribución del suplente por el tiempo que actúe es la que determinan los estatutos para el titular y será deducida de la que tenga que percibir éste durante el tiempo que fuere sustituído. El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría de sus miembros.

Art. 11. El Directorio se reunirá a iniciativa del Presidente, de cualquiera de sus miembros o del Síndico cuantas veces sea necesario y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes. Cada Director tendrá un voto. En caso de empate el Presidente tendrá otro voto. Las resoluciones se labrarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y Secretario o quienes los sustituyan.

Art. 12. El Directorio tiene las más amplias y plenas facultades para la dirección y administración de los negocios, intereses y bienes de la Sociedad, dentro de los límites de estos estatutos, de los objetos sociales y de las resoluciones de la asamblea general. Queda especialmente facultado el Directorio para acordar condiciones especiales a los accionistas compradores siempre que esas condiciones se establezcan en el contrato respectivo. Para acordar esas condiciones se requerirá que la resolución sea adoptada por 2/3 de los votos presentes. El Presidente y Secretario tienen la representación del Directorio para todos los actos y contratos de la Sociedad.

Art. 13. Serán atribuciones del Directorio adquirir, enajenar, arrendar, etc., bienes muebles o inmuebles; hacer uso del crédito, contraer toda clase de obligaciones sin limitación, conferir poderes generales o especiales, enajenar, hipotecar en garantía de préstamos en efectivo o en títulos; emitir series de acciones hasta el máximo del artículo 5.o, certificados provisorios, capitalizar fondos de reser-

vas u otros, otorgar contratos de arrendamientos de servicios, de obras o de cosas, representar a la Sociedad por medio del Presidente o Secretario o quienes los sustituyan, en todos sus asuntos administrativos o judiciales, haciendo uso de las facultades generales de derecho y de las comprendidas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, que se dan por reproducidas El Directorio podrá realizar cualquier otro acto no previsto en estos estatutos que no sea de jurisdicción de la asamblea. Siempre que haya utilidades disponibles dentro del ejercicio económico de la Sociedad y en la fecha que el Directorio lo crea oportuno éste queda autorizado, con la aprobación del Síndico, a repartir dividendos provisorios. El Directorio podrá interpretar estos estatutos en caso de duda y resolver en los no previstos, dando cuenta a la primera asamblea y estándose a su resolución.

Art 14. Corresponde al Directorio el nombramiento y remoción del personal y la fijación de las atribuciones y retribuciones respectivas.

De la fiscalización

Artículo 15. La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular. Conjuntamente con el titular se elegirá un suplente, los cuales podrán ser accionistas o no. El titular como el suplente serán nombrados por la asamblea general ordinaria por mayoría relativa de votos y durarán en sus funciones por el término de un año, pudiendo ser reelectos.

Art. 16. Las atribuciones y obligaciones del Síndico son las siguientes: A) Examinar los libros de la Sociedad, las cuentas y demás documentos todas las veces que lo juzgue necesario. B) Dictaminar sobre la memoria y balance anual presentados por el Directorio, debiendo presentar informe escrito al Directorio ocho días antes al de la fecha de la asamblea ordinaria. C) Concurrir a las sesiones del Directorio y asamblea cuando lo juzgue conveniente.

De las asambleas

Artículo 17. Las asambleas son ordinarias y extraordinarias. El Directorio convocará a asamblea mediante avisos publicados por tres (3) días, con diez (10) días de anticipación en el "Diario Oficial" y otro de la Capital. Las asambleas ordinarias se realizarán dentro de los cuatro meses siguientes a la fecha del cierre del ejercicio social y considerarán: A) La memoria y balance anual que presentará el Directorio, el informe del Síndico y otros asuntos que el Directorio considere necesarios y convenientes incluir en la orden del día y aquello cuya inclusión soliciten por escrito veinte (20) días antes de la fecha de la asamblea accionistas que representen un quinto (1|5 del capital integrado. B) La modificación o aprobación distributiva de las utilidades y la fijación del dividendo propuesto por el Directorio. C) Elección de Directores y suplentes y de Síndico y suplentes.

Art. 18. Las asambleas extraordinarias serán convocadas por el Directorio cuando y como lo juzgue conveniente o lo soliciten por escrito el Síndico o un número de accionistas que representen por lo menos un quinto (1|5) del capital integrado. En estos dos últimos casos el Directorio deberá convocar a la asamblea dentro de los treinta (30) días de recibido el petitorio.

Art. 19. Cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) de capital integrado dan derecho a un voto en la asamblea, no pudiendo ningún accionista emitir más de seis (6) votos como lo establece el artículo cuatrocientos veinte (420) del Código de Comercio

Art. 20. Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, incluso las que hayan de tratar temas a que hace referencia la ley de 19 de Julio de 1909, podrán tomar resoluciones cuando esté representado en primera convocatoria, el cincuenta por ciento (50 o|o) de las acciones integradas; si no hubiera número a la hora indicada la asamblea se reunirá media hora después y sesionará con cualquier número de asistentes.

Art. 21. Cuando se realice una asamblea, en la que esté presente o representada la totalidad del capital integrado, podrá sesionar válidamente aún cuando no se hayan hecho publicaciones y podrá resolver cualquier punto, incluído o no en la orden del día.

Art. 22. Para poder tomar parte en las asambleas los accionistas depositarán sus acciones o recibos de depósito bancario de las mismas, en la oficina de la sociedad tres días antes como mínimo al de la realización de la asamblea: les será entregado un certificado nominativo que servirá de etnrada a la asamblea y que expresará, además del número de votos a que tenga derecho el tenedor del mismo. El accionista puede hacerse representar, por medio de carta poder o telegrama, por cualquier persona con las solas limitaciones establecidas por ley o decreto.

Art. 23. El Presidente del Directorio, o quien lo sustituya, presidirá las asambleas. Las resoluciones serán inscriptas en un libro especial de actas, que firmarán el Presidente y el Secretario y dos accionistas presentes nombrados al efecto en el mismo acto. Inciso A) Las asambleas de accionistas, sean estas ordinarias o extraordinarias, constituídas de acuerdo con los presentes estatutos, representan a la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan por igual a todos ellos, sin excepción alguna, disidentes o no, hayan o no concurrido a las mismas. Inciso B) Cualquier otra disposición no contenida o prevista por estos estatutos será regida por los principios establecidos por las leyes y decretos relativos a sociedades anónimas.

De las utilidades

Artículo 24. De las utilidades líquidas resultantes del balance anual, previa deducción de las amortizaciones hasta el máximo fijado por el decreto de 10 de Julio de 1942, se deducirá: A) El 5 o|o para fondos de reserva. B) El 1 o|o para cada Director y el 1 1|2 o|o al Presidente. C) El 1 o|o para el Síndico. El saldo será distribuído en la forma que determine la asamblea sobre la base de la propuesta que al respecto formule el Directorio.

Art. 25. Los dividendos no reclamados dentro del plazo de tres años desde la fecha de la publicación del pago en la prensa local, pasarán a favor del Fondo de Reserva.

Disposiciones transitorias

A) El primer Directorio será designado por los fundadores. El mandato de este Directorio así elegido durará hasta la primera asamblea ordinaria de aiciconistas. B) Se emitirán por lo menos ocho (8) series de acciones. La colocación de acciones de cada serie se encomienda así: la primera al señor Rodolfo Guidobono; la segunda, al ingeniero Armando Regusci; la tercera, al doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano; la cuarta, al señor Emilio Mariani; la quinta, al ingeniero Manuel Diena; la sexta, al señor Morton S. Hodgson (Jr.); la séptima, al señor Frank Marshall y la octava, al ingeniero William B. Sweet. Los fundadores podrán resolver la emisión de una o dos series de acciones más. C) Quedan autorizados los señores Rodolfo Guidobono, Emilio Mariani y Gervasio A. de Posadas Belgrano actuando conjunta o separadamente para hacer ante los Poderes Públicos la gestión necesaria para la aprobación de estos estatutos, aceptar las modificaciones o ampliaciones que sean exigidas y para efectuar la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio Y firman ante el escribano Ledo Arroyo Torres quién deberá proceder a la protocolización de esta acta, expidiendo los respectivos testimonios: Joaquín N. Lataillade Rodolfo Guidobono, G. A. de Posadas Belgrano, R. Costemalle Emilio Mariani, José Tuneu Parés, Juan F .Costa, Morton S. Hodgson, Armando Regusci Voulminot, M. Diena, F. Marshall. Certifico: Que los señores ingeniero Raúl Costemalle, doctor Gervasio A. de Posadas Belgrano, don Joaquín Lataillade, don Emilio Mariani ingeniero Armando Regusci, don Manuel Diena, don Rodolfo Guidobono, don Frank Marshall, don José Tuneu Parés, don Morton S. Hodgson y don Juan Francisco Costa mayores de edad y personas de mi conocimiento y de este vecindario, firmaron ante mí el precedente acta. En fe de ello siento el presente en Montevideo a veintiocho de agosto de mil novecientos cincuenta. Ledo Arroyo Torres. (Hay un signo). Protocolización N.o 12. En la ciudad de Montevideo a ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta, de acuerdo con lo expresado en el acta precedente la incorporo a mi Registro de Protocolizaciones. Sigue a la protocolización número once, acta de "Industria Nacional del Cáñamo S. A." efectuada el veinte de Setiembre pasado, del folio treinta y cinco al cuarenta y tres (hay un signo). Ledo Arroyo Torres. Es copia fiel del acta que existe en mi Registro de Protocolizaciones. En fe de ello y para "Hielogas S. A." la expido en Montevideo a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta. (Hay un signo). (Fdo.) Ledo Arroyo Torres (hay un sello: Ledo Arroyo Torres Escribano).

Copia: Montevideo once de Octubre de mil novecientos cincuenta. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. Presente. Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 454, escritorio número 319, ante el señor Ministro se presenta y dice: Que como lo acredita con el testimonio adjunto del acta de constitución y estatutos, acaba de constituirse la sociedad anónima "Hielogas S. A.". Por consiguiente y de conformidad con lo establecido en los artículos 405 y siguientes del Código de Comercio y 21 del Código Civil y hechos previamente los trámites de estilo, solicita: A) Que se aprueben dichos estatutos; B) Que se conceda a la nueva entidad la personería jurídica correspondiente y, C) Que se expidan los testimonios necesarios para la inscripción en el Registro Público de Comercio. El subscripto ha sido especialmente facultado para realizar la presente gestión por el apartado C) de las Disposiciones Transitorias de los mencionados estatutos, según se atestigua con la certificación notarial adjunta, cuya devolución solicita. Saluda al señor Ministro con su mayor consideración. (Fdo.): Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Octubre 17 de 1950. — Pase a informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Por el Ministro M Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 7 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Nilo R. Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Hielogas S. A.", en formación, merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 5.o. Los aumentos de capital que realice el Directorio, de acuerdo a la facultad que le confiere este artículo, deberán ser sometidos a la aprobación del Poder Ejecutivo. Artículo 21. En los casos de realización de asambleas sin la publicación de las convocatorias respectivas, corresponderá cursar aviso por escrito a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas. (Decreto 1812|947 y ley 29 de Abril de 1950). Artículo 23. inciso A) Quedará entendido que lo dispuesto por la parte final de este artículo será sin perjuicio del derecho de receso que otorga a los accionistas la ley N.o 3.545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 25. El plazo para la prescripción de los dividendos no podrá ser inferior a los cuatro años, atento a lo establecido por el artículo 1019 del Código de Comercio. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.) Ulises Icasuriaga, Jefe Interino División. — Visto Bueno Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Noviembre 13 de 1950. — Vista a los interesados, debiendo manifestar como quedarán redactados lo sartículos cuya observación acepten. (Fdo.): Por el Ministro M. Bertolotit. Director de Secciones.

Montevideo, Noviembre 16 de 1950. — Señor Ministro de Hacienda doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: Gervasio A. de Posadas Belgrano por "Hielogas S. A.", en el expediente N.o 1026|950 al señor Ministro, digo: que de acuerdo con las facultades que me confiere el estatuto (Disposiciones Transitorias C) vengo a aceptar en nombre de la Empresa las observaciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Banco y Sociedades Anónimas. En consecuencia los artículos quedarán redactados así: Artículo 5.o El capital social es de un millón de pesos ($ 1:000.000 00) divididos en acciones al portador de cien pesos ($ 100.00) cada una. El Directorio podrá aumentar el capital social hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) con aprobación del Poder Ejecutivo y dando cuenta en cada caso a la primera asamblea ordinaria de accionistas que se celebre y pagando los impuestos correspondientes. Las acciones se dividirán en series. (Los restantes apartados de este artículo conservan su anterior redacción. Artículo 21. Se le agrega al final: Se dará aviso por escrito a la Oficina de Recaudación del impuesto a las Ganancias Elevadas, con una anticipación mínima de 48 horas. Artículo 23. Se agrega al final del inciso A) sin perjuicio del derecho que otorga la ley 3.545 de 19 de Julio de 1909. Artículo 25. Este artículo quedará redactado así: Los dividendos no reclamados dentro del plazo de cuatro años desde la fecha de la publicación del pago en la prensa local, pasarán a favor del Fondo de Reserva. Por lo expuesto sírvase el señor Ministro tener por aceptadas las observaciones hecha por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y proveer lo que corresponda. — (Fdo.): Gervasio A. de Posadas Belgrano.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 21 de 1950. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. — (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Asesoría Letrada de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto de los artículos 5.o, 21, 23, y 25 pueden aprobarse los presentes estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Hielogas S. A." de esta Capital, pues no contrarían nuestra legislación vigente, y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, pudiendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar

sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos Deberá señalarse plazo para la integración de capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, a resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directores, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se expedirá a los interesados testimonio de todo lo actuado y se devolverán los originales presentados, dejando en su lugar copias auténticas, a objeto de que procedan como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma prevista por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 24 de 1950. — (Fdo.): A. M. Pittaluga

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 12 de 1950. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima, en formación Hielogas a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento; Resultando: 1.o) Su objeto será la fabricación de gas carbónico C02, hielo seco y cualquier otro gas industrial o medicinal, así como la realización de toda otra actividad conexa a esos fines; 2.o) Su capital autorizado será de $ 1:000.000 00 (un millón de pesos) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta $ 2:000.000.00 previa autorización del Poder Ejecutivo; 3.o) A fs. 11 y 11 vuelta de estas actuaciones, los interesados, a requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas modificaron los artículos 5.o, 21, 23 y 25 que quedan redactados en la forma expresada a fs. 11 vuelta; Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación; De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República; Resuelve: Aprobar los estatutos de "Hielogas S. A." en la forma expresada precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional, y en especial al decreto de 18 de Diciembre de 1947. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 14 de 1950. — (Fdo.): M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — Rodolfo Guidobono, constituyendo domicilio en la calle Rincón 454, escritorio 319, al señor Juez, dice: Que habiendo el Poder Ejecutivo con fecha 12 de Diciembre de 1950 aprobado los estatutos de la Sociedad Anónima "Hielogas S. A.", como consta en los documentos acompañados y en virtud de la autorización que le acuerda el artículo C) de las disposiciones transitorias de los mencionados estatutos, viene a solicitar del señor Juez que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio, se disponga la inscripción correspondiente en el Registro Público de Comercio y se autoricen sus publicaciones en forma legal. 1.er otrosí dice: Que pide igualmente se ordene la inscripción de la Sociedad en la Matrícula de Comerciantes y la rúbrica de sus libros. 2.o otrosí dice: Que al sólo efecto de las publicaciones solicita la habilitación de la próxima feria judicial. 3.er otrosí dice: Que una vez cumplidos los trámites pertinentes se desglosen y entreguen al señor Héctor Zacaría, los documentos acompañados. — (Fdo.): Rodolfo Guidobono.

20750. — Montevideo, Diciembre 19 de 1950. — Vista al Fiscal de lo Civil. — (Firmado): Franca. — J. T. Pereira.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Vista número 6223. — Señor Juez: Puede Vd. proveer de conformidad a todo lo solicitado en el escrito en vista. — Montevideo, Diciembre 21 de 1950. — (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

21236. — Montevideo, Diciembre 23 de 1950. — Vistos: Decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas y previa liquidación y reposición del sellado, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — (Fdo.): Franca. — J. T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 11 al folio 58 y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos, a cargo de este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — Fdo.): José Tomás Pereira, Actuario.

Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 30 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.

$519.00 — 1262.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado
Adquisición de zapatos y camisas

Llámase a licitación, por segunda vez, para la adquisición de 94 pares de zapatos y 188 camisas para el personal de servicio de la institución, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados, en la Sección "Proveeduría" del Banco, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará el día Miércoles 11 del corriente, a las 16 y 16 y 30 horas respectivamente, en la Sala de Actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Abril 3 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20829-v.ab.10.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL DE CARRASCO
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de tres cajones de distribución de pedregullo, tosca o balasto, en un todo de acuerdo a los pliegos de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en las oficinas de la Comisión, calle 25 de Mayo N.o 269, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (Sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Abril de 1951 a la hora 16.

(Cuenta corriente) Ab.3-20828-v.ab.13.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llamado a licitación

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas, llama a licitación para la venta de un secador de cereales, usado, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas deben presentarse hasta el día 13 de Abril próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) Ab.3-20827-v.ab.5.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSOS PARA PROVEER CARGOS DE MAESTROS

Llámase a concursos para proveer los siguientes cargos presupuestados (Item 6.23) de Maestros del Organismo:

Maestro de Montevideo (N.o de orden: 96. Partida: 38. Asignación mensual $ 220.00). (Méritos). Podrán intervenir solamente los maestros que ocupen cargos efectivos en el Consejo del Niño, con tres años de actuación docente como mínimo.

Maestro de Montevideo. (N.o de orden: 68. Partida: 38. Asignación mensual $ 200.00). (Oposición). Podrán intervenir solamente maestros (mujeres) y las funciones se desempeñarán en establecimientos para adolescentes, en Montevideo.

Maestro en el Hogar Rural de Salto. (N.o de orden: 944. Partida: 402. Asignación mensual $ 200.00). (Oposición). Podrán intervenir maestros de ambos sexos y las funciones se desempeñarán en establecimientos para varones adolescentes, en Salto.

Maestro en el Hogar Rural de Tacuarembó. (N.o de orden: 983. Partida: 434. Asignación mensual $ 200.00). (Oposición). Podrán intervenir maestros de ambos sexos y las funciones se desempeñarán en establecimientos para varones adolescentes, en Tacuarembó.

Maestro en el Hogar Rural de Artigas, (N.o de orden: 820. Partida: 314. Asignación mensual $ 200.00). (Oposición). Podrán intervenir maestros de ambos sexos y las funciones se desempeñarán en establecimientos para varones adolescentes, en Artigas.

Las bases que regirán en los concursos de Oposición se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Concursos del Organismo, 25 de Mayo 520, Montevideo, y en la sede de los Comités Delegados Departamentales de Salto, Tacuarembó y Artigas. Las solicitudes de inscripción se recibirán, en los sellados de ley, en la precitada oficina de Concursos, hasta el día 30 de Abril de 1951, a las 18 horas.

(Cuenta corriente) Ab.3-20826-v.ab.5.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, a los señores abogados y a los señores escribanos, para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones se realizarán en la expresada casa de estudios, el día 27 de Abril próximo en el siguiente orden: la de los profesores (dos delegados) de las 18 a las 19 horas; la de los abogados (dos delegados) de las 17 a las 19 horas; la de los escribanos (un delegado) de las 17 a las 19 horas. Se hace presente a los interesados, que tienen plazo para inscribir candidatos, los profesores, hasta el 17 de Abril próximo y los profesionales hasta el día 12 del mismo mes, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20824-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Ingeniería, para que elijan un representante, en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el tiempo que le faltaba cumplir al ingeniero Carlos Berta, que fué designado Decano. Las elecciones se realizarán el día 17 de Abril próximo, de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos los interesados, hasta el día 7 de Abril próximo dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20822-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a los señores profesores de la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración, para que elijan cuatro representantes y sus respectivos suplentes, en el seno del Consejo Directivo de la misma. Las elecciones tendrán lugar el día 30 de Abril próximo de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 20 del mismo mes, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 20 de 1951. — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.2-20823-v.ab.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los estudiantes de la Sección Humanidades de la Facultad de Humanidades y Ciencias, para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma, por el tiempo que le faltaba cumplir al señor A. Ramírez, que renunció. Las elecciones se realizarán el día 24 de Abril próximo de las 9 a las 11 horas, teniendo plazo los interesados para inscribir candidatos hasta el día 14 del mismo mes, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Marzo 30 de 1951 — Felipe Gil, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.3-20825-v.ab.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 62531. — Montevideo, Marzo de 1951. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Estados Unidos de Norte América, solicita la marca "PENFONYLIN", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.3-3382-v.ab.13.

ACTA N.o 62547. — Montevideo, Marzo de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Norberto Halpern, de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "ASTOR", para distinguir artículos de la clase 12 (doce), especialmente bobinas para radiotelefonía, condensadores variables y diales, también para radiotelefonía. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.3-3389-v.ab.13.

ACTA N.o 62538. — Montevideo, Marzo de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Metaldinie E. N. (Empresa incorporada a la Dirección Nacional de Industrias del Estado), de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "METALDINIE", para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11, 12 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.3-3390-v.ab.13.

ACTA N.o 62546. — Montevideo, Marzo de 1951. — Con esta fecha, T. José Soto, en representación de Boris Garfunkel e Hijos, Soc. Resp. Ltda., de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado registro de la marca "COMETA", para distinguir artículos de la clase 12 (doce). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ab.3-3391-v.ab.13.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8578. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Con esta fecha, Atma S. A., Com. e Ind. de Buenos Aires, (Rep. Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Mejoras en enchufe macho y hembra de fabricación laminar" para electricidad, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ab.3-3399-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 4151
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras "Carretera en Ruta 5, Rivera-Tacuarembó. Tramo Paso Manuel Díaz, Ramal a Tranqueras, Trozo 252 Km. 275 a 272 Km. 775 y puentes sobre Cañada Sauce de Alonso y Cañada del Sauce". (Departamento de Rivera).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle

Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 27 de Abril de 1951 a la hora 16). La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.3-20820-v.ab.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 3/51
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de las obras Ruta N.o 108 Tramo de carretera Migues-Ombúes de Bentancourt desde 91 Km. 241.37 a 103 Km. 300.00 y el empalme con la Ruta N.o 81, incluyendo los puentes sobre el arroyo Sauce solo y la Cañada de las Conchas. (Departamento de Canelones).

Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina). Apertura de propuestas el día 26 de Abril de 1951, a la hora 16. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.3-20821-v.ab.13.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 de 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 3 de 1951

4.a Sección

JOSE LAMEIRO VILA, 25 años, soltero, albañil, español, domiciliado Andes 1138 y EMERITA PEREZ COSTAS, 23 años, soltera, española, domiciliada Andes 1138.

10.a Sección

JUAN BAUTISTA MILOC, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dalmiro Costa 4271 y RUTH DOLLY GERMANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Dalmiro Costa 4271.

JUAN CARLOS PAN, 29 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado Cipriano Miró 2429 y LUISA CARMEN CABRERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ramallo 2083.

12.a Sección

IGNACIO MIGUEL MAS, 51 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Regimiento 9 1639 y MARIA ESTHER MAS, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 1639.

ALFREDO HUGO PEDREITA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa 2726 y MARIA ESTHER MILANO, 34 años, viuda, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2726.

ALBERTO RAMON DIAZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2808 y JULIA ELIDA MARTINEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2665.

ANTONIO FERRARI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Martín 2495 (bis) y MICAELA FRANCO, 27 años, soltera, argentina, domiciliada San Martín 2495 (bis).

13.a Sección

JUAN ANGEL PEREZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Barcelona 1642 y ROSA ZUVELA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1621.

DARDO HAROLDO ALMEIRA, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Grecia 3786 y RENEE LATORRE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 3786.

JOSE PEDRO CARDOZO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Vizcaya 3580 y GREGORIA LUISA GARCIA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Río de Janeiro 3676.

JACINTO VENANCIO BURMIA, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 2507 y SABINA BARRETO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Dinamarca 4115.

18.a Sección

ENRIQUE WALTER LEGARBURO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Coronel Mora 509 y MARTHA TERESITA LEZAMA ALMADA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Solano Antuña 2719.

HERMAN JUAN SPERANZA, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2513 y ELSA MARTINEZ, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2514.

CARLOS WEISSLER, 27 años, soltero, dentista, polaco, domiciliado 21 de Setiembre 2554 y DINE SLAVE DINKINAS, 22 años, soltera, estudiante, lituana, domiciliada Doctor Francisco Sosa 1317.

EDISON SANTOS MARICA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chavarría 2535 y OLGA TOMASA RATH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chavarría 2535 Apto. 3.

ALBERICO ALMADA, 23 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Canelones 2858 y LILIAN GLADYS GUTIERREZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 2858.

CONRADO GARCIA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Núñez 2786 y GLADYS ROSA CAMPBELL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Guipúzcoa 410.

HECTOR HUGO PIO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1240 y MARIA INES ABELLA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 2174.

19.a Sección

ADOLFO HECTOR ALVAREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2015 Apto. 2 y GLADYS VIOLA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Nicaragua 2015.

FRANCISCO PICERNO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Municipio 2230 y DELIA USAL, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2045.

EUGENIO DAVID ZARATE, 17 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cufré 2429 y CARMEN SILVA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2429.

JOSE EPSTEIN, 58 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado Blandengues 1719 y PERLA TAUBA GOLDWASER, 52 años, soltera, polaca, Blandengues 1719.

JUAN JOSE MAZZA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2014 y TERESA COTELO, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2014.

RUBEN RODOLFO BEDER, 29 años, soltero, zapatero, lituano, domiciliado Marcelino Berthelot 1781 y CLARA HOIZMAN, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Marcelino Berthelot 1781.

JUAN RAMON LOGIURATTO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2488 y EDITH CARMEN ROSSI, 23 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Martín García 2091.

ANGEL RUBEN CORBO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 1974 y ELSA BEATRIZ BULA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1974.

HILARIO NORBERTO ARRIONDO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1670 y AMERICA SILBA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada P. Errazquín 2099.

21.a Sección

JUAN CARLOS BOIX, 55 años, divorciado, curial, oriental, domiciliado Vedia 920 y MARIA JULIA RAFFO, 44 años, viuda, oriental, domiciliada Millán 4612.

24.a Sección

EUGENIO LOPEZ GARCIA, 45 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado Francisco de Medina 1442 y ELMIRA AURUCCI, 44 años, divorciada, oriental, domiciliada Francisco de Medina 1442.
$2.00 P/p.v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEM CASTELAMOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.3-3394-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONOR ALVAREZ SOCA DE SILVA VARELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$12.00 Ab.3-3378-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO DENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.
$8.00 Ab.3-3379-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AVELINO RUMBO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.3-3393-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA o CATALINA AMALIA MUSSO DE SAETTONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.3-3365-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE ANTONIO o ROQUE DE LUCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$12.00 Ab.3-3366-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIO VALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$8.00 Ab.3-3367-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de VALENTIN PARRILLO y la de matrimonio de éste con ROSARIO PETRONE, en la de nacimiento aparece el apellido del padre del inscripto y del abuelo paterno como "Barrillo" debiendo decir Parrillo por ser el verdadero apellido y en la de matrimonio aparecen las fechas de nuestros nacimientos como las siguientes "29 de Junio de 1885 y 2 de Octubre de 1890" respectivamente, debiendo decir también respectivamente 30 de Junio de 1886 y 6 de Febrero de 1891, por ser éstas las fechas verdaderas de mi nacimiento y la de nacimiento de mi esposa. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$36.00 Ab.3-3373-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE RAMON MANEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adj.
$8.00 Ab.3-3375-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA ISABEL y RAQUEL VERRONE, estableciéndose que donde el padre de las inscriptas aparece con el apellido de "Berroni", debe decir: "Verrone". — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Abril) $12.60 Ab.3-3384-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. MARIA HELADE UHAGON, domiciliada en Cerrito 661 bis a 5, para optar al título de Procurador. Solicita: Se tome declaración a las señoritas Amalia Stéfani y René Pessano, a quienes presentaré, se reciba información y se me expida testimonio. — María Hélade Uhagón". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$16.00 Ab.3-3381-v.ab.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de MARIA CARMEN y MARIA ROSA JULIANA DI TULLIO DI LORETO estableciéndose que donde los apellidos paterno y materno de los inscriptos aparecen como Di Tulio, Ditulio y Dilorita debe decir Di Tullio y Di Loreto y donde el nombre de la madre aparece como Agueda debe decir Agata. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — C. Walter Balleta, Act.

$24.00 Ab.3-3377-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE DIEGO BAUTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1951 .— Carlos Ponce de León, Act. Adj.

$12.00 Ab.3-3380-v.ab.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ROBERTO PATRICIO BROCARDO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la siguiente forma: Donde en ella figura el apellido Brocado, debe decir, Brocardo. — Montevideo, Marzo 27 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $12.60 Ab.3-3376-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña EDUBIGES RELOVA DE TORMOS y de don JAIME TORMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 20 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$8.00 Ab.3-3392-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA AMABILIA o PETRONA AMABILIA o AMABILIA PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 28 de 1951. — Jaime Roca Estevez, Actuario.

$12.00 Ab.3-3385-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prifera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN MELGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 28 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Act.

$8.00 Ab.3-3386-v.ab.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, doctor Rafael Ferraro Olmos, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Marzo 28 de 1951. — Rafael Ferraro Olmos, Actuario.

$8.00 Ab.3-3387-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "Echavarría de Egures María contra EGURES NICOLAS. Disolución de sociedad conyugal". (Lo. 6, Fo. 613), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Nicolás Egures y María Echavarría de Egures, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 5 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$40.00 Ab.3-3362-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO FRANCISCO o FRANCISCO DOMINGO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 7 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.3-3405-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO o ANICETO ALEJO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 15 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$8.00 Ab.3-3406-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CEDRES DE ACOSTA o MARIA CEDRES SOCA DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuaria Adjunta.

$12.00 Ab.3-3372-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos: "CARMELO OLIVERA ESPINOSA. Prescripción. Lo 12 F.o 531, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio que los represente, a los herederos o sucesores de Francisco Lallera y Evaristo Martínez Calderón o a quienes se consideren con derecho a cualquier título sobre el bien que se describe: Una fracción de terreno y sus mejoras o sea el solar 11 en el plano del agrimensor Lincoln Beltrán de Agosto de 1946, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de San José, con el N.o 240, el 23 de Setiembre de 1946, empadronada con el N.o 1048, ubicada en esta ciudad, 1.a Sección Judicial del Departamento, en la manzana N.o 48, o sean los solares 5 y 6 y que limita: al Noroeste, en tres líneas de 35 metros 85 centímetros, con el solar 12 y en 8 metros y 17 metros con el solar 2; al Noreste, en 28 metros 45 centímetros, con los solares 6 y 7; al Sureste, en 51 metros 40 centímetros, con solar esquina de la calle Florida y Detomasi y al Suroeste, en 36 metros 15 centímetros, de frente a la calle Florida, encerrando un área de mil setecientos sesenta y un metros, treinta y seis decímetros. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Marzo 26 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.

$120.00 Ab.3-3364-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Marzo 17 de 1951. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$8.00 Ab.3-3371-v.ab.13.

LATEBAL S. A.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el apartado D) del artículo 26 de los estatutos convocamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 26 de Abril a las 18 horas en el local de la calle San José N.o 1171 con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general: la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico al 31 de Diciembre de 1950. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Elección de titulares y suplentes del Directorio y del Síndico y su suplente. 4.o) Designar dos de los señores accionistas para la firma del acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad.

De acuerdo con el artículo 34 de los estatutos y del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 para intervenir en esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la calle San José N.o 1171 por lo menos cinco días antes de la realización de la asamblea. Conforme con lo que dispone el artículo 33 de los estatutos, transcurridos treinta minutos de la hora fijada para la asamblea, ésta queda válidamente constituída cualquiera sea el capital representado. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. — El Directorio.

$36.00 Ab.3-3395-v.ab.13.

ECHARRI S. A.

PAGO DE DIVIDENDO

Se comunica a los señores accionistas, que a partir del día 1.o de Abril inclusive, se procederá al pago del dividendo correspondiente al tercer ejercicio (1950), en nuestras oficinas, Avda. Uruguay 874, en horas y días hábiles excepto sábados. — El Directorio.

$3.00 Ab.3-3404-v.ab.5.

C.O.N.O. F.O.R.T.

Sociedad Anónima

Convocatoria a la quinta asamblea general ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social (Ejido 1424) el día 13 de Abril de 1951, a las 15 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria del Directorio e informe del señor Síndico. 2.o) Balance general al 31 de Diciembre de 1950: cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. 3.o) Renovación del Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 31 del estatuto, los señores accionistas deben depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, para poder participar en la asamblea, sus acciones o certificados de depósito bancarios. — El Directorio.

$9.00 Ab.3-3374-v.ab.5.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. UBREA Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Abril de 1951 a las 11 horas, en sus Oficinas calle Ceiba! N.o 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1950 e informe del Síndico. 2.o) Distribución de beneficios. 3.o) Elección por un año de cinco Directores suplentes. Síndico titular y Síndico suplente. 4.o) Fijar la remuneración del Síndico. 5.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para tener derecho de asistencia a las asambleas, los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero, hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. (Artículo 26 de los estatutos). — Montevideo, Marzo 30 de 1951.

$28.00 Ab.3-3363-ab.13.

PROYBALCO LTDA.

Por escritura que el 15 de Diciembre de 1950 autorizó en esta ciudad el escribano Vicente Trucillo, inscripta con el N.o 34 al folio 104 y siguientes del libro 3 del Registro Público de Comercio los señores ALFREDO RAFFO SALAS, SERVIO MIGUEZ SERIZOLA y HECTOR LUIS PEDETTI ALVARIZA, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada, con sede en la calle San José N.o 1438 de esta ciudad para la realización de "ventas en general, balances, transacciones comerciales de cualquier especie, remates, corretajes, colocación de dinero en hipoteca y en general todo acto de comercio que se crea conveniente a los fines sociales". Denominación: "Promotora y Balanceadora Compañía Limitada". Capital: Diez mil pesos que cada socio aportó por partes iguales. La administración estará a cargo de los tres socios, que pueden actuar conjunta o separadamente. Duración: Cinco años prorrogables por períodos de dos años. Las ganancias y pérdidas serán por partes iguales.

$24.00 Ab.3-3370-v.ab.13

"PANTEONES CELULARES"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 17 de Abril de 1951, a las 18 y 30 horas, en el local social, calle Cerrito 685, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de las utilidades e informe del Fiscal social, correspondientes al noveno ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 1950. 2.o Designación de dos accionistas presentes para formar la Comisión escrutadora y labrar el acta respectiva. 3.o) Determinación del número de Directores y elección de Directores y Fiscales sociales titulares y suplentes, para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria. 4.o) Designación de un accionista presente para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la sede social Cerrito 685, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Por resolución del Directorio: Domingo Bonaba, Presidente.

$19.20 Ab.3-3401-v.ab.9.

LABORATORIOS AMERICANOS S. A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 1950 APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL DIA 2 DE FEBRERO DE 1951

A C T I V O

Activo inmovilizado:				
Mejoras a edificios alquilados	$ 3.865.00			
Menos: amortización	" 1.932.50	$ 1.932.50		
Maquinaria, equipo y material rodante	$ 6.713.23			
Menos: amortización	" 1.845.68	" 4.867.55		
Muebles, útiles y máquinas de oficina	$ 10.416.90			
Menos: amortización	" 1.378.27	" 9.038.63		
Automóviles comprados y prometidos en venta a vendedores	$ 6.900.00			
Menos: amortización	" 143.75	" 6.756.25		$ 22.594.93
Activo circulante:				
Mercaderías fabricadas, materias primas, material de em paque, muestras, etc.				" 185.451.80
Activo disponible:				
Caja y Bancos				" 90.217.22
Activo exigible:				
Obligaciones a cobrar		$ 137.80		
Deudores en cuenta corriente		" 95.827.97		
Varias cuentas deudoras		" 691.01		
		$ 96.656.78		
Menos: reserva para descuentos de Caja	$ 250.00			
Reserva para créditos dudosos	" 1.900.00	" 2.150.00		" 94.506.78
Activo realizable:				
Depósito en garantía				" 1.100.00
Activo transitorio:				
Adelantos para el futuro ejercicio				" 3.315.96
				$ 397.186.82

P A S I V O

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 300.000.00	
Reservas facultativas	" 5.644.82	$ 305.644.82
Pasivo exigible:		
Acreedores en cuenta corriente	$ 56.427.92	
Regalías pendientes de pago	" 7.453.68	
Otras cuentas acreedoras	" 18.030.99	" 81.912.59
Ganancias:		
Ganancias del ejercicio	$ 23.331.56	
Menos: pérdida del ejercicio anterior	" 13.702.15	" 9.629.41
		$ 397.186.82

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 36 del libro Copiador de Cartas rubricado el 10 de Mayo de 1949 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia en lo CiCvil de 2.o Turno.

$ 220.60. — 1274.